BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.406

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 31 de Octubre de 1935

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.80
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de subsitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Octubre de 1935

Por avisos varios	995.—
" marcas	480.—
" adicional de marcas . . .	330.—
" suscripciones	12.50
" venta de boletines y folletos	10.20
Total	1.827.70

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Administración

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios y suministros a esa repartición.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.

63.010. — Vistos los adjuntos expedientes, originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1924, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado; y ello, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y, en su caso, hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos que en cada caso se determina, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Año 1924

m$n.

Expte. 12.149-C-1935. — Curt Berger y Cía., por provisión de 500 sobres 3.70

Año 1926

Expte. 6258-C-1935. — Enrique y Luis Miglierini, en concepto de transporte de correspondencia local en "25 de Mayo", Dto. 3, del 1.º de mayo al 3 de junio 184.50

Año 1927

Expte. 11.702-C-1935. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda., por servicios prestados 1.397.69

Expte. 11.703-C-1935. — Estrabou y Cía., en concepto de provisión de seis depósitos de descarga marca "Tubol" 79.20

Año 1928

Expte. 36.922-C-1934. — A quienes a continuación se indica, en concepto de transportes:

Adolfo Zabala .. 186.67
Antonio Ramos .. 589.33
Nicolás Carballo 234.17 — 1.010.17

Expte. 6261-C-1935. — Francisco Gallo, en concepto de una comisión desempeñada en Bahía Blanca, del 22 de al 28 de septiembre .... 60.—

Expte. 9598-C-1935. — Leandro Mamani, en concepto de transportes .... 216.—

Expte. 9762-C-1935. — Amado Abraham, en concepto de alquileres .... 100.—

Expte. 9937-C-1935. — Enrique Bertella, en concepto de alquileres 7.33

Expte. 11.701-C-1935. — Evelino Ferreiro, en concepto de viáticos 8.70

Expte. 11.706-C-1935. — Pedro Julio Guerra Albarracín, en concepto de viáticos 210.—

	$ m|n.
Expte. 12.151-C-1935. — Eloy A. Burgos, en concepto de viáticos	129.50
Expte. 12.152-C-1935. — Gumersindo Alvarez Fernández, en concepto de viáticos	140.—
Expte. 12.154-C-1935. — Ignacio Osinalde, en concepto de viático	5.—
Expte. 12.308-C-1935. — Segundo Piquard, en concepto de viáticos	14.—
Año 1929	
Expte. 12.686-C-1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:	
Félix D. Suppo ... 10.—	
Juan Bustamante 17.—	27.50
Año 1930	
Expte. 32.097-C-1934. — Franceschi Bade y Cía., en concepto de colocación de catorce metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados de mosaico	193.12
Expte. 11.704-C-1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:	
C. J. Acevedo Pizzarro .... 7.—	
Alberto D. Seipel 7.—	14.—
Año 1931	
Expte. 11.700-C-1935. — Alfredo Bertieri, en concepto de viáticos	40.50
Total	3.840.96

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio del Interior. — Reconociendo a la Agencia de Publicidad de los señores Bello y Cía., el derecho al cobro de la suma de $ 16.972.—

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.

63.012. — Expte. 20.295-C-1930. — Visto este expediente y los agregados, números 19.828-C, 19.816-C, 33.525-C, 33.526-C, 33.524-C, del año 1930; y 19.930-C-1934, por los que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se abone la suma de $ 16.972.— moneda nacional, a la Agencia de Publicidad Pum en el Ojo, de los señores Bollo y Cía., en concepto de varias provisiones efectuadas a la mencionada repartición, durante el año 1930, y

Considerando:

Que las provisiones de referencia fueron adjudicadas mediante órdenes verbales, contraviniendo disposiciones expresas en la Ley de Contabilidad número 428;

Que, no obstante, la situación de irregularidad apuntada, el Estado no puede prevalecerse de ella para eludir el pago de suministros efectuados de buena fe y que se ha utilizado en beneficio suyo;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y, en su caso, hacerla efectiva si existiera, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Que por Decretos números 46.159 y 46.711, de fechas 17 de julio y 10 de agosto, respectivamente, se le reconoció a la citada firma el derecho al cobro de $ 8.000.— moneda nacional; y por el número 13.669, de 18 de febrero último, se dispuso el pago de $ 1.500.— moneda nacional, motivo por el que la Contaduría General de la Nación solicita que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre el importe total de $ 16.972.— moneda nacional, a fin de facilitar el trámite de estas facturas;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los Decretos Nos. 46.159, 46.711 y 13.669, de fechas 17 de julio, 10 de agosto de 1934 y 18 de febrero de 1935, respectivamente.

Art. 2.° — Reconócese a la Agencia de Publicidad Pum en el Ojo, de los señores Bello y Compañía, el derecho al cobro de la suma de diez y seis mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 16.972.— m|n.), en concepto de suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1930.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente, debiendo tener en cuenta el embargo trabado por el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, a que se hace referencia en estas actuaciones y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908, ateniéndose en lo que respecta al alcance de las disposición legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio del Interior. — Prohibiendo el sobrevuelo de aviones civiles el día 9 del actual.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

63.257. — Expte. 16.183-G-1935. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Guerra, y atentas las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese el sobrevuelo de aeronaves civiles, en el radio de la Capital, desde las 13 hasta las 17 horas del día 9 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Nombrando Subcomisario de Policía, a don R. Montenegro.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.506. — Expte. 16.111-C-1935. — Vista la precedente propuesta formulada por el señor Gobernador del Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, en la vacante dejada por D. Leocadio Costa, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, D. Rainerio Montenegro (Cl. 1899, D. M. 65, M. 1.538.710).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Nombre del Pueblo "Makallé", situado en la estación ferroviaria del mismo nombre.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.507. — Exp. 1064-C-1929. — Visto este expediente, relativo al nombre del Pueblo ubicado sobre la estación "Makallé", y al pedido de ampliación de su ejido formulado por la Comisión de Fomento que funciona en la localidad, y

Considerando:

Que es facultad no delegada por el Poder Ejecutivo Nacional la de determinar los nombres de las poblaciones de los Territorios Nacionales (Decreto del 30 de septiembre de 1933);

Que en el presente caso existe identidad entre la denominación tradicional del lugar y la de la estación ferroviaria que la sirve, hallándose, por lo tanto, encuadrada en el inciso b), del artículo 1 y en el artículo 2.° del decreto citado, no existiendo constancias de que se haya autorizado al señor D. Juan Penco, para atribuir su nombre a la población que trazó en tierras de su propiedad;

Que el pedido de ampliación del ejido encuadra en las disposiciones del Decreto de fecha 8 de noviembre de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "Makallé", para el pueblo situado sobre la estación ferroviaria de igual denominación en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.° — Amplíase el ejido determinado por el artículo 15 del Decreto de fecha 28 de octubre de 1929, para la Comisión de Fomento de Makallé, con la incorporación de 8.306 hectáreas, constituídas por los lotes 114 al 119, 140 al 161, 182 al 203 y 224 al 245, de la colonia en que la misma está ubicada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Misiones, Gobernación. — Creando la Comisión de Fomento en el paraje "Dos Arroyos".

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.508. — Expte. 13.571-M-1935. — Visto este expediente, en el cual la Gobernación de Misiones solicita que se le apruebe la creación de una Comisión de Fomento en el paraje "Dos Arroyos", determinándose a la misma el ejido correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 16 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Gobernación de Misiones, de fecha 5 de junio ppdo., en cuanto dispone la creación de una Comisión de Fomento en el paraje "Dos Arroyos", del Departamento San Javier.

Art. 2.° — Fíjase como ejido para la mencionada corporación la superficie de 10.210 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Límite Norte del lote 61-N, de la Colonia Picada de Cerro Corá a San Javier y de los lotes 8, 28, 49, 64 81 y 96; límite Este del lote 96; línea quebrada que forman los límites Nor-Este, Norte y Nor-Oeste de los lotes 116, 128, 151, 162, 187, 198, 224 y 251, y el límite Norte de los lotes 276 y 277; todos los lotes citados pertenecen a la Sección D. de la Colonia Guaraní; y el límite Norte de los lotes 122, 123, 124, 125 y 126 de la Sección F, de la misma Colonia, terminando en esquinero Nor-Este del último lote citado.

Este: Una línea recta que, partiendo del esquinero Nor-Este del lote 126, Sección F, de la Colonia Guaraní, pasa por los lados Este de los lotes 126, 117, 102, 93, 78, 69, 54, 45, 33, 24, 17 y 8 de la misma Colonia y Sección; y por los lados Este de los lotes 195, 194 y 163, del ensanche Norte de la Colonia San Javier;

Sud-Este: Una línea recta formada por los lados Sud-Este de los lotes 162, 161, 160, 159, 158, 157, 156 155, 154, 153, 152, 151, 150, 149 y 148, del ensanche Norte de San Javier y se prolonga hasta la Picada de San Javier a Cerro Corá;

Oeste: La Picada de San Javier a Cerro Corá, desde el esquinero Sud del lote 99-N, hasta el esquinero Nor-Oeste del lote 61-N, ya citados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Río Negro, Gobernación. — Incorporando al distrito judicial de Nahuel Niyeu las tierras comprendidas entre el antiguo límite de la misma.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.509. — Expte. 6606-R-1935. — Visto el presente expediente, por el que la Gobernación de Río Negro solicita se modifique el límite Oeste del distrito judicial del Juzgado de Paz de Nahuel Niyeu;

Oída la opinión del señor Juez Letrado de Viedma, y atento a razones de mejor servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase a la jurisdicción del distrito judicial de Nahuel Niyeu las tierras comprendidas entre el antiguo límite Oeste de la misma y la siguiente línea irregular que completará su límite Oeste:

Desde el Cerro El Arco, la línea de cumbres que separa las cuencas de los arroyos Ancón Grande y Nahuel Niyeu, hasta el Cerro Dromedario; de este punto una línea recta imaginaria hasta el esquinero Sud-Este del campo alambrado y ocupado por Bernardo González; el alambrado perimetral de dicho campo en toda su extremidad Este, hasta el esquinero Nor-Este, del mismo; una línea recta imaginaria que va desde este último, hasta el esquinero Sud-Oeste del lote 101, de la Sección IV, de Fomento.

Art. 2.° — Queda asimismo modificado el límite Este de la jurisdicción judicial de Pilcaniyeu, en la parte correspondiente a las tierras arriba deslindadas y que se separan de su jurisdicción para integrar la de Nahuel Niyeu.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Declarando cesante al Auxiliar 6.° de Policía, don Leocadio Costa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.510. — Expte. 15.013-C-1935. — Vistas las presentes actuaciones, y atento las razones invocadas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, D. Leocadio Costa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo desglose de las actuaciones solicitadas por la Gobernación, archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chubut, Gobernación. — Creando la Comisión de Fomento, que se denominará "28 de Julio".

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.511. — Expte. 29.839-V-1935. — Visto este expediente, en el cual la Gobernación del Chubut solicita se apruebe su resolución del 20 de febrero ppdo., por la cual se crea una Comisión de Fomento en el extremo Oeste de la Colonia del Río Chubut, y pide a la vez, que se le determine nombre y ejido, de conformidad con las reglamentaciones vigentes por Decretos del 8 de noviembre de 1933 y 16 de septiembre de 1925, respectivamente, y

Considerando:

Que la fecha del 28 de julio de 1865, es anualmente recordada en el Territorio del Chubut, por corresponder a la llegada de los primeros colonos galenses, que han formado y constituyen uno de los núcleos más importantes de la Gobernación, desde los puntos de vista económico y social. Por lo tanto, el deter-

minar esa fecha como nombre para la nueva corporación municipal, el P. E. cumple el deber de asociarse a los festejos que originará la circunstancia de que, este año, se rememore el septuagésimo aniversario de tan fausto acontecimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Gobernación del Chubut, fecha 20 de febrero último, por la cual se crea una Comisión de Fomento en el extremo Oeste de la Colonia del Río Chubut, la cual se denominará "28 de Julio".

Art. 2.° — Fíjase como ejido para la mencionada corporación la superficie de 7.800 hectáreas ubicadas en el extremo Oeste de la Colonia Río Chubut y situadas al Oeste del límite Sud-Oeste de la Municipalidad de Dolavón, todo ello conforme a la reserva establecida por el inciso e) del artículo 1.° del Decreto de 11 de enero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en al Dirección de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chubut, Gobernación. — Aceptando la donación de un terreno que hace el señor B. C. Altamirano, en la localidad Gob. Costa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.512. — Expte. 13.578-C-1935. — Visto el presente expediente, en el que consta que don Benjamín Cristóbal Altamirano, ofrece en donación al Superior Gobierno de la Nación un terreno de su propiedad, de 25 metros de frente por 50 metros de fondo, que comprende la mitad Sud del solar A. de la manzana número 9 de "Gobernador Costa", con destino al futuro edificio de la Comisaría de Policía de la mencionada localidad;

Atento lo informado por la Gobernación del Chubut, y teniendo en cuenta razones de buen servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fines de utilidad pública, el ofrecimiento de un terreno que hace el señor Benjamín Cristóbal Altamirano, ubicado en la localidad de "Gobernador Costa", Territorio Nacional del Chubut, y que, gráficamente, determina el plano que corre agregado a fojas seis.

Art. 2.° — Desígnase al señor Comisario Inspector de Policía de Esquel, para que, en nombre del P. E., suscriba la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue el poder de rigor.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.513. — Expte. 15.583-S-1935. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal superior en el Territorio Nacional de Santa Cruz: Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), en reemplazo de D. Eduardo Rodríguez, que se acogerá a los beneficios de la jubilación ordinaria, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) D. Raúl Toloza (Cl. 1887, D. M. 26, M. 1.515.263); en lugar de éste, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Juan José Rocca (Cl. 1868, D. M. 26, M. 1.515.669); en su lugar, al Ayudante Mayor (Escribiente), D. Angel Navarro Rоса (Cl. 1902, D. M. 25, M. 1.502.258) y en sustitución de este último, al Sargento de Policía D. Olegario Agustín Salgado (Cl. 1898, D. M. 25, matrícula 1.504.464).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Imputación a la Ley N.° 8871 los gastos efectuados en las elecciones conjuntas de 4 y 18 de marzo de 1934.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.514. — Expte. 25.084-C-1934. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se establezca la forma en que debe proceder la repartición para regularizar las inversiones que se efectúen con motivo de actos electorales simultáneos realizados en el territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8.° de la Ley número 11.739, se autoriza a las provincias para realizar conjuntamente con las nacionales las elecciones locales;

Que al hacer uso de esta facultad, los gastos que originaran las mismas, deben ser atendidos proporcionalmente entre la Nación y las provincias, circunstancia ésta que les fué comunicada oportunamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Que no obstante ello y no habiendo dado resultado las gestiones hechas por dicha dependencia para obtener el reintegro de los fondos por parte de algunas provincias, lo que obstaculiza la regularización de las inversiones correspondientes, exclusivamente a la Ley número 8871 de elecciones nacionales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a imputar con cargo a la Ley número 8871 de elecciones nacionales, la totalidad de los gastos efectuados en las provincias los días 4 y 18 de marzo de 1934, con motivo de las elecciones conjuntas, sin perjuicio de la reintegración que corresponda a Rentas Generales.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos formulará una planilla especial, detallando las sumas que corresponda abonar a cada provincia de las acogidas al artículo 8.° de la Ley número 11.739 y la remitirá al Ministerio del Interior a efectos de gestionar el reintegro correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Acordar licencia al doctor Enrique Savino

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.516. — Expediente 14.162-H-1935. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene solicita se le acuerde licencia y permiso para ausentarse al extranjero, por el término de un año, con goce de sueldo, al Oficial 9.° (Bacteriólogo del Instituto de Bacteriología), doctor Enrique Savino, a quien le ha sido otorgada una beca por el Instituto "Fundación John Simón Guggenheim", de los Estados Unidos de Norte América, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje del aludido bacteriólogo, permitirá perfeccionar sus conocimientos de inmunidad y bacteriología, en los que se ha especializado en centros de cultura de gran prestigio, circunstancia que debe de considerarse ventajosa para el Departamento Nacional de Higiene;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acordar licencia, con goce de sueldo, por el término de un año, al Oficial 9.° (Bacteriólogo del Instituto de Bacteriología) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Enrique Savino, a fin de que pueda concurrir al Instituto "Fundación John Simón Guggenheim", en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110). — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.517. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110;

Atento lo informado por la citada Caja y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término que en cada caso se expresa, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110):

Pedro Andrade, por un año, (Expediente 14.110-C-1935).

José Luis de la Sa. E. Mayonis, por un año, (Expediente 14.111-C-1935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Empresa Telefónica de Río Gallegos. — Aprobando memoria descriptiva de los trabajos efectuados extensión red telefónica, desde Río Gallegos hasta Chali Aike.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.518. — Exps. Nos. 19.132-C-1931 y 14.129-C-1935. — Visto lo solicitado por la Empresa Telefónica de Río Gallegos (sucesión Silvano Picard), y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva de fs. 6 y 7, y el plano N.° 3 bis, corriente a fs. 8 del expediente N.° 14.129-C-1935, suscritos y sellados por la Sección "Comunicaciones Telefónicas", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, presentados por la "Empresa Telefónica de Río Gallegos" (sucesión Silvano Picard), correspondientes a los trabajos llevados a cabo con motivo de la autorización acordada por Decreto de 30 de septiembre de 1931, para proceder a la extensión de la red telefónica que explota en el Territorio de Santa Cruz, por Decretos de 19 de abril y 28 de septiembre de 1909 y 13 de enero de 1916, desde Río Gallegos hasta Chali Aike.

Art. 2.° — Autorízase a la "Empresa Telefónica de Río Gallegos" (sucesión Silvano Picard), para entregar al servicio público las instalaciones que se citan en el precedente artículo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir dos circuitos metálicos de cobre, Buenos Aires-Las Flores, Buenos Aires-Azul, Buenos Aires-Tandil, Tandil-Tres Arroyos, etc

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.519. — Exps. N.° 22.574-U-1930 y 14.131-C-1935. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la "Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata", por Decreto de 16 de octubre de 1930, para construir dos circuitos metálicos de cobre, entre Buenos Aires y Las Flores, dos entre Buenos Aires y Azul, dos entre Buenos Aires y Tandil, dos entre Tandil y Tres Arroyos y dos entre Buenos Aires y Tandil, conectados en este último punto con dos circuitos existentes a Bahía Blanca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Internacional de Teléfonos. — Sin efecto autorización instalación oficina en Andrade (Misiones).

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.520. — Exps. Nos. 4.022-C-1930 y 14.741-C-1935. — Visto lo solicitado por la "Compañía Internacional de Teléfonos, S. A.", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la "Compañía Internacional de Teléfonos, S. A.", por Decreto de 21 de mayo de 1930 (artículo 12) para proceder a la instalación de una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano, en Andrade (Misiones), quedando, asimismo, sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Reconociendo a los derecho-habientes de don F. Escardó Araya, el derecho a cobro de diferencia de sueldo.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.521. — Exps. 9.438-H-1930; 12.464-H-1930; 15.324-H-1933 y 1.1618-H-1934. — Vistas estas actuaciones iniciadas por don Florencio Escardó Anaya, sobre reconocimiento de diferencia de haberes entre el cargo de escribiente y el de oficial de la sección paludismo, que el causante desempeñó en el Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que interpuesta por el recurrente la reclamación de referencia, fué denegada por el Departamento Nacional de Higiene, por resolución de marzo 31 de 1932, confirmada por la de fs. 23, sin fecha, dictada con posterioridad al fallecimiento del causante, cuya hija, señorita Paulina M. Escardó, asumiendo personería en su calidad de derecho-habiente del mismo, ha formulado la apelación de fs. 26, contra dichas resoluciones;

Que en estas actuaciones está acreditada la prestación de servicios del escribiente Escardó Anaya, en un cargo superior al que desempeñaba en propiedad, en mérito de disposición verbal de la superioridad, ratificada por las resoluciones de la misma, fs. 2 vta. y fs. 4, asignando al causante remuneraciones adicionales, "por cuanto desempeña funciones de oficial 1.°, superiores a las que le corresponden por su sueldo y nombramiento y por encontrarse a cargo de la parte administrativa de la sección paludismo";

Que según se establece en la información de la Contaduría del Departamento Nacional de Higiene, fs. (10 vta.), dejó de abonarse al causante la asignación de referencia, en virtud de una resolución de carácter general, por economía, en marzo de 1929;

Por las consideraciones expuestas y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los derecho-habientes del que fué señor Florencio Escardó Anaya, el derecho a perci-

bir la diferencia de haberes que correspondía abonarle, entre el cargo de escribiente titular del Departamento Nacional de Higiene, rentado con doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.— m|n.) y el de oficial de paludismo con cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), mensuales, que desempeñó entre el 11 (once) de abril y el 12 (doce) de octubre, inclusive de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Autorizando para utilizar en la reparación de líneas telegráficas, los materiales y postes que tiene en depósito.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.522. — Exp. 32.676-C-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para utilizar en la reparación de líneas telegráficas, los materiales de fábrica y postes que tiene en depósito y que fueron adquiridos con destino a las obras dispuestas por las Leyes de Presupuesto, correspondientes a los años 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930 (Anexo L.), actualmente paralizadas.

Art. 2.° — La expresada Dirección General, reintegrará con fondos de la partida correspondiente de su presupuesto de gastos, el importe de los materiales a que se hace referencia en el artículo anterior, acreditándolos proporcionalmente a las partidas del Anexo L. que fueron afectadas con las aludidas compras.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Repartición recurrente a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a don Virgilio Moreno, el derecho a percibir viáticos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.526. — Exp. N.° 11.562-C.1935. — Visto el adjunto expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, gestiona el pago de la suma de $ 96.— m|n., a favor de don Virgilio Moreno, en concepto de viáticos; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Virgilio Moreno, el derecho a percibir el importe de noventa y seis pesos moneda nacional ($ 96.— m|n.), en concepto de viáticos devengados durante su misión a "Cerrillos", del 26 de julio al 24 de diciembre de 1921.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.° 12.150.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Utilización de piezas de camiones en desuso

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.527. — Exp. 26.249-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción, el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al haber utilizado las piezas servibles de los camiones en desuso a que se refiere la planilla corriente de fs. 98 a 101, inclusive, empleándolas en otros que se encuentran en estado de prestar servicios.

Art. 2.° — Autorízase a dicha Repartición, para que por intermedio de la Oficina respectiva de la Aduana de la Capital, proceda a enejenar en subasta pública, los vehículos en desuso, a que aluden las planillas antes mencionadas, que se detallan a continuación; debiendo ingresar el producto que se obtenga de dichas ventas a Tesorería General de la Nación, con destino a Rentas Generales:

Camión marca	N.° del motor
Ford T.	12.926.663
Ford T.	13.173.034
White.	68.712
Renault.	1.682
Chevrolet.	327.773
Ford T.	10.193.848
Ford T.	13.245.200
Ford T.	14.633.046
Ford T.	14.598.417
Ford T.	13.244.955
Ford T.	13.165.324
White.	70.581

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a descargar del inventario de sus bienes, los doce (12) vehículos que se especifican en el artículo anterior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Reconociendo el derecho a percibir haberes, al doctor T. Ugarte.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.529. — Exp. 2.043-H-1935. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, gestiona el reconocimiento de los servicios y consiguiente pago de la diferencia de sueldos entre el cargo de oficial 7.° del que es titular, el doctor Trifón Ugarte y el de oficial 5.°, que desempeñó interinamente, por resolución de fecha 7 de febrero de 1933; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Trifón Ugarte, el derecho a percibir la diferencia de haberes entre el cargo de oficial 7.°, Subdirector del Instituto de Química ($ 600.— m|n.), del que es titular y el de oficial 5.°, Director de dicho Instituto ($ 700.— m|n.), que desempeñó interinamente desde el 1.° de marzo de 1933, hasta el 25 de julio de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros del 10 de julio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Interior, Ministerio. — Rectificando Decreto N.° 52.829, en la parte por la que se reconoce a la firma R. y N. del Sel, el derecho al cobro, de la suma de pesos 13.203.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.530. — Exps. Nos. 34.378-C-1934 y 34.381-C-1934. — Vistos los adjuntos expedientes, desglosados del Decreto N.° 52.829, de 7 de diciembre de 1934, por haberse dispuesto sólo la liquidación de $ 4.401.— m|n., a favor de la firma R. y N. del Sel Ltda., S. A. Industrial y Comercial, en vez de $ 13.203.— m|n., importe cuyo cobro se gestiona en estas actuaciones y atento lo solicitado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del Decreto N.° 52.829, de 7 de diciembre último, por la que se reconoce a la firma R. Y N. del Sel Ltda., S. A. Industrial y Comercial, el derecho al cobro de $ 4.401.— m|n., debiendo ser por la suma de trece mil doscientos tres pesos moneda nacional ($ 13.203.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que pratique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N.° 12.150.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el propietario del automóvil colectivo N.° 12.625, don G. Villar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.531. — Exp. 14.979-C-935. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo .. de la Ley 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por Procurador Fiscal Federal en turno, las acciones legales pertinentes contra D. Gregorio Villar, propietario del automóvil colectivo chapa N.° 12.625, línea 55, por desperfectos ocasionados al vehículo N.° 54 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, mientras circulaba por la calle Alsina a la altura 2800, el día 3 de enero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Representación del Gobierno en el juicio seguido por don José M. Labougle.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.533. — Exp. 14.882-J-935. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don José María Labougle

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Representación del Gobierno en el juicio seguido por don B. Melfi.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.534. — 14.709-J-1935. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue don Blas Melfi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Declarando cesante al ayudante mayor don Carlos M. B. Méndez Muñoz y nombrando en su reemplazo a don Oscar Coll.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.535. — Expte. 3463-M-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, a partir del 1.° de febrero ppdo., al Ayudante mayor (practicante), de la Policía de la Capital, Carlos María Baltazar Méndez Muñoz y nómbrase en su reemplazo al señor Oscar Coll (clase 1909, D. M. 4, M. 528.351).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Dejando sin efecto la autorización para abrir oficinas en Almeyra, Moll y Esteban Díaz (Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.536. — Exptes. 13.977-U-1930 y 14.136-C-1935. — Visto lo solicitado por la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata" por Decreto de 9 de abril de 1931, para abrir oficinas telefónicas públicas en "Almeyra", "Mol" y "Esteban Díaz" (Provincia de Buenos Aires), quedando, asimismo, sin efecto las tarifas urbanas que tenga aprobadas para dichas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Argentina de Teléfonos. — Clausura oficina "De la Serna" (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.537. — Exptes. 4013-G-1926; 11.766-G-1929; 33.524-C-1929; 31.382-C-1934 y 14.742-C-1934. — Visto lo solicitado por la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.", para proceder a la clausura de la oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano de "De la Serna" (Provincia de Córdoba), autorizada originariamente a los señores Federico C. Godeken y Cía., por Decreto de 21 de junio de 1926, cuyo permiso explota actualmente la compañía recurrente, por Decreto de transferencia de 28 de septiembre de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Acordando licencia y autorización para ausentarse al extranjero al auxiliar 3.° don Américo A. J. Camilletti.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.538. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia, con goce de sueldo, por el término de setenta y cinco días y autorización para ausentarse al extranjero, al auxiliar 3.° (inspector), de la Policía de la Capital, don Américo Amadeo Juan Camilletti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Sociedad Ganadera Gente Grande. — Autorizándola para construir una línea telefónica entre sus establecimientos "Santa Isabel" y "Santa Teresa", en la Gobernación de Neuquén.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.539. — Expte. 13.606-C-1935. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Ganadera Gente Grande, para construir una línea telefónica entre sus establecimientos "Santa Isabel" y "Santa Teresa", ubicados en las secciones XXIX y XXVIII del territorio nacional de Neuquén, la que constará de un conductor de alambre N.° 12, y tendrá una extensión aproximada de 45 kilómetros, de conformidad con el plano de fojas 11 y la memoria descriptiva de fojas 12, suscritos y sellados por la Sección "Comunicaciones Telefónicas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos. La línea de referencia será destinada exclusivamente al servicio privado de la sociedad permisionaria y su funcionamiento queda sujeto a las disposiciones de las Leyes 750 y 4.408, a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren y especialmente a las siguientes condiciones;

a) En caso de cruces o paralelismo con líneas telefónicas o telegráficas de carácter nacional o con las de conducción de energía eléctrica los permisionarios se ajustarán a las disposiciones contenidas en el Decreto de 21 de mayo de 1930 (Art. 13). En los cruces con las vías férreas deberán observar las exigencias previstas en la reglamentación respectiva;
b) Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en la línea de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta de los permisionarios;
c) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de los permisionarios, de acuerdo con la ley general de la materia.
d) El establecimiento de los ramales telefónicos que los permisionarios construyan por sí mismo, queda sujeto a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos e indicaciones que ésta formule. Los ramales telefónicos no podrán ser habilitados al servicio sino después de obtener la conformidad de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que dispondrá la inspección de las obras una vez terminadas, debiendo los permisionarios abonar los correspondientes gastos de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto.
e) La línea sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de sus propietarios y únicamente podrá hacerse por ella trasmisiones de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose, en ningún caso, la transmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte;
f) Los propietarios no podrán transferir la presente autorización, ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, aun cuando sólo tuviera por objeto llevar la línea a otra propiedad de los mismos, sin autorización previa del Poder Ejecutivo;
g) La línea telefónica de que se trata podrá llevarse por caminos públicos, pero si fuera necesario atravesar propiedades particulares, el permiso para su instalación deberá ser recabado por los interesados.
h) La Dirección General de Correos y Telégrafos, podrá, en cualquier momento, hacer uso gratuito de la línea por asuntos de servicio, igualmente las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por la misma;
i) En caso de que el Poder Ejecutivo dejara sin efecto la presente autorización, los permisionarios deberán proceder, por su exclusiva cuenta, al levantamiento de su línea en los puntos en que atraviese caminos nacionales o cruce con líneas telefónicas o telegráficas de carácter nacional.

Art. 2.° — Los permisionarios quedan obligados a dar entrada de la línea telefónica que se autoriza por el presente decreto, en todas las comisarías o destacamentos de policía ubicados a una distancia no mayor de treinta kilómetros de la zona por la cual atraviese la línea.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Cía. "Pan American Grace Airways, Inc.". — Fijando retribución por kilogramo de correspondencia que transporte entre Argentina y Bolivia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.540. — Expte. 15.029-C-1935. — Visto lo solicitado por la compañía "Pan American Grace Airwys, Inc.", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como retribución máxima a la compañía "Pan American Grace Airwys, Inc.", por kilogramo de correspondencia que transporte entre la República Argentina y Bolivia, la suma de ciento diez pesos ($ 110 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Fíjase en cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50 m|n.), por pieza cada cinco gramos o fracción, la sobretasa que abonará el público que desee encaminar por vía aérea "Panagra" su correspondencia entre la República Argentina y Bolivia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Novimiento de personal

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.541. — Expte. 16.011-H-1935. — Visto este expediente elevado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, ayudante 4.° (enfermero de la Asistencia Pública, de Río Gallegos, Santa Cruz), al actual ayudante 6.°, don Pedro González (clase 1911, D. M. 2, M. 249.818), en reemplazo de la señora Rosa Rossi de Nava, cuya renuncia se acepta, con anterioridad al 1.° de marzo de 1935, y en lugar de éste, al señor Guillermo Villanueva (clase 1891, D. M. 18, M. 981.820), quien prestará servicios en la mencionada estación sanitaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando oficial 9.° a don Oscar E. Benzi, en reemplazo de don Raúl L. Rey.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.542. — Expte. 15.732-P-1935. — Vista la precedente nota elevada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, oficial 9.° (subcomisario) al auxiliar 1.° (auxiliar), don Oscar Esteban Benzi (clase 1895, D. M. 4.°, M. 479.016), en reemplazo del de igual cargo don Raúl L. Rey, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110). — Licencias para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.544. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), y atento lo informado por dicha institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero, por el término que en cada caso se determina, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Catalina Maiolo de Ramondino, un año (Expte. 4548-C-935); Horacio Dobson, un año (Expte. 15.035-C-935); Pascual Desio, un año (Expte. 15.035-C-935); Antonio Ragnoli, un año, Expte. 15.792-C-935); Julio Juan Lenchantín, dos años (Expte. 16.213-C-935); Pedro Antonio Torrondell, un año (Expte. N.° 16.214-C-935) y José Manuel Otero, un año (Expte. 16.215-C-1935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Autorizándolo a aceptar la donación de materiales con destino a la Asistencia Pública de Formosa, ofrecidos por una comisión de vecinos.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.545. — Expte. 14.586-H-935. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, informa de que una comisión de vecinos del territorio nacional de Formosa, ofrece en donación, una ambulancia, una mesa de operaciones y material quirúrgico, con destino a los servicios de la Asistencia Pública de esa localidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para que, bajo el inventario de práctica, acepte la donación de una ambulancia, una mesa de operaciones y material quirúrgico, con destino a la Asistencia Pública de Formosa, ofrecida por una comisión de vecinos de esa localidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo al señor O. S. Cattoni el derecho a percibir la suma de 3.580 pesos como contribución en la reparación de un avión.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.546. — Expte. 7582-D-1932. —

Vistos:

a) El pedido de fojas 1, formulado con fecha 26 de febrero de 1931, por el piloto Otto Sergio Cattoni, para que se le otorgue la ayuda que acordaba el presupuesto de la Dirección de Aeronáutica Civil, para la adquisición de aviones de turismo;
b) El informe de fecha 26 de marzo de 1931, del inspector general don Eduardo A. Olivero, según el texto original establecido a fojas 3, por las actuaciones sumariales producidas a raíz de la denuncia sobre sustitución del mismo, y en el que se expresa que, habiéndose tratado oportunamente con la Dirección General de Aeronáutica del Ejército (de quien dependía en ese entonces la Dirección de Auronáutica Civil), la solicitud del señor Otto Sergio Cattoni ,a la que se resolvió acceder en virtud de tratarse de un avión nuevo, recientemente llegado al país, y cuyas características de material está encuadrado dentro de la orientación fijada, corresponde "que pase a Contaduría para que tome nota a los efectos correspondientes, debiendo comprometer la suma de $ 5.000.— que deberán hacerse efectivos para el próximo mes de abril o primeros días de mayo, y que vuelva para reservarlo y preparar el compromiso que deberá firmar el señor Otto Sergio Cattoni con la Dirección de Aeronáutica Civil";
c) La resolución de fecha 30 de marzo de 1931 (fojas 4), el Director de Aeronáutica Civil, que dice: "Aprobado. Pase a Contaduría para que proceda como se indica precedentemente, fecho, vuelva a Inspección General Técnica, a sus efectos";
d) La resolución de fecha 31 de marzo de 1952, del Director de Aeronáutica Civil (fojas 4), que expresa: "Habiendo pasado a depender esta Dirección del Ministerio del Interior y cambiado algunos conceptos de inversiones en la transferencia de los fondos de la partida 100, inciso 1, ítem 9 que administra, por lo que no es posible acceder, déjese sin efecto la disposición precedente, comuníquese, y archívese";
e) El pedido del señor Cattoni (fojas 3, en el que manifiesta que si no es posible acceder a la ayuda de pesos cinco mil para la adquisición de su máquina, la Dirección de Aeronáutica Civil, tome a su cargo la reparación de la misma que asciende a pesos tres mil quinientos ochenta, ya que su rotura se produjo en actividad de vuelo;
f) La nota de la Dirección de Aeronáutica Civil (fs. 8), que auspicia el pedido del piloto Otto Sergio Cattoni, aduciendo que, si bien no asiste al recurrente ningún derecho legal en su pedido, debe acordársele en concepto de fomento de la aviacion civil en el país, y

CONSIDERANDO:

1.° Que si bien de las constancias enunciadas surge que el compromiso tomado en principio por la Dirección de Aeronáutica Civil para contribuir a la adquisición del avión que deseaba comprar el señor Otto Sergio Cattoni, no llegó a perfeccionarse al no dar el Poder Ejecutivo su aprobación al mismo, y por tanto, no asiste derecho legal alguno al recurrente, cabe aceptar que el mismo puede haber considerado que esa resolución era definitiva y, en consecuencia, adquirido el avión, contando con la contribución pecuniaria del Estado;

2.° Que ese situación debe ser contemplada por el Poder Ejecutivo y atendiendo a que el interesado reduce su pedido al importe de la reparación del avión acordándole la suma de $ 3.580 moneda nacional, por razones de equidad y en el concepto de que esa inversión está encuadrada dentro del fomento de la aviación civil por parte del Estado y de la leyenda de la partida 100, inciso 1, ítem 9, del Anexo F, del Presupuesto de 1931, con la que debió atenderse esa erogación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Otto Sergio Cattoni, el derecho a percibir la suma de tres mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.580.— m|n.) como contribución del Estado a la reparación del avión de turismo marca Moth, con motor Gipsi, 100 H. P., matrícula argentina N.° 205.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para que efectúe la liquidación conforme a lo dispuesto por Acuerdo de 10 de junio de 1908.

JUSTO
Leopoldo Melo

The River Plate y The Pacific European. — Se autoriza a esas compañías para transferir a la The Western las concesiones de servicio telegráfico que explotan.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.547. — Exptes. 17.108-T-1934 y 17.109-T-1934. — Vistas las adjuntas actuaciones relacionadas con pedidos formulados por las empresas "The River Plate Telegraph Company" y "The Pacific and European Telegraph Company Ltd.", para que se les autorice a transferir a favor de "The Western Telegraph Company Ltd.", las concesiones que explotan, y atento la información producida por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fojas 48 y 49 del expediente N.° 17.108-T-1934 y dictamen del señor Procurador del Tesoro de fojas 15 vuelta, del expediente número 17.109-T-1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las empresas "The River Plate Telegraph Company" y "The Pacific and European Telegraph Company Ltd.", para transferir a favor de la empresa "The Western Telegraph Company Ltd.", las concesiones para el servicio telegráfico público que actualmente explotan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Encargando del despacho de la cartera del Interior, al señor Ministro de J. e I. Pública, doctor M. M. de Yriondo.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.548. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal el Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase del despacho de la cartera del Ministerio del Interior, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Dejando sin efecto las órdenes de pago que corresponden a los Decretos Nos. 15.701 y 15.724.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.563. — Habiéndose suspendido las elecciones nacionales a efectuarse el 28 de julio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto las órdenes especiales de pago Nos. 562 y 568, Decretos Nos. 15.701 y 15.724, de fecha 4 y 5 del mes en curso, respectivamente, por las que se dispone que la Tesorería General de la Nación, entregue a la Junta Escrutadora Nacional de la Provincia de Buenos Aires, quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.— m|n.), y a la Dirección General de Correos y Telégrafos, orden conjunta Direc. Gral. y Jefe de la Direc. Administrativa, veintisés mil quinientos pesos moneda nacional ($ 26.500.— m|n.), para atender los gastos que demanden las elecciones nacionales que debían efectuarse el 28 del corriente mes, con imputación a la Ley N.° 8871.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Santa Cruz, Gobernación. — Nombrando ayudante mayor al señor Maximino Fernández, en reemplazo de don Jorge Fritz.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.564. — Expte. 16.422-S-1935. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Santa Cruz, y atento las causales invocadas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante mayor (escribiente) de la Gobernación de Santa Cruz, con anterioridad al 1.° de julio ppdo., al señor Maximino Fernández (clase 1914, D. M. 26, matrícula 1.526.564), en reemplazo de don Jorge Fritz, que se declara cesante, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Tierra del Fuego, Gobernación. — Nombrando ayudante mayor de Policía a don Miguel A. Díaz Figueroa, en reemplazo a don Camilo Pastoriza.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.565. — Expte. 16.424-T-1935. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante mayor (escribiente) de la Gobernación de Tierra del Fuego, al agente de Policía, don Miguel Arturo Díaz Figueroa, (clase 1902, D. M. 26, M. 1.517.336), en reemplazo de don Camilo Pasteriza, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Río Negro, Gobernación. — Rectificando el nombramiento a favor de doña Segunda Antonia Pazos de Campás.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.566. — Expte. 16.261-R-1935. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase, en la parte pertinente al nombre, el Decreto de fecha 11 de abril de 1910, referente al nombramiento de la escribiente de la Gobernación del Río Negro, doña Antonia Pazos de Campás, el que deberá considerarse extendido a favor de doña Segunda Antonia Pazos de Campás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Nombramiento de M. T. Castiñeiras y T. Pozzi

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.576. — Existiendo vacantes en el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio del Interior, ayudante 1.° (inciso 2, ítem 3), al ayudante 6.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Mariano Tristán Castiñeiras (clase 1915, D. M. 3, M. 379.763), y ayudante 3.° (inciso 17, ítem 3), a don Tulio Pozzi (menor).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Modificaciones en el Anexo B, inciso 19, del Presupuesto del corriente año

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.582. — Visto la necesidad de introducir economías en el Presupuesto General para el corriente año, y atento lo establecido en el artículo 2.° de la Ley N.° 12.150,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Anexo B (Interior), inciso 19 (Otros Gastos), del Presupuesto General para el corriente año, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

Item 4, partida 6, . . . $ 55.000
Item 4, partida 22 . . . „ 1.174.000

Art. 2.° — La economía dispuesta por el presente decreto, importa la suma de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y pase al Departamento de Hacienda, a sus efectos debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Correos y Telégrafos. — Juicio contra la Compañía "La Rosedal"

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.532. — Expte. 13.529-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la intervención del Ministerio Fiscal, a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de $ 88.10 moneda nacional, a que ascienden los daños ocasionados al camión de la repartición N.° 2716, interno 193, que guiaba Juan Di Salvo, por el ómnibus de la compañía "La Rosedal", chapa N.° 18.384, de la línea N.° 86, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que la Dirección General de Correos y Telégrafos ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el pago de la indemnización correspondiente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal en turno, de la Capital, para que, en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente, a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de ochenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 88.10 m|n.), a que asciende el valor de los desperfectos ocasionados al camión de la Dirección General de Correos y Telégrafos N.° 2716, interno 193, por el ómnibus chapa N.° 18.384, de la línea 86, de la compañía "La Rosedal".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la oficina de Asuntos Fiscales, a sus demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Trabajo, Departamento. — Nombramientos de ayudantes 1.° para las tareas del censo de desocupados.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.574. — Exp. 15.562-T-1935. — Visto el presente expediente en que el Departamento Nacional del Trabajo, solicita la creación de ocho cargos de ayudantes 1.°, para poder dar cumplimiento a las tareas de escrutación, clasificación y compilación de fichas del censo de desocupados levantado en todo el país el 28 de febrero ppdo; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.868 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario de 15 de diciembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo, ayudantes 1.°, a los señores: Valentín Troncoso (clase 1905, D. M. 3, M. 335.358); Herminio Fernández Palacios, (clase 1911, D. M. 68, M. 823.701); Víctor Manuel Milza, (Cl. 1904, D. M. 2, M. 227.845); Manuel Buenaventura García (clase 1903, D. M. 1, M. 76.212); José Guillermo Cambiaso (clase 1915, D. M. 2, M. 25.541); Francisco Guillermo Belotti (clase 1903, D. M. 36. M. 2.315.186); Felisa Videla y Oscar Michel (clase 1911, D. M. 1, M. 538.998).

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la Ley 11.868, cuyo crédito fué transferido para el ejercicio en curso por Acuerdo de Gobierno N.° 54.227, de 31 de diciembre ppdo.; insistido por Acuerdo 56.654 de 9 de febrero de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.836. — Exp. 14.549-C-935. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal, con la categoría y antigüedad que en cada cada caso se expresa:

Auxiliar 8.° — Oscar César Giovannoni, (Cl. 1912, D. M. 3.°, M. 363.001), con antigüedad de 10 de junio ppdo.

Ayudantes 2.° — Luis Enrique Guiñazú, (Cl. 1911, D .M. 68, M. 823.825); Pedro Alberto Cárdenas, (Cl. 1903, D. M. 2.°, M. 206.657); David Rosario Melián, (Cl. 1907, D. M. 42, M. 2.663.460); Felipe Aguado, (Cl. 1907, D. M. 25, M. 1.502.942), con antigüedades de 10 de junio ppdo.; Héctor Juan Usandivaras, (C. 1913, D. M. 63, M. 3.942.836), con antigüedad de 12 de junio ppdo; Edgardo Ubaldo Moscatelli, (Cl. 1915, D. M. 34, M. 2.257.793), con antigüedad de 6 de junio ppdo.

Ayudantes 8.° — Oscar Alberto Pezzino, (menor); Ataliva Bautista Aranciaga, (menor); Vicente Oscar Candia, (menor); Rodolfo Aníbal García, (menor); Ernesto Ramón Smith, (menor); Rubén Juan Tomás Saavedra, (menor); Guillermo Tondo, (menor); Edmundo Emilio Contegni, (menor); Ramón José Bertoli, (menor); José Rómulo Palladino, (menor); Manuel López Fernández, (menor); José Lucas Goicochea, (menor); Dardo Atilio Islas, (menor); Pedro Alberto Trincheri, (menor), con antigüedades de 12 de junio ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras duren las licencias sin goce de sueldo acordadas a los mismos, a las siguientes personas:

Delicia Sofía Argañarás, en lugar del ayudante 2.°, Aurora Caronna de Gatti, a contar del 27 de mayo ppdo.

Ofelia Fedulio de Lemoine, en lugar de la ayudante principal Palmira Villaplana, a contar del 28 de mayo ppdo.

Alberto E. Aguerre, (Cl. 1911, D. M. 65, M. 1.564.554), en lugar de la ayudante 2.°, Alba Stroeder de Freyer Spangemberg, a contar del 31 de mayo ppdo.

Remigia Vidal de Varela, en lugar del ayudante 2.°, Alberto Chapoulie, (Cl. 1907, D. M. 4.°, M. 522.754), éste en vez del ayudante principal Fernando Gómez, (Cl. 1898, D. M. 68, M. 823.154), éste en lugar del auxiliar 8.°, Ricardo Lucio Ratto, (Cl. 1885, D. M. 1.°, M. 24.597) y éste en sustitución del auxiliar 7.°, Oscar Belisario Gandulfo, a contar del 3 de junio ppdo.

Manuela Galichio de Panzuto, en lugar del ayudante principal Alba Ignea Buira, a contar del 3 de junio ppdo.

Sara María Navarro Lons, en lugar del ayudante 2.°, Sebastián Castaño, a contar del 3 de junio ppdo.

Emilio Aguilar Romero, (Cl. 1909, D. M. 49, M. 3.135.878), en lugar del ayudante 2.°, Manuel Julio Blanco, (Cl. 1910, D. M. 3.°, M. 310.068), éste en vez del ayudante principal, Anastasio González, (Cl. 1897, D. M. 3, M. 305.884) y éste en sustitución del auxiliar 8.°, Francisco Domingo Fernández, mientras dure la licencia acordada a éste a contar del 3 de junio ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares que se encuentran bajo bandera y mientras dure la licencia que por tal motivo les fuera acordada, a las siguientes personas:

Ayudantes 2.° — a Jorge Eugenio Rivas, (menor), en lugar de Eladio Gurrueta, a contar del 21 de mayo ppdo.; Rosa Argentina Vargas, en lugar de Juan Ricardo Fernández, a contar del 27 de mayo ppdo.

Art. 4.° — Nómbrase reemplazantes, con imputación al Anexo B, inciso 4.°, ítem 1, partida global 2, a las siguientes personas:

José Francisco Gaitán, (menor), en lugar del ayudante 6.°, Roberto Oscar Pereyra, a contar del 21 de mayo ppdo.

Alfredo Rodolfo Palavecino, (Cl. 1916, D. M. 17, M. 935.166), en lugar del ayudante 6.°, Rodolfo Agustín D'Angelo, a contar del 21 de mayo ppdo.

Jorge Antonio Spasoff, (menor), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante principal, Angel Urrutia, a contar del 28 de mayo ppdo.

Manuel Evaristo Cortez, (Cl. 1912, D. M. 60, M. 3.777.057), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante principal, Manuel Yolde, a contar del 28 de mayo ppdo.

Hugo Oscar García, (Cl. 1914, D. M. 65, M. 1.567.314), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Tomás Farías, a contar del 28 de mayo ppdo.

Horacio René Ataire, (Cl. 1912, D. M. 59, M. 3.720.773), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Juan Ibáñez Rojas, a contar del 31 de mayo próximo pasado.

Angel Sánchez, (hijo), (Cl. 1911, D. M. 22, M. 1.283.001), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Marcelo Buatois, a contar del 31 de mayo próximo pasado.

Alfredo Rovira, (Cl. 1910, D. M. 18, M. 989.280), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante 2.°, Mario Neri Milesi, mientras dure la licencia acordada a éste a contar del 3 de junio próximo pasado.

Julio González, (menor), en lugar del ayudante 8.°, Atilio Valoggi, a contar del 4 de junio ppdo.

Armando Arias, (menor), en lugar del ayudante 6.°, Fermín Néstor Luna, a contar del 6 de junio ppdo.

Art. 5.° — Asciéndese a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliar 2.° — Al auxiliar 3.°, Rómulo León Lascano, (Cl. 1895, D. M. 26, M. 2.340.133), con antigüedad de 10 de junio ppdo.

Auxiliares 3.° — A los auxiliares **4.°**, con antigüedad de 10 de junio ppdo., Juan Faruolo, (Cl. 1898, D. M. 1.°, M. 58.913); Ovidio Nicanor Carli, (Cl. 1906, D. M. 2, M. 212.858).

Auxiliares 5.° — A los auxiliares 6.°, Alejandro Guillermo Puccione, (Cl. 1896, D. M. 64, M. 3.961.917); Francisco Bello Cérez, (Cl. 1890, D. M. 24, M. 1.405.420), con antigüedad de 10 de junio ppdo.; al auxiliar 8.°, Carlos Alberto Guerra, (Cl. 1904, D. M. 4.°, M. 486.706), con antigüedad de 7 de junio ppdo. y al auxiliar 6.°, Constantino Vicente Berutti, Cl. 1898, D. M. 27, M. 2.407.546), con antigüedad de 11 de junio ppdo.

Auxiliares 6.° — A los auxiliares 7.°, Susana Antonio Hope, con antigüedad de 10 de junio ppdo.; Domingo Grosso (Cl. 1905, D. M. 4.°, M. 484.898), con antigüedad de 11 de junio ppdo., al auxiliar 8.°, Juan Bautista Supervielle, (Cl. 1905, D. M. 2.°, M. 193.131), con antigüedad de 10 de junio ppdo.

Auxiliares 7.° — A los auxiliares 8.°, Antonio David Guerra, (Cl. 1905, D. M. 1.°, M. 20.814); Gregorio de Miguel, (Cl. 1911, D. M. 26, M. 1, 526.016), con antigüedad de 10 de junio ppdo.; Benigno Enrique Chavarría, (Clase 1901, D. M. 57, matrícula 3.576.809), Julio Emilio Gallardo, (Clase 1896, D. M. 61, matrícula 3.815.521), con antigüedad de 5 de junio ppdo.; Italo Atilio Magrassi, (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.137.847), con antigüedad de 1.° de junio ppdo.

Auxiliares 8.° — A los auxiliares principales, Julio Alejandro Lassave, (Cl. 1906, D. M. 1.°, M. 2.440); Fioravanti Dellamula, (Cl. 1911, D. M. 1.°, M. 537.225); Salvio Joaquín María Peñas, (Cl. 1906, D. M. 1.°, M. 113.378), con antigüedad de 10 de junio ppdo.; José Blanco, (Cl. 1909, D. M. 3.°, M. 351.190). con antigüedad de 1.° de junio ppdo.; Alfredo Valdivia, (Cl. 1908, D. M. 52, M. 3.373.852); Juan Dentone, (Cl. 1898, D. M. 39, M. 2.545.740); Adolfo Dubisarsky, (Cl. 1909, D. M. 39, M. 2.559.308); Pilar López, (Cl. 1905, D. M. 39, M. 2.533.788), con antigüedad de 5 de junio ppdo.; Roberto Pesada, (Cl. 1888, D. M. 46, M. 2.928.504); Carmen Azcurra, (Cl. 1897, D. M. 46, M. 2.921.756); Manuel Raddi (Cl. 1903, D. M. 46, M. 2.922.579); Antonio Godoy, (Cl. 1902, D. M. 32 2.018.996); Gerónimo Rodoni, (Cl. 1898, D. M. 34, M. 2.214.222); Juan Vicente Ditore, (Cl. 1900, D. M. 24, M. 1.410.208), con antigüedad de 7 de junio ppdo.; Venancio Cruz Barrios, (C. 1900, D. M. 49, M. 3.109.108); Antonio Balado, (Cl. 1911, D. M. 26, M. 1.522.530), con antigüedad de 1.° de julio ppdo.

Ayudantes principales: a los ayudantes 2.°, Antonio Sierra, (Cl. 1908, D. M. 4.°, M. 492.675), con antigüedad de 1.° de junio ppdo.; Santos Inocente Rosendo Zárate, (Cl. 1903, D. M. 26, M. 1.519.958); Venancio Ferrari, (Cl. 1913, D. M. 33, M. 2.180.482); Pedro Cantalicio Laxal, (Cl. 1906, D. M. 65, M. 1.544.270); Fausto Antonio Díaz, (Cl. 1916, D. M. 65, M. 1.574.437); Alfredo Escribano, (Cl. 1909, D. M. 34, M. 2.221.585); Sergio Vargas, (Cl. 1889, D. M. 37, M. 2.406.123); Pedro Cherbavaz, (Cl. 1897, D. M. 1.°, M. 107.392); Alfonso Buttice, (Cl. 1908, D. M. 33, M. 2.143.896); Apolinario L. Pinto, (Cl. 1893, D. M. 68, M. 793.787); con antigüedades de 4 de junio ppdo.; Hugo Menotti, Carlos Albonico, (Cl. 1911, D. M. 34, M. 2.245.904); con antigüedad de 5 de junio ppdo.; María Josefa Garbocci; Elías Timoteo Melgarejo, (Cl. 1907, D. M. 36, M. 2.339.036) con antigüedades de 6 de junio ppdo.; Dardo Mazzei, (Cl. 1909, D. M. 4, M. 532.905), con antigüedad de 11 de junio ppdo.

Ayudantes 2.°: a los ayudantes 6.°, José Bonifacio Charra, (Cl. 1912, D. M. 48, M. 3.066.276), con antigüedad de 10 de junio ppdo.; Crescencio F. Malatesta, (Cl. 1908, D. M. 38, M. 2.021.721); Valentín Chacón, (Cl. 1910, D. M. 27, M. 1.635.024); Diego de Alcalá Gómez, (Cl. 1912, D. M. 51, M. 3.316.166); Alfredo Luis Campagnale, (Cl. 1916, D. M. 34, M. 2.259.693); Florentino Julio Román, (Cl. 1915, D. M. 18, M. 1.026.186); Juan José Reeagno, (Cl. 1904, D. M. 17, M. 897.515); Evaristo Farías, (Cl. 1859, D. M. 68, M. 792.023); Rodolfo Agustín D'Angelo, (Cl. 1913, D. M. 18, M. 1.018.879); Luis María Sartori, (Cl. 1908, D. M. 43, M. 2.720.238); Vicente Moretta, (Cl. 1901, D. M. 43, M. 2.737.698); Antonio Ortega, (Cl. 1916, D. M. 22, M. 1.292.890); Israel Isidoro Cohen, (Cl. 1914, D. M. 51, M. 3.319.799); Enrique Francisco Capovilla, (Cl. 1910, D. M. 32, M. 2.425.413); Pedro Alberto Venancio Vilela, (Cl. 1908, D. M. 23, M. 1.359.316), con antigüedad de 12 de junio ppdo.

Ayudantes 6.°: a los ayudantes 8.°, Mariano Tristán, Castiñeiras, Cl. 1915, D. M. 3.°, M. 379.763), con antigüedad de 10 de junio ppdo.; Héctor Gaitán, (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.315.664); Gualberto Bermúdez, (Cl. 1916, D. M. 42, M. 2.704.853); Arturo Pereyra (Cl. 1917, D. M. 57, M. 3.617.035); José Alberto Quiroga, (menor) Julio Alberto Fernández, (Cl. 1916, D. M. 45, M. 2.889.965); Felipe Castellanos, (Cl. 1916, D. M. 39, M. 3.548.800); Hilario Damián Calvo, (Cl. 1916, D. M. 66, M. 1.595.606); Oscar René Rodríguez, (Cl. 1915, D. M. 57, M. 3.611.668); Amílcar José Viano, (Cl. 1916, D. M. 46, M. 2.953.086); Raúl García, (Cl. 1916, D. M. 24, M. 1.484.359); Eloy Alejandro Romero, (menor); Luis Porta, (menor); José de la Cruz Acuña, (Cl. 1915, D. M. 29, M. 1.784.197); Miguel Ruperto Esquivel, (Cl. 1915, D. M. 27, M. 1.641.356), con antigüedades de 12 de junio ppdo..

Art. 6.° — Modifícanse las categorías de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Florián Rogaciones Torremocha Galán, de auxiliar 7.°, a auxiliar 8.°, con antigüedad de 27 de mayo ppdo.

Ernesto Ferreyra, de auxiliar 8.°, a ayudante principal, con antigüedad de 4 de junio ppdo.

Francisco Conforte, ayudante 2.°, a ayudante 6.°, con antigüedad de 10 de junio ppdo.

Art. 7.° — Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Agustín Delfín Ceballos, ayudante 2.°, con antigüedad de 10 de junio ppdo.

Art. 8.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Samuel B. Costa, a favor de Samuel Bernardino Acosta, auxiliar octavo.

El de Amaranto Díaz, a favor de Pedro Amaranto Díaz, auxiliar 8.°.

El de Aurora M. de Bustamante, a favor de María Aurora Morandini de Bustamante, ayudante principal.

El de Arcángel di Lulio, a favor de Arcángel di Lullo, ayudante principal.

El de Victoria Stacio, a favor de Victoria Stacio de Lus, ayudante 2.°.

El de Aurelia Almada de Villar, a favor de Aurelia Aldama de Villar, ayudante 2.°.

Los de José Galuchi y José Galucchi, a favor de José Gallucci, ayudante 2.°.

El de Antonio Jorge a favor de Antonio Jorge Farah, ayudante 2.°.

El de Israel Yasinsky, a favor de Israel Jasinsky, ayudante 6.°.

Art. 9.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Juan Ramón Doblas, ayudante principal, con antigüedad de 5 de junio próximo pasado.

Rolando Félix Valenti, ayudante 2.°, con antigüedad de 26 de abril próximo pasado.

Ubaldo Ufor, ayudante 2.°, con antigüedad de 15 de abril ppdo.

Art. 10. — Exonéranse a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Domingo Manuel Alvarez, ayudante 6.°, con antigüedad de 29 de abril próximo pasado.

Carlos Clemente Ortiz, ayudante 6.°, con antigüedad de 22 de abril ppdo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.837. — Exp. 4.666-C-1935. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el siguiente personal, con la categoría y antigüedad que en cada caso se expresa:

Auxiliar 8.°: Manuel Blanco, (clase 1905, D. M. 3, M. 384.796), 18 de abril de 1934; Ramón Núñez, (clase 1891, D. M. 1, M. 117.357), 24 de enero ppdo.; Aldo Vittori, (clase 1914, D. M. 1, M. 554.862), 24 de enero ppdo.; Gabriel Vieiro, (clase 1905, D. M. 3, M. 285.837), 24 de enero ppdo.; Raúl José Corti, (clase 1887, D. M. 3, M. 327.629), 24 de enero ppdo.; Ricardo Collar, (clase 1881, D. M. 50, M. 3.175.333), 24 de enero ppdo.; José P. San Martín, (clase 1895, D. M. 1, M. 85.560), 24 de enero ppdo.; Juan Saravala, (clase 1883, D. M. 4, M. 508.291), 24 de enero ppdo.; Florencio Fernández, (clase 1902, D. M. 1, M. 117.124), 24 de enero ppdo.

Ayudante 2.°: Ernesto Rovatti, (clase 1913, D. M. 14, M. 699.035), 18 de febrero ppdo.; Alfredo Chirurgi, (clase 1915, D. M. 26, M. 1.530.254), 20 de febrero ppdo.; Alfredo Ríos, (clase 1913, D. M. 19, M. 1.116.377), 18 de febrero ppdo.; Sotero Antonio Santander, (clase 1906, D. M. 52, M. 3.379.087), 19 de febrero ppdo.

Ayudantes 8.°: Domingo Manuel Pereyra, (menor), 12 de febrero ppdo.; Angel Modesto Fedullo, (menor), 12 de febrero ppdo.; Ramón Horacio Ruiz Díaz, (menor), 12 de febrero ppdo.; Daniel Alberto Ponce, (menor), 14 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase provisionalmente como reemplazantes de los titulares mientras dure la licencia sin goce de sueldo, acordada a los mismos, a:

Mercedes Julia Otaegui, en lugar del ayudante 2.°, Crescencio Ibáñez, (clase 1914, D. M. 4, M. 561.260), éste en vez del ayudante principal, José Barberio, (clase 1904, D. M. 2, M. 0.000.839), éste en lugar del auxiliar 8.°, Adolfo Gustavo Klenn, (clase 1899, D. M. 1, M. 35.760), y éste en sustitución del auxiliar 7.°, Máximo Julio Lecona, mientras dure la licencia acordada a éste último, a contar del 1.° de febrero ppdo.

María Cristina G. del Solar de Larrechea Núñez, en lugar del A. principal, Juan Carlos Mayocchi, (clase 1905, D. M. 2, M. 210.609), éste en vez del auxiliar 8.°, José Raimundo, (clase 1907, D. M. 3, M. 298.896), y éste en lugar del auxiliar 7.°, Alejandro Ernesto Gérez, mientras dure la licencia acordada a éste último, a contar del 1.° de febrero ppdo.

Lucía Delorme, en lugar del ayudante 2.°, Bernardo Pérez, a contar del 1.° de febrero ppdo.

María Luisa Vázquez de Casaccia, en lugar del ayudante 2.° Rodolfo Francisco Pacheco, (clase 1902, D. M. 57, M. 3.567.523), y éste en vez del ayudante principal, Dora Martina Torres de Martín, mientras dure la licencia acordada a esta última, a contar del 1.° de febrero ppdo.

Luis Giannico, (clase 1909, D. M. 33, M. 2.162.067), en lugar del ayudante 2.°, Emilio Anca Rey, a contar del 2 de febrero ppdo.

Policarpo Manteica, (clase 1913, D. M. 4, M. 548.969), en lugar del ayudante 6.°, Delfor Antonio Fortunato Peloroso, a contar del 4 de febrero próximo pasado.

Francisca Lamenca de Hansen, en lugar del ayudante 2.°, Isabel Velarde, a contar desde el 5 de febrero ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase reemplazantes, mientras los titulares permanezcan bajo bandera y con el 50 o/o del sueldo asignado a estos últimos, a las siguientes personas:

Manuel Ignacio Frutos, (menor), en lugar del ayudante 6.°, Manuel Heraclio Pineda, a contar del 31 de enero próximo pasado.

Gines Martínez, (menor), en lugar del ayudante 6.°, Miguel Mansilla, a contar del 31 de enero ppdo.

tes empleados, a la categoría y con la antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante principal: al ayudante 2.°, Pedro Lasalle, (clase 1909, D. M. 66, M. 1.593.676), 14 de febrero ppdo.

Ayudante 2.°: al ayudante 6.°, Luis Z. Goyochea, (clase 1894, D. M. 2, M. 197.217), 13 de febrero ppdo.

Ayudante 6.°: a los ayudantes 8.°: Carlos Eugenio Cafferata, (clase 1915, D. M. 31, M. 1.969.393), 12 de febrero ppdo.; Bernardo Victoriano Ruiz, (clase 1915, D. M. 50, M. 3.212.251), 20 de febrero ppdo.

Art. 5.° — Modifícanse las categorías de los siguientes empleados:

Ayudante 2.°: a los ayudantes principales: Andrés Epifanio Tissone, con antigüedad de 13 de febrero ppdo.; Carlos Espeche, con antigüedad de 2 de febrero ppdo.

Ayudante 6.°: a los ayudantes 2.°, Eugenio Enrique Stefanetti, con antigüedad de 23 de enero ppdo.; Domingo Pantaleón Miranda, con antigüedad de 1.° de febrero ppdo.

Art. 6.° — Acéptanse las renuncias de los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 8.°: Zulema Luisa Latorre de Rodríguez, 9 de febrero último.

Ayudante 2.°: Emilio Anca Rey, 24 de enero ppdo.

Art. 7.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 7.°: Severo Leonardo Gérez, 13 de febrero ppdo.

Ayudante principal: José Fernández Eijo, 24 de enero ppdo.; Juan Francisco Mooney, 2 de octubre de 1934.

Ayudante 2.°: Fernando Casal, 12 de febrero ppdo.; Harolampi Papitán, 7 de febrero ppdo.; Cosme Damián Villalba, 15 de enero ppdo.; Eusebio Arce, 2 de febrero ppdo.

Art. 8.° — Exonéranse a los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante principal: Alfredo Sarrugeri, 15 de diciembre de 1934.

Ayudante 2.°: José Seibona, 27 de septiembre de 1929; Francisco Lorenzo Fanelín, 10 de diciembre de 1934.

Ayudante 6.°, Héctor Diorio, 18 de diciembre de 1934.

Art. 9.° — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados:

Auxiliar 5.°: el de Luis J. Bouvier, a favor de Luis José Bouvier.

Ayudante principal: el de José Gómez, a favor de José Gómez Andrés, el de Juan Rossi, a favor de Juan Ignacio Jacobo Rossi.

Ayudante 2.°: el de Eduardo Darós, a favor de Enrique Eduardo Daros; los de José Martínez y José N. Martínez, a favor de José Nicasio Martínez; los de Alberto Fuembeni y Alberto Fuenbuena, a favor de Alberto Bonifacio Fuenbuena; el de Mariano Giacobone, a favor de Mariano Antonio Giacobone.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Policía de la Capital. — Renuncia del Veterinario, doctor O. C. Pelloni

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.838. — Exp. 16.559-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada, con anterioridad al 1.° de julio ppdo., por el ayudante mayor (veterinario) de la Policía de la Capital, doctor Osvaldo Casiano Pelloni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Correos y Telégrafos. — Aceptando el ofrecimiento formulado por la firma J. E. Pingel y Cía., de aparatos "Fiduson".

Buenos Aires Julio 20 de 1935.

63.839. — Exp. 1.655-C-1935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifiesta la necesidad de dotar a la sección radiocomunicaciones, con aparatos marca Fiduson, adecuados para el mantenimiento de sus servicios, y

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter de exclusividad de importación que la firma Juan E. Pingel y Cía., tiene de dichos aparatos, la Dirección General de Correos y Telégrafos, requirió de la misma, que cotizara precio de venta por equipos de esa marca;

Que dicha firma manifestó, que éstos no se venden y únicamente los alquila, siendo el precio corriente de $ 150.— m|n. mensuales, no obstante lo cual y en el deseo de satisfacer a lo licitado, los facilitaría mediante la suma de pesos 100.— m|n. mensuales; como indemnización para cubrir los gastos que demande su atención, circunstancia que determinó a la Repartición recurrente, a aceptar tal ofrecimiento;

Que tratándose de un caso encuadrado dentro de las excepciones contempladas por la Ley 428, artículo 33, inciso 5.° y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al aceptar el ofrecimietno formulado por la firma Juan E. Pingel y Cía., únicos representantes de aparatos "Fiduson", de cuatro (4) equipos, mediante el pago de la suma de cien pesos moneda nacional, ($ 100.— m|n.), mensuales, en concepto de indemnización para cubrir los gastos de atención de los mismos.

Art. 2.° — El gasto que demande dicho servicio, se imputará a la Ley 12.150, (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto el Decreto 56.326 que reconoce a las firmas Veneziani y Cía. y Heinlein y Cía., el derecho al cobro de las sumas 23 y 4 pesos, respectivamente.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.840. — Exp. 2.309-C-1935. — Visto el adjunto expediente, desglosado del Decreto N.° 56.326, de 18 de febrero ppdo., para que se rectifique la parte pertinente reconociendo a las firmas Veneziani y Cía. y Heinlein y Cía., el derecho a percibir los importes de pesos 23.— y pesos 4.— m|n., respectivamente, en concepto de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en razón de que ya fueron abonados oportunamente por la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en el Decreto número 56.326, de fecha febrero 18 último, la parte pertinente, por la que se reconoce el derecho al cobro de las sumas de $23.— y $ 4.— m|n., a las firmas Veneziani y Cía. y Heinlein y Cía., respectivamente, en concepto de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a al Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra la Compañía Tranvías Buenos Aires y Quilmes, responsable del accidente del ex empleado don J. Antelo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.841. — Exp. 14.689-D-935. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley número 9.688, acuerdo al patrón el derecho de reclamar contra el tercero causante de un accidente de trabajo, el importe de la indemnización que abone por el mismo:

Que, en la especie, corresponde al Estado en su carácter de patrón, resarcirse de la suma que debe abonar a los derechos-habientes de don Juan Antelo, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la indemnización del accidente fatal de que aquél fuera víctima;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley número 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal de La Plata, la acción legal pertinente contra la "Compañía Tranvías Buenos Aires y Quilmes", como responsable del accidente del trabajo de que fuera víctima el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Antelo, el día 5 de octubre de 1934, en la forma que establecen las actuaciones sumariales que corren en el expediente 26.839-C-1934, de que dan cuenta las adjuntas copias legalizadas y que ha sido remitido al Juzgado Federal de La Plata, con motivo del juicio iniciado contra el Estado por doña Josefa Simal de Antelo, derecho-habiente del extinto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la "Oficina de Asuntos Fiscales" (Procuración del Tesoro), a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Chubut, Gobernación. — Rectificando los nombramientos extendidos en favor de don C. Urtubey.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.843. — Exp. 6.580-C-1935. — Visto este expediente y atento lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse, en la parte pertinente al nombre, los Decretos de fechas, diciembre 30 de 1922, abril 8 de 1925, abril 30 de 1928 y septiembre 30 de 1930, referentes a los respectivos nombramientos de D. Clodomiro Urtubey, como Escribiente de la Gobernación del Chubut, encargado de mareas, de la misma; Subcomisario de Policía de Formosa y Subcomisario de Policía del Chubut, los que deberán considerarse extendidos a favor de D. Juan Clodomiro Urtubey, (Cl. 1889, D. M. 26, M. 1.514.825).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquse, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Chaco, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, a don J. D. Benítez

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.844. — Exp. 16.625-C-935. — Vista la propuesta que antecede y atento las causales invocadas por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de interino, auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, al señor J. Donato Benítez Torres, (Cl. 18?2, D. M. 27, M. 1.600.082), en reemplazo de D. Calixto León, que se encuentra detenido y procesado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

La Pampa, Gobernación. — Reconociendo al ex agente don B. Ibarra el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.845. — Exp. 14.927-P-935. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que, el recurrente, no obstante haber sido dado de baja con fecha 1.° de abril de 1932, siguió prestando sus servicios hasta el 7 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho los haberes que reclama;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al ex agente de Policía de la Gobernación de la Pampa, D. Bernardo Ibarra, el derecho de percibir sus haberes desde el 1.° de abril de 1932, hasta el día 7 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

La Pampa, Gobernación. — Modificación del distrito judicial de los Juzgados de Paz de "Hucal" y "Guatraché".

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

63.846. — Exptes. 38.517-P-1932. — 31.315-J-1933. — 4.646-G-1935. — Visto el precedente pedido de modificación del "distrito judicial", de los Juzgados de Paz de "Hucal" y "Guatraché" del Territorio Nacional de la Pampa;

Atento las razones invocadas, lo informado por la Gobernación de la Pampa y el señor Juez Letrado respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El lote número 21, fracción C, de la Sección III, del Territorio Nacional de la Pampa, que por Decreto de noviembre 8 de 1933, fué incorporado al "distrito judicial", del Juzgado de Paz de "Hucal", pertenecerá en adelante al que corresponde al Juzgado de Paz de "Guatraché".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a Mesa de Entradas y Salidas, a los efectos de la reposición del sellado y vuelva a la Dirección de Territorios Nacionales.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Correos y Telégrafos. — Contrato con la firma Otis Elevator Company, el servicio de conservación, etc., de los ascensores y montacargas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935.

63.850. — Exp. 29.535-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para contratar privadamente con la firma "Otis Elevator Company", el servicio de limpieza, lubrificación y cuidado de los ascensores y montacargas instalados en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de instalaciones de una marca exclusiva de la firma aludida, corresponde encuadrar el caso en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5.°, de la Ley N.° 428;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 1584,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para contratar privadamente con la firma "Otis Elevator Company", el servicio de conservación, limpieza, ajuste, etc., de los ascensores y montacargas instalados en el edificio central de aquélla, de acuerdo a la propuesta que corre a fojas 7, 8 y 9 de estas actuaciones y mediante la retribución mensual de setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 780.— m|n.), o sea la suma total de nueve mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 9.360.— m|n.) anuales.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a la Ley 12.150 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 24.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — F. Pinedo. — M. de Yriondo. — E. Videla. — C. Saavedra Lamas.

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación para la adquisición de materiales a la Sección Comunicaciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.881. — Exp. 9.469-P-935. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública, realizada por la Policía de la Capital el día 11 de marzo último, para la adquisición de artículos con destino a la Sección Comunicaciones, durante el corriente año, y

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 17 de julio último, (Exp. N.° 17.984-P-1934), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley N.° 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor, como igualmente para la desestimación de las propuestas por los renglones no convenientes a los intereses fiscales;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 1.600,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — —Apruébase la licitación pública, realizada por la Policía de la Capital, el día 11 de marzo de 1935, para la adquisición de artículos con destino a la Sección Comunicaciones, a consumirse durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en las planillas de fojas 40 y 41 y cuyos importes corresponden a las firmas que se indica a continuación:

	$ m|n.
The Anglo Argentine General Electric C°. Ltda. ...	2.249.—
Cía. Platense de Electricidad Siemmens Schuckert, Sociedad Anónima	1.595.—
F. Brunner	642.—
Total	$ 4.486.—

Art. 3.° — Desestímase las propuestas para los renglones que se indican en la planilla de fojas 37, por los motivos a que alude la misma.

Art. 4.° — Declárase desierto los renglones números 10 y 11.

Art. 5.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.° y que asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional (pesos 4.486.— m|n.), se imputará a la Ley N.° 12.150 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 24.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — F. Pinedo. — M. de Yriondo. — E. Videla. — C. Saavedra Lamas.

Higiene, Departamento. — Licencia al oficial 7.° doctor J. J. Puente

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.913. — Exp. 14.464-H-1935. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acordar licencia, con goce de sueldo, por el término de tres (3) meses, a contar del día 2 de agosto próximo, al oficial 7.°, del Departamento Nacional de Higiene, doctor José J. Puente, que representará con carácter honorario al Departamento Nacional de Higiene, en el Congreso Internacional para la Ciencia de Población que se celebrará en la Ciudad de Berlín.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su conocimiento.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio del Interior. — Acordando el patrocinio del Gobierno, a la Liga Argentina contra la Tuberculosis.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.

63.914. — Vistas estas actuaciones de las que se desprende que la Liga Argentina contra la Tuberculosis empeñada en su obra social de profilaxis y asistencia contra la tuberculosis, está desarrollando un vasto plan de cruzada contra el flagelo con el fin de allegar fondos y propender a la construcción de un Instituto que pueda subvenir en parte a las exigencias del momento y solicita con ese fin la ayuda del gobierno de la Nación y la exención del franqueo postal, y

CONSIDERANDO:

Que la obra social de profilaxis y asistencia que el Comité Ejecutivo de la "Cruzada", viene desarrollando en bien de la higiene del país y del bienestar de la población obliga al gobierno a prestar su cooperación, pues es de su deber propiciar todos los actos tendientes a solucionar problemas de interés social y cultural;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis el patrocinio del Gobierno de la Nación.

Art. 2.° — Autorízase a la Liga Argentina Contra al Tuberculosis para utilizar en el franqueo de su correspondencia los timbres sigularizados con las iniciales del Ministerio del Interior, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos proveerla de ellos a medida que los solicite, con cargo al Departamento nombrado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones Decreto número 61.195.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.883. — Exp. 7,205-C-1935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 61.195, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 11 de mayo último, por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de $ 20.000.— m|n., destinados a sufragar los gastos que demande el cumplimiento de la Ley N.° 11.621, y

Que subsisten los fundamentos que motivaron el referido decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 61.195 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de mayo último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la provisión de postes y planchones de madera.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.966. — Exp. 34.455 C-1934. —Visto este expediente, relativo a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 21 de febrero último, para la provisión de postes y planchones de madera, destinados a los servicios de la misma, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha efectuado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 26 de diciembre de 1934, corriente a fojas 18 del presente, habiéndose llenado para el acto de referencia, todas las formalidades exigidas por la Ley N.° 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor, como asimismo para la desestimación de los no convenientes a los intereses fiscales;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 1.641,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 21 de febrero último, para la provisión de postes y planchones de madera, destinados a sus servicios, durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Castiglioni, Pes y Cía., la provisión del renglón 1, consistente en cinco mil doscientos cincuenta (5.250) postes de quebracho colorado de 5,50 metros de largo, puestos sobre vagón en estación "Otumpa" F. C. C. N. A., a $ 5.50 c|u. por la suma de veintiocho mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 28.875.— m|n.).

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas por las firmas F. Brunner y Creodema S. A., Industrial Argentina, por no ajustarse a las cláusulas y estipulaciones del pliego de condiciones.

Art. 4.° — El gasto que da cuenta el artículo 2.°, se imputará a la Ley 12.150 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 12.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — F. Pinedo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. de Yriondo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando la licitación privada número 2.114, efectuada por la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la ejecución de reparaciones en la estufa de desinfección en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.

62.888. — N.° 72|935, Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada N.° 2.114, efectuada por la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 30 de abril ppdo., para la ejecución de las reparaciones necesarias en la estufa de desinfección, instalada en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, cuyo gasto asciende a un importe de quinientos doce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 512.35 m|nacional), incluso 5 % para imprevistos y una suma para gastos de fletes, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obró dicha Sección de Construcciones, de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto N.° 57.970, de fecha 28 de marzo del corriente año;

Que en la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, como así también se procedió en la forma prevista en el inciso 5.°, artículo 3.°, de la Ley sobre Obras Públicas, igualmente se tuvo en cuenta, a los efectos de la adjudicación, el precio más bajo y conveniente, aconsejándose ella, a favor de la Casa Thyssen-Lametal, quien ofrece ejecutar tales reparaciones por la suma de $ 422.— m nacional; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 2.114, efectuada por la Sección de Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 30 de abril ppdo., para la ejecución de las reparaciones necesarias en la estufa de desinfección instalada en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, con la adjudicación de la siguiente manera:

	m$n.
A favor de Thyssen-Lametal	422.—
5 % para imprevistos	21.10
Para gastos de fletes	69.25
Total	512.35

Art. 2.° — La suma de quinientos doce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 512.35 m|nacional), a que se refiere el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 9 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La Dirección de Administración, anteriormente citada, procederá a la devolución inmediata de los depósitos de garantía que corresponden a las casas que no obtuvieron adjudicación, en la licitación que se aprueba por el artículo 1.°

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando licitación privada número 22, primero y segundo llamado, efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, para la adquisición de diversos artículos alimenticios, para el consumo del Establecimiento.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.

62.642. — N.° 73|935, Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada N.° 22, primero y segundo llamado, efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, para la adquisición de diversos artículos alimenticios con destino al consumo de ese establecimiento, cuyo importe total asciende a la suma de dos mil novecientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.995.78 m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obró dicha Dirección, de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 57.195 (Ofic. Lic. 17|935), de fecha 16 de febrero ppdo.;

Que se hizo necesario realizar un segundo llamado, para la adquisición de dos renglones que no se aconseja la adjudicación en el primero, por no haberse obtenido remate para uno, y resultar inconveniente el único precio ofrecido para el otro;

Que en los mismos, se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia, como así también se tuvo en cuenta, con respecto a las adjudicaciones, los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ello, cuando el factor calidad imponíase; y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 22, primero y segundo llamado, efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, para la adquisición de di-

versos artículos alimenticios, con destino al consumo de ese establecimiento, con las adjudicaciones de acuerdo al detalle que sigue:

Licitación privada N.° 22, primer llamado, 17 de mayo de 1935:

	m$n.
A favor de Emilio Poujade	599.18
A favor de José Caneva ..	350.25
A favor de Julia N. de Hierro	857.50
A favor de Gabriel Vergniaud	601.35
A favor de S. Plantie y Cía.	362.50
Total	2.770.78

Licitación Privada N.° 22, segundo llamado, 28 de mayo de 1935:

	m$n.
A favor de Emilio Poujade	225.—
Total	225.—

Importe total de las adjudicaciones comprendidas en ambos llamados: Dos mil novecientos noventa y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.995.78 m|nacional).

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo anterior, deberá ser imputado al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, apartado k, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando licitación privada N.° 1 telegráfica, realizada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de lienzo para sábanas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1935.

63.138. — N.° 74|935, Licitaciones. — Visto el expediente de licitación privada N.° 1, telegráfica, realizada con fecha 19 de enero ppdo., por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de lienzo crudo, doble ancho, para la confección de sábanas, para atender las necesidades del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición citada precedentemente, se halla autorizada por Resolución Ministerial N.° 7, de fecha 16 de enero ppdo.;

Que las actuaciones producidas con motivo de dicha adquisición se encuadran dentro de los requisitos y normas legales que rigen la materia;

Que la adjudicación aconsejada se ha efectuado teniendo en cuenta el factor calidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1, telegráfica, efectuada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de 1.500 metros de lienzo para sábana, doble ancho, así como la adjudicación aconsejada a favor de la firma Scarsella, Roccatagliata y Cía., al precio de ($ 1.22 m|n.) un peso con veintidós centavos moneda nacional, el metro.

Art. 2.° — El importe de ($ 1.830.— m|n.) un mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, a que asciende la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 2.°, partida única del Presupuesto General de Gastos, sancionado para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de una usina y talleres, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y autorizando a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para licitar públicamente la provisión y ejecución referida.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

63.140. — N.° 75|935, Licitaciones. — Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de una usina y talleres en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad que existe de realizar la obra de referencia;

Que la mencionada H. Comisión Asesora, ha procedido a confeccionar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones que deberá regir la respectiva licitación pública, en el que se introducen las modificaciones apuntadas por la Contaduría General de la Nación, la que de esta manera, presta su conformidad;

Que el Presupuesto General de Gastos para el año 1935, incluye en su Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 1, una suma para diversas obras, entre las cuales se especifica la instalación de la índole de que se trata;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de su oficina correspondiente, procedió a la contabilización preventiva de la suma de pesos 59.055.15 m|n., costo total calculado para tal obra por la expresada H. Comisión Asesora; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración anteriormente citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de una usina y talleres en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, cuyo costo, según presupuestos agregados, es respectivamente de pesos 51.555.— m|n., y $ 7.500.15 m|n., incluso, en ambos importes, el 5 % para imprevistos.

Art. 2.° — Autorízase a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente, la provisión y ejecución de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, con sujeción al nuevo Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña, y a invertir en ella hasta la suma de cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 59.055.15 m|nacional).

Art. 3.° — La suma que se autoriza por el precedente artículo, deberá imputarse al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción, mediante licitación pública, de un horno crematorio de cadáveres, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y autorizando a la misma para licitar la ejecución del horno citado.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

63.142. — N.° 76|935, Licitaciones. — Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción, mediante licitación pública, de un horno crematorio de cadáveres, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad que existe de realizar la construcción de referencia;

Que la mencionada H. Comisión Asesora, ha procedido a confeccionar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones que deberá regir la respectiva licitación pública, en el que se introducen las modificaciones señaladas por la Contaduría General de la Nación, la que de esta manera, presta su conformidad;

Que el Presupuesto General de Gastos para el año 1935, incluye en su Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 1, una suma para diversas obras, entre las cuales se especifica la instalación de dicho horno;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de su oficina correspondiente, procedió a la contabilización preventiva de la suma de pesos 14.175.— m|n., costo total calculado para tal obra, por la expresada H. Comisión Asesora; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración anteriormente citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción, mediante licitación pública, de un horno crematorio de cadáveres, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, cuyo costo, según presupuesto agregado, se calcula en la suma de $ 14.175.— m|n., incluso 5 % para imprevistos.

Art. 2.° — Autorízase a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente, la ejecución de la construcción a que se refiere el artículo anterior, con sujeción al nuevo Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña, y a invertir en ella hasta la suma de catorce mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 14.175.— m|nacional).

Art. 3.° — La suma que se autoriza por el precedente artículo, deberá imputarse al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el proyecyto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación de un lavadero a vapor, una cocina económica y de un frigorífico con sus cámaras frías, en el Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes (Salta), y autorizando a la misma para licitar públicamente las instalaciones referidas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

63.144. — N.° 77|935, Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a los proyectos preparados por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de un lavadero a vapor, de una cocina económica y de un frigorífico con sus cámaras frías, en el Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes (Provincia de Salta), y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende la necesidad que existe de realizar las obras de referencia;

Que la mencionada H. Comisión Asesora, ha procedido a confeccionar nuevos Pliegos de Bases y Condiciones que deberá regir la respectiva licitación pública, en el que se introducen las modificaciones apuntadas por la Contaduría General de la Nación, la que de esta manera, presta su conformidad;

Que el Presupuesto General de Gastos para el año 1935, incluye en su Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 3, una suma para diversas obras, entre las cuales se especifica las instalaciones de la índole de que se trata;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de su oficina correspondiente, procedió a la contabilización preventiva de la suma de pesos 43.375.50 m|n., costo total calculado para tales obras, por la expresada H. Comisión Asesora; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración anteriormente citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los adjuntos proyectos preparados por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de un lavadero a vapor, de una cocina económica y de un frigorífico con sus cámaras frías, en el Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes (Provincia de Salta), cuyo costo, según presupuestos agregados, es, respectivamente, de pesos 27.730.50 m|n., $ 5.145.— y pesos 10.500.— m|n., incluso, en tales importes, el 5 % para imprevistos.

Art. 2.° — Autorízase a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente, la provisión y ejecución de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, con sujeción a los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones que se acompañan, y a invertir en ella hasta la suma de cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 43.375.50 m|n.).

Art. 3.° — La suma que se autoriza por el precedente artículo, deberá imputarse al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando el proyecto preparado por la H. Comisión Ascsora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación de un lavadero mecánico, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito. y autorizando a la misma para licitar públicamente la provisión e instalación citada.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

63.145. — N.° 78|935, Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo al proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, se desprende la necesidad que existe de realizar la obra de referencia;

Que la mencionada H. Comisión Asesora, ha procedido a confeccionar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones que deberá regir la referida licitación pública, en el que se introducen las modificaciones señaladas por la Contaduría General de la Nación, la que de esta manera, presta su conformidad;

Que el Presupuesto General de Gastos para el año 1935, incluye en su Anexo M., inciso 25, ítem 1, una suma para diversas obras, entre las cuales se especifica la instalación de la índole de que se trata;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por intermedio de su oficina respectiva, procedió a la contabilización preventiva de la suma de $ 29.998.50 m|n., costo calculado para tal obra por la expresada H. Comisión Asesora; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración anteriormente citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto preparado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión e instalación, mediante licitación pública, de un lavadero mecánico en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la Isla del Cerrito, cuyo costo, según presupuesto agregado, se calcula en la suma de pesos 29.998.50 m|n., incluso 5 % para imprevistos.

Art. 2.° — Autorízase a la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a licitar públicamente, la mencionada provisión e instalación, con sujeción al nuevo Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña, y a invertir en ella hasta la suma de veintinueve mil novecientos noventa y cho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 29.998.50 m|n.).

Art. 3.° — La suma que se autoriza por el presente artículo, deberá imputarse al Anexo M., inciso 25, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando licitación privada N.° 10.812, del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para la venta de cueros vacunos, así como la adjudicación aconsejada en la misma.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

63.143. — N.° 79|935, Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada N.° 10.812, efectuada por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el día 7 de junio del año actual, para la venta de 735 cueros vacunos, salados, provenientes de la hacienda sacrificada para el consuma del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que dicha venta se ha efectuado con la autorización conferida por el Decreto, en Acuerdo General de Ministros, N.° 46.986, de fecha 13 de agosto de 1934;

Que se han cumplido los requisitos y normas legales que rigen la materia, así como también, para la adjudicación se tuvo en cuenta el precio más alto cotizado; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 10.812, efectuada el 7 del mes actual, por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para la venta de 735 cueros vacunos, salados, provenientes de la hacienda sacrificada para consumo del establecimiento, así como la adjudicación aconsejada a favor de la firma José Filgueira, en la siguiente forma:

	m$n.
735 cueros vacunos, salados, con 19.060 kgs., a $ 0.65 el kilo	12.389.—

Art. 2.° — El importe de doce mil trescientos ochenta y nueve pesos m|n., de la venta aprobada precedentemente, deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boleín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando licitación privada N. 104, realizada por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de un automóvil para uso del establecimiento, así como la adjudicación aconsejada en la misma.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935.

63.141. — N.° 80|935, Licitaciones. — Visto el presente expediente de licitación privada N.° 104, realizada el 26 de junio último, por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, de conformidad al Decreto, dictado en Acuerdo de Ministros N.° 61.452, de fecha 16 de mayo ppdo., y autorización de la Comisión Reguladora de Gastos, N.° 986 del 29 de abril del año actual, para la adquisición de un automóvil destinado al servicio del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales;

Que en razón de que el menor precio obtenido excede en $ 150.— m|n. a la autorización acordada, se solicitó de la Comisión Reguladora de Gastos la ampliación por contar la partida respectiva con saldo para la atención de dicho excedente;

Que la adjudicación aconsejada por el establecimiento, ha sido efectuada al precio más bajo y equitativo, dentro del tipo de coche licitado;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos y lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 104, realizada el 26 de junio ppdo. por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de un automóvil para uso del establecimiento, así como la adjudicación aconsejada, en la siguiente forma:

A Ernesto J. Tagle y Cía.—

	m$n.
1 automóvil "Crysler-Plymouth", P. J., modelo 1935, sedan, 2 puertas, 5 ruedas de acero, baúl interior, quinta rueda de auxilio equipada, sus accesorios y herramientas, puesto en el establecimiento	5.380.—
Bonificación especial	730.—
Total	4.650.—

Art. 2.° — La suma total de $ 4.650.— m|nal. (cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional), a que se refiere la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse a la partida 21 (Adq. y Mant. de Vehículos), del Presupuesto de Gastos en vigencia, asignado al establecimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boleín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Asignando al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, la suma de $ 10.850.— m|n., y autorizando a la Dirección del mismo a licitar privadamente la adquisición de diversos artículos para la cocina central de enfermos y elementos de aplicaciones actinoterápicas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

63.287. — N.° 81|935, Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", en el que solicita autorización para adquirir mediante licitación privada, diversos elementos para la cocina central de enfermos y elementos de aplicaciones actinoterápicas, con destino a llenar las necesidades de dicho establecimiento, por un importe total aproximado de $ 10.850.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos de trabajo para la cocina se consideran sumamente necesarios, por cuanto permitirá la implantación integral y racional de los nuevos regímenes alimenticios, y que al mismo tiempo, se trata de mejoras de positivos beneficios que tanta importancia tiene en el mejor tratamiento de los internados;

Que los actuales medios de aplicaciones actinoterápicas están muy lejos de lo que requieren sus necesidades y de los progresos alcanzados en la especialidad;

Que las actuales lámparas "Kromayer", para aplicaciones laríngeas o lesiones de regiones adyacentes, son reducidas en número y sólo rinden un escaso porcentaje de luz irradiada, mientras que las que se piden son las que recientemente inventara y perfeccionara el doctor Cemark, de Viena, y aprovechan el 100 % de los rayos;

Que a fin de que el establecimiento pueda contar con los elementos necesarios para su mejor funcionamiento dentro del menor tiempo posible, es menester contratar los mismos mediante licitación privada; y

Atento a lo establecido en la primera parte del artículo 34 de la Ley de Contabilidad y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", la suma de diez mil ochocientos cincuenta pesos meneda nacional (pesos 10.850.— m|n.), y autorízase a la Dirección del mismo a contratar, mediante licitación privada, la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

	m$n.
Un máquina para picar verduras, c|c, 220 W.	700.—
Un molinillo para moler café, para 5 kgs. por minuto, motor c|c. 220 W.	550.—
Una máquina para hacer helados, capacidad 50 a 60 litros, para acoplar a trasmisión	700.—
Una sierra sin fin, para cocinero, completa, con motor c|c. 220 W.	1.500.—
Ocho lámparas de luz ultravioleta, original, último modelo, para c|c. 220 W., completas y entregadas en perfecto funcionamiento en el Sanatorio "Santa María", a $ 400.— m|n. c.u.	3.200.—
Siete lámparas de luz ultravioleta, original "Hanau", modelo del doctor Cemark, de Viena, para c|c. 220 W., completas y en perfecto funcionamiento en el Sanatorio "Santa María", a $ 600.— m|n. cada una	4.200.—
Total	10.850.—

Art. 2.° — La suma que se asigna por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M., inciso 12, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La Dirección del establecimiento, una vez efectuada la correspondiente licitación, deberá elevar a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la documentación pretinente, a efectos de proceder a la aprobación de las adjudicaciones que se aconsejen si dicho Ministerio las considera convenientes.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Impuestos Internos. — Cambio de designaciones

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.609. — 1540. — Expte. 34.172-I-1935. — Dto. N.° 610. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías), en reemplazo de don Francisco Quaglia, al Auxiliar 2.° de Secretaría General, don Fernando Albert (Cl. 1901, D. M. 1, M. 32.466); y para ocupar este puesto, al Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías), don Francisco Quaglia (Cl. 1883, D. M. 68, M. 788.172).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.607. — 1541. — Expte. 34.096-D-1935. — Dto. N.° 611. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Ignacio A. Freire, que se jubiló, al ex Auxiliar 2.° (Guarda-almacén) de la Barraca Salinera Española, dependiente de la Aduana de la Capital, cesante por caducidad de la concesión, don Carlos Federico Preller (Cl. 1869, D. M. 2, M. 196.888).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección General de Aduanas. — Ascensos

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.608. — 1542. — Expte. 34.255-D-1935. — Dto. N.° 612. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas Auxiliar 8.°, en reemplazo de don Oscar R. Videla, que falleció, al Ayudante Principal don Victorio Amadeo Rossi (Cl. 1881, D. M. 3, M. 291.840); en vez de éste, al Ayudante 1.° don Digno Larriva (Cl. 1902. D. M. 3, M. 307.792); y en su lugar, al Ayudante 1.° (ítem 2), don Manuel Dobal (Cl. 1908, D. M. 3, M. 298.367).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Raúl A. Caballés. — Ley N.° 11.886

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.627. — 1543. — Expte. 36.941-C-935. - 613. - Vista la presentación de don Raúl Agustín Cavallés, que firma Raúl A. Caballés, en la que pide se le liquide la jubilación extraordinaria acordada por Ley número 11.886, promulgada el 29 de agosto de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley acuerda al señor Raúl A. Caballés, jubilación extraordinaria con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado el interesado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 29 de agosto de 1934, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a don Raúl A. Caballés, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.886, debiendo previamente producir la información sumaria judicial correspondiente a fin de justificar cuál es su verdadero apellido, teniendo en cuenta que en su libreta de enrolamiento figura como Cavallés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Matilde Pizarro. — Ley N.° 11.962

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.628. — 1544. — Expte. 34.253-P-1935. — Dto. N.° 614. — Vista la presentación de doña María Matilde de los Dolores Pizarro, que firma Matilde Pizarro, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por la Ley número 11.962, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señorita Matilde Pizarro, nieta soltera del ex Coronel don Manuel Esteban Pizarro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a la señorita Matilde Pizarro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.962, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Amelia Granada de Palacios. — Ley N.° 12.009

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.626. — 1545. — Expte. 34.252-P-1935. — Dto. N.° 615. — Vista la presentación de doña Francisca Amelia Granada de Palacios, que firma Amelia Granada de Palacios, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.009, sancionada el 29 de septiembre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a la señora Amelia Granada de Palacios, hija viuda del ex Capitán del Paraguay, don Nicolás Granada, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 24 de octubre de 1934, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a la señora Amelia Granada de Palacios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.009, y con vencimiento al 23 de octubre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 13, la imposibilidad física del recurrente; acreditado con el cómputo de fojas 18, la prestación de 21 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 121,90 m|n.), a don Miguel Angel Montesano, empleado de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.617. — 1546. — Expte. 33.577-M-1935. — Dto. N.° 543. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintiún pesos con noventa centavos (pesos 121,90 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Angel Montesano, empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 11); probado con el cómputo de fojas 14, la prestación de 25 años de servicios privilegiados; que la causa de la baja no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349, y atento el dictamen legal de fojas 14 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 188,47 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Faustino Soto, ex cabo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.610. — 1547. — Expte. 33.993-S-1935. — Dto. N.° 544. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 188,47 m|n.) moneda nacional, a don Faustino Soto, cabo de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 11, la prestación de 30 años de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y seis pesos con noventa centavos (pesos 176,90 m|n.) moneda nacional, a don Luciano García, Capataz del Consejo Nacional de Educación.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en el término de tres años. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.611. — 1548. — Expte. 34.012-G-1935. — Dto. N.° 545. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 176,90 m|n.) moneda nacional, a don Luciano García, Capataz del Consejo Nacional de Educación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 28); probada la prestación de 25 años de servicios privilegiados (fojas 34), y atento el dictamen legal de fojas 35 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 60 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 573,80 m|n.), que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 de la Ley 11.923, a don Paulino Julián López, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.612. — 1549. — Expte. 33.736-L-1935. — Dto. N.° 546. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 573,80 m|n.) moneda nacional, a don Paulino Julián López, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.

166-C-1933. — Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 43); y resultando del cómputo de fojas 33 y 34, que el interesado ha prestado 32 años de servicios computables, y de conformidad con el dictamen legal de fojas 35, corresponde acordar jubilación ordinaria según los artículos 1.° de la Ley 6007, 1.° de la 11.923, 60 del D. R. de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión de hoy,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 180,28 m|n.), que queda sujeto a la rebaja del D. R. de la Ley 11.923, a don Lorenzo Rufino Coria, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, pagando esta jubilación desde la fecha

en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 34, teniéndose presente que esta Institución contribuirá al beneficio acordado con $ 100,19 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con pesos 80,09 moneda nacional. Notifíquese y repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 55,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a don Leronzo Rufino Coria, esta Institución contribuirá con pesos 80,36 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con $ 99,92 moneda nacional, ratificando en todo lo demás la mencionada resolución. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.613. — 1550. — Expte. 32.484-C-1935. — Dto. N.° 547. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de abril ppdo., ampliada por la de 12 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con veintiocho centavos ($ 180,28 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Rufino Coria ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y fijando el monto con que debe contribuir la Caja Ferroviaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Luis Santiago Pinasco; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Lía Eulalia Bartolomé Arditi Rocha de Pinasco (fojas 2), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 33 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 29, resulta la prestación de 26 años y 2 meses de servicios, y atendido por último el dictamen legal de fojas 33, corresponde acordar la pensión solicitada atento lo establecido en las Leyes 4349, 11.923 art. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Lía Eulalia Bartolomé Arditi Rocha de Pinasco, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Luis Santiago Pinasco, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de noviembre de 1934), con el haber mensual de ciento ochenta y tres pesos ($ 183.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en tres años. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.614. — 1551. — Expte. 34.001-P-1935. — Dto. N.° 548. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y tres pesos ($ 183. m|n.-) moneda nacional a doña Lía Eulalia Bartolomé Arditi Rocha de Pinasco, viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Luis Santiago Pinasco; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de doña Patrocinia C. Toloza de Teves; justificado su matrimonio con don Gil Teves (fojas 3); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Aldo Leopoldo, Edmundo Gil y Mario Armindo Teves, con los certificados, de fojas 6, 8 y 11, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 22 resulta la prestación de 17 años de servicios privilegiados; que las diferencias de nombre con que aparece la causante no producen confusión acerca de su identidad; y atendido el dictamen legal de fojas 22 vuelta, corresponde acordar pensión atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a don Aldo Leopoldo, Edmundo Gil y Mario Armindo Teves, hijos legítimos de la ex Directora de Escuelas del Consejo Nacional de Educación doña Patrocinia C. Toloza de Teves, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (16 de junio de 1934), con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 64,20 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.615. — 1552. — Expte. 34.005-T-1935. — Dto. N.° 549. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con veintiséis centavos ($ 64.26 m|n.) moneda nacional, a don Aldo Leopoldo Edmundo Gil y Mario Armindo Teves, hijos legítimos de la ex Directora de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, doña Patrocinia C. Toloza de Teves, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Héctor María Pereyra; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Luisa Milanese de Pereyra (fojas 2); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Héctor Julio Pereyra, con el certificado de fojas 3, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 7 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 9, resulta la prestación de 21 años 9 meses y 16 días de servicios y atento el dictamen legal de fojas 9 vuelta, corresponde acordar pensión atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Luisa Milanese de Pereyra y a don Héctor Julio Pereyra, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Héctor María Pereyra, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de septiembre de 1934), con el haber mensual de ciento once pesos con noventa y tres centavos ($ 111,93 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.616. — 1553. — Expte. 34.159-P-1935. — Dto. N.° 550. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando pensión de ciento once pesos con noventa y tres centavos ($ 111,93 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Milanese de Pereyra y Héctor Julio Pereyra, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Héctor María Pereyra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Comprobada por el dictamen médico del 7 de febrero de 1934 (fojas 19), la incapacidad del peticionante para continuar en el desempeño de su cargo en la Lotería de Beneficencia Nacional; certificados 28 años, 9 meses y 10 días de servicios (fojas 3, 3 vuelta, 4 y vuelta; 6 vta., 7, 20 y vta.; 22, 25 40 vta.; 44 vuelta), resulta que concurren los requisitos legales para que el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto el 8 de abril del corriente año 1935, a fojas 47, sea viable, por imperio del artículo 19 de la Ley 4349 y del artículo 10 de la 4870, según lo dispone el artículo 61 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria a don Raúl Alberto de Urquiza (fojas 38 vuelta), por la cantidad mensual de $ 355,18 (trescientos cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal), que resulta de la liquidación de fojas 49.

2.° Elevar este acuerdo al P. E., para su revisión. Sirva la presente de atenta nota. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Constatando que la incapacidad es anterior a la fecha de la sanción de la Ley 11.923, corresponde acordar la jubilación de acuerdo a la Ley 4349, por que entonces tenía un derecho a jubilarse bajo su régimen.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.618. — 1554. — Expte. 34.034-U-1935. — Dto. N.° 551. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de trescientos cincuenta y cinco pesos con diez y ocho centavos ($ 355,18 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Alberto de Urquiza, empleado de la Lotería de Beneficencia Nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación, el que deberá ser en los términos de la Ley número 4349, con el importe de $ 476,39 moneda nacional, que indica la planilla de fojas 26.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, u. c., el fallecimiento del jubilado don José Rodríguez Pérez; probado su matrimonio con doña María Martínez de Rodríguez, y el fallecimiento de la misma (fojas 2 y 3); acreditado el nacimiento de la hija legítima Josefina Rodríguez (fojas 4), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido por último el dictamen legal de fojas 11 vuelta, procede acceder a lo solicitado por la hija mencionada, atento lo establecido en las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Josefina Rodríguez, hija legítima del ex jubilado don José Rodríguez Pérez (fs. 11 y 13),

a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de junio de 1934), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.619. — 1555. — Expte. 34.002-R-1935. — Dto. N.° 552. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Rodríguez, hija legítima del ex jubilado don José Rodríguez Pérez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Juan Bautista Brivio; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Antonia Torres de Brivio (fojas 4), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 8 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fojas 8 vuelta, corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Antonia Torres de Brivio, viuda del ex jubilado don Juan Bautista Brivio (fojas 11 y 14), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de abril de 1935), con el haber mensual de quinientos cinco pesos ($ 505.— m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.620. — 1556. — Expte. 33.996-B-1935. — Dto. N.° 553. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando pensión de quinientos cinco pesos ($ 505.— m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Torres de Brivio, viuda del ex jubilado don Juan Bautista Brivio; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente la interesada justificar judicialmente cuál es el verdadero apellido del causante, atento el que acredita su partida de nacimiento agregada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Luis Manuel Larrosa, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Margarita Masondo de Larrosa, (fojas 2) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fojas 13, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 166.25 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Margarita Masondo de Larrosa, viuda del ex jubilado don Luis Manuel Larrosa (fojas 16 y 22), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de septiembre de 1934).

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.621. — 1557. — Expediente 34.107-L-1935. — Dto. N.° 554. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Masondo de Larrosa, viuda del ex jubilado don Luis Manuel Larrosa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Félix Posadas, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Rita Gallardo de Posadas (fojas 2) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fojas 6 v., corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión con el haber mensual de ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 87.99 m|n.) moneda nacional, a doña Rita Gallardo de Posadas, viuda del ex jubilado don Félix Posadas (fojas 17 y 20), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (26 de julio de 1934), quedando dicho haber sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o de la pensión. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.622. — 1558. — Expediente 34.113-P-1935. — Dto. N.° 555. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando pensión de ochenta y siete pesos con noventa y nueve centavos ($ 87.99 m|n.) moneda nacional, a doña Rita Gallardo de Posadas, viuda del ex jubilado don Félix Posadas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente salvarse el error que contiene el certificado de matrimonio que corre a fojas 13, o acompañarse otro en debida forma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1935.

Acreditada la filiación de la interesada, fojas 3, atendido el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 14 vta.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión ordinaria a la menor Nelinda Guzmán, hija del extinto jubilado don Benigno Guzmán, por el importe mensual (liquidación de fojas 11) de ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 88.34 m|n.) moneda nacional curso legal.

2.° Elevar este acuerdo a la aprobación del P. E. — Notifíquese. — Repóngase el sellado. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.623. — 1559. — Expediente 32.497-G-1935. — Dto. N.° 556. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de abril ppdo., acordando pensión de ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 88.34 m|n.) moneda nacional, a doña Nelinda Guzmán, hija del ex jubilado don Benigno Guzmán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 5 y 9) y atento el dictamen legal de fojas 9 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y artículo 63 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Montero, empleado del Consejo Nacional de Educación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.629. — 1560. — Expediente 33.990-M-1935. — Dto. N.° 557. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Montero, empleado del Consejo Nacional de Educación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 1 y 16) y atento el dictamen legal de fojas 17 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y artículo 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cinco pesos con cinco centavos ($ 305.05 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Augusto Villegas, empleado de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo 9 de la Ley 11.923 en 1 año. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M .Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.630. — 1561. — Expediente 33.743 -V- 1935. — Dto. N.° 558. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con cinco centavos ($ 305.05 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Augusto Villegas, empleado de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 61 y 66) y atendido el dictamen legal de fojas 64, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y artículo 63 del D. R. de la misma.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Coronel de Pizarro, Portera de la Escuela N.° 34 del Consejo Escolar 18.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 57.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.631. — 1562. — Expediente 33.601 -P- 1935. — Dto. N.° 559. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Coronel de Pizarro, Portera de la Escuela N.° 34 del Consejo Escolar 18; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Pensión

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

Probado con la partida de fojas 4 u. c., el fallecimiento del jubilado don Victorio Mercante, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Julia Pozo de Mercante, (fojas 1), acreditado el nacimiento de la hija legítima Manuela Julia Mercante, (fs. 48) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 51 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido por último, el dictamen legal de fojas 17, procede acceder a lo solicitado por la viuda e hija mencionada, atento lo establecido en las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Julia Pozo de Mercante y a doña Manuela Julia Mercante, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Victorio Mercante, (fojas 28 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de septiembre de 1934), con el haber mensual de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807.50 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — C. F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.632. — 1563. — Expediente 33.923 -M- 1935. — Dto. N.° 560. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de junio ppdo., acordando pensión de ochocientos siete pesos con cincuenta centavos ($ 807.50 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Pozo de Mercante y Manuela Julia Mercante, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Victorio Mercante; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Federico Pinedo

Jubilación ordinaria

Señor Ministro:

La interesada tenía ya adquirido derecho a jubilación ordinaria, cuando comenzó a regir el artículo 1.° de la Ley 11.923, en virtud de lo que disponía el artículo 1.° de la Ley 5143, que exigía a los maestros de instrucción primaria, 25 años de servicios y 45 años de edad, requisitos ambos llenados por aquélla.

En consecuencia, a mi juicio debe acordarse a la peticionante el citado beneficio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.634. — 1564. — Expediente 32.135 -C- 1935. — Dto. N.° 561. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de marzo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por doña Josefa Colodrero Mora, fundada en que la recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley número 11.923 y 59 del Decreto Reglamentario, y

Resultando:

Que la interesada inició su pedido de jubilación ordinaria el 19 de abril de 1933 ante la Caja y en el mes de febrero de 1934 la solicitó por razones de enfermedad, acreditando tener más de 25 años de servicios privilegiados, de acuerdo con las leyes vigentes en ese entonces;

Que el Departamento Nacional de Higiene se expidió el 23 de abril de 1934, antes de la vigencia de la nueva ley de reformas a la número 4349, declarando que la señora Josefa Colodrero Mora se encontraba incapacitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Que el artículo 61 de la Reglamentación establece que los afiliados que sin haber obtenido aun su jubilación hubiesen quedado inutilizados o imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo antes de la promulgación de la Ley número 11.923, obtendrán su jubilación extraordinaria, hayan o no seguido en el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de la inutilización, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia principal de dicha disposición para la aplicación de las leyes anteriores a la vigente, radica en la imposibilidad física o intelectual del empleado, constatada por la autoridad competente;

Que en ese sentido, la exigencia de tal requisito primordial ha sido justificado oportunamente por el Departamento Nacional de Higiene, que declaró el 23 de abril de 1934, fecha anterior a la vigencia de la Ley 11.923, que la peticionante se encontraba imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Que por el hecho de que la interesada reuna los años de servicios suficientes para gozar de los beneficios de la jubilación ordinaria, no puede colocarse en inferioridad de condiciones con respecto a los demás, en forma tal que le impida encuadrarse en los derechos de la disposición invocada, desde el momento de que la circunstancia básica para obtenerlos, radica en la imposibilidad física, ajena por consiguiente a la voluntad de la interesada;

Por esto y oído en señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desaprobar la resolución de referencia, declarando que la interesada tiene derecho a la jubilación ordinaria por razones de enfermedad, cuya incapacidad fué constatada con anterioridad a la vigencia de la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Jubilación ordinaria

Señor Ministro:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado jubilación ordinaria a doña Elena Uria Daguerre, basándose en lo que dispone el artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.923.

Este artículo dice: "A todos los afiliados en actividad a la fecha de la promulgación de la Ley 11.923 les serán aplicables las disposiciones del artículo 1.° de la misma y concordantes, salvo los casos previstos en el artículo 61 del presente decreto". Y, según la Junta mencionada, doña Elena Uria Daguerre, no ha llenado las condiciones exigidas por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para tener derecho a la jubilación ordinaria.

El artículo 59 del referido decreto reglamenta el apartado primero del artículo 5.° de la Ley 11.923, apartado que dice: "Las condiciones exigidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones entrarán en vigencia desde su promulgación". Esto no quiere decir que la Ley 11.923 debe regir en lo referente a las condiciones necesarias para obtener jubilación o pensión civil con respecto a las personas que ya tenían derecho adquirido a jubilarse antes de la promulgación de aquélla; significa sencillamente que dicha ley produce sus efectos a partir de la fecha en que fué promulgada, es decir, el 18 de octubre de 1934.

Según consta de este expediente, la peticionaria tenía en esa fecha 25 años de servicios de Maestra de Inst. Primaria y más de 45 años de edad, es decir, que había reunido las dos condiciones que para poder gozar de jubilación ordinaria le requería el artículo 1.° de la Ley 5143, entonces en vigor, por lo cual tenía ya adquirido el derecho a dicho beneficio cuando se promulgó la Ley 11.923, cuyo artículo 1.° resulta por ello inaplicable a su pedido de jubilación.

En consecuencia, soy de opinión que D. Elena Uria Daguerre tiene derecho a jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 5143.

Buenos Aires, Abril 6 de 1935. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.633. — 1565. — Expediente 31.863 -U- 1935. — Dto. N.° 562. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Elena Uria Daguerre, fundada en que la recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley N.° 11.923 y 59 del Decreto Reglamentario, y

Resultando:

Que la interesada se presentó a la Caja el 23 de abril de 1934, pidiendo su jubilación ordinaria por razones de enfermedad, acreditando tener más de 25 años de servicios privilegiados, de acuerdo con las leyes vigentes en ese entonces;

Que el Departamento Nacional de Higiene se expidió el 20 de julio de 1934, antes de la vigencia de la nueva ley de reformas a la número 4349, declarando que la señora Elena Uria Daguerre se encontraba incapacitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Que el artículo 61 de la Reglamentación establece que los afiliados que sin haber obtenido aun su jubilación hubiesen quedado inutilizados o imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo antes de la promulgación de la Ley 11.923, obtendrán su jubilación extraordinaria, hayan o no seguido en el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de la inutilización, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia principal de dicha disposición, para la aplicación de las leyes anteriores a la vigente, radica en la imposibilidad física o intelectual del empleado y constatada por la autoridad competente;

Que en ese sentido, la exigencia de tal requisito primordial ha sido justificado oportunamente por el Departamento Nacional de Higiene, que declaró el 20 de julio de 1934, fecha anterior a la vigencia de la Ley 11.923, que la peticionante se encontraba imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Que por el hecho de que la interesada reuna los años de servicios suficientes para gozar de los beneficios de la jubilación ordinaria, no puede colocarse en inferioridad de condiciones con respecto a las demás, en forma tal que le impida encuadrarse en los derechos de la disposición invocada, desde el momento de que la circunstancia básica para obtenerlos, radica en la imposibilidad física, ajena por consiguiente a la voluntad de la interesada;

Por esto y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desaprobar la resolución de referencia, declarando que la interesada tiene derecho a la jubilación ordinaria por razones de enfermedad, cuya incapacidad fué constatada con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando al señor Freixas para integrar el Jurado de Clasificaciones de Patentes en la Capital Federal, en reemplazo del señor Jorge Lanusse, cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.386. — 1566. — Número 600 -V. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para integrar el Jurado de Reclamos por alta o errónea clasificación de patentes en la Capital Federal, al señor José Freixas, en reemplazo del señor Jorge Lanusse, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impues a los Réditos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Bussetti, Elvira General de. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.584. — 1568. — Expediente 310 -C- 1934. — 616. — Visto que doña Elvira General de Bussetti solicita se le permita cancelar en cuotas mensuales de pesos 50.— moneda nacional, el cargo de $ 32.967.17 moneda nacional, que le ha sido formulado por la Contaduría General de la Nación, según resolución de fecha 14 de junio de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que dado el origen de la deuda y teniendo en cuenta la falta de relación existente entre el monto de la misma y la reducida suma que la interesada ofrece pagar mensualmente, es improcedente acordar el pedido formulado.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Carré y Botti. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.585. — 1569. — Expediente 1253 -C- 1934. — 617. — Visto que los señores Carré y Botti solicitan facilidades para abonar la suma de $ 585.65 moneda nacional, que en concepto de multas adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que es improcedente la concesión de la franquicia solicitada por tratarse de penalidades aplicadas como consecuencia de infracciones a las leyes y reglamentos de impuestos internos y por mandato de disposiciones expresas de los mismos.

Que por otra parte, dado el carácter penal que tienen estas sanciones, no corresponde considerar las dificultades o perjuicios que su cumplimiento reporte a los causantes, si se tiene en cuenta la naturaleza de los hechos que les han dado origen y los antecedentes que los interesados registran en la Administración del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Persano Guillermo. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.586. — 1570. — Expediente 1568 -P- 1935. — 618. — Visto que don Guillermo Persano solicita facilidades para el pago de la suma de $ 340.— moneda nacional, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el recurrente y los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta única vez acordársele las facilidades que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada, en 5 cuotas mensuales consecutivas de $ 68.— moneda nacional cada una, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera, dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Gravano, Juan Esteban. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.587. — 1571. — Expediente 1437 -G- 1935. — 619. — Visto que don Juan Esteban Gravano solicita facilidades para abonar las sumas de $ m|n. 16.50 y $ m|n. 165.— que en concepto de impuesto y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que representando la primera de ellas un cargo por impuestos, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar el pedido, en virtud de estar expresamente determinado por las leyes de la materia y sus reglamentos la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la segunda, tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el recurrente, y al reducido capital del mismo -$ moneda nacional 400.— - puede por esta única vez acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la multa en cuestión, en diez cuotas mensuales consecutivas, de $ m|n. 17.—, las nueve primeras y de $ m|n. 12.— la última, con un interés del 6 o|o anual, previo pago del impuesto.

Art. 2.° — Las cuotas deberán hacerse efectivas dentro de los primeros cinco días de cada mes, y la primera dentro del mismo plazo del mes siguiente a la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración del ramo dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

"Astra" Compañía Argentina de Petróleo, S. A. — Habilítase un tanque de destilería.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.588. — 1572. — Exp. N.° 1.525-A-1935. — 620. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda las actuaciones promovidas por la razón social "Astra" Compañía Argentina de Petróleo S. A. solicitando la habilitación como fiscal del tanque N.° 1 para almacenar nafta que la causante posee en su destilería sita en Plaza Huincul, Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que dada la naturaleza especial de la producción y su reducida cantidad es procedente adoptar el régimen de fiscalización que para el caso propone la Administración del ramo, a fin de arbitrar un procedimiento que permita efectuar el control correspondiente sin causar a la interesada una erogación que no está proporcionada con su movimiento industrial.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter fiscal el tanque N.° 1 de la destilería de petróleo "Astra", situada en Plaza Huincul, Territorio Nacional de Neuquén de que tratan estas actuaciones.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos tomará las medidas necesarias tendientes a la mejor fiscalización de la destilería, para que la causante sin intervención permanente efectúe las operaciones respectivas. Con tal objeto adoptará el siguiente sistema de control:

a) Toda la instalación, desde el dispositivo en que se condensan los gases hasta el tanque habilitado constituirá un circuito cerrado, sellado por la Administración, hasta la boca de descarga, inclusive, del tanque habilitado.

b) Las salidas de nafta al expendio o en tránsito se harán exclusivamente del tanque habilitado pudiendo efectuarse no más de cuatro veces por mes, y con intervención del empleado fiscal de servicio en la Destilería de la Compañía Standar Oil, que deberá ser requerido con 24 horas de anticipación, poniendo a su disposición los medios de movilidad necesarios y abonando el servicio extraordinario en la forma reglamentaria.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Destassi, Víctor — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.589. — -1573. — Exp. N.° 1.225-D 1935. — 621. — Visto que don Víctor Destassi solicita facilidades para el pago de la suma de $ 433.— m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código Penal; en atención a las razones invocadas por el recurrente y hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la repartición del ramo, puede, por ésta única vez, acordársele las facilidades que pide;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en cinco cuotas mensuales consecutivas de $ 90.— m|n. las cuatro primeras y de 73.— m|n., la última, con un interés de 6 o|o. anual y previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Maquieira, Jesús — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.590. — 1574. — Exp. N.° 1.616-M-1935. — 622. — Visto que don Jesús Maquieira solicita facilidades para el pago de la suma de $ 100 que en concepto de multa adeuda a la Administr. General de Impuestos Internos; y,

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código Penal; en atención a las razones invocadas por el recurrente al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la repartición del ramo, puede, por ésta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 10.— m|n. cada una, con un interés de 6 o|o. anual y previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado el presente decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

González, Esteban Tiribio — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.591. — 1575. — Exp. N.° 1.547-G-1935. — 623. — Visto que don Esteban Toribio González solicita facilidades para abonar la multa que por resolución de fecha 16 de mayo de 1935 le ha aplicado la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma resolución se le impuso la obligación de abonar en concepto de diferencia de impuesto la suma de $ 26.64 m|n. más una multa de 291.40 m|n.;

Que el causante ha efectuado un pago de $ 40.— importe que excede en $ 13.36 m|n. el valor del impuesto exigido, suma que debe imputarse a cuenta de la multa;

Que por esa circunstancia restan ingresar en tal concepto $ 278.04 m|n,;

Que tratándose ésta última de una deuda de carácter penal, y teniendo en cuenta que la Justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a la razones invocadas por el solicitante, quien no registra antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por ésta única vez acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Administración General de Impuestos Internos imputará la suma de $ 40.— m|n. abonada por

el sumariado a su deuda por impuesto ($ 26. 64 m|n.) y la diferencia ($ 13.36 m|n.) a cuenta de la multa.

Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago del saldo de dicha penalidad ($ 278.04 m|n.) en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 28 las nueve primeras y de m$n. 26.04 la última, con un interés del 6 o|o. anual

Art. 3.° — Los pagos se harán efectivos dentro de los primeros cinco días de cada mes, y el primero dentro del mismo plazo del mes siguiente a la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración del ramo dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Terrana Hermanos — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.592. — 1576. — Exp. 1617-T-1935. — 624. —Visto que los señores Terrana Hermanos solicitan facilidades de pago de la suma de $ 414.30 m|n. que en concepto de multa le adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código Penal; en atención a la razones invocadas por los recurrentes y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la repartición del ramo, puede, por esta única vez, acordarsele las facilidades que piden,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuesto Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 41.43 m|n. cada una, con un interés de 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cincos días de notificado el presente decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Salas, Evaristo Luis — Facilidades de pago

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63593. — 1577. — Exp. N.° 1578-S-1935. — 625. — Visto que don Evaristo Luis Salas solicita facilidades para abonar la suma de $ 260.— m|n. que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que tratándose de una deuda de carácter penal y teniendo en cuenta que la Justicia aplica, en algunos casos, el artículo 21 del Código Penal; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la repartición del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa mencionada en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 26.— m|n. cada una, con un interés de 6 o|o. anual y previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado éste decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Dirección de Aduanas y Puertos

Hacienda, Ministerio. — Medidas para evitar y reprimir contrabando en el litoral de la República.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.452. — 1.578. — Expte. 5.111-D-1933. — Dto. N.° 83. — Vistas estas actuaciones, en las que la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración del Ministerio de Hacienda el proyecto de reglamento por ella confeccionado, que tiende a evitar las introducciones clandestinas que con frecuencia se realizan por el litoral de la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los fines que persigue la reglamentación proyectada aconsejan aprobarla, ya que se traducirán en beneficios no sólo para el fisco sinó también para la industria nacional, que, como consecuencia del desarrollo de esas actividades al márgen de la ley, ve restringirse la colocación de sus productos en el mercado local;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Los resguardos de Registro comprendidos en las zonas de los ríos Paraná Superior, Alto Paraná, Uruguay y Paraguay, autorizados para expedir guías conforme lo determina el inciso 4.°, del artículo 219, del Reglamento General para las Aduanas, en lo sucesivo emitirán esos documentos por cuadruplicados; un ejemplar para remitirlo de oficio a la Aduana de destino, otro a la Aduana de que dependa el Resguardo, para su archivo, otro para el Agente Marítimo y el cuarto para ser conducido conjuntamente con la carga por el buque transportador. El primer ejemplar servirá de tornaguía, debiendo cuidar las Aduanas y Receptorías que su devolución se ejecute dentro de los plazos acordadas por el artículo 529 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2.° — Las guías de referencia sólo podrán expedirse por los Resguardos, para los frutos y productos del país, de producción local, conforme lo determinado por el artículo 221 del citado Reglamento General. Cuando la operación de cargar se realice por el asiento mismo en que funciona el Resguardo (artículo 218 del Reglamento), no será necesario habilitación de lugar; a este efecto, se fija en cuatrocientos metros lineales, teniendo como eje o punto medio el edificio de las Ayudantías, el límite de zona dentro del cual podrá operarse sin previa habilitación, debiendo solicitarse la correspondiente, a la Aduana de que dependa el Resguardo, cuando se opere fuera de esos límites.

Art. 3.° — Tratándose de maderas en jangadas, su removido se llevará a cabo en las condiciones impuestas por el Decreto de 5 de abril de 1933, y artículo 8.°, de la Ley N.° 10.606.

Art. 4.° — Para remover por agua; azúcar, caña, tabacos, cigarros, cigarrillos, dulces, alcoholes, perfumes, sedas, alhajas, artículos de farmacia, tejidos, frutas, cueros silvestres, etc., ya sea que en su expedición intervengan Aduanas mayores, Receptorías o Resguardos, dentro de las zonas indicadas en el artículo 1.°, será necesario la previa presentación de certificados: de libre circulación adheridos a los envases cuando se trate de efectos gravados con el Impuesto Interno; de nacionalización, de procedencia o de fabricación en los demás casos; todo ello sin perjuicio de los signos de identificación exigidos por la Ley N.° 11.275, para las mercaderías o productos de la industria nacional.

Art. 5.° — Las Oficinas de Correo de las zonas fronterizas, dentro de la lista de las mercaderías enunciadas en el artículo anterior y las que la Dirección General del ramo estime conveniente, exigirán la declaración de contenido de las encomiendas postales que expidan a cualquier destino en territorio de la República, más la presentación de los respectivos certificados de procedencia, de nacionalización, o de haberse abonado el impuesto interno, ya sea que se trate de efectos importados, nacionales o gravados con dicho impuesto. Esas certificaciones se invalidarán cada vez con un sello apropiado.

Art. 6.° — Cuando una encomienda procedente de zonas fronterizas, indebidamente admitida por no llevar constancia de haberse satisfecho los requisitos señalados en el artículo anterior, despertará vehemente sospecha de contener mercaderías de las clases especificadas en el artículo 4.°, el correo procederá a detenerla, pasándola a la Aduana conjuntamente con el parte-denuncia, por intermedio de su jefe inmediato, dentro de las 12 horas de efectuada la detención. La Aduana procederá a la apertura en presencia del infractor, o la de dos testigos en caso de negativa de aquél; siguiéndose en lo demás el procedimiento determinado por las Ordenanzas de Aduana y disposiciones en vigencia.

Art. 7.° — A fin de evitar inconvenientes en destino, las oficinas expedidoras de encomiendas en los términos del artículo anterior, pegarán en la tapa de la misma una etiqueta sellada con sello fechador que será suficiente prueba de haber sido intervenida previamente.

Art. 8.° — Los Patrones de buques de cabotaje menores de cien toneladas y de los sin privilegio, registrarán anualmente sus firmas en las Aduanas, Receptorías o Resguardos, comprendidos en las zonas indicadas en el artículo 1.°, por donde operen, en un libro que quedará en poder del Resguardo; esta dependencia cotejará esas firmas con las impresas en el manifiesto de entrada del buque, indicando en dicho documento si ellas concuerdan o son apócrifas. En este último caso la Aduana suspenderá el despacho, dándose cuenta al Juez Letrado de Sección a fin de que se avoque al procedimiento, y a la Dirección General de Aduanas.

Art. 9.° — Se retirará definitivamente la patente a todo Capitán o Patrón de buques nacionales que incurra en responsabilidad, decretada por Juez competente, o fuese condenado por éste en las causas que se le formen por delitos de contrabando, o se le pruebe, previo sumario en forma, aquella primera circunstancia, o que mantiene vinculaciones con elementos que se dedican al tráfico clandestino de mercaderías. La Dirección General de Aduanas remitirá a la Prefectura General Marítima, copia testimoniada de los sumarios que instruya al respecto a efecto de que esta última resuelva lo que corresponda en cada caso.

Decretada la condena o establecida la culpabilidad, las Aduanas y Receptorías, hasta tanto la Prefectura General Marítima, adopte la medida definitiva pertinente, no darán curso a documentos de cualquier naturaleza suscritos por los mismos.

10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, del Interior y de Marina.

Art. 11. — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Sido, Mauricio. — Dejando sin efecto autorización para trasladar provisionalmente guinche en la ribera Norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.594. — 1.579. — Expte. 19.962-S-1934. — Dto. N.° 84. — Visto que la Dirección General de Aduanas, eleva este expediente, poniendo en conocimiento, que han desaparecido las causas que dieran origen al Decreto de fecha abril 4 del corriente año, por el que se autorizó al señor Mauricio Sido, para trasladar provisionalmente el guinche que tenía instalado en la Ribera Norte del Riachuelo, frente a su establecimiento de la calle Pedro Mendoza 2747, cuya concesión le fué acordada por Decreto de 27 de octubre de 1922, para la carga y descarga de mercaderías de su propiedad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha abril 4 del corriente año, N.° 58.428.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Hacienda, Ministerio. — Habilitando embarcadero flotantes

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.595. — 1.580. — Expte. 17.242-D-1935. — Dto. N.° 85. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, da cuenta de haber dispuesto la Dirección General de Navegación y Puertos, el fondeo del embarcadero flotante "E-10", en Puerto Lavalle; el "E-16", en Puerto Hernandarias; y el "E-5", en Puerto Curtiembre, en lugar de las ubicaciones que tenían asignadas dichos embarcaderos en Hernanderias, Curtiembre, Lavalle, respectivamente, habilitados, por su orden, por Decreto N.° 149, de julio 14 de 1926, y resoluciones del Ministerio de Hacienda de Septiembre 20 de 1929 (R. V. N.° 126) y abril 12 de 1930 (R. V. N.° 339); atento lo actuado, de lo que resulta no existir inconveniente en aprobar la nueva ubicación de cada uno de los embarcaderos citados y habilitarlos para el servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las substituciones de que se hace mención en el preámbulo, declarándose habilitados para el servicio público el embarcadero flotante "E-10", fondeado en Puerto Lavalle (jurisdicción de la Aduana de Goya); el "E-16", fondeado en Hernandarias (jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo); y el "E-5", fondeado en Curtiembre (jurisdicción de la Receptoría de Pueblo Brugo), debiendo las operaciones que por ellos se realicen regirse por las disposiciones de las Leyes Nos. 11.248, 11.249 y 11.251 y sus decretos Reglamentarios.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

Cajaraville, T. — Negando devolución derechos abonados por mercaderías faltantes (tejidos de lana).

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.596. — 1.581. — Expte. 18.666-C-1934. — Dto. N.° 86. — Vista la presentación de la firma T. Cajaraville, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos correspondientes a 123 kilos de tejidos de lana, que fueron substituídos por efectos sin valor, en un cajón documentado por permiso N.° 77.033, del año 1933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana ha exigido el pago de los derechos del contenido del cajón de referencia, ajustando su percepción a las constancias del conocimiento respectivo;

Que si bien es exacto que dicho bulto fué recibido en los depósitos de la Aduana en perfectas condiciones, con sus broches y sunchos intactos y sin signos de violación, en cambio, de autos no resulta probado en forma fehaciente que la substitución o robo de los efectos se haya llevado a cabo, como lo asevera la recurrente, en el puerto de embarque;

Que de ello surge la presunción del arribo de la mercadería al puerto de destino, y por tanto, debe considerarse lógica la pretensión del fisco de percibir los derechos que le corresponden por efectos que se han introducido a la plaza fuera de las vías normales;

Que dentro del régimen aduanero, esta exigencia no puede recaer sino sobre los consignatarios, sin perjuicio de que éstos puedan deducir judicialmente las acciones que crean pertinentes contra el capitán, remitente o terceros responsables del hecho que origina la imposición de los derechos reclamados;

Que en efecto, conforme lo ha dejado establecido reiteradamente el Poder Ejecutivo, la falta de mercaderías despachadas para la República, debe estar justificada por alguna de las causas que prevén los Arts. 805 y 806 de las Ordenanzas, correspondiendo en su defecto (artículo 807 in fine), el cobro de los derechos de toda la cantidad de mercaderías expresadas en el manifiesto general y en los conocimientos, documentos éstos, que son la base del despacho y que fijan la responsabilidad del consignatario de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley N.º 11.281;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Habilitando báscula en puerto Quequén

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.597. — 1.582. — Expte. 15.807-D-1935. — Dto. N.º 87. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se ha dado término a la instalación de una báscula para pesar carros, camiones y demás, en la Sección Cabotaje del puerto de Quequén; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ningún inconveniente en habilitar al servicio público la báscula de referencia;

Que en cuanto a la tarifa a aplicarse en retribución de los servicios de pesaje, los informes producidos señalan la conveniencia de que se adopte la de $ 0,10 m|n., la tonelada o fracción, que es la que rige por Decreto N.º 44.138 (118), de 25 de junio de 1934, para la báscula instalada en la Sección Ultramar del puerto de que se trata, en virtud de existir las mismas razones que dieron motivo a la adopción de dicha tasa;

Que, asimismo, subsisten las causas tenidas en cuenta en el citado decreto para no cancelar las autorizaciones acordadas para usar balanzas portátiles, ni ninguna de las facilidades concedidas hasta el presente para la recepción de los cereales destinados a la exportación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al servicio público la báscula instalada por el Ministerio de Obras Públicas en la Sección Cabotaje del puerto de Quequén, bajo las siguientes condiciones:

a) El funcionamiento de dicha balanza correrá a cargo de la Receptoría de Necochea;

b) Los servicios prestados por la misma, serán abonados a razón de ($ 0,10 m|n.) diez centavos moneda nacional la tonelada o fracción;

c) Las sumas que se recauden por el concepto expresado, deberán ingresar a la Receptoría de Necochea, la que, al elevar mensualmente sus cuentas, agregará la documentación respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Campomar y Soulas S. A. — Negando devolución derechos abonados por "jabón líquido sin perfumar" y "cardones vegetales para consumo de máquinas cardadoras".

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.598. — 1.583. — Expte. 15.168-C-1935. — Dto. N.º 88. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "jabón líquido sin perfumar", (despacho N.º 70.583 de 1934) y tres de "cardones vegetales para consumo de máquinas cardadoras" (despachos números 118.114, 122.776 y 123.408, de 1934), que introdujo a plaza con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; o en su defecto, el pedido se le deniegue por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.º de la Ley N.º 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente, que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.º — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Diéguez, Joaquín M. — Declarándolo cesante

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.624. — 1.585. — Expte. 32.250-I-1935. — Dto. N.º 617. — Vista la información levantada por la Administración General de Impuestos Internos, con motivo de la irregularidad cometida por el Auxiliar 1.º (Subinspector de 1.ª), de la misma, don Joaquín M. Dieguez, quien solicitó y obtuvo de un contribuyente, una suma de dinero en calidad de préstamo, haciendo uso indebido del nombre de un compañero de tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado de referencia ha confesado en forma explícita la verdad del hecho imputado, sin que constituya una atenuante ni menos eximente de pena las circunstancias que le obligaron, según su manifestación, a cometer el referido hecho;

Que la falta cometida hace de aplicación al caso lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 23 del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de enero de 1913;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Auxiliar 1.º (Subinspector de 1.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, don Joaquín M. Diéguez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.053. — 1.586. — Dto. N.º 618. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 1.º (Subinspector de 1.ª), de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Joaquín M. Diéguez, que se le declara cesante por razones de mejor servicio, al ex Oficial 9.º (Interventor permanente para el depósito particular de desnaturalización habilitado como fiscal de los señores Mattaldi, Simon Ltda., en Bella Vista F. C. P., Provincia de Buenos Aires) dependiente de la citada Administración, don Luis J. Beláustegui (Clase 1868, D. M. 14, M. 683.115).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.604. — 1.587. — Expte. 81.660-S-1935. — Dto. N.º 71. — Vistas las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 580 de fecha junio 17 de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurados Fiscal Federal de la Sección Santa Cruz, para que amplíe en las sumas de ($ 264,20 m|n.) doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal y (pesos 126,80 o|s.) ciento veintiséis pesos con ochenta centavos oro sellado; las acciones civiles que se mandaron instaurar contra el señor Benigno Lago y solidariamente a su fiador don José Susacasa, por Decreto N.º 50.204 P., 180 M. de H., de fecha octubre 20 de 1934 (Expte. N.º 2682-C-1933); en concepto de reparos formulados por la Aduana de Río Gallegos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — Aprobándose licitación pública

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.656. — 1.588. — Expte. 73.908-D-1935. — Acuerdo N.º 20. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 10 de abril ppdo., por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de útiles de escritorio, artículos de ferretería, carpintería, uniformes, calzado, etc., destinados a llenar las necesidades de las dependencias de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron cincuenta y seis casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 42 y 43, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que estudiados los presupuestos presentados y formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fojas 272, para lo cual se ha tenido en cuenta en unos casos los precios más económicos y en otros la mejor calidad y características de los artículos elegidos;

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, Comisión Reguladora de Gastos y lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 10 de abril ppdo., para la provisión de útiles de escritorio, artículos de ferretería, carpintería, uniformes, calzado, etc., destinados a llenar las necesidades de las dependencias de la mencionada Repartición.

Art. 2.º — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos que se aceptan, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Arturo W. Boote y Cía. .	997.50
Ignacio Rodrigo.	33.700.—
Mir, Chaubell y Cía.	843.—
B. Martínez Blanco.	2.456.—
A. Paladino.	24.—
The Legland y Birminghan R. C.º	7.923.—
Jacobo Peuser Ltda.	3.711.—
Ricardo Eastman.	92.50
F. F. Fernández y Cía. .	116.—
The G. Ropework Exp. C.º Ltda.	2.547.—
Curt, Berger y Cía.	8.541.28
A. Stecher.	447.90
Ayanz, Otamendi y Cía. .	4.506.54
David Z. Campos.	1.636.37
Guillermo J. Richaud. ...	335.—
Remington Typerwiter C.º	16.198.—
Debussy y Cía.	1.141.—
Provecdoras Argentina de Materiales Industriales. .	192.30
Esteban Rizzi.	1.293.—
Bertolini Hnos.	275.60
De Ranieri Hnos.	564.—
Serra Hnos.	1.336.—
Cía. General de Calzados S. A.	3.993.—
Sucesión Tomás Martínez.	2.930.—
R. Martín Oliva.	99.—
Maximiliano Jorman.	1.699.60
Schwabe, Gras y Cía. ...	2.110.—
Gurruchaga y Cía.	394.40
Luciano y Marcelo Molle.	416.80
Alba S. A.	172.45
Vicente Martini e Hijos. .	1.512.—
Fumagalli y Seasso.	1.164.—
Roberts y Johawsen.	9.925.25
Tamburini Ltda.	3.617.04
Harrods Ltda.	6.630.—
Tailhade y Cía.	3.897.50
De Vande Rusten e Hijo.	639.60
Pérez, García y Cía.	420.—
Talleres Metalúrgicos San Martín.	776.84
Krasux, Alvarez y Muñoz.	567.60
Poggi y Canesa.	335.—
Total.	130.176.47

Art. 3.º — La erogación total de (pesos 130.176,47 m|n.) ciento treinta mil ciento setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que se autoriza, se imputará al Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 3, $ 3.428,10 m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 4, $ 8.490,70 m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 6, $ 5.500,— m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 8, $ 4.433,37 m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 9, $ 1.313,40 m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 13, $ 49.202,— m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 14, $ 43.875,52 m|n.

Al Anexo I, inciso 15, ítem 12, partida 15, $ 13.933.38 m|n.

Art. 4.º — La Dirección General de Aduanas, dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el

importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.º de la Ley N.º 11.672, los contrato de provisión respectivos; como osimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Dirección de Administración. — "Deudores Incobrables

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.600. — 1.589. — Expte. 55.358-I-1935. — Dto. N.º 173. — Visto que el Ministerio del Interior, eleva las presentes actuaciones a este Departamento, a los fines determinados en el Decreto N.º 49.598 P., 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de (43.00 m|n.) cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, por desperfectos ocasionados a un camión de la Dirección General de Correos y Telégrafes. al ser embestido por el de chapa 1438, registro Quilmes, guiado por el señor Juan de Farías Barbosa el día 21 de septiembre de 1934.

Art. 2.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.603. — 1.590. — Dto. N.º 72. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.º — Expte. N.º 55.364-C-1935. — Contra el señor Marcos Cornejo Host, solidariamente con el señor Lindor Zárate Burgos, por el pago de la suma de ($ 262,50 m|n.) doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Renio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.º — Expte. N.º 55.307-C-1935. — Contra el señor Edgardo C. Krebs y solidariamente a sus fiadores señores Elías Domingo Arambarri y Eduardo Tolosa Castro, por la suma de (pesos 4.008,07 m|n.) cuatro mil ocho pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las Resoluciones números 9.308 de fecha 13 de diciembre de 1933 y 4.062 de fecha 5 de junio de 1935, modificatoria esta última del artículo 1.º, de la citada en primer término; dictadas por la Contaduría General de la Nación.

Déjase constancia de que el señor fiador Eduardo Tolosa Castro, sólo responderá hasta la suma de ($ 1.000,00 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de su fianza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.651. — 425. — G. 375. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Pintado (Chaco), al señor Honorio Flores (Matríc. 2.550.565, D. M. 39, clase 1898), con antigüedad del 26 de junio ppdo., en reemplazo de don Tomás Rodríguez Rutter, que falleció.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Federación Argentina de Natación y Water - Polo". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.652. — 426. — F. 20. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas refomas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelva (42 vta.), extendida en el papel sellado de $ 2 m|n., año 1934, N.º 830.919, con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56), habilitados, la primera con dos estampillas una de $ 10 m|n. N.º 0.064.978, y una de $ 5 m|n. N.º 0.182.361, y la segunda con estampilla de $ 2 m|n. N.º 0.366.492, todas del ejercicio 1935, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Federación Argentina de Natación y Water - Polo" por la asamblea realizada el 31 de agosto de 1934.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"M. S. Bagley y Compañía Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.653. — 427. — B. 22. — Visto el pedido de aprobación de la reforma de estatutos y prórroga de duración de la sociedad anónima "M. S. Bagley y Compañía Limitada" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 325 y 295 Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento diez (110) a ciento once (111), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n., año 1935, Nos. 488.694 y 488.696, con las modificaciones de fojas ciento veiticuatro (124) a ciento veinticinco (125) y vuelta, extendidas en los papeles sellados de $ 1,50 m|n., año 1935, Nos. 632.926 y 634.031, y las del dictamen de fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "M. S. Bagley y Compañía Limitada" y la prórroga del término de su duración, sancionadas por la asamblea realizada el 25 de marzo 1935.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Industrias Unidas Compañía de Industrias Textiles Sociedad Anónima. — Aprobando reforma de estatuto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.654. — 428. — I. 28. — Visto el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esa reforma fué sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas treinta y dos (32), habilitada con estampilla fiscal de $ 2 m|n., año 1934, número 0.413.583, la reforma del artículo 4.º de los estatutos de la sociedad "Industrias Unidas Compañía de Industrias Textiles, Sociedad Anónima", sancionada por la asamblea realizada el 25 de julio de 1934.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Cooperativa Ganadera Argentina Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.655. — 429. — G. 9|935. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Ganadera Argentina Limitada"; atento que según resulta del informe corriente de fojas treinta (30) y treinta y una (31) en asamblea celebrada el 5 de abril ppdo., se sancionó la liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 27.879 de 9 de septiembre de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura para la cancelación de la Inscripción de dicha sociedad en el Registro de Cooperativas y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.424. — 599. — Visto el presente expediente, letra N. N.º 14|35. Esc. Sup. Téc. (N. 146|35, D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En la Escuela Superior Técnica: Profesor "ad - honorem" de Técnica de las Radiocomunicaciones, al Ingeniero D. Pierre J. Noizeux.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.359. — 600. — Visto el expediente Letra F. N.º 36.923|35 (D. G. P.) iniciado por el Sargento Ayudante Demetrio Ferro en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.º 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veintitrés años, seis meses y dos días (23 años, 6 meses y 2 días) según el siguiente cómputo: diecisiete años, un mes y veintitrés días (17 años, 1 mes y 23 días) de servicios simples, dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña y tres años, once meses y veintinueve días (3 años, 11 meses y 29 días) de servicios civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 11 de junio del corriente año al Sargento Ayudante Demetrio Ferro (C. 1895, M. 0.060.556, D. M. 2), de la Direccion General del Personal con el noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

6[illegible]. — 601. — Visto el expediente Letra G. N.º 10|35 (R. 5), (G. N.º 36.[illegible]|35 D. G. P.) iniciado por el Sargento Cristóbal Goicochea, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículo 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.º 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de servicio (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años y siete meses (20 años, 7 meses) según el siguiente cómputo: dieciocho años, 5 meses y 15 días) de servicios años, 5 meses y19 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 20 de mayo del corriente año al Sargento Cristóbal Goicochea (C. 1900, M. 1.426.817, D. M. 24) del Regimiento N.º 5 de Infantería con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª, Parte dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de reconsideración formulada por un Jefe "Expedicionario al Desierto".

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.423. — 602. — Visto el expediente V. 21.154|929 Cde. 2 (D. G. P.), iniciado por el Mayor "Expedicionario al Desierto" D. Mariano Vázquez por el que solicita reconsideración a la Resolución denegatoria de fecha 2 de marzo de 1931, en la que recababa se le abonaran las diferencias de haberes por los años 1921 a 1928 resultantes de la bo-

nificación del veinte por ciento (20 o|o) sobre el sueldo que se le asignaba en el momento de pasar a situación de retiro y no sobre el sueldo de actividad que goza actualmente en su carácter de "Expedicionario al Desierto", de conformidad con lo prescripto en el artículo 30, inciso a) de la Ley 9675, y

CONSIDERANDO:

Que de la simple lectura del artículo 65 de la Ley 4707 surge que la bonificación del veinte por ciento (20 o|o) sólo debe efectuarse por una sola vez y de acuerdo al sueldo que el presupuesto fije en el momento del retiro;

Que de accederse a lo solicitado por el recurrente significaría bonificar con el veinte por ciento (20 o|o) tantas veces con como modificaciones haya en el presupuesto, lo que no concuerda con el espíritu de la ley;

Que como el recurrente ha percibido la suma de ($ 86.— m|n.) ochenta y seis pesos moneda nacional demás mensualmente como diferencia de bonificación del veinte por ciento (20 o|o) desde el año 1929 hasta el presente, corresponde que el reintegro de dicha cantidad sea suspendido hasta tanto la Justicia Federal se expida de acuerdo a lo prescripto en el Decreto N.° 22.371 de fecha 29 de mayo de 1933 (B. M. N.° 9377, 1.ª Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por el Mayor "Expedicionario al Desierto" D. Mariano Vázquez, debiendo suspenderse el reintegro de la cantidad de ($ 86.— m|n.) ochenta y seis pesos moneda nacional percibida demás mensualmente por el recurrente, hasta tanto la Justicia Federal se expida al respecto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935.

63.459. — 603. — Vista la propuesta que antecede, expediente Rdo. L. 267|35, D. G. S., (Rdo. L. 1045|35, D. G. P.), formulada por el señor Director General de Sanidad, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Dirección General de Sanidad (inciso 14, ítem 1), Auxiliar 4.°, Jefe de Clínica en la especialidad de Oftalmología, para el Hospital Militar de la 4.ª División de Ejército, al médico civil doctor D. Rodolfo Laje Weskamp (C. 1897, M. 2.734.138, D. M. N.° 43).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.430. — 604. — Visto el expediente Letra K N.° 5749|35 (R. 10), (K. N.° 36.749|35 D. G. P.) iniciado por el Zapatero de Primera asimilado a Sargento Eduardo Kasten, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707;

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años, tres meses y veintitrés días (20 años, 3 meses y 23 días) según el siguiente cómputo: dieciocho años y nueve días (18 años y 9 días) de servicios simples y dos años, tres meses y catorce días (2 años, 3 meses y 14 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 1.° de junio del corriente año al Zapatero de 1.ª asimilado a Sargento Eduardo Kasten (C. 1884, M. 1.845.919, D. M. 30) del Regimiento N.° 10 de Infantería con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.357. — 605. — Visto el expediente Letra U. N.° 1150|35 (R. 16), (C. N.° 36.687|35 D. G. P.), iniciado por el Músico de 1.ª Benedicto Costanzo, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de diecisiete años, nueve meses y siete días (17 años, 9 meses y 7 días) según el siguiente cómputo: quince años, cinco meses y veintiséis días (15 años, 5 meses y 26 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 29 de abril del corriente año al Músico de 1.ª Benedicto Costanzo (C. 1901, M. 3.278.138, D. M. 51), del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes" con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Derogando un Decreto de retiro:

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.355. — 606. — Visto el presente expediente Letra N.° 65.564|34 (D. G. P). los informes producidos; y

CONSIDERANDO.

Que el causante ha resultado apto para el servicio auxiliar — en caso de movilización — en el nuevo reconocimiento practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y no encontrándose comprendido en ninguno de los casos previstos en los Artículos 16 al 18 del Capítulo V, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 45.089 de fecha 12 de julio de 1934 (B. M. N.° 9707, 1.ª Parte), por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad al ex-soldado conscripto Miguel Nesa (Cl. 1913, M. 1.048.728, D. M. 15) debiendo ser dado de baja de la lista de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.559. — 607. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, al señor Coronel don Rudecindo H. Gallastegui, de la misma.

Fiscal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, al señor Coronel don Natalio Mascarello, de la D. G. P., para integrar el período de ley que vence el 31 de marzo de 1938, en reemplazo del señor Coronel (R. S. R.) don José Varona.

Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª 4.ª y 5.ª División de Ejército, al Auditor de Brigada don Mario V. Portela, de la D. 4.

Jefe de la Sección Auditoría del Estado Mayor del Comando de la 4.ª División de Ejército al señor Auditor de Ejército don Angel M. Páez de la Torre, del C. G. T. (Córdoba).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmación.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.558. — 608. — Visto el expediente V. 1848|935. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo que desempeña como Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el señor General de División (R. A.) don Juan Esteban Vacarezza (Clase 1872, Matrícula 3.579.757, Distrito Militar N.° 57).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.467. — 609. — Visto el expediente Letra F. N.° 42|35 (D. M. 13), (F. N.° 36.992|35 D. G. P.) iniciado por el Suboficial Mayor Tito S. Ferreyra, en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los Artículos 7 y 8 del Capítulo II y Artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4767, y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticuatro años, siete meses y veintinueve días (24 años, 7 meses y 29 días) según el siguiente cómputo: veintidós años, tres meses diecinueve días (22 años, 3 meses y 19 días) de servicios simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 18 de mayo del corriente año al Suboficial Mayor Tito S. Ferreyra (Cl. 1894, M. 0.174.068, D. M. 2,) Auxiliar del Distrito Militar N.° 13 con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar primera parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.468. — 610. — Visto el presente expediente Letra C. N.° 28.381|35 Cde. 1 (D. G. P.), iniciado por el Sargento (R. S. R.) Francisco Gardacci, en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestado en el Distrito Militar N.° 16 por diferencia de haberes, los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de siete años, siete meses y trece días (7 años, 7 meses y 13 días) según el siguiente cómputo: cinco años, cuatro meses y dos días (5 años, 4 meses y 2 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña.

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto número 001.382 de la fecha 24 de enero de 1927 (B. M. N.° 7558, 1.ª Parte) al Sargento (R. S. R.) Francisco Cardacci, (Cl. 1897, M. 0.841.401, D. M. N.° 16), debiéndosele liquidar, además de la pensión que percibe el cuarenta por ciento (40 o|o.) del sueldo que para su grado asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo del causante..

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.469. — 611. — Visto la presente Información (D. 3737|935, de la Escuela de Comunicaciones), instruída al ser aprehendido el soldado Sergio León (Cl. 1907, D. M. 24, M. 1.443.512), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, que desertara en el año 1928; y resultado de lo actuado:

Que el causante salió con licencia en el mes de abril de 1928 y como no se presentara al finalizar la misma, ni después del tiempo reglamentario de espera, fué declarado desertor el día 12 del mismo mes y año.

Que recién el día 2 de abril de este año, fué aprehendido por las autoridades policiales de la Gobernación de Río Negro, declarando el causante que su deserción obedeció a propia determinación, sin que en ello mediaran instigadores, ni porque se lo hubiera privado de lo que le correspondía como soldado;

Que el tiempo transcurrido, ha satisfecho con exceso el exigido para la prescripción de la acción penal, debiendo el causante, por lo tanto, integrar tan sólo los nueve meses y catorce días que aún le faltan para completar el año de servicio que por sorteo le correspondió hacer y reintegrar el importe de los elementos del Estado que no trajo consigo y de los gastos de traslación a destino;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase prescripta a favor del soldado Sergio León, de la Escuela de Comunicaciones, la acción penal emergente de la deserción que cometiera en el año 1928, debiendo integrar en la misma Escuela el tiempo que aun le falta para cumplir el año de servicio que le correspondió hacer por

sorteo y ser luego dado de baja el 16 de enero de 1936, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y por el N.° 287, último párrafo, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 2.° — Fomúlese cargo a dicho soldado, en cuotas proporcionadas a su haber, por la suma de noventa y seis pesos con siete centavos moneda nacional ($ 96.07 m|n.), importe de los elementos del Estado que se detallan a foja 12 de estas actuaciones, perdidos por el causante y de los gastos de traslación de éste hasta su destino.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.638. — B. M. N.° 9997. — 612. — Vista la propuesta que antecede del señor Director General del Personal, expediente Reservado D. 850|935, Cde. 4, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 54 (Andalgalá), al Mayor don Carlos J. Romanella, de la D. G. P.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.557. — 613. — Visto el expediente Letra G. N.° 47|35 (A. 4), (G. N.° 36.470|35 D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Salvador Gutierrez, en el que solicita su pase a situación de retiro; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los Artículos 7 y 8 del Capítulo II y Artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinte años, cinco meses y dieciocho días (20 años, 5 meses y 18 días) según el siguiente cómputo: dieciocho años, dos meses y siete días (18 años, 2 meses y 7 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 13 de marzo del corriente año al Sargento 1.° Salvador Gutierrez (Cl. 1882, Matrícula 2.736.136, D. M. 43), del Regimiento N.° 4 de Artillería con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.562. — 614. — Visto el expediente B. 5293|933 (D. G. P.), los informes producidos y habiendo llegado a la mayoría de edad los pensionistas militares José Adolfo Antonio, José C. León y José Héctor Benavidez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora Rosario Maldonado de Benavídez, viuda del extinto señor Coronel retirado don Adolfo Benavídez, la pensión mensual de quinientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 598.— m|n.) que se le liquida por Decreto del 4 de febrero de 1924 (B. M. 6684, 1.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.556. — 615. — Visto el presente expediente Letra C. N.° 1249|31, Cde. 8|35 (D. G. P.), iniciado por el Sargento (R. S. R.) Arturo Cadilla Zamora en el que solicita se le computen y bonifiquen los servicios prestados en los Distritos Militares 33 y 24 por diferencia de haberes, los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de referencia se encuentran comprendidos en el N.° 2 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), los que alcanzan a un total de cinco años, siete meses y nueve días (5 años, 7 meses y 9 días) según el siguiente cómputo: tres años, diez meses y veintinueve días (3 años, 10 meses y 29 días) de servicios simples y un año, ocho meses y diez días (1 año, 8 meses y 10 días) por abono de campaña.

Que corresponde en consecuencia, liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.), y con arreglo a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 20 de junio de 1930 (B. M. N.° 8520, 1.ª Parte,) al Sargento (R. S. R.) Arturo Cadilla Zamora (Cl. 1895, M. 0.605.233, D. M. 13) debiéndosele liquidar el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Imposición de pena

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.561. — 616. —

Visto las constancias de este Sumario e Informaciones, de las que resulta:

1.° — Que los soldados Pedro José Cruz (Cl. 1910, D. M. 49, Matrícula 3.108.237), del Regimiento N.° 15 de Infantería (Expediente C. N.° 374|935, del Cdo. D. 4, C. N.° 65.789|935, de la D. G. P. y C. N.° 5|935, Cde. 1, de la IV, División D. G. P.) y Manuel Rey Montiel Cl. 1913, D. M. 4, M. 0.549.458), de la Escuela de Infantería (R. 4), (Expediente M. N.° 860|935, Cde. 12, de la Escuela de Infantería (R. 4), Matrícula N.° 65.838|935, Cde. 2, de la D. G. P. y M. N.° 1192|934, Cde. 1, de la IV, División D. G. P.), han cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 25 de abril y 13 de mayo de 1935, respectivamente, falta prevista y penada por los Artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° (primer caso) e inciso 3.° y 6.° (segundo caso) y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que el soldado Félix Marcelo García (Cl. 1911, D. M. 2, Matrícula 0.250.529) del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" (Expediente G. N.° 2353|934, del Cdo. D. 1. G. N.° 65.383|935, de la D. G. P. y G. N.° 1497|932, Cde. 3, de la IV, División D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 14 de junio de 1935, falta prevista y penada por los Artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.°, del citado Código;

3.° — Que los soldados Pedro Mercado (Cl. 1914, D. M. 14, Matrícula 0.698 839), del Regimiento N.° 2 de Artillería (Expediente M. N.° 1471|935, del Cdo. D. 2, M. N.° 65.703|935, de la D. G. P. y M. N.° 965|935, de la IV, División D. G. P.) y Horacio Vita (Cl. 1914, D. M. 16, M. 0.859.307), del Colegio Militar (Compañía de Conscriptos), (Expediente V. N.° 867|935, de la Secretaría del Colegio Militar, V. número 65.744|935, de la D. G. P. y V. número 1017|935, de la IV División D. G P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sea en fechas: 2 de abril y 5 de junio de 1935, respectivamente, falta prevista y penada por los Artículos 704, inciso 1.° y 710, del ya citado Código.

4.° — Que los soldados Roberto Fortunato Rodríguez (Cl. 1912, D. M. 57, M. 3.605.604), del Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros (Expedinete III P. N.° 11.358|935, del Cdo. D. 5, R. número 65.787|935, de la D. G. P. y R. N.° 1076|935, de la IV División D. G. P.) y Braulio Gregorio Sánchez (Cl. 1914, D. M. 16, M. 0.857.631), del Regimiento N.° 6 de Infantería (Expediente S. número 62|935, del Cdo. D. 2, S. número 65.782|935, de la D. G. P. y S. número 1065|935, de la IV División D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada por segunda vez, el primero, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea en fecha: 16 de abril y 21 de mayo de 1935, respectivamente, falta prevista y penada por los Artículos 704, inciso 1.° y 710, del ya mencionado Código;

5.° — Que el soldado Oscar Ríos (Cl. 1914, D. M. 1, M. 0.128.577), del Batallón N.° 1 de Zapadores Pontoneros (Expediente R. N.° 5375|935, del Cdo. D. 1, R. N.° 65.777|935, de la D. G. P. y R. N.° 1057|935, de la IV División D. G. P.), ha cometido deserción simple, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada o sea el día 28 de mayo de 1935, falta prevista y penada por los Artículos 704, inciso 1.° y 710, del Código citado precedentemente;

6.° — Que los soldados Basilio Constantino Casas (Cl. 1914, D. M. 23, Matrícula 1.373.809), de la Escuela de Artillería (A 6), (Expediente M. número 607|935, de la Escuela de Artillería (A. 6). C. N.° 65.786|935, de la D. G. P. y C. N.° 1070|935, de la IV División D. G. P.) y Ernesto Andrés Rivieri (Cl. 1912, D. M. 4, M. 0.543.659|935, del Regimiento N.° 3 de Infantería (Expediente R. N.° 5339|935, del Cdo. D. 1, R. N.° 65.774|935, de la D. G. P. y R. N.° 1058|935, de la IV División D. G. P.). han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada o sea en fecha: 8 de junio y 31 de mayo de 1935, respectivamente, falta prevista y penada por los Artículos 704, inciso 1.° y 707, del ya mencionado Código.

Atento a las circunstancias de cada caso y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 335, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), las siguientes penas con accesorias del Art. 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Pedro José Crúz, veinticinco (25) meses de recargo de servicios, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado, debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9861, 1.ª Parte).

Al soldado Manuel Rey Montiel, veinticinco (25) meses de recargo de servicios, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado, debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9755, 1.° Parte);

Al soldado Félix Marcelo García, dieciocho (18) meses de recargo de servicios, a cumplir en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido de inmediato sin carácter de confinado, debiendo dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (Boletín Militar N.° 9620, 1.ª Parte);

Al soldado Pedro Mercado, once (11) días de calabozo y seis (6) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Horacio Vita, diecisiete (17) días de calabozo y nueve (9) meses de recargo de servicio, a cumplir en el Regimiento N.° 8 de Infantería, al que será transferido de inmediato;

Al soldado Roberto Fortunato Rodríguez, dieciocho (18) días de calabozo y diez (10) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Braulio Gregorio Sánchez, doce (12) días de calabozo y siete (7) meses de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Oscar Ríos, cinco (5) días de calabozo y sesenta (60) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Basilio Constantino Casas, cuarenta (40) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Ernesto Andrés Rivieri, diez días (10) días de recargo de servicio, a cumplir en la Unidad a que pertenece;

Art. 2.° — La Dirección G. de Administración les devolverá los sueldos que los hayan sido retenidos y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído y a los soldados Pedro José Cruz, Manuel Rey Montiel, Pedro Mercado, Roberto Fortunato Rodríguez, Braulio Gregorio Sánchez y Oscar Ríos, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 336, de la Reglamentación de Justicia Militar R. L. M. 2 a.).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívense este Sumario e Informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Ejercicios para la Artillería (R. R. M. 34). — Se aprueba con carácter "Público" varios folletos

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.560. — 617. — Visto el presente expediente Letra I. N.° 162|935, (I. G. E.), iniciado por la Inspección de Artillería, y atento al S. D. de fecha 8 de junio de 1931 (Boletín Militar número 2574, 2.ª Parte), y a lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter "Público", los siguientes folletos del Reglamento de Ejercicios para la Artillería (R. R. M. 34):

Folleto 3 o.—C. La escuela de ejercicios.

I. Instrucción con la pieza desatalajada.

1) Generalidades.

2) La pieza aislada.

Cañón antiaéreo pesado, C. 7,65 M.1928.

Folleto 4 c.—C. La escuela de ejercicios.

I. Instrucción con pieza desatalajada.
1) Generalidades.
4) La batería antiaérea pesada 7,65.
5) La sección reflectores (en preparación).

Art. 2.° — La Inspección General del Ejército dispondrá la impresión de la cantidad de ejemplares que sean necesarios y la inscripción de los mencionados folletos en el Registro de Reglamentos y Leyes Militares'' (Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno, R. R. M. 30).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Ley N.° 12.287. — Creando una Escuela de Arboricultura, Fruticultura y Horticultura, en el Partido de Lincoln, (Provincia de Buenos Aires).

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Créase una Escuela de Arboricultura, Fruticultura y Horticultura, destinada a impartir conocimientos teóricos y enseñanza eminentemente práctica, a los pequeños propietarios de la zona, en el partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. La construcción de edificios, instalación, plan de estudios y funcionamiento de esta escuela en tierras fiscales, serán aprobados por decretos del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Mientras no sea incluído en la Ley General de Presupuesto, el gasto que demande la ejecución de la presente, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1935.

C. A. BRUCHMANN — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.287

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ley 12.253. — Creando la Comisión Nacional de Granos y Elevadores

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Comisión Nacional de Granos y Elevadores

Artículo 1.° — Créase la Comisión Nacional de Granos y Elevadores que funcionará como entidad autónoma, y estará integrada por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

El presidente y un vocal representarán al Poder Ejecutivo, dos a las cooperativas agrícolas y asociaciones de productores agrarios inscriptas en los registros del Ministerio de Agricultura, y el otro a los molineros.

La designación de estos tres últimos vocales se hará por el Poder Ejecutivo, eligiéndolos de una terna que elevarán las entidades respectivas que existan y tengan personería jurídica, debiendo, además, las cooperativas, hallarse inscriptas en el registro respectivo del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El presidente de la comisión tendrá la representación legal de la misma y, en caso de empate, estará facultado para desempatar.

Art. 2.° — Los miembros de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, durarán seis años en sus funciones, podrán ser reelectos y se renovarán por mitades, cada tres años, y por sorteo la primera vez, excepto el presidente.

La remuneración del presidente será de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; la del vicepresidente, de mil pesos moneda nacional mensuales, y la de los tres vocales restantes, de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se prorratearán entre ellos en proporción a su asistencia a las sesiones.

Art. 3.° — Ninguno de los miembros de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores podrá ejercer actividades que se relacionen directa o indirectamente con el comercio, almacenaje o transporte de granos. Se entenderá, que los que vendan su propia producción no quedan comprendidos en esa prohibición, como tampoco el representante de los molineros en cuanto compre para sus necesidades industriales.

Los miembros de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores dedicarán todo su tiempo al cumplimiento de sus deberes con arreglo a esta ley, y no aceptarán ni desempeñarán ninguna otra función o empleo nacional, provincial o municipal, o jubilación nacional, provincial o municipal.

Facultades y deberes de la Comisión

Art. 4.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores, tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Ejercer el contralor de todas las instituciones o entidades que intervengan directa o indirectamente en el comercio interno o externo de granos, las cuales deberán ajustar sus actividades a lo dispuesto en esta ley y a las reglamentaciones pertinentes que expida el Poder Ejecutivo;

b) Establecer los tipos fijos que correspondan a la producción de granos en las diversas zonas de la República y determinar los límites de esas zonas pudiendo variarlos cuando sea necesario;

c) Establecer las condiciones que deberán reunir los vagones de ferrocarril, camiones de transporte y las bodegas exportación para que los cargamentos lleguen a destino en buenas condiciones;

d) Realizar durante el viaje de los cargamentos destinados a la exportación, los estudios y comprobaciones experimentales que considere pertinentes, sobre humedad, temperatura y acondicionamiento de bodegas, a fin de adoptar, oportunamente, las medidas útiles para la defensa de la producción;

e) Ejercer el contralor de los cargamentos en los puertos de destino, cuando lo juzgue necesario y por los medios que estime más convenientes, en todo lo relativo al estado y calidad de los mismos, utilizando los servicios de funcionarios oficiales o de empresas técnicas especializadas;

f) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo;

g) Controlar y autorizar, previo asesoramiento de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas del Ministerio de Agricultura, el funcionamiento de todos los aparatos de peso específico, de graduación, de humedad, de análisis de cuerpos extraños, máquinas seleccionadoras y balanzas que se utilicen en la producción y comercio de granos;

h) Resolver, en última instancia, todas las divergencias referentes a las constancias de los certificados y a la calificación de granos, efectuada por los encargados de elevadores, de campaña, las cuales serán, previamente, apelables en la forma y ante los organismos que se establezcan en la reglamentación de esta ley;

i) Organizar en la República y en el exterior una propaganda permanente destinada a difundir los propósitos de esta ley y el conocimiento auténtico de los granos del país;

j) Realizar las investigaciones necesarias para conocer las necesidades y características de los mercados de consumo de granos;

k) Publicar diariamente todas las informaciones de interés público sobre la producción y comercio de granos en los mercados internos y externos;

l) Nombrar el personal administrativo; designar el personal técnico permanente, mediante concursos de selección, entre personas que ofrezcan garantías de capacidad, debiendo dar, para aquellos cargos que lo requieran, preferencia a los egresados de las escuelas e institutos de economía, agronomía y agricultura; y, en los casos en que lo juzgue conveniente, exigir fianza personal a los empleados administrativos o técnicos para el desempeño de sus funciones;

m) Aprobar su presupuesto anual de gastos, con la obligación de someterlo al Poder Ejecutivo, que podrá incorporar modificaciones que no constituyan aumentos y ponerlo en vigencia hasta que sea considerado por el Honorable Congreso;

n) Elevar cada año al Honorable Congreso una memoria descriptiva de la actividad desarrollada.

Fijación de tipos y zonas

Art. 5.° — Previo asesoramiento de los Laboratorios de Panificación y Análisis de Semillas, Jefes de Agrónomos Regionales y de Chacras Experimentales y de la Inspección de Semilleros, fiscalizados por el Ministerio de Agricultura, u otros servicios técnicos del mismo Ministerio, la comisión, para la fijación de los tipos, grados y límites de zonas, se guiará por estas normas fundamentales:

a) A cada zona deberá corresponder uno o más tipos de granos producidos dentro de la misma, cuyas variedades, cuerpos extraños, color, estado sanitario, peso específico, humedad, etcétera, se agruparán por grados o números, pudiendo clasificarse varios grados de cada tipo;

b) Para la determinación de los tipos se tendrán en cuenta estas características y cualidades por orden de importancia, según el grano;

1.° Variedad dominante y variedades semejantes en aptitud industrial;

2.° Peso hectolítrico para el trigo; humedad y color para el maíz; cuerpos extraños para el lino;

3.° Deficiencias de la calidad por causas extrínsecas;

4.° Tolerancia de otras variedades.

c) Deberá tenderse a que cada tipo esté constituído por una variedad dominante o por dos o más de la misma aptitud industrial, en el trigo; y de tipos uniformes en tamaño y color en los demás cereales y lino;

d) Para la formación de los grados se fijarán los límites de grado a grado, en cuanto al peso específico, para el trigo; en un tanto por ciento de impurezas no oleaginosas y oleaginosas, manchado, helado y verde para el lino; en un tanto por ciento de humedad y sanidad para el maíz; en peso y color para la cebada, avena, etcétera;

e) No entrarán a formar parte de los tipos, las variedades que la comisión considere inaptas para esos fines.

Art. 6.° — Será obligación de los dueños, empresarios o encargados de trilladoras, cosechadoras y desgranadoras, enviar por correo a la comisión, dos muestras por variedad de productos, en la forma, tiempo y demás requisitos que aquélla determine.

La Dirección de Correos transportará esas muestras gratuitamente y con carácter de servicio oficial.

Art. 7.° — La Comisión Nacional de Granos y Elevadores formará en la cantidad que sea necesaria, muestras de cada tipo y grado de grano recogiendo sus elementos de fuente fidedigna, y las hará llegar a las entidades de cada mercado extranjero, que estime conveniente y, especialmente, a las cámaras arbitrales de las plazas cerealistas, cónsules y otros representantes en el exterior. Dará también la más amplia difusión a las características de cada tipo y grado.

Art. 8.° — Los tipos y grados que fije la comisión serán los únicos que se cotizarán en las bolsas y mercados de cereales y a ellos deberán referirse los certificados que se otorguen de acuerdo con esta ley, las cotizaciones oficiales de pizarra y las transacciones de granos para la exportación.

Certificados

Art. 9.° — La comisión otorgará, previa inspección, al propietario del grano que lo solicite, un certificado del producto cosechado o depositado, en el cual conste el tipo, grado y demás especificaciones para su más rápida y fácil comercialización. La comisión establecerá las garantías y formas en que se realizará la inspección y se expedirán estos certificados.

Art. 10. — Los elevadores locales otorgarán al propietario del grano un certificado provisorio de los granos que reciban, en el cual consten las mismas características y especificaciones enumeradas en el artículo anterior, más la cantidad.

Art. 11. — Los certificados provisorios otorgados por los elevadores locales serán canjeados, oportunamente, por un certificado definitivo que, previa inspección oficial, entregará la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 12. — Cada cargamento destinado a la exportación deberá ser inspeccionado a los efectos de extender el certificado de exportación correspondiente, que será entregado al propietario del grano y en el que constará: nombre del exportador, puerto de destino, tonelaje embarcado, clase, zona, tipo y grado del grano y cualquier otra indicación que la comisión establezca.

Art. 13. — Los certificados provisorios y definitivos de los granos que reciban los elevadores, harán fe de las cantidades y tipos a que se refieren; serán legalmente transferibles por simples endosos y acreditarán en favor del poseedor la propiedad de los granos almacenados.

Art. 14. — Contra devolución o presentación del certificado debidamente endosado, el elevador deberá entregar el grano en él indicado, y la comisión establecerá la forma de pago de los derechos, responsabilidad del elevador, oportunidad, tiempo y lugar de la entrega.

Art. 15. — La comisión podrá establecer la obligatoriedad de los certificados por zonas, a medida que lo juzgue conveniente, teniendo en cuenta la organización de la red de elevadores y las condiciones de producción y comercialización de granos y oleaginosos.

Comercio de granos

Art. 16. — Toda persona que se dedique habitualmente al comercio interno o externo de granos del país, deberá inscribirse en un registro que llevará la Comisión Nacional de Granos y Elevadores. Sin este requisito no podrán realizar transacciones en las bolsas y mercados, ni podrán las autoridades aduaneras de los puertos de la República, expedir a los exportadores el permiso de embarque correspondiente.

Art. 17. — Hasta tanto funcione la red de elevadores las personas a que se refiere el artículo anterior, al realizar un embarque de granos, estarán obligadas a efectuarlo bajo el control de los funcionarios de la comisión, quienes sacarán tres muestras lacradas del término medio del producto embarcado y harán una declaración que suscribirán junto con el exportador o su apoderado, la que contendrá las siguientes manifestaciones: nombre del exportador, puerto de destino, tonelaje embarcado, clase, zona, tipo y grado del grano y cualquiera otra indicación que la comisión establezca.

Art. 18. — La comisión podrá, en todo momento, y sin interrumpir las operaciones de embarque, ordenar la inspección y toma de muestras de granos que se carguen para la exportación en cual-

quier puerto de la República. Esas muestras serán selladas y lacradas con intervención del representante del exportador, y si éste se negara, con intervención de dos testigos.

Art. 19. — Será obligación de los exportadores declarar el puerto de destino de los cargamentos de granos y oleaginosos denunciados como embarque "a órdenes", dentro del plazo y requisitos que reglamentará la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 20. — Las inspecciones previstas en los artículos 9.° y 18, serán efectuadas con personal permanente de la comisión.

Las inspecciones previstas por el artículo 10, podrán ser efectuadas por personas cuya capacidad técnica esté acreditada por un documento expedido por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, las cuales serán controladas por los funcionarios oficiales.

Art. 21. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reglamentar, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, las condiciones en que podrán realizarse las transacciones sobre granos en el funcionamiento de los mercados a término, bolsas y cámaras de cereales. A ese efecto se declaran de jurisdicción nacional las bolsas y cámaras de cereales y mercados a término, debiendo, dentro del plazo de tres meses de promulgada esta ley, solicitar la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación, aquellas entidades que sólo tengan autorización de las provincias.

En lo sucesivo, no se concederán autorizaciones para el funcionamiento de nuevos mercados, bolsas y cámaras sin dar vista a la comisión.

Fomento de la genética

Art. 22. — Los criaderos, instituciones privadas o particulares que se dediquen al comercio de semillas, no podrán difundir en la República ninguna variedad nueva de granos sin la autorización previa del Ministerio de Agricultura.

Los criaderos fitotécnicos que produzcan o ensayen nuevas variedades, deberán remitir al Ministerio muestras de las mismas, para que, después de analizadas y comprobadas sus aptitudes en las distintas zonas del país, sean autorizadas por la comisión a difundirlas. La autorización será expedida en un certificado, en el cual se dejará constancia de las características de la variedad y de las zonas más adecuadas para su multiplicación.

La comprobación a que se refiere el párrafo anterior se realizará en las chacras experimentales, escuelas y otros establecimientos nacionales o provinciales. Podrá hacerse también en chacras y criaderos fitotécnicos de particulares que ofrezcan gratuitamente sus servicios al Ministerio y se sometan a las normas que éste les fije.

Art. 23. — El Ministerio de Agricultura, sólo autorizará una variedad nueva para su difusión, cuando ella represente un progreso sobre las variedades puras, ya existentes en la República, teniendo en cuenta, en el conjunto de aptitudes, con preferencia, las siguientes: calidad industrial, resistencia a las enfermedades, adaptación y rendimiento, de acuerdo a las exigencias de los mercados de consumo.

Art. 24. — Las personas o entidades a que se refiere el artículo 22, cuando deseen difundir o comerciar variedades nuevas, estarán obligadas a comunicar al Ministerio de Agricultura con dos meses de anticipación, por lo menos, el lugar en que se efectuarán las siembras, a fin de que éste pueda tomar las medidas para fiscalizar y estudiar el comportamiento de las nuevas variedades en comparación con las existentes en la zona.

Art. 25. — Los criaderos e instituciones privadas a que se refiere el artículo anterior, deberán inscribirse en un registro especial que abrirá el Ministerio de Agricultura y estarán autorizados a utilizar en sus establecimientos y propaganda, leyendas que digan: "Fiscalizados por el Ministerio de Agricultura", y sólo podrán ofrecer a la venta variedades de semillas aprobadas por éste.

La semilla que expendan lo será en bolsas precintadas por el Ministerio de Agricultura, las cuales llevarán, en la forma que se establezca, una indicación que enuncie la fiscalización oficial, la variedad contenida y otras características.

Art. 26. — Para llegar en forma adecuada a las finalidades enunciadas en los artículos anteriores, el Ministerio de Agricultura llevará a cabo las siguientes medidas:

a) Formulará un plan metódico para toda la República de ensayos comparativos de adaptación, rendimiento y resistencia a las enfermedades; épocas de siembra, etcétera, que hará conocer ampliamente;
b) Propagará en toda forma las desventajas y peligros de cultivar variedades ya existentes de granos y especialmente de trigos que no reúnan las mejores aptitudes para su más fácil colocación en los mercados de consumo, de acuerdo con las exigencias de éstos y las características de los que compiten con la producción nacional.
c) Confeccionará periódicamente un mapa de la distribución de las variedades existentes y el porcentaje del área sembrada con cada variedad, y aconsejará a los agricultores las que deben sembrar en cada región.

Art. 27. — El Ministerio de Agricultura tendrá al corriente de las actividades e investigaciones a que se refieren los artículos anteriores, a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y ésta le prestará para desarrollarlas, la ayuda pecuniaria que le permitan sus recursos.

Recursos de la comisión

Art. 28. — Para el cumplimiento de lo prescripto en esta ley, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores dispondrá de los siguientes recursos:

a) Una contribución hasta de un centavo por quintal de grano exportado, la cual será fijada anualmente, antes del 1.° de noviembre, por la comisión con aprobación del Poder Ejecutivo, y será abonada por el exportador;
b) El producido de las inspecciones, derechos y multas por infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones.

Estos fondos serán depositados en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina y contra ella sólo podrá girarse con las firmas del presidente y un miembro de la comisión designado especialmente por la misma.

Disposiciones especiales

Art. 29. — Todos los infractores a lo dispuesto por esta ley y a los reglamentos que se adopten para su cumplimiento, serán penados con multas de mil a veinte mil pesos moneda nacional, cuando no se hayan establecido penas especiales.

La comisión, luego de sustanciado el trámite administrativo correspondiente, en el que deberá oirse al infractor, aplicará esas multas y los afectados por las mismas, en cualquier caso, podrán recurrir de ellas, en el término de cinco días, previo depósito de su importe, ante el Juzgado Federal de la Sección.

Para la sustanciación de los recursos contra las multas impuestas por la autoridad administrativa regirá lo establecido en los artículos 42 a 56 de la Ley N.° 11.683.

Art. 30. — En caso de que la infracción se refiriera a falsedad en las muestras o declaraciones previstas en el artículo 17, y mediare reincidencia, la pena será, por lo menos, del doble de las sanciones aplicadas con anterioridad al mismo infractor.

La reincidencia no se tomará en cuenta si la nueva infracción tuviere lugar después de transcurridos los términos fijados en los incisos 4.° y 5.° del artículo 65 del Código Penal.

Esta penalidad se establecerá en trámite administrativo en que será oído el infractor, y el afectado por la misma podrá recurrir de ella, en el término de cinco días ante el Juzgado Federal de la Sección.

Art. 31. — Quedan derogados los artículos 3.°, 4.° y 5.° de la Ley número 11.742.

Art. 32. — La comisión que por esta ley se crea tendrá las atribuciones que por el artículo 7.° de la Ley N.° 11.742, correspondían a la Dirección Nacional de Elevadores de Granos.

Art. 33. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la comisión, para prohibir la exportación de granos y oleaginosos que no reúnan las características y condiciones exigidas por la presente ley y sus reglamentos, aplicados en los elevadores públicos oficiales.

Art. 34. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y adoptará las providencias necesarias para que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, quede constituída dentro de los tres meses de su promulgación.

Art. 35. — Las cotizaciones alcanzadas por los productos agrícolas en los mercados del exterior, podrán publicarse en las pesas, medidas y monedas del país a que ellas se refieran, pero deberán ser acompañadas de su correspondiente reducción al sistema métrico y monetario nacional.

Art. 36. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las de la presente ley.

Art. 37. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de septiembre de 1935.

R. PATRON COSTAS — MANUEL A. FRESCO
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.253

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Publicas

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° de la Dirección General de Irrigación, don José R. Benavídez y nombrando en la expresada Repartición, en la categoría de Ayudante 1.°, a doña Florinda Rivas Diez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

63.315. — 2.303. — Expte. 11.812 -B- 1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 6.°, ha presentado don José R. Benavídez; y

Consultando necesidades del servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha del día 15 de Junio próximo pasado, la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° de la expresada Repartición, don José R. Benavídez, (Cl. 1869. D. M. 36, Matrícula 3.401.654); y nómbrase en la categoría de Ayudante 1.°, con imputación al inciso 2.°, ítem 2, partida 16, del Plan de Trabajos Públicos de 1935, a doña Florinda Rivas Diez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio. — Nombrando en la Subsecretaría para prestar servicios en los Talleres Gráficos, en la categoría de Auxiliar 8.°, (Tipógrafo), a don José Iglesias.

63.316. — 2.304. — Expte. 10.924 -B- 1935. — Visto este expediente por el que la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, comunica el fallecimiento del Auxiliar 8.° (Tipógrafo) don José Abá; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Subsecretaría del expresado Departamento para prestar servicios en los Talleres Gráficos, en la categoría de Auxiliar 8.°, (Tipógrafo), imputado al Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, del presupuesto vigente, al actual peón jornalizado de la Dirección General de Irrigación, don José Iglesias (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 238.606).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio. — Insistiendo en Acuerdo General de Ministros del 11 de Abril 1935, sobre salarios mínimos por zonas económicas.

63.420. — 2.305. — Expte. 6.191 -O- 1935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto en Acuerdo General de Ministros número 58.973, del 11 de Abril próximo pasado, por el que se dispone suspender a partir del 1.° de Enero del corriente año, la aplicación de las disposiciones del artículo 11 de la Ley N.° 11.672, hasta tanto el H. Congreso se pronuncie sobre las modificaciones que el P. E. someterá a su consideración por intermedio del Departamento de Hacienda, manteniéndose mientras tanto el Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1934 que establece los salarios mínimos por zonas económicas; y por los mismos fundamentos expresados en dicho Acuerdo,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 58.973, de fecha 11 de Abril último.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines que correspondan.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau.

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada N.° 16.016.— Acuerdo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

63.317. — 2.306. — Expte. 9.346 -N- 935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación privada número 16.016 que ha realizado para adquirir sacos y sobretodos de paño, con destino al personal ferroviario que presta servicios en la Sección Tráfico del Puerto de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas por las cinco casas concurrentes a dicho remate, resulta más conveniente la formulada por la firma Muro y Cía., por ser la que cotiza precio más reducido dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia, que ha llevado a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos con el propósito antes enunciado y adjudícase la provisión de los sacos y sobretodos de que se trata, a la firma Muro y Cía., por la suma total de tres mil seiscientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.694.10 m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Manuel Rodríguez. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo.

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada número 16.037. — Acuerdo.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935.

63.318. — 2.307. — Expte. 9.896 -N- 935. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación privada número 16.037 que ha realizado para adquirir uniformes con destino al personal de ordenanzas y chauffeurs que prestan servicios en varias dependencias de la misma;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas por las siete casas concurrentes a dicho remate, resulta más conveniente la formulada por la firma Costa, Eirin y Cía. "La Esfera", por ser la que cotiza precio más reducido dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia, que ha llevado a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos con el propósito antes enunciado y adjudícase la provisión de los uniformes de que se trata, a la firma Costa, Eirin y Cía., "La Esfera", por la suma total de cuatro mil setecientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 4.702.20 m|n.), que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Manuel Rodriguez. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo.

Estudios del Riachuelo. — Aprobando diversas licitaciones privadas

Buenos Aires, Julio 8 de 1935.

63.234. — 2.308. — Expte. 11.689 -O- 935. — Vistos estos expediente, en los que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales, para la atención de obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones vigentes y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, con el propósito antes enunciado y adjudícase las provisiones respectivas a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:

Expediente 7.820 -R- 935. (10.630 -R- 935 C.). — Licitación número 337. — Adquisición hierros con destino a las obras de canalización y rectificación del Riachuelo; imputación: Crédito asignado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 1; adjudicatarios:

Descours y Cabaud, renglones 1 a 6 y 9, pesos 893.91 moneda nacional.

Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 10 a 12, pesos 734.12 moneda nacional.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., Thyssen Lametal, renglones 7 y 8, pesos 1.353.99 moneda nacional.

Expediente 6.083 -R- 935. (2.438 -R- 935 C.). — Licitación número 316. — Adquisición artículos de ferretería, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo; imputación: Crédito asignado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 1; adjudicatarios:

F. Francioni y Cía., renglones 8, 9, 11, 13, 16 y 18, pesos 237.— moneda nacional.

David Hogg y Cía., renglones 20, 24, 26, 28, 32 y 36, pesos 845.15 moneda nacional.

Roberto D. Lages, renglones 3, 12 y 17, pesos 128.— moneda nacional.

Morea y Cía., renglones 4, 5, 6, 14, 15, 25, 27 y 33, pesos 999.07 moneda nacional.

Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 1, 2, 7, 10, 19, 21, 22, 23 y 31, pesos moneda nacional 580.40.

Expediente 6.520 -R- 935. (9.277 -R- 935 C.). — Licitación número 331. — Adquisición seis carretillas volcadoras para hormigón con destino a las obras de fundaciones, pilares y estribos del puente que reemplazará el actual Paso de la Noria; imputación: Crédito asignado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 2; adjudicatario:

Descours y Cabaud, pesos 570.— moneda nacional.

Expediente 7.821 -R- 935. (10.430 -R- 935 C.). — Licitación número 336. — Adquisición tirantes de curupay, con destino a las obras de canalización y rectificación del Riachuelo; imputación: Crédito asignado por el Plan de Trabajos Póblicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 1; adjudicatario:

Augusto Vignoni, pesos 832.94 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo los expedientes relativos a las compras de que se trata, fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

JUSTO
E. Videla

Ministerio. — Determinando que don Guillermo J. Ruiz Díaz, Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, revistará en lo sucesivo con el nombre de Guillermo Julián Ruiz Díaz.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.403. — 2.309. — Expte. 10.339 -N- 1935. — Visto lo silicitado a fojas v, y atento los informes precedentemente producidos por la Dirección General de Navegación y Puertos y por la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que don Guillermo J. Ruiz Díaz, Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, revistará en lo sucesivo con el nombre de Guillermo Julián Ruiz Díaz y reconócese a favor del recurrente los servicios prestados en la mencionada Repartición desde el 2 de Abril de 1909 con los nombres de Guillermo y Guillermo J. Ruiz Díaz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, los documentos que le pertenecen y que corren agregados de fojas 5 a fojas 8; fecho, archívese.

JUSTO
E. Videla

Ministerio. — Aceptación de renuncia y ascensos de personal en la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.413. — 2.310. — Expte. 11.309 -V- 1935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 5.°, ha presentado don Víctor Pedro Volpe; y

Teniendo en cuenta lo solicitado precedentemente por la expresada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase a contar desde el día 14 de Junio próximo pasado, la renuncia presentada por el Auxiliar 5.°, de la Dirección General de Irrigación, don Víctor Pedro Volpe, (Cl. 1888, D. M. 3, Matrícula 292.961); y asciéndese desde el 1.° del corriente mes, con imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, del presupuesto vigente, al siguiente personal: en la categoría de Auxiliar 5.°: al actual Auxiliar 6.°, don Patricio Travieso, (Cl. 1886, D. M. 68, Matrícula 787.526); en su lugar, al actual Auxiliar 7.°, don Carlos Pereiro, (Cl. 1907, D. M. 1, Matrícula 63.075); en su sustitución, al actual Auxiliar 8.°, don Adolfo Drolinger, (Cl. 1897, D. M. 2, Matrícula 232.158); en su reemplazo, al actual Ayudante Principal don Alfonso Roces, (Cl. 1909, D. M. 15, Matrícula 778.525); en su lugar al actual Ayudante 1.°, don Benjamín Picaza, (Cl. 1890, D. M. 4, Matrícula 450.618); y en su sustitución, al actual peón jornalizado, don Federico Gabriel Freyer, (Cl. 1911, D. M. 2, Matrícula 245.176).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, achívese.

JUSTO
E. Videla

FF. CC. del Estado. — Renovación documentos entre estación Muñecas y Río Piedras. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.415. — 2.311. — Expte. 11.216 -F- 935. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación, la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la renovación de durmientes y refuerzo de terraplén, entre Muñecas y Río Piedras, Km. 805 a Km. 994 C., del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de ochocientos cuatro mil setecientos noventa pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 804.790.31 m|n.) y la memoria descriptiva presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, referente a los trabajos de que se trata, debiendo en su oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

F. C. S. — Instalaciones para el manipuleo de frutas en estaciones Juan F. Gómez, Allén, Cipolletti y Cinco Saltos. — No haciendo lugar reconsideración Decreto del 30-XI-933.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.416. — 2.312. — Expte. 18.731 -F- 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsideración del Decreto N.° 32.085 de fecha Noviembre 30 de 1933 en el sentido de que se le permita cargar a la cuenta "Capital" el valor de los galpones, desvíos, plataformas y demás obras autorizadas por el mismo en las estaciones Juan F. Gómez, Allén, Cipolletti y Cinco Saltos, y que fueron construídos por cuenta y para el servicio exclusivo de la "S. A. Argentina Fruit Distributors";

Que la empresa recurrente, fundamentando su pedido, manifiesta que las obras de que se trata, tiene por objeto el incremento de la producción y da la industria frutícola en la zona del Río Negro, no tendiendo, en consecuencia, a beneficiar a un particular determinado, sino a dar facilidades a los productores para el depósito, clasificación, envase y expendio de sus productos de un manera organizada y eficiente. Que, además, el presente caso tiene similitad con el contemplado en el Decreto de Julio 21 de 1934, que autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a imputar a Capital, el costo de un desvío construído para servir las instalaciones de la Cooperativa Agrícola de Armtrong;

Teniendo en cuenta:

Que el carácter particular de las instalaciones ha quedado perfectamente demostrado al dictarse el decreto respectivo que autorizó la permanencia de las mismas; y tan es así, que en el contrato celebrado entre la empresa y la Sociedad de referencia, cuya copia corre agregada, se establece que el público no podrá usar los galpones y plataformas de carga y descarga, no oponiéndose en cambio a que los vagones cargados por los particulares sean colocados junto a los que carga dicha Sociedad, esto último con el objeto de facilitar la formación de los trenes;

Que en cuanto al desvío en Armstrong sobre la línea del Ferrocarril Central Argentino, que la empresa recurrente califica de análogo al caso de que tratan estas actuaciones, si se autorizó a cargar a "Capital" el costo de los materiales, fué en mérito a la naturaleza de la entidad beneficiada con la construccion del mismo, que lo era la Cooperativa Agrícola de esa localidad, constituída por un núcleo considerable de agricultores de la región con el fin de aprovechar sus actividades; de manera que esa obra venía a favorecer por igual a toda la colectividad, situación ésta evidentemente muy distinta al caso presente y que se ha contemplado invariablemente en el mismo sentido desde que las Cooperativas Agrícolas se incorporaron definitivamente a nuestra economía nacional;

Que, además, es importante hacer notar que los silos, elevadores y demás instalaciones construídas por la citada Cooperativa, no se pretendieron cargar a la cuenta Capital; sin embargo, estas instalaciones para el manipuleo del cereal, se encuentran en igual situación, salvo la propiedad, que las destinadas a la clasificación, envase, etc., de la fruta ejecutada en las estaciones a que se ha hecho referencia;

Que, con lo expuesto, ha quedado demostrado que las obras a que se refiere el decreto cuya reconsideración se solicita son para el servicio y beneficio exclusivo de una entidad comercial absolutamente ajena a la explotación de la concesión ferroviaria sujeta al régimen de la Ley 5315;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y en consecuencia, confírmase lo dispuesto por el mencionado Decreto N.° 32.085 de fecha 30 de Noviembre de 1933 que corre agregado a estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese, notifíquese por la Mesa de Entradas y Archive a la empresa recurrente y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

F. C. C. Argentino. — Estación Carcarañá. — Instalación báscula para vagones. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.417. — 2.313. — Expte. 26.152 -F- 927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una báscula para pesar vagones en el desvío particular que explota en la playa de la estación Carcarañá, el señor A. E. Valcepina, siendo a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del citado señor los trabajos a realizarse;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Bernardo de Irigoyen. — Instalación noria. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. —

63.418. — 2.314. — Expte. 26.720 -F- 926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en el galpón particular existente en la estación Bernardo de Irigoyen, de propiedad de los señores Cardoso, Perino y Cía., la instalación de una noria elevadora pesadora, destinada al manipuleo de cereales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la firma antes citada;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, con sujeción a las demás condiciones establecidas en el Decreto de fecha 10 de Diciembre de 1926, por el que se autorizó la construcción del galpón de referencia.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Córdoba. — Transferencia desvío muerto. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.419. — 2.315. — Expte. 20.428 -F- 1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita la correspondiente autorización para transferir a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el desvío muerto de escape, existente en la estación Córdoba, C. C., cuya construcción llevó a cabo en virtud de lo dispuesto por Decreto número 51.071 de fecha 6 de Noviembre último, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para transferir a favor de la S. A. Molinos Río de la Plata, el desvío de que se ha hecho referencia, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el mencionado Decreto N.° 51.071 de fecha 6 de Noviembre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Autorizando la adquisición directa de diversos accesorios para linternas, para uso de gas Propane.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.387. — 2.316. — Expte. 6.410 -N- 1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta de que siéndole de urgente necesidad el adquirir diversos accesorios especiales para transformar linternas para uso con gas Propane, en reemplazo del gas "Pintsch" que se emplea actualmente, destinados a la División del Paraná Inferior, solicitó precios directamente a la firma Carlos Schadow, por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición se halla encuadrada dentro de lo que disponen los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley N.° 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera de la firma Carlos Schadow, los accesorios de que se ha hecho referencia, con el destino expresado, dentro del importe total de dos mil quinientos nueve con cincuenta Reichsmark, R. M. 2.509.50) pagaderos mediante transferencia bancaria sobre Berlín, a la orden del señor Julius Pintsch A. G., Andreastrasse 71|73. Berlín O. 27, Alemania.

Artículo 1.° — El importe que resulte de la conversión de los citados Reichsmark, a moneda nacional, al tipo de cambio comprador que rija en oportunidad del pago de la respectiva factura, más la comisión correspondiente, se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3.°, ítem 1, partida 2.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un par de anguillas de 40 metros para el varadero de la División Río Uruguay.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.388. — 2.317. — Expte. 8.040 -N- 935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de pesos 20.800.— moneda nacional, que ha preparado, a fin de llevar a cabo la construcción de un par de anguillas de 40 metros para el varadero de la División Río Uruguay;

Teniendo en cuenta que la imputación propuesta por la citada Repartición para el gasto a realizarse, es la que corresponde, dado que los elementos a construirse son indispensables para el normal funcionamiento del varadero de que se ha hecho referencia, el que se destina a la conservación del material flotante de que dispone la aludida División;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de veinte mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 20.800.— m|n.) preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las anguillas de que se trata y autorízase a la misma para que, administrativamente, lleve a cabo ese trabajo con la siguiente imputación al presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, pesos 11.654.47 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 9.145.53 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de una torre en la azotea del edificio principal de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.389. — 2.318. — Expte. 4.479 -N- 935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de pesos 532.91 moneda nacional, que ha preparado para la construcción de una torre en la azotea del edificio principal de la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, destinada a la instalación de instrumentos de meteorología; y

Tratándose de una obra que tiene atingencia con los servicios de conservación a cargo de la aludida dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de quinientos treinta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 532.91 m|n.) preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de la torre de que se ha hecho referencia, con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo ese trabajo con la siguiente imputación al presupuesto en vigor:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 406.37 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 101.86 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, pesos 2.54 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, pesos 0.63 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, pesos 21.51 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Rectificando El Decreto N.° 59.373 que aprueba entre otras, la licitación privada número 15.783.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.390. — 2.319. — Expte. 4.861 -F- 935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que el material de acero dulce redondo para hormigón armado, adquirido mediante la licitación privada N.° 15.783 con destino a las obras de reconstrucción de muelles sobre el riachuelo por un importe de pesos 4.707.50 moneda nacional, será utilizado en los trabajos de construcción de la Dársena al Este de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en virtud de lo cual, solicita se disponga la transferencia del cargo correspondiente; y

Atento que la Dirección General de Contabilidad no encuentra reparo alguno que formular al temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del Decreto número 59.373 de fecha 17 de Abril último, que aprueba, entre otras, la licitación privada número 15.783, en el sentido de que la suma de cuatro mil setecientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.707.50 m|n.) que se dispone imputar al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935 en el inciso 3, ítem 2, partida 33, deberá ser llevada al inciso 3, ítem 2, partida 45 del mencionado Plan de Trabajos, en virtud del cambio de destino del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Rectificando el Decreto N.° 59.373 que aprueba entre otras, la licitación privada Nro. 15.754.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.391. — 2.320. — Expte. 4.583 -N- 935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que el material adquirido mediante la licitación privada número 15.754 con destino a los trabajos de sistematización de la ribera en Paraná, por un importe de $ 3.738.50 moneda nacional, será utilizado en las obras portuarias que se ejecutan en Esquina, en virtud de los cuales solicita se disponga la transferencia del cargo correspondiente; y

Atento que la Dirección General de Contabilidad no encuentra reparo alguno que formular al temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del Decreto número 59.373 de fecha 17 de Abril último, que aprueba, entre otras, la licitación privada número 15.754, en el sentido de que la suma de tres mil setecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.738.50 m|n.) que se dispone imputar al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935 en el inciso 3, ítem 2, partida 14, deberá ser llevada al inciso 3, ítem 2, partida 8 del mencionado Plan de Trabajos, en virtud del cambio de destino del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando varios proyectos de reparación de diversos muebles.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.392. — 2.321. — Expte. 3.732 -P- 935 y agregados. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva los proyectos y presupuestos que ha preparado para la construcción y reparación de diversos muebles y enseres que necesita la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y que pueden ser confeccionados con el personal disponible y materiales existentes en depósito,

CONSIDERANDO:

Que la imputación propuesta por la citada Dirección para tales gastos, es la que corresponde, dado que dichos elementos se destinan a Oficinas que atienden servicios que guardan relación directa con la que determinan las partidas a las cuales se aconsejan los cargos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos cuyos valores se establece a continuación, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de los elementos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que lleve a cabo administrativamente los trabajos respectivos con la imputación al presupuesto vigente que en cada caso se indica:

Expediente 3.732 -P- 935. — Construcción recinto guardarropa, cuatro bancos y cuatro perchas para la Sección 7a. de la Dársena Norte. Importe del presupuesto ($ 1.067.84 m|n.) un mil sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional. — Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 838.08 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 229.76 moneda nacional.

Expediente 4.753 -P- 935. — Reparación techos en la Sección 8a. del Dique IV. — Importe del presupuesto (pesos 5.776.34 m|n.) cinco mil setecientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional. — Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 4.650.— moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 1.723.02 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, pesos 3.32 moneda nacional.

Expediente 4.754 -P- 935. — Construcción de un recinto de madera y alambre tejido, en la Sección 2a., del Dique IV. — Importe del presupuesto (pesos 1.115.63 m|n.) un mil ciento quince pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. — Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 771.66.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 343.97 moneda nacional.

Expediente 5.982 -P- 935. — Instalación cañería de agua corriente, canilla y pileta en la 2a. Sección del Nuevo Puerto. — Importe del presupuesto (m$n. 728 84) setecientos veinte y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional. — Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2, pesos 431.11 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 297.73 moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Préstamo de una aplanadora de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.393. — 2.322. — Expte. 11.486 -Y- 935. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en préstamo por el término de 30 días, una aplanadora para la construcción de un patio afirmado de macadam asfáltico en la planta de almacenaje que posee en la Dársena Sud; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que puede facilitar el elemento requerido, siempre que se deposite la suma de pesos 200.— moneda nacional, en concepto de arrendamiento, se corra con los gastos de transporte, combustible, conservación, etc., condiciones éstas que la repartición recurrente ha expresado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que dentro de las condiciones antes mencionadas, facilite en préstamo por el término de treinta días y con el fin indicado, la aplanadora solicitada por la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, debiendo ésta, depositar previamente la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) en concepto de arrendamiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se autoriza a don Carlos A. Ferrari, para construir un muelle en terreno de su propiedad frente al río Uruguay.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.394. — 2.323. — Expte. 2.729 -F- 1935. — Visto que el señor Carlos A. Ferrari, solicita autorización para proceder a la construcción de un muelle destinado a la carga de canto rodado de su propiedad, frente al río Uruguay, aguas abajo de la desembocadura del arroyo Peruchoverne y de la Calera Colón;

Teniendo en cuenta que según la manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, de acuerdo a la documentación acompañada por el peticionante, y en base a las condiciones fijadas por la citada repartición técnica, a las cuales el mismo ha prestado su conformidad;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Carlos A. Ferrari, para que, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, proceda a la construcción del muelle de que se hecho referencia, en el lugar y con el destino indicados, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para construir el muelle de que se trata y sus accesorios para la carga de pedregullo, es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente y en tal caso, el recurrente, sin derecho a reclamo de ninguna especie, deberá proceder dentro del plazo que se le fijare al efecto, a la demolición total de lo que tuviere instalado. Vencido ese plazo, la demolición que no se hubiere verificado podrá ser hecha por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) El muelle y las instalaciones accesorias que lo complementan, estarán destinados exclusivamente a la carga de canto rodado de propiedad del recurrente, y no podrán ser transferidos sin autorización del P. E., ni arrendados parcial o totalmente.

c) Los trabajos se llevarán a cabo ajustándolos a los planos y demás documentación que han sido presentados y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que, durante la ejecución de aquéllos, podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes.

d) Previamente a la iniciación de las obras, el interesado deberá depositar en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 107.76 m|n. en concepto de gastos de inspección y revisación de planos, suma calculada en base al presupuesto presentado de $ 11.279.89 moneda nacional.

e) El recurrente quedará obligado a colocar, mantener permanentemente y a su costo las señales luminosas que la División del Río Uruguay conceptúe necesarias para acusar durante la noche la existencia de la parte del muelle que se interna en el río.

f) La presente autorización no acredita a favor del recurrente ningún derecho para interrumpir el libre tránsito por la ribera.

g) El recurrente se responsabiliza por los reclamos de cualquier especie que lleguen a alegar los terceros como consecuencia de la existencia y funcionamiento del muelle de que se trata, así como por la ocupación de los terrenos inmediatos.

h) La presente autorización está sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones en vigor, o que se dicten en el futuro y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Declarando que no afecta a la navegación una cañería que se propone colocar el Tigre Sailing Club, a través del cauce del río Luján.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.395. — 2.324. — Expte. 8.605 -C- 935. — Visto este expediente, en el que el Tigre Sailing Club, se presenta solicitando la declaratoria que exige el Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, para colocar una cañería de hierro galvanizado a través del cauce del río Luján, en correspondencia de los Clubs Ruder Verein Teutonia y La Marina, que le ha autorizado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la cañería que se propone colocar en el paraje indicado, el Tigre Sailing Club, no afectará a la navegación, comercio, libre tránsito, por la ribera ni al régimen hidráulico del río.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. Declarando que no afecta a la navegación, la extracción de arena que se propone efectuar la señora Nilda López Anaya de Bloomer Roeve.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.398. — 2.325. — Expte. 11.490 -B- 935. — Visto las presentes actuaciones relacionadas con el pedido formulado por la señora Nilda López Anaya de Bloomer Roeve, para que se le permita retirar de los lugares cercanos al balneario de Vicente López, dos camiones de la tosca que se halla diseminada por la playa, a fin de utilizarla en una finca de su propiedad;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos dada la poca cantidad del material solicitado y la insignificancia del trabajo a realizar, no existe inconveniente en proveer como no pide; y

Atento lo establecido en el Decreto de 31 de Marzo de 1909,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la extracción de tosca que la señora Nilda López Anaya de Bloomer Boeve se propone efectuar, en el paraje indicado, no afectará al régimen hidráulico del Río de la Plata, siempre que esa operación se verifique sin producir pozos en la playa que puedan importar un peligro para los bañistas, quedando, a la vez, consentida la realización del trabajo respectivo, en las condiciones antes señaladas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Autorizando retirar un maderamen de un puente en el Puerto La Plata.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.400. — 2.326. — Expte. 11.328 -M- 935. — Visto que don Salvador Mendolia, en su carácter de armador del Paylebot "Argentina J. N.", solicita se retire el maderamen del puente existente en la calle Italia sobre el Canal Oeste, en el Puerto de La Plata, que impide el paso de dicho Paylebot, que será destinado al servicio de transporte de arena y piedra entre el Dique I y el Dock Central del expresado puerto; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, tal trabajo puede ser realizado con el personal y elementos de que dispone y siempre que el recurrente deposite la suma de pesos 220.— moneda nacional, a que asciende el gasto respectivo y con el cual ha manifestado estar conforme,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente el trabajo de que se ha hecho referencia dentro del importe de doscientos veinte pesos moneda nacional (pesos 220.— m|n.) con cargo al depósito que por dicha suma en la cuenta "Averías y prestación de servicios varios" deberá efectuar previamente don Salvador Mendolia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada número 31

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.401. — 2.327. — Expte. 10.472 -N- 935. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 31, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, para adjudicar el trabajo de descarga a vagón y carga a bordo de embarcaciones del Ministerio de 600 toneladas de leña Campana, que se destina a los servicios a cargo de la División Paraná Medio, resulta más conveniente aceptar la oferta de la firma Sucesión Luis Fernández, por cotizar precio más económico; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 31, de que se ha hecho referencia y adjudícase a la firma Sucesión Iuis Fernández, los trabajos de descarga de vagón y carga a bordo de embarcaciones del Ministerio de Obras Públicas de 600 toneladas de leña Campana, por el importe total de ($ 900.— m|n.) novecientos pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada número 16.087

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.402. — 2.328. — Expte. 11.557 -N- 935. — Visto que del estudio practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada número 16.087 que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, para adquirir carretillas, canastos y horquillas de hierro y palas de palear, con destino a las obras que se ejecutan en el Puerto Victoria, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante, para lo cual ha tenido en cuenta el menor precio cotizado dentro de las condiciones exigidas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Boker y Cía., renglón 1, pesos 216.— moneda nacional.

Estrabou y Cía., renglones 2 y 6, pesos 77.64 moneda nacional.

Morea y Cía., renglón 3, pesos 66.80 moneda nacional.

M. Seldes, renglón 4, pesos 26.88 moneda nacional.

Ayanz, Otamendi y Cía., renglón 5, pesos 31.20 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 418.52 m|n.) cuatrocientos diez y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 2.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Estudios del Riachuelo. — Autorizando la adquisición directa de repuestos para excavadores ''Bucyrus-Erie-50-B.''.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.404. — 2.329. — Expte. 10.293 -R- 935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, da cuenta de que siéndole necesario adquirir los repuestos para excavadoras ''Bucyrus - Erie - 50 - B.'', especificados a fojas 3, al servicio de las obras a su cargo, solicitó precios directamente a la firma General Electric S. A., por razones de exclusividad;

Teniendo en cuenta que la presente adquisición se halla encuadrada dentro de lo que dispone el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley 428, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, y autorízase a la misma, para adquirir directamente de la firma General Electric S. A., los repuestos para excavadoras ''Bucyrus - Erie - 50 - B.'', detallados a fojas 3, dentro del importe total de ($ 4.383.— m|n.) cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional, que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso en el inciso 4, ítem 1, partida 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.405. — 2.330. — Expte. 11.451 -A- 1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de Mayo de 1933 para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos de Rosario, (Santa Fe). — Licitación número 6.783. — Provisión caños de hierro:

A Thyssen Lametal, renglones 1 y 3, por pesos 103.14 moneda nacional.

A Sociedad Tubos Mannesmann Ltd., renglones 2, 4 y 5, por pesos 110.10 moneda nacional.

Licitación número 6.794. — Provisión materiales sanitarios:

A Travella y Cía., renglón 1, por pesos 23.20 moneda nacional.

A Angeleri Jaccuzzi y Cía., renglones 2 al 5, por pesos 147.16 moneda nacional.

Escuela de Agricultura de Bell Ville, (Córdoba). — Licitación número 6.818. — Provisión de vidrios:

A Juan B. Batti e Hijos, por pesos 208.10 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de quinientos noventa y un pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 591.70 m|n.) se atenderá con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 4, pesos 383.60 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 124, pesos 208.10 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.406. — 2.331. — Expte. 11.448 - A - 1935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Casa de Acuerdo de San Nicolás, (Buenos Aires). — Licitación número 6.821. — Provisión arena, a la firma G. Elena y Cía., por pesos 205.40 moneda nacional.

Aduana de Rosario, (Santa Fe). — Licitación número 6.827. — Provisión tablas de pino, a la firma G. Giordano e Hijo, por pesos 247.50 moneda nacional.

Escuela de Agricultura de Casilda, (Santa Fe). — Licitación número 6.832. — Provisión cemento portland, a la firma Cittadini Hnos., por pesos 171.75 moneda nacional.

Correos y Telégrafos de Rosario, (Santa Fe). — Licitación número 6.835. — Provisión material sanitario, a las firmas:

Travella y Cía., renglones 1 y 2, por pesos 239.15 moneda nacional.

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 3, 4 y 5, por pesos 21.32 moneda nacional.

Juan S. Corti, renglón 6, por pesos 18.15 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 903.62 m|n.), novecientos tres pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, se imputará a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1935 en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 205.40 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 43, pesos 247.50 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 125, pesos 171.75 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 4, pesos 278.97 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultra de Olavarría, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

63.407. — 2.332. — Expte. 8.476 -E- 929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el nuevo presupuesto de pesos 5.728.21 moneda nacional, que ha preparado, en razón del tiempo transcurrido, en sustitución del de pesos 6.190.16 moneda nacional, aprobado, entre otros, por Decreto de Octubre 23 de 1929, relativo a obras de reparacióny ampliación del pabellón porqueriza en la Escuela de Agricultura de Olavarría, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que el nuevo documento prevé la reparación del pabellón Tambo del mismo Establecimiento y la construcción de un pequeño pabellón porquerizo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 23 de Octubre de 1929, en la parte que aprueba, entre otros, el presupuesto de seis mil ciento noventa pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 6.190.16 m|n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparación y ampliación del pabellón porquerizo en la Escuela de Agricultura de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, y apruébase en su reemplazo el de cinco mil setecientos veintiocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 5.728.21 m|n.) relativo a obras de reparo en el pabellón Tambo y construcción de un pequeño pabellón porquerizo en el mismo Establecimiento: autorízase asimismo a la citada Repartición técnica para llevar a cabo dichos trabajos por administración, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto deberá atenderse con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, 1935, pesos 3.159.86 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, 1935, pesos 2.568.35 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio. — Nombramiento del doctor Horacio A. Pozzo, Vocal del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.414. — 2.333. — Expte. 12.005-C-1935. — Atento al Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación para designar Vocal del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad al doctor Horacio A. Pozzo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad al doctor Horacio A. Pozzo, (M. 53.323, D. M. 1.°, Clase 1895), en reemplazo del señor Emilio Saint, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio. — Cambio de imputación de haberes y ascenso del Auxiliar 7.° de la Dirección General de Irrigación, don Benito Colina.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.495. — 2.334. — Expte. N.° 9.877-I-1935. — Tomando en consideración lo solicitado a fs. 1 y 2, por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas; y

Atento lo informado precedentemente por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese a contar desde el 1.° de enero del corriente año, el sueldo que devenga el actual Auxiliar 7.° de la Dirección General de Irrigación don Benito Colina, Cl. 1889, D. M. 62, M. 3.880.265), al inciso 2.°, ítem 1, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1935; y determínase que en lo sucesivo reviste en la categoría de Auxiliar 6.°, con la imputación antes mencionada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.502. — 2.335. — Expte. 6.270-M-1935 y agregados. — Vistos estos expedientes por lo que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes Nos. 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Joaquín Martínez, por un año.

A don Gregory John D. Fortune, por dos años.

A don Federico Bluett, por dos años.

A don Camilo L. F. J. H. Zaccone, por dos años en concepto de prórroga.

A don Francisco Juan Taplin, por dos años en concepto de prórroga.

A don William Francis Campbell, por dos años en concepto de prórroga.

A don Roberto Carlos Inglis, por dos años en concepto de prórroga.

A doña Enriqueta Ana G. de Pound, por dos años en concepto de prórroga.

A don Henry Weeler Church, por dos años en concepto de prórroga.

A doña Evelyn Hester Bryda Day de Parkinson, por dos años en concepto de prórroga.

A don Vicente De Stéfano, por seis meses.

A don Ignacio Lima, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley N.° 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
E. VIDELA

Ferrocarriles del Estado. — Estación Comallo. — Instalación galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.497. — 2.336. — Expte. 11.478-F-1935. — Vistas estas actuaciones en las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento a la firma Peirano Hnos., una superficie de terreno de 848,2980 mts. cuad., en la estación Comallo, de la línea de San Antonio al lago Nahuel Huapí, en que la firma interesada ha instalado un galpón destinado a depósito de mercaderías generales, y acopio de frutos del país, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles, indicado en el plano y memoria descriptiva que se presentan para su aprobación;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, aconseja la aprobación de los documentos presentados y que en lo que respecta a medidas de profilaxis contra los roedores, quede dicha instalación, supeditada, a lo que resuelva en expediente

N.º 22.421-F-1934, elevado a consideración del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase con la condición determinada precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma está destinada, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho: vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Campo del Cielo. — Levantamiento guinche particular. ...

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.4.. — 2.337. — Expte. 4.906-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha sido levantado el guinche a mano, cuya instalación en el Km. 642|155-C. 24 del Ramal a Campo del Cielo, fuera autorizado por Decreto de febrero 27 de 1931, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Castiglione Pes y Cía., y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada por el mencionado Dto. de fecha febrero 27 de 1931, quedando anulados los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Transferencia instalaciones particulares. ..

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.500. — 2.338. — Expte. 9.546-F-1923. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires solicita la correspondiente autorización para transferir al señor Ernido Roggero el uso exclusivo del galpón y cobertizo existentes en la estación Buenos Aires, construídos de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de julio 5 de 1923 y Decreto de octubre 19 de 1931; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía de Ferocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para transferir a favor del señor Ermido Roggero el uso exclusivo de las instalaciones de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron oportunamente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ferrocarril Sud. — Reconociendo nuevos representantes legales

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.501. — 2.339. — Expte. 11.150-F-935. — Visto el testimonio de poder acompañado, por el cual se instituyen Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril del Sud, confiriéndose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordadas con anterioridad;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese como Representantes Legales de la empresa del Ferrocarril del Sud, a los señores Guillermo Eduardo Leguizamón, Charles Reginald Schiller Harris, Everard Charles Lindley Meynell, Guillermo José White, Angel Sánchez Elía y Robert Stuart.

Art. 2.º — Publíquese, desglósese el testimonio de poder acompañado para su devolución, bajo constancia, al interesado, dejándose copia simple del mismo, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando gasto $ 6.422,91 m|n., en reparaciones fiscales Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.479. — 2.340. — Expte. 10.228-P-935 y agregados. — Vistos estos expedientes por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, la rendición de gastos por ($ 6.422.91 m|n.) seis mil cuatrocientos veinte y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, correspondiente a trabajos ejecutados por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, y que consisten en reparaciones y conservaciones generales en galpones, hangares y depósitos fiscales en el Puerto de la Capital.

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 16.313 de fecha 27 de enero de 1933, en virtud del cual la citada Dirección General está facultada ejecutados, por lo que puede aprobarse el gasto realizado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 6.422,91 m|n.) seis mil cuatrocientos veinte y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos en la ejecución de los siguientes trabajos:

Expte. 10.228-P-935. — Arreglo de cerraduras "Yale", puertas chicas del Pabellón "C" de la 4.ª Sección del Dique III, pesos 36.17 moneda nacional.

Arreglo de un caño desagüe, 1er. piso Pabellón "C", Sección 5.ª del Dique III, pesos 135.83 moneda nacional.

Arreglo de una canilla pileta, plataforma del andén Sección 7.ª de la Dársena Norte, pesos 14.33 moneda nacional.

Arreglo de tres puertas y colocación de 24 grapas en el cierre de los portalones de la Sección "F", del Dique I, pesos 413.87 moneda nacional.

Colocación de dispositivos para facilitar cierre de 4 puertas, en la Sección 6.ª, de Puerto Nuevo, pesos 180.37 moneda nacional.

Reposición de 48 vidrios en una dependencia, en la Sección 5.ª de la Dársena Norte, pesos 139.59 moneda nacional.

Colocación canilla y arreglo de otra, en la Sección C, del Dique I, pesos 36.25 moneda nacional.

Expte. 10.312-P-935. — Reparación de 3 balanzas comunes en la Sección 1.ª, de Puerto Nuevo, pesos 343.52 moneda nacional.

Arreglo de una balanza Toledo, en el 1er. piso Pabellón "B", Sección 2.ª, del Dique IV, pesos 128.79 moneda nacional.

Reposición de 4 vidrios en una casilla del Resguardo. Puerto Nuevo, pesos 7.23 moneda nacional.

Arreglo de una balanza Toledo y una de brazo en la Sección 2.ª y 3.ª de la Dársena Norte, pesos 187.04 moneda nacional.

Arreglo de una balanza de brazo, Sección 1.ª Dique III, pesos 79.33 moneda nacional.

Arreglo de 5 balanzas, en la Sección 2.ª del Dique III, pesos 314.33 moneda nacional.

Expte. 10.343-P-935. — Reparación de 3 balanzas, en la Sección 6.ª, de Puerto Nuevo, pesos 387.05 moneda nacional.

Arreglo de una balanza Toledo, en la Oficina Encomiendas Postales de la Aduana de la Capital, pesos 96.66 moneda nacional.

Arreglo de una balanza ubicada en la Sección 6.ª, Resguardo, Dique IV, pesos 323.22 moneda nacional.

Reparación de la balanza reloj del galpón N.º 3 del Resguardo de la Dársena Sud, pesos 154.55 moneda nacional.

Reconstrucción pabellón sanitario de señoras en el Desembarcadero Norte, pesos 419.25 moneda nacional.

Trabajos de albañilería practicados en la casa-habitación Jefe Desembarcadero Norte, pesos 126.66 moneda nacional.

Pintura de los portalones y rejas de hierro en el Desembarcadero Norte, pesos 395.71 moneda nacional.

Arreglo de goteras en las casillas de los Resguardos existentes en las calles Cangallo y San Juan, pesos 165.94 moneda nacional.

Reparación general de cerraduras en las puertas, en la Sección 2.ª de Puerto Nuevo, pesos 377.05 moneda nacional.

Arreglo piso que poder las balanzas Toledo, 1er. piso pabellones "B" y "C" Sección 6.ª, Puerto Nuevo, pesos 330.29 moneda nacional.

Expte. 10.345-P-935. — Arreglo de 4 balanzas comunes, Sección 7.ª, de Puerto Nuevo, pesos 326.60 moneda nacional.

Reparación techo casilla en el Resguardo de Puerto Nuevo, pesos 74.50 moneda nacional.

Arreglo de dos balanzas en la Sección 2.ª del Dique III, pesos 218.44 moneda nacional.

Arreglo de balanzas en la Sección 5.ª del Dique IV, pesos 331.88 moneda nacional.

Reparación de una vereda en el Desembarcadero Norte, pesos 171.12 moneda nacional.

Arreglo de una balanza de ruedas en la Sección "F" del Dique I, pesos 116.74 moneda nacional.

Expte. 10.524-P-935. — Arreglo cerradura en la casilla Resguardo, Barracas, pesos 5.93 moneda nacional.

Pintura con alquitrán de una planchada y escalera en el galpón "C", Sección C-D, del Dique I, $ 12.13 moneda nacional.

Desobstrucción de 29 caños de desagües en el Desembarcadero Norte, pesos 394.44 moneda nacional.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará en la siguiente forma al Presupuesto del año 1934:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 5.887,71 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 535.20 moneda nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando la inversión de pesos 4.766,30, en trabajos de reparaciones generales en galpones, hangares y depósitos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.480. 2.341. Expte. 10.313-P-935 y agregados. — Visto estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, la rendición de gastos por (pesos 4.766,30 m|n.) cuatro mil setecientos sesenta y seis con treinta centavos moneda nacional, correspondiente a trabajos ejecutados por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, y que consisten en reparaciones y conservaciones generales en galpones, hangares y depósitos fiscales en el Puerto de la Capital:

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 16.313 de fecha 27 de enero de 1933, en virtud del cual la citada Dirección General está facultada a ejecutarlos por lo que puede aprobarse el gasto realizado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el gasto de ($ 4.766,30 m|n.) cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, realizado por la Dirección General de Navegación y Puertos, en la ejecución de los siguientes trabajos:

Expte. 10.313-P-935. — Limpieza y blanqueo de los pabellones centrales de los pisos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, del depósito 4.º del Dique IV, Puerto de la Capital, pesos 1.378.56 moneda nacional.

Expte. 10.341-P-935. — Reparación de los portalones correspondientes a los pabellones A, B y C, de la Sección 1.ª del Dique II, Puerto de la Capital, pesos 1.665.99 moneda nacional.

Expte. 10.344-P-935. — Limpieza y pintura de un tabique interior, pintura exterior de los costados, cabecera Norte y 8 puertas en la parte correspondiente a la revisación de equipajes del galpón N.º 3 de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, pesos 1.666.13 moneda nacional.

Expte. 10.453-P-935. — Construcción piso de hormigón en una casilla de Resguardo, Riachuelo, pesos 55.62 moneda nacional.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará en la siguiente forma al Presupuesto del año 1934:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, pesos 3.696.98 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, pesos 1.069,32 moneda nacional.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, para presentar facturas en concepto de suministro de corriente eléctrica, a la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, calculando el importe del consumo en base al último precio del Kwh. factura.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.481. — 2.342. — Expte. 24.128-C-934. — Visto este expediente por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita se le permita presentar las facturas, en concepto de suministro de corriente eléctrica a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, con carácter provisorio para su liquidación, y reajustar, ésta, de acuerdo al valor del combustible, debitando o acreditando las diferencias que existieren, y

CONSIDERANDO:

Que las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, coinciden en informar que la modificación al trámite de las facturas de que se trata, propuestos por la Compañía recurrente, tienden a facilitar el trámite en el procedimiento del pago, sin que por ello se altere fundamentalmente el contrato que rige el suministro de corriente en aquella Repartición;

Que la observación que formula la Contaduría General de la Nación a la petición de la Compañía, aduciendo que conforme al artículo 10 del contrato los precios del Kwh. por consumo de energía, deben ser fijados una vez conocidos el valor del combustible, no es óbice para que pueda tomarse como impedimento para lograr una mayor armonización en los trámites que deben realizarse a las facturas consultando los intereses recíprocos del Estado y la Compañía contratante del servicio, por lo que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, podría modificarse el contrato en la parte pertinente;

Que el procedimiento propuesto, que ería el mismo que se sigue actualmente ı otras Reparticiones Oficiales, tendría plicación desde el comienzo del año acıal, pues en el caso de las facturas preentadas por los once meses transcurrios hasta diciembre de 1934, la Compaía recurrente, declara aceptar como preios definitivos los que presentaron como provisorios, simplificando las cuesiones planteadas y beneficiando al Esado por los excedentes que hubieren reultado en la fijación de precios definiivos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para presentar con carácter provisorio las facturas en concepto de suministros de corriente eléctrica, a la Inspección General de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, calculando el importe del consumo en base al último precio facturado para el Kwh., una vez establecido el nuevo precio del Kwh. de acuerdo al valor del combustible, se procederá a un reajuste de las sumas aprobadas debitándose o acreditándose las diferencias que pudieran existir.

Art. 2.° — Declárase a los efectos de la liquidación del temperamento que se adopta para el trámite de las facturas de que se trata, que con la conformidad de los contratantes queda modificado en la parte pertinente el artículo 10 del contrato suscripto para el suministro de corriente eléctrica a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Art. 3.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá notificar expresamente a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, el presente decreto.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Acordando permiso a S. A. The Anglo Argentine Iron C.° Ltda., para cruzar la calle P. Mendoza con tractores.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.482. — 2.343. — Expte. 11.746-S-935. — Visto que la S. A. The Anglo Argentine Iron C.° Ltda., se presenta solicitando autorización para cruzar la calle Pedro Mendoza, con dos tractores Fordson de las características que indica, con el fin de conducir mercaderías desde el muelle de la ribera Norte del Riachuelo donde tiene instalados dos guinches eléctricos, hasta el recinto de su establecimiento ubicado frente a estos últimos, y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, desde que dichos elementos sólo serán destinados a realizar operaciones portuarias en ese paraje, puede acordarse el permiso solicitado, dentro de las condiciones que indica con las cuales la recurrente manifiesta estar conforme,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. The Anglo Argentine Iron C.° Ltda., para que con el fin expresado, pueda cruzar con los mencionados tractores Fordson, la calle Pedro Mendoza en el sitio indicado, frente a su establecimiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización se otorga con carácter precario, pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento que lo disponga el Poder Ejecutivo sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna clase.
b) La firma interesada utilizará estos elementos durante las horas de trabajo exclusivamente, obligándose a retirarlos del muelle en la forma dispuesta por el Reglamento General del Puerto, a la terminación del trabajo en el mismo.
c) La recurrente se someterá a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
d) El servicio de referencia deberá efectuarse sin causar entorpecimientos al tráfico en general que se desarrolla por la calle Pedro Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación privada número 16.077.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.484. — 2.344. — Expte 11.778-N-935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de la licitación privada número 16077 que ha realizado, a fin de adquirir pino spruce, con destino a las obras que se ejecutan en el Puerto de Concepción del Uruguay;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que las adjudicación respectiva conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 16077, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado, y adjudícase la provisión del pino spruce de que se ha hecho referencia, a la firma Esteban Rizzi, por el importe de cuatrocientos ochenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 482.10 m|n.), que se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 22.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Acordando permiso al Departamento Nacional de Higiene, para ocupar parte del Hangar Terraza de la Darsena "A" del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.485. — 2.345. — Expte. 1.257-D-935. — Visto que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se acuerde permiso para ocupar parte del Hangar Terraza de la Dársena "A" del Nuevo Puerto de la Capital, indicada en el plano de fojas 8, con el fin de poder instalar la Oficina Norte del Cuerpo Médico de Sanidad;

Teniendo en cuenta:

Que como se manifiesta en los precedentes informes de las dependencias de la Aduana de la Capital y Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Que, con el fin de dejar dicho local en condiciones para el propósito que se lo destinado, se hace necesario ejecutar diversos trabajos por el importe de pesos 1.417.80 m|n., ya depositado al efecto por la repartición recurrente y que la de Navegación y Puertos, puede llevarlos a cabo con el personal, materiales y elementos de que dispone;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Departamento Nacional de Higiene, el permiso que solicita, para ocupar con carácter precario y con el fin expresado, la superficie del Hangar Terraza de la Dársena "A" del Nuevo Puerto de la Capital, indicada en el plano de fojas 8.

Art. 2.° — Apruébase el proyecto y presupuesto valor de mil cuatrocientos diez y siete pesos con ochenta centavos ($ 1.417.80 m|n.) moneda nacional preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos que es necesario ejecutar en el referido lugar, para dejarlo en condiciones de ser ocupado, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con cargo al depósito que al efecto y por dicho importe ha efectuado la repartición recurrente en la cuenta "D. G. de Navegación y Puertos, Averías y Prestación de Servicios varios", Ley 12.150.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se autoriza la reparación de 80 metros de vías de trocha ancha.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.486. — 2.346. — Expte. 7.586-N-935. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto de $ 4.293.— m|n., que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la reparación de 80 metros de vías de trocha ancha para grúas de servicio, dentro del recinto de los talleres que la División del Paraná Superior y Bermejo posee en el Puerto de Corrientes;

Teniendo en cuenta que la imputación propuesta por la citada Dirección para atender el gasto de que se trata, es la que corresponde, por cuanto la instalación de referencia atiende servicios que guardan relación directa con la que determinan las partidas a las cuales se aconseja el cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de cuatro mil doscientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 4.293.— m|n.) relativo a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que los lleve a cabo, administrativamente, con cargo al Presupuesto vigente, con la siguiente imputación:

Anexo L, inciso 4.°, ítem 2, partida 1, por $ 1.665.16 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 12, por $ 2.627.84 moneda nacional.,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando las tarifas que regirán en las balsas automóviles afectadas al servicio de Corrientes a Barranqueras, a partir del 1.° de agosto de 1935.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.487. — 2.347. — Expte. 11.599-N-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las nuevas tarifas, especificaciones complementarias de las mismas y el reglamento respectivo, a aplicarse en las balsas automóviles que efectúan el servicio de transporte de pasajeros, vehículos y carga, entre los puertos de Corrientes y Barranqueras, y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida con las modificaciones de tarifa proyectadas, resultante de la experiencia adquirida desde la implantación del servicio es la de provocar permanentemente la utilización de las balsas automóviles para todo el intercambio comercial de la zona de influencia de los mencionados puertos, dando a las tarifas la simplicidad necesaria para que su aplicación no ofrezca dificultades ni inconvenientes de interpretación por parte del público;

Que la reducción de las tarifas en forma compatible con el mantenimiento del servicio dentro de los gastos que ello demande, es posible actualmente si se tiene en cuenta que la explotación del servicio se realiza con recaudaciones que cubren holgadamente los gastos, según así surge de la planilla demostrativa de fojas 11, y por otra parte el mayor volumen de intercambio que se originaría por las reduciones de tarifas propuestas compensaría la diferencia de recaudación resultante;

Que para el transporte de las cargas que utilicen la combinación entre las balsas y las líneas de los Ferrocarriles del Estado y que sean conducidas en camiones de dichos ferrocarriles, continuará rigiendo, provisionalmente, la reducción de tarifas que tienen otorgada ,en forma que no se introduzca variación alguna a los precios que actualmente deben pagar esas cargas y que equivalen al 50 o|o de las tarifas en vigor cuando se autorizó la rebaja;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las tarifas, especificaciones complementarias y reglamento de las mismas corriente de fojas 3 a 7 inclusive que a partir del día 1.° de agosto de 1935 regirán en las balsas automóviles afectadas al servicio de transporte de pasajeros, vehículos cargas, etc., entre los puertos de Corrientes y Barranqueras.

Art. 2.° — Para el transporte de las cargas que utilicen la combinación entre las balsas y las líneas de los Ferrocarriles del Estado y que sean conducidas en camiones de dichos ferrocarriles, continuará rigiendo, provisionalmente, la reducción de tarifas que tienen otorgado y que equivalen al 50 o|o de las tarifas en vigor cuando se autorizó la rebaja.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Servico de balsas automóviles entre Corrientes y Barranqueras

TARIFAS

Renglón	Especificaciones	Tara en Kg.	Tarifa en m$n. por viaje de ida
	Autos o sus chassis		
1	Autos particulares.	hasta 1500	2.30
2	„ „	más de 1500	3.00
3	Autos de alquiler en servicio.		2.00
4	Omnibus.	hasta 1500	2.50
5	„	más de 1.500	3.50
	Camiones o sus chassis y acoplados		
6	Camiones vacíos	hasta 1.500	2.50
7	„ „	más de 1.500	3.00
8	Camiones cargados. — Se cobrará solamente el transporte de la carga que conduzcan computando como mínimo la capacidad de porte.		
9	Acoplados vacíos. — Pagarán como camiones vacíos.		
10	Acoplados cargados. — Pagarán como camiones cargados		

Vehículos y elementos varios

11	Tractores, cosechadoras y elementos análogos, pagarán como camiones vacíos.	

Carritos de mano vacíos

13	Carritos de mano cargados. — Se cobrará solamente el transporte de la carga según su capacidad de porte pero en ningún caso pagarán un precio menor que para vehículo vacío.	
14	Motocicletas.	0.80
15	Side-cars.	1.00
16	Triciclos de reparto.	0.80
17	Bicicletas.	0.70

Carros sin los animales de tiro

18	Carros vacíos de 2 ruedas.	2.50
19	Carros vacíos de 4 ruedas.	3.00
20	Carros cargados. — Se cobrará únicamente el transporte de la carga en igual forma que en el caso de camiones cargados Carruajes, breacks, tilburys y elementos análogos sin los animales de tiro:	
21	De 2 ruedas.	2.50
22	De 4 ruedas.	3.00
23	Cargas generales. — Por cada 1000 k. divisibles en fracciones de 100 k.	2.50
24	Productos de granja, legumbres, frutas, leches, etc. - por cada 1000 k. divisibles en fracciones de 100 k.	0.75
25	Diarios, periódicos y revistas, llevados por pasajeros o vehículos (estos últimos en este caso pagarán como vacíos si no llevan otra carga), por cada 100 kg. o fracción de exceso sobre los primeros 100 kgs.	0.10
26	Pasajeros adultos.	0.50
	Pasajeros niños de 4 a 12 años.	0.25
27	Perros. — Se admitirá solamente los conducidos por sus dueños.	0.50

Especificaciones complementarias de las tarifas

a) Las tarifas indicadas para el transporte de vehículos, comprendiendo tractores, carros de mano, bicicletas, etc., excepto para los acoplados, dan derecho al pasaje de una persona en calidad de conductor y a la conducción en el mismo viaje de dos ruedas de repuesto como máximo. — Las demás personas que ocupen los vehículos, deberán ser consideradas como pasajeros de la balsa. — En el caso de los Omnibus, no se exigirá el pago de pasaje para el Guarda.

b) Por cargas generales, se entienden las que contengan cada vehículo que entre en la balsa. — Se aplicará la tarifa cumputando la capacidad de porte total del vehículo, establecida por una autoridad municipal y cualquiera que sea la fracción de esa capacidad que resulte realmente aprovechada en cada viaje y sin perjuicio de pagar el exceso si la carga sobrepasase de aquella capacidad de porte. — En los casos en que no exista una declaración municipal determinativa del porte máximo del vehículo, no se tomará en cuenta la capacidad máxima que el encargado del servicio juzgue más razonable en comparación con elementos de características análogas.

c) En los casos en que existiendo exceso de carga con relación a la máxima capacidad de porte, no fuese oportunamente denunciado el hecho por el acarreador, éste deberá abonar doble tarifa por el exceso de peso que llegare a comprobarse.

d) Las cargas contenidas en los automóviles, y que no estén comprendidas en las especificadas en la cláusula h), pagarán por su peso real, prescindiendo de la capacidad de porte del auto.

e) Respecto al peso de las cargas, se considerará como de 100 kg. toda fracción superior a 10 kg.

f) La tarifa reducida que se establece para el trasporte de productos de granja se aplicará siempre que el viaje se realice utilizando con productos de esa naturaleza por lo menos el 80 o|o de la capacidad de porte del vehículo.

g) Cuando la carga conducida por un vehículo esté constituída exclusivamente por envases de mercaderías transportadas en viajes anteriores y resulte posible comprobar esa circunstancia, se considerará al vehículo como viajando vacío.

h) El boleto para pasajeros, motocicletas, side-cars y triciclos de reparto, da derecho al transporte en el mismo viaje de bultos cuyo peso total no exceda de 50 kg.

i) Se aplicará tarifa doble en los casos en que los pasajeros y conductores no hubieren abonado antes de la terminación del viaje el importe de los boletos correspondientes.

j) La Dirección General de Navegación y Puertos, está facultada para introducir aumentos o reducciones en los renglones de las tarifas aprobadas por el P. E., no debiendo exceder esas modificaciones del límite del 20 o|o en cada caso.

REGLAMENTO

Artículo 1.° — La entrada a la balsa así como la salida deberá verificarse con las debidas precauciones y en forma ordenada a fin de abreviar el tiempo que demande la operación.

Art. 2.° — La admisión de los pedidos de transporte y de pasaje, se realizará por rigaroso turno de presentación, salvo que se presente algún inconveniente bajo el punto de vista del cumplimiento del artículo siguiente.

Art. 3.° — No se admitirá en la balsa, mayor cantidad de vehículos con carga y pasajeros que la que corresponda a la capacidad que se haya señalado, siendo la capacidad máxima de carga de las balsas, incluso taras, de 36 toneladas para la 5 B. A. y 79 toneladas para a 1 y 2 B. A.

Art. 4.° — Los vehículos harán su entrada y salida de la balsa, manejados por sus propios conductores, quienes deberán colocarlos en el lugar de la embarcación que les señale el capitán o encargado de la misma y ajustarse a las instrucciones que este último crea conveniente impartir para conseguir el mejor acomodo a bordo. — A ese mismo efecto, todo conductor está obligado a remover su vehículo cuantas veces fuera necesario, aun en el caso de que se le ordenase bajarlo a tierra para acomodarlo después nuevamente a bordo.

Art. 5.° — Durante su permanencia a bordo los vehículos deberán mantenerse convenientemente frenados.

Art. 6.° — Durante el viaje queda terminantemente prohibido a los conductores y pasajeros que conduzca la balsa, aflojar los frenos a los vehículos o tocar los dispositivos de amarre que se les coloque a fin de mantenerlos sujetos a la embarcación, salvo indicación expresa del capitán o de quien lo reemplace.

Art. 7.° — Queda prohibido a los pasajeros introducirse en los vehículos conducidos por la balsa, si no mediara el consentimiento de sus conductores o dueños.

Art. 8.° — La balsa sólo conducirá las cargas contenidas en los vehículos que transporte en cada viaje y los bultos de menos de 50 kilogramos a cuya conducción da derecho cada boleto para pasajero. — El peso en conjunto de un camión con carga o de un acoplado o carro, cargados no deberá excederse en ningún caso de 6 toneladas, incluso tara.

Art. 9.° — Desde su embarque hasta el desembarque, las cargas quedarán bajo la custodia de sus conductores, quienes serán los únicos responsables por pérdidas, extravíos y deterioros y por caídas al agua provenientes de vicio de acomodo sobre los vehículos. — A este respecto los vehículos que se encuentren en la balsa, se consideran como estacionados en la vía pública.

Art. 10.° — Es obligatorio declarar ante el capitán o autoridad de a bordo, la clase y el peso de la carga que se transporta y facilitar todos los datos relacionados con el transporte y que a los fines legales, fiscales y estadísticos se crea necesario exigir.

Art. 11.° — No se admitirá vehículos con carga denominada "inflamable" (camiones o acoplados, tanques de nafta, kerosene, alcohol, gas oil, etc., tambores de ídem, etc.) y tampoco explosivos.

Art. 12.° — El pago del importe del pasaje deberá verificarse en cualquier caso, con suficiente anticipación a la terminación del viaje. — A este efecto se considerará que el viaje ha terminado en el momento en que se disminuye la marcha de la balsa para efectuar las maniobras de atraque.

Art. 13.° — Los horarios serán establecidos por la Dirección General de Navegación y Puertos, procurando que dentro de lo posible se facilite la combinación con los horarios de los ferrocarriles.

Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto para reparación de diversas embarcaciones.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.488. — 2348. — Expediente 2923-N-935 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva los proyectos y presupuestos que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos requeridos en algunas de sus embarcaciones del plantel flotante, y

Considerando:

Que las obras que se propone llevar a cabo la expresada repartición, se conceptúan de indispensable necesidad para la buena conservación de dichas embarcaciones, las que por otra parte, deben ser mantenidas en condiciones aptas para que respondan ampliamente al servicio a que están destinadas;

Que tratándose de trabajos de conservación de elementos vinculados con la explotación, las imputaciones que se aconsejan dar a los respectivos gastos, se estiman procedentes;

Que los presupuestos respectivos han sido confeccionados en concordancia con la aclaración establecida en el Decreto número 62.155 de fecha 17 de junio ppdo. (Exp. 2.980-N-935), por lo que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización solicitada, pudiendo la expresada repartición llevar a cabo los pertinentes trabajos administrativamente con los materiales, elementos y personal de que dispone,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuestos cuyos valores se establecen a continuación, preparalos por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que lleve a cabo administrativamente aquéllos, con la imputación al presupuesto vigente que en cada caso se indica:

Expediente 2923-N-935. — Reparación del vapor "101-B" al servicio de la División del Río Uruguay. Importe del presupuesto: Ocho mil doscientos un pesos ($ 8.201.— m|n.) moneda nacional.

Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n 6.668.10.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 1.532.90.

Expediente 2982-N-935. — Modificación compartimientos de tripulantes y pintura general de la draga "22-C". — Importe del presupuesto: Seis mil ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 6.171.— m|n.).

Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n. 4.923.50.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 1.247.50.

Exp. 3321-N-935. — Reparación Gral. de la lancha "27-B" al servicio de la División del Paraná Inferior. — Importe del presupuesto: Doce mil veinte pesos ($ 12.020.— m|n.) moneda nacional.

Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n. 8.916.68.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 3.074.95.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, m$n. 28.37.

Exp. 4478-N-935. — Carenaje y reparación gral. maq., caldera, casco y varios al remolcador "210-B" al servicio de la División del Paraná Inferior. — Importe del presupuesto: Cincuenta mil doscientos viente pesos moneda nacional (pesos 50.220.— m|n.).

Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n. 35.673.37.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 14.546.63.

Expediente 7286-N-935. — Carenaje y reparación general del remolcador "216-E" al servicio de la División del Paraná Inferior. — Importe del presupuesto: Diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 18.440.— m|n.) moneda nacional.

Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n. 15.189.38.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 2.756.66.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, m$n. 16.68.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 14, m$n. 477.28.

Expediente 7288-N-935. — Reconstrucción del bote "75-A" de la dotación de la draga "17-C". — Importe del presupuesto: Mil trescientos setenta y un pesos con setenta y nueve centavos (pesos 1.371.79 m|n.) moneda nacional.

Imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n. 1.025.38.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, m$n. 6.93.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, m$n. 1.73.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 278.86.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, m$n. 58.89.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conociimento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Navegación y Puertos. — Autorizando la inversión de $ 127.17 en la construcción de un mueble para archivo...

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.489. — 2349. — Expediente 11.167-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del presupuesto de $ 127.17 m|n. que ha preparado, relativo a la construcción de un mueble para archivo de planos, documentos, etc., en la Sección Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos de que se trata, nada obsta en que se autorice su ejecución con el personal disponible y materiales existentes en depósitos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de ($ 127.17 m|n.) ciento veintisiete pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a los trabajos de construcción del mueble para archivo de planos, documentos, etc, de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que administrativamente los lleve a cabo, con imputación del gasto al presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, m$n. 84.88.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, m$n. 34.10.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 3, m$n. 0.85.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, m$n 0.21.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13, m$n. 7.21.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Rectificando el Decreto número 59.373 que aprueba entre otras la licitación N.° 15.753.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.491. — 2350. — Exp. 4862-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que el material de acero dulce redondo para hormigón armado, adquirido mediante la licitación privada número 15.753, con destino a las obras de reconstrucción de muelles sobre el Riachuelo por un importe de $ 3.922.60 m|nacional, será utilizado en los trabajos de construcción de la Dársena al Este de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en virtud de lo cual solicita se disponga la transferencia del cargo correspondiente; y

Atento que la Dirección General de Contabilidad no encuentra reparo alguno que formular al temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase la parte pertinente del Decreto N.° 59.373, de fecha 17 de abril último, que aprueba, entre otras, la licitación privada N.° 15.753 en el sentido de que la suma de (pesos 3.922.60 m|n.) tres mil novecientos veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional, que se dispone imputar al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935 en el inciso 3, ítem 2, partida 33, deberá ser llevada al inciso 3, ítem 2, partida 45 del mencionado Plan de Trabajos, en virtud del cambio de destino del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dir. Gral. de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Rectificando el Decreto número 59.367 que aprueba entre otras la licitación privada N.° 15.687.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.492. — 2351. — Exp. 5715-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que el material de acero dulce, adquirido mediante la licitación privada número 15.687, con destino a las obras de reconstrucción de muelles sobre el Riachuelo por un importe de $ 4.936.25 m|n., será utilizado en los trabajos de construcción de la Dársena al Este de las Obras y Astilleros del Río de la Plata en virtud de lo cual solicita se disponga la transferencia del cargo correspondiente; y

Atento que la Dirección General de Contabilidad no encuentra reparo alguno que formular al temperamento propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Rectifícase la parte pertinente del Dto. N.° 59.367 de fecha 17 de abril último que aprueba, entre otras, la licitación privada N.° 15.687, en el sentido de que la suma de ($ 4.936.25 m|n) cuatro mil novecientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que se dispone imputar al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3, ítem 2, partida 33, deberá ser llevada al inciso 3, ítem 2, partida 45 del mencionado Plan de Trabajos, en virtud del cambio de destino del material de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Autorizando la adquisición directa de varios artículos por $ 1.600.40.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.493. — 2352. — Exp. 10.825 y 10.915-N-935. — Visto estos Expts. que se relacionan con distintos pedidos de precios, formulados por la Dirección General de Navegación y Puertos, a casas comerciales que tienen la exclusividad de venta de los artículos que le son necesarios, para la atención de servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que las adquisiciones de que se trata, todas ellas imprescindibles y urgentes, se hallan amparadas en las disposiciones contenidas en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir directamente de las casas y por los precios que a continuación se detalla los artículos que le son de urgente necesidad:

Expedientes 10.825-N-935. — (14.695-N-935-C.). — Pedido de precios número 16.045. — Adquisición: 8 tambores de material refractario "Super-Plastic" y 2 tambores de cemento super refractario "Sairset", con destino a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata.

Adjudicatario:

Pryce y Cía. $ m|n. 964.—

Expedientes 10.915-N-935. — (14.970-N-935-C.). — Pedido de precios número 1735. — Adquisición: repuestos para carretillas eléctricas marca "Siemens", de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Adjudicatario:

Siemens Schuckert S. A. $ m|n. 636.40

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.600.40 m|n.) un mil seiscientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando la inversión de $ 20.152 en trabajos de reparaciones de instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.494. — 2353. — Exp. 10.342-P-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas, en la reparación de defensas en varios pabellones de la Sección 1.ª del Dique II del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta de que los trabajos de referencia están comprendidos dentro de los que se faculta a ejecutar a la citada repartición por Decreto número 16.313 de fecha 27 de enero de 1933; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de doscientos un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 201.52 m|n.) moneda nacional, realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, en la ejecución de los trabajos de reparación en varios pabellones de la Sección 1.ª del Dique II del Puerto de la Capital, requeridos por la Dirección General de Aduanas, como así también la imputación dada oportunamente al referido gas to que lo fué en la siguiente forma:

Anexo I, Inciso 4, ítem 2, partida 1, 1934, m$n 195.77.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, 1934, m$n 5.75.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Provisión de agua potable y riego a la zona de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Se autoriza realización estudios.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.314. — 2354. — Exp. 5712-I-933.

Vistos:

El informe presentado por la Dirección General de Irrigación sobre la necesidad de realizar estudios y obras en la región de Bahía Blanca, con el fin de dotar a dicha zona de una mayor cantidad de agua potable y de riego, y evitar a la vez las inundaciones que en ella se producen por las lluvias y crecidas de sus arroyos;

Las empeñosas gestiones realizadas en este sentido por las autoridades, instituciones y pobladores de la región; y los varios proyectos de ley presentados al H. Congreso que no han obtenido sanción hasta la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que es innegable la conveniencia de realizar los estudios y obras referidas, que permitan subsanar la escasez de agua, para todo uso y aplicación, que existe en la Ciudad de Bahía Blanca y villas próximas, como también en la Base Naval de Puerto Belgrano y sus adyacencias;

Que es igualmente conveniente evitar que la principal Base Naval de la República dependa, en cuanto a provisión de agua se refiere, de una empresa particular, dotándola a tal fin de un servicio propio, seguro e independiente, que satisfaga con amplitud sus necesidades actuales y futuras, tanto de orden militar como civil, incluyendo entre ellas el riego de las tierras que allí existen;

Que es también cuestión de singular importancia realizar el estudio del aprovechamiento de la energía hidráulica de los arroyos que bajan de las sierras cercanas a dicho punto a fin de ver la posibilidad de dotar de energía eléctrica a Puerto Belgrano y villas próximas, sin sacrificar ni comprometer los caudales de agua ni la instalación de éstos en otras aplicaciones;

Que la ejecución progresiva de un sistema de obras hidráulicas en todos los arroyos de las Sierras de Bahía Blanca, basado en un plan de conjunto que contemple los tres problemas: de provisión de agua, de energía y supresión de inundaciones, contribuirá poderosamente a acrecentar la riqueza agrícola e insdustrial de aquella región, hasta ahora poco cuidada en la que respecta a dichos factores de progreso;

Que, la construcción de obras de embalse debe encararse, en el caso de Bahía Blanca, contemplando la posibilidad de evitar las inundaciones, relacionando convenientemente la función de reserva o almacenamiento de agua con la de reducir y acaso suprimir los efectos perjudiciales de las crecidas de los arroyos;

Que los motivos que se dejan expresados sucintamente justifican la acción inmediata del G. Nacional en el sentido de procurar solución a las poblaciones de esa región, sin perjuicio de los trabajos concurrentes que la Provincia y los Municipios respectivos puedan realizar con igual finalidad;

Que si mientras se desarrollan los estudios generales de obras en las Sierras de Bahía Blanca, de acuerdo al plan preparado por la Dirección de Irrigación, resulta la conveniencia de ejecutar obras parciales que aseguren cuanto antes una reserva de agua, comenzando por el embalse del Aguila, en el Arroyo Napostá, cuya construcción parece técnicamente factible por los antecedentes con que se cuenta, nada obsta para que se formule y redacte el proyecto parcial correspondiente a esta obra;

Por tanto y visto lo expresado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Irrigación procederá a formular el plan general de estudios en las Sierras de Bahía Blanca, dentro de los conceptos establecidos en los considerandos de este decreto y en el informe de la misma Repartición, de fecha 3 del corriente, procediendo a elevarlo antes de fin de año para su correspondiente aprobación y comunicación al H. Congreso.

Art. 2.° — Apruébase el presupuesto de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.00 m|n.), presentado por la Dirección General de Irrigación, para iniciar la primera parte del referido plan, que comprende la preparación del proyecto definitivo de Dique de Embalse en el Arroyo Napostá, en el lugar denominado Cerro del Aguila.

Art. 3.° — Los gastos que importan los estudios que autoriza este decreto se imputarán a la partida primera del ítem 1, inciso 2.°, del Plan de Trabajos Público vigente.

Art. 4.° — Desígnase Jefe de la Comisión de Estudios respectiva al actual Auxiliar Mayor, Ingeniero Hidráulico don Gerónimo Spolaore (Cl. 1890, D. 1, Matrícula 140.271), con el mismo sueldo e imputación que actualmente tiene fijados, y para secundarlo en el cargo de Auxiliar tercero, al actual Auxiliar cuarto, don Guillermo A. Mazza. (Cl. 1911, D. 4, Matrícula 536.973), con imputación de su sueldo correspondiente a la partida una del inciso 2.°, ítem 1, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 5.° — Ambos funcionarios gozarán del viático reglamentario mientras permanezcan en campaña.

Art. 6.° — Queda autorizada la Dirección General de Irrigación para utilizar en los trabajos de referencia al personal superior permanente que se halle disponible en la Repartición, y para tomar, en campaña el personal obrero necesario, con los jornales de zona que corresponden.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése conocimiento al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, hágase saber al Honorable Congreso y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición varios materiales con destino a las obras en Tahita.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.405. — 2355. — Exp. 10.565-I-935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas Nos. 1937 y 1939 que ha realizado con el objeto de adquirir cemento portland, hierro y otros materiales para las obras "Provisión de agua a Tahita" Provincia de Jujuy;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, el ceemnto portland y los materiales licitados, de las casas y por los precios que seguidamente se expresan:

Licitación privada N.° 1937.

Cía. Argentina de Cemento Portland—

(20) Veinte toneladas de cemento portland marca "San Martín", por pesos m|n. 735.—

Licitación privada N.° 1939.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 a 5, m m|n. 378.74.

S. A. La Cantábrica, renglones 6 y 7, pesos m|n. 95.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.208.74 m|n.) un mil doscientos ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones, deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 60, acuerdo de Ministros de fecha 22 de Febrero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Determinando imputación a la suma de pesos 96.879 18 por adquisición maquinaria con destino a Embalse Río 3.° (Córdoba)

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.409. — 2356. — Exp. 14.315-I-933. — Visto las presentes actuaciones de las que resulta:

Que por Decreto N.° 51.190, de fecha 7 de Noviembre de 1934 se aprobó la licitación pública realizada por la Dirección General de Irrigación para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la Usina Hidroeléctrica de Río Tercero (Córdoba), cuyo importe total de ($ 640.201.— m|n. se imputó al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1934, para Río Tercero, "Obras de Embalse, Usina Hidroeléctrica y expropiaciones" (inciso 2, ítem 2, partida 19).

Que la licitante al intervenir el importe de la expresada adquisición, no ha podido hacerlo por cuanto la referida partida sólo contaba con un saldo de $ 560.315.18 m|n. por lo que solicita se adopten las medidas aptas a salvar la presente dificultad,

CONSIDERANDO:

Que la suma faltante de $ 96.879.18 m|n. a que se refiere la citada Repartición Técnica integra la cantidad total de $ 640.201 m|n., importe de la licitación pública aprobada por el mencionado decreto de fecha 7 de Noviembre ppdo. y tratándose de maquinarias y elementos diversos a entregar en el corriente año, nada obsta para que la expresada erogación se atienda con los fondos correspondientes del Plan de Trabajos Públicos de 1935;

Por ello, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

DECRETA:

El Presidente de la Nación Argentina,

Artículo 1.° — Determínase que la suma de $ 96.879.18 m|n. noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, corespondiente a las maquinarias y diversos elementos destinados a las "Obras de Embalse en Río Tercero, a entregar en el corriente año, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 15, Acuerdo de Ministros de 22 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de oCntabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición sillas giratorias, con destino a las oficinas de las obras de defensa en la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.410. — 2357. — Expte. 6502-I-1935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir tres sillas giratorias de roble, con destino a las oficinas de las obras de riego y saneamiento que se llevan a cabo en los alrededores de la Ciudad de Salta;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión a la firma y por el precio indicados por la repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique a la casa Tailhade y Cía., la provisión, con el expresado destino, de tres sillas giratorias de roble, de las características especificadas en la correspondiente oferta, por la cantidad total de ciento veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional ($ 128.10 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabjos Públicos, del corriente año, en el inciso 2.°, ítem 2, partida 38.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Terminación algunos trabajos hidráulicos en Los Varelas. — Se aprueba presupuesto de $ 2.700.—

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.411. — 2358. — Expte. 8067-I-935. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita la correspondiente autorización para realizar algunos trabajos terminales, de conformidad con el programa de inversión que por valor de $ 2.700.— moneda nacional, ha formulado, a fin de dejar en condiciones de prestar servicio las obras hidráulicas para proveer de agua para sus usos domésticos al poblado "Los Varelas" (Catamarca), que se llevan a cabo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 13 de noviembre de 1933; proponiendo para solventar este gasto, reducir a pesos $ 47.300.— moneda nacional, el monto de la suma a invertir de $ 50.000 moneda nacional, en la ejecución de las obras de provisión de agua y regadío de la zona de cultivo adyacente a la villa "La Puerta", autorizada por el Decreto N.° 57.413, de 18 de marzo último, y

CONSIDERANDO:

Que este último decreto aprobó el presupuesto de $ 53.300.— moneda nacional, preparado por la repartición expresada, autorizando la ejecución de las obras de "La Puerta", con cargo al crédito existente de $ 50.000.- moneda nacional. que figura en el Plan de Trabajos Públicos;

Que es conveniente a fin de evitar los perjuicios que se derivan de la no continuación de los trabajos primeramente citados, proveer de conformidad con lo solicitado por la Dirección Técnica, en la forma que se deja expuesto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Irrigación, cuyo importe asciende a la suma de dos mil setecientos pesos ($ 2.700.— m|n.) moneda nacional, y autorízase a la misma para que, administrativamente, proceda a llevar a cabo la ejecución de los trabajos terminales de que se trata, con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones realizadas y con imputación al inciso 2, ítem 2, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año.

Art. 2.° — Redúcese a la suma de cuarenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional ($ 47.300.— m|n.), la autorización de inversión dispuesta por el Decreto N.° 57.413, de fecha 18 de marzo ppdo., para las obras de provisión de agua potable a Villa "La Puerta".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Se deja sin efecto el artículo 2.° del Decreto N.° 54.909

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

63.412. — 2359. — Expte. 25.276-I-1934. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el parcial N.° 8, de la Orden de Pago N.° 1031 de 1935, en razón de que la cantidad de $ 524.— moneda nacional, liquidada a favor de la firma Estrabou y Cía., por materiales entregados durante el año en curso, ha sido imputada — según lo dispuesto por Decreto N.° 54.909 — a una partida del año 1934, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo segundo del referido Decreto N.° 54.909, de fecha 31 de diciembre de 1934 (fojas 21).

Art. 2.° — La cantidad de quinientos veinticuatro pesos ($ 524.— m|n.) moneda nacional, a que asciende el valor del suministro de alambre licitado en la oportunidad a que se ha hecho referencia, y cuya orden de entrega fué expedida con fecha 2 de enero del año en curso se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2.°, ítem 2, partida 85.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, y vuelva la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.470. — 2360. — Expte. 10.643-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales, con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento de la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Museo Nacional de Historia Natural. — Licitación privada N.° 8647. — Provisión tirantería de hierro:

Thyssen Lametal, $ 2.315.95 moneda nacional.

Licitación privada N.° 8048. — Provisión tirantería de hierro:

Thyssen Lametal, $ 1.293.50 moneda nacional.

Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones, de Olivos (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 8264. — Provisión cal:

Luis Defilippi e Hijos, $ 520.— moneda nacional.

Licitación privada N.° 8266:

Cía. Arenera del Norte, S. A., pesos $ 550.— moneda nacional.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz (Buenos Aires). — Licitación privada N.° 8336. — Provisión ladrillos:

Ramón Olano, $ 283.50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 8337. — Provisión polea de hierro:

Agar, Cross y Cía. Ltda., $ 53.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cinco mil quince pesos con noventa y cinco centavos ($ 5.015.95 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos, para 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 115, pesos 3.609.45 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 19, pesos 1.070.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 47, pesos 336.50 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

Expte. 10.647-A-935. —

63.471. — 2361. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales, con destino a obras que lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Colegio Nacional de La Plata. — Licitación N.° 427-L. — Provisión mármol, a la firma Luis Angarola, por pesos 1.178.84 moneda nacional.

Escuela Industrial de La Plata. — Licitación N.° 472-L. — Provisión armaduras de hierro, a la firma Thyssen Lametal, por $ 1.171.— moneda nacional.

Palacio Episcopal de Santiago del Estero. — Licitación N.° 2628. — Provisión chapas de mármol, a la firma Pedro Cesca y Hermano, por $ 1.492.65 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 3.842.49 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente: Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 1.178.84 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 35, pesos 1.171.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 2, pesos 1.492.65 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de equipos de botiquines, con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.472. — 2362. — Expte. 11.544-A-1935. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 8322, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para al provisión de 30 equipos para botiquín, con destino a la Sección "Almacenes" de su dependencia, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de los botiquines de que la misma trata, a la firma Alicia G. de Duca, por el importe total de $ 1.190.40 m|n. (un mil ciento noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — El presente gasto se atenderá con los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente, deberá proceder a la liquidación y pago de la respectiva factura que presenta la firma adjudicataria y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales, con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.474. — 2363. — Expte. 11.529-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales, destinados a obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 8429. — Provisión tela ferrogalato. — Museo Nacional de Historia Natural:

Aretz y Cía., renglón 1, $ 167.50 moneda nacional.

Escuela Normal de Santa Fe:

Aretz y Cía., renglón 2, $ 135.— moneda nacional.

Licitación N.° 8441. — Provisión material eléctrico. — Aduana de la Capital:

S. A. Siemens Schuckert, renglón 1, $ 50.— moneda nacional.

Palacio Arzobispal:

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd., renglón 2, $ 3.50 moneda nacional.

Licitación N.° 8448. — Provisión papel de empapelar. — Facultad de Filosofía y Letras:

Pinard M. Noseda y Cía., renglones 1 y 2, $ 139.80 moneda nacional.

Palacio Arzobispal:

Pinard M. Noseda, renglones 3 y 4, $ 74.40 moneda nacional.

Licitación N.° 8449. — Provisión vidrios. — Aduana de la Capital:

Isidoro P. Vanoni y Cía., renglón 1, $ 70.50 moneda nacional.

Instituto Nacional del Profesorado y Colegio Nacional Bartolomé Mitre:

Pinard M. Noseda y Cía., renglones 2 al 5, $ 131.41 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de setecientos setenta y dos pesos con once centavos ($ 772.11 m|n.) moneda nacional, se imputará en la forma siguiente:

Presup. vigente: Anexo I, inc. 8, ítem 2, partida 10, $ 469.61 moneda nacional.

Con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935:

Inciso 1, ítem 2, partida 115, $ 167.50 moneda nacional.

Inciso 1, ítem 2, partida 65, $ 135.— moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Ferrocarril Central Argentino. — Transporte de velas. — Nueva clasificación para su aforo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.499. — 2364. — Expte. 11.479-F-1935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que, cuando se trata de transportar velas fabricadas de una mezcla de parafina y sebo, producto que actualmente no tiene clasificación especial, se producen conflictos con los cargadores debido a que se cuestiona la aplicación del aforo de 3.ª ó 4.ª clase, que corresponde a las velas de estearina o parafina, y a las de sebo, respectivamente. Que, para evitar esos conflictos, solicita autorización para refundir en un solo renglón los rubros existentes, de modo que quedarían las clases 4, 5 y 6, para mínimos de 100 1.000 y 3.000 kilos, suprimiéndose la especificación de la naturaleza del material empleado en la fabricación del producto;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta: que el proyecto produce el aumento de una clase en la clasificación vigente de las velas de sebo, reduciéndose en una categoría el que corresponde a las de estearina y parafina; que ese aumento no ha de ser perjudicial dado que, en general, no existe tráfico de aquel producto sujeto al aforo de clase 6.ª, y que la propuesta de la empresa es conveniente por la uniformidad que se obtiene con la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la propuesta formulada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a que se ha hecho mención, estableciéndose, en consecuencia, para el tráfico de velas, las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª, para mínimos de 100, 1.000 y 3.000 kilogramos, respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación pública N.° 378 (Acuerdo).

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.635. — 2365. — Expte. 17.294-N-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 378, que ha realizado de acuerdo con la autorización conferida por Resolución de fecha 4 de octubre de 1934, para la adquisición de diversos materiales (aceros, adoquines, piedra, madera dura, cemento y arena), destinados a la atención de las obras a su cargo (Anexo L);

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate, efectuado el día 5 de noviembre último, se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que, practicado por la repartición licitante un estudio minucioso y un detenido análisis de cada una de las propuestas presentadas, aconseja adjudicar las respectivas provisiones a aquellas firmas cuyas proposiciones resultan más convenientes;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 378, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia y adjudícase la misma a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Bromber y Cía.: Renglones 1 al 11, $ 148.493.— moneda nacional.

Augusto Vignoni: Renglón 12 (400 metros cúbicos), $ 16.770.— moneda nacional.

Elías Malamud e Hijos: Renglón 12 (375 metros cúbicos), $ 14.702.50 moneda nacional.

Sierras del Tandil, Sociedad Anónima Industrial Argentina: Renglón 13, pesos 21.243.— moneda nacional.

Viuda de Santiago Ferrando e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renglón 16, $ 9.761.25 m|n.

Fresone, Micheli Ltda. S. A., Industrial y Comercial: Renglón 17, pesos 20.737.50 moneda nacional.

Cía. Argentina de Cemento Portland: Renglón 18 (685 toneladas), $ 23.118.75 moneda nacional.

Loma Negra, S. A.: Renglón 18 (685 toneladas), $ 23.118.75 moneda nacional.

Agustín Tardito y Cía.: Renglón 15, $ 17.800.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto de doscientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 295.744.75 m|n.) moneda nacional, a que asciende el total de la presente adquisición, como también la suma de sesenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos con veinte centavos ($ 67.139.20 m|n.) moneda nacional, importe de los fletes respectivos, se atenderán con los créditos autorizados en el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 33, pesos 180.642.40 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 49, pesos 50.810.25 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 30, pesos 20.737.50 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 19, pesos 4.250.— moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 16, pesos 18.695.80 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 37, pesos 12.984.60 moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 46, pesos 5.635.— moneda nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 48, pesos 50.328.40 moneda nacional.

Al Presupuesto vigente: Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 9.995.— moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 4, $ 8.805.— moneda nacional.

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos ad referéndum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, debiendo dicha repartición elevar oportunamente, esos contratos a la Escribanía General de Gobierno, para su protocolización, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación pública N.° 380 (Acuerdo)

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.636. — 2366. — Expte. 18.475-N-934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 380, que ha realizado de acuerdo con la autorización conferida por Resolución de fecha 24 de octubre de 1934, para la adquisición de estructuras metálicas y demás elementos destinados a la construcción de galpones en distintos puertos;

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que, practicado por la repartición licitante un estudio minucioso y un detenido análisis de cada una de las propuestas presentadas, aconseja adjudicar las respectivas provisiones a aquellas firmas cuyas proposiciones resultan más convenientes;

Que, no habiéndose adjudicado en la presente licitación las ventanas, celosías y accesorios especificados a fojas 64 de estos obrados, corresponde autorizar su adquisición mediante licitación privada;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública N.° 380, realizada por al Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de las estructuras metálicas y demás elementos de que se ha hecho referencia, con el destino expresado, y adjudícase su provisión a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Compañía Británica de Construcciones de Acero:

Un galpón completo, de 20 x 75, por $ 29.785.— moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín:

a) Estructura metálica de un galpón, de 15 x 60, $ 10.340.— moneda nacional.
   Cubierta del techo del galpón anterior, $ 3.555.— moneda nacional.
b) Estructuras metálicas para tres galpones, de 15 x 55, $ 28.758.— moneda nacional.
   Cubiertas del techo de los galpones anteriores, $ 9.816.— moneda nacional.
c) Dos galpones metálicos, tipo liviano, completos, $ 11.350.— moneda nacional.

Chiaraviglio Hnos.:

a) Cortinas metálicas para un galpón de 15 x 60, $ 2.560.— moneda nacional.
b) 24 cortinas metálicas para 3 galpones de 15 x 55, $ 6.210.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto de ciento dos mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 102.374.— m|n.), a que asciende el total de la presente adquisición, se atenderá con los créditos autorizados en el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 3.°, ítem 2, partida 10, pesos 29.785.— moneda nacional.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 25, pesos 16.455.— moneda nacional.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 4, pesos 14.928.— moneda nacional.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 11, pesos 14.928.— moneda nacional.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 12, pesos 14.928.— moneda nacional.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 16, pesos 5.675.— moneda nacional.

Inciso 3.°, ítem 2, partida 19, pesos 5.675.— moneda nacional.

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscritos ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, debiendo dicha repartición elevar oportunamente los mencionados contratos a la Escribanía General de Gobierno, para su protocolización, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda a licitar privadamente, ad referéndum del Poder Ejecutivo, las ventanas, celosías y accesorios especificados a fojas 64 de estas actuaciones.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Estudios del Riachuelo. — Aprobando la adquisición de varios repuestos para locomotoras Montania y Orenstein y Koppel. — (Acuerdo).

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

63.637. — 2.367. — Expte. 4.846-R-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, da cuenta de que siéndole necesario adquirir los repuestos más indispensables para las locomotoras "Montania" y Orenstein y Koppel", al servicio de las obras de canalización y rectificación del Riachuelo, solicitó precios directamente, por razones de exclusividad, a la firma Orenstein y Koppel S. A., habiendo firmado con ésta el contrato acompañado, ad referéndum del Poder Ejecutivo, para el suministro de dichos repuestos;

Teniendo en cuenta que la adquisición de que se trata se halla encuadrada dentro de lo que dispone el inciso 5.°, artículo 33 de la Ley N.° 428, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, como así también el contrato firmado por la misma, ad referédum del Poder Ejecutivo, con la firma Orenstein y Koppel S. A., para la adquisición de varios repuestos para las locomotoras, de que se ha hecho referencia, por el importe que resulte de la conversión de 6.232,70 Reichsmark, al tipo de cambio comprador más la comisión correspondiente, que rija en oportunidad del pago de la factura respectiva, el que deberá ser cargado al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año, al inciso 4.°, ítem 1, partida 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos, la que remitirá a la Escribanía de Gobierno, para su protocolización el contrato respectivo, conforme a lo determinado en el artículo 4.°, de la Ley 11.672.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez.

Irrigación. — Construcción Dique y Segunda Usina Río Tercero. — Reintegro sumas invertidas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935.

63.458. — 2.368. — Expte. 11.969-O-1935. — Teniendo en cuenta que el Decreto de fecha 16 de abril ppdo., N.° 59.192, al aprobar el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación en la iniciación de las obras de construcción del Dique y Segunda Usina Hidroeléctrica del Río Tercero, no dispone la forma en que deben realizarse los reintegros de las sumas invertidas en esta obra con cargo a la Primera Usina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la contabilización de las respectivas cuentas de inversión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, del Ministerio de Obras Públicas, procederán al reajuste de las respectivas cuentas de acuerdo a las directivas que establezca este Ministerio, reintegrando a la partida 15, del inciso 2, ítem 2, del Plan de Trabajos Públicos el importe de los materiales y jornales empleados en las obras de la Usina N.° 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de dos máquinas fotográficas con destino a su Depósito Central.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.496. — 2.369. — Expte. 11.640-I-1935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada N.° 2.170, que ha realizado con el objeto de adquirir dos máquinas fotográficas con destino al Depósito Central (Plantel y Equipo) de la misma;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino indicado, de la firma S. A. Grimaldi, (2) dos máquinas fotográficas "Prominent", por la suma total de ($ 428 m|n.) cuatrocientos veinte y ocho pesos moneda nacional, cantidad que deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 3, Acuerdo de Ministros de fecha 22 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a la Sección Almacenes de la mismos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.473. — 2.370. — Expte. 11.534-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados a su Sección Almacenes;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Dirección General de Arquitectura. — Almacenes.

Licitación N.° 8.392. — Provisión vidrios.

Pinard M. Noseda y Cía., por pesos 1.065,50 m|n.

Licitación N.° 8.411. — Provisión tirantes de pino tea.

Collazo y Cía., por $ 975,— moneda nacional.

Licitación N.° 8.433. — Provisión puntas sin cabeza.

Estrabou y Cía., por $ 108,60 moneda nacional.

Licitación N.° 8.434. — Provisión ácido oxálico.

Guanziroli y Cía., por $ 69,— moneda nacional.

Licitación N.° 8.436. — Provisión alcohol y tachuelas.

Estrabou y Cía., por $ 169,15 moneda nacional.

Licitación N.° 8.437. — Provisión aceite castor.

Juan Cormick, por $ 99,00 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 2.486,25 m|n.) se imputará a la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente procederá a la liquidación y pago de las correspondientes facturas y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.475. — 2.371. — Expte. 10.645-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 8.286. — Provisión artículos de ferretería.

Dirección General de Arquitectura:

Castro y Cordero. — Renglón 1, por $ 36,— m|n.

Malossetti, Moschini y Cía. — Renglón 2, por $ 45,90 m|n.

Estrabou y Cía. — Renglón 3 al 8, por $ 52,40 m|n.

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires).

Malosetti, Moschini y Cía. — Renglón 9, 10, 12 y 13, por $ 29,67 m|n.

Estrabou y Cía. — Renglón 11, por $ 11,62 m|n.

Licitación N.° 8.335. — Provisión pinturas.

Facultad de Ciencias Médicas.

Sturla Hnos. — Renglones 1 al 17, por $ 111,70 m|n.

Maternidad Pedro A. Pardo.

Sturla Hnos. — Renglones 18 al 20, 24 al 27 y 31 al 34, por $ 169,40 m|n.

Estrabou y Cía. — Renglones 21 al 23 y 28 al 30, por $ 63,89 m|n.

Licitación N.° 8.341. — Provisión metal desplegado.

Gobernación de La Pampa.

The Armco International Corporation. — Renglón 1, por $ 221,— moneda nacional.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa. La Pampa.

The Armco International Corporation. — Renglón 2, por $ 78,— moneda nacional.

Cárcel de Santa Rosa. — La Pampa.

The Armco International Corporation. Renglón 3, por $ 220,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de un mil trescientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.339,48 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 479,29 m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 41,19 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 24, pesos 221,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 48, pesos 520,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 15, pesos 78,— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.476. — 2.372. — Expte. 10.644-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Facultad de Medicina.

Licitación N.° 8.123.

Provisión y colocación entarugado de madera a la firma:

Juan Cociffi, por $ 2.880,— m|n.

Escuela Normal de Las Flores. (Buenos Aires).

Licitación N.° 8.253.

Provisión y colocación baranda de hierro a la firma Epifano Dubini, por $ 2.270,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.150,00 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 2.880,— m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 60, pesos 2.270,—

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935.

63.477. — 2.373. — Expte. 10.642-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos de Tucumán.

Licitación N.° 7.570.

Provisión artefactos eléctricos adjudicada en la siguiente forma:

Belenda, Scapusio. — Renglones 1, 3 y 14, por $ 234,90 m|n.

Siemens Schuckert S. A. — Renglón 2, por $ 92,40 m|n.

General Electric S. A. — Renglones 6, 7 y 8, por $ 241,50 m|n.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 9 y 10, por $ 239,40 m|n.

Universidad Nacional de La Plata.

Licitación N.° 7.914.

Provisión piso monolítico a la firma Tribe y Poole, por $ 710,56 m|n.

Cárcel de Santa Rosa. (La Pampa).

Licitación N.° 8.339.

Provisión cemento portland a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por $ 3.375,— m|n.

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa. (La Pampa).

Licitación N.º 8.315.

Provisión caños, codos, etc., adjudicada en la siguiente forma:

Hierromat S. A. — Renglones 1 al 9, 18 al 22, 30, 31, 33 al 45 y 49 al 60, por $ 1.129,93 m|n.

Thyssen Lametal. — Renglones 10 al 17, 23 al 29 y 32, por $ 113,31 m|n.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Renglones 46 al 48, por $ 24,67 moneda nacional.

D. G. Arquitectura. — División Construcciones. — Almacenes y Talleres.

Licitación N.º 8.342.

Provisión sierras a la firma Guanziroli y Cía., por $ 24,— m|n.

Edificios Fiscales dependientes de la VIII.ª Zona.

Licitación N.º 8.343.

Provisión caños, etc., a la firma Boker y Cía., por $ 45,74 m|n.

Art. 2.º — El importe total de seis mil doscientos treinta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 6.231,41 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.º, ítem 2, partida 10, $ 69,74 m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.º, ítem 2, partida 113, pesos 710,56 m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 48 pesos 3.375,— m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 15 pesos 1.267,91 m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 6, pesos 808,20 m|n.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el Ayudante 1.º de la Dirección General de Navegación y Puertos don Eduardo Allen; y nombrando en su reemplazo, a don José Miguel.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.708. — 2.374. — Expte. 12.274-A-1935. — Vista la renuncia que del puesto de Ayudante 1.º, de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Eduardo Allen; y

Consultando necesidades del servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.º, de la expresada Repartición, don Eduardo Allen (Clase 1904, D. M. 19, Matríc. 1.090.303); y nómbrase en su reemplazo, con imputación al inciso 3.º, ítem 2, partida 30, del Plan de Trabajos Públicos de 1935, a don José Miguel (Cl. 1901, D. M. 33, Matrícula 2.120.103).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Estación Cruz del Eje. — Construcción estanque. — Liquidación final.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.699. — 2.375. — Expte. 17.051-F-1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación los planos y liquidación final correspondientes, relativos a la construcción de un estanque de hormigón armado en la estación Cruz del Eje, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos ejecutados en el año 1924;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de treinta y seis mil ciento nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 36.109,37 m|n.) y los planos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción a que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Estación Campo Santo. — Modificación señalización. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.700. — 2.376. — Expte. 11.924-F-1935. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación, el diagrama y cuadro de enclavamiento, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la modificación que propone efectuar en la señalización de la estación Campo Santo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarril,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto, importe de tres mil ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.879,40 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la modificación de que se trata, debiendo, en su oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Sud. — Estación Laprida. — Transferencia desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.701. — 2.377. — Expte. 11.934-F-1935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la ubicación del desvío particular existente en la estación Laprida, cuya instalación fué autorizada por resolución de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 27 de diciembre de 1902, para el servicio exclusivo de la barraca del señor Joaquín P. Villar, solicitando al propio tiempo el permiso pertinente para transferir el mismo a favor del señor Eustaquio Ibarrola actual propietario de la barraca sitada;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos al desvío de que se trata y se autoriza a la vez la transferencia del mismo a favor del señor Eustaquio Ibarrola, cuya permanencia se permite con carácter precario y con sujeción además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. Sud. — Estación Necochea. — Instalaciones particulares para descarga de nafta. — Se autoriza.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.702. — 2.378. — Expte. 11.935-F-1935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo instalaciones para la descarga de nafta desde vagones tanques, al costado de uno de los desvíos de la playa de la estación Necochea, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la West India Oil C.º;

Atento que, según se informa en estas actuaciones las obras propuestas no se hallan comprendidas entre las prohibidas por Decreto de septiembre 10 de 1928, que se refiere a instalaciones para almacenamiento de combustible líquido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las instalaciones de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponderle, ni afectarán la Cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.657. — 2.379. — Expte. 11.107-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución:

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". Marcos Paz. — Buenos Aires.

Licitación privada N.º 7.814. — Provisión armaduras de hierro.

Mariani Hnos., por $ 530,— m|n.

Licitación privada N.º 7.733. — Provisión caños de hierro.

Boker y Cía., por $ 1.522,— m|n.

Escuela Normal de Santa Fe.

Licitación privada N.º 7.129. — Provisión Super Iggam.

Víctor Maggi, por $ 4.320,— m|n.

Oficina Control de la Aduana de la Capital.

Licitación privada N.º 7.913. — Provisión pino tea.

C. J. Zucchino y Cía., por $ 1.071,— moneda nacional.

Hospital Independencia de Santiago del Estero.

Licitación privada N.º 8.018. — Provisión mayólicas y accesorios.

Carlos Cattaneo y Cía., por pesos 4.102,61 m|n.

Art. 2.º — El importe total de once mil quinientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 11.545,61 m|n.) se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.º, ítem 2, partida 10, $ 1.071,— m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.º, ítem 2, partida 47, pesos 2.052,— m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 65, pesos 4.320,— m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 30, pesos 4.102,61 m|n.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.658. — 2.380. — Expte. 11.117-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las adjuntas documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. Entre Ríos.

Licitación privada N.º 3.426 bis. — Provisión hierro redondo.

David Boggiano y Cía. — Renglones 1 al 4, por $ 2.225,50 m|n.

Antonio J. y Manuel J. Fravega. — Renglón 5, por $ 543,40 m|n.

Escuela Normal de Victoria. — Entre Ríos.

Licitación privada N.º 5.150. — Provisión cemento portland.

Brassesco Hnos., por $ 578,— moneda nacional.

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria. — Entre Ríos.

Licitación privada N.º 5.154. — Provisión cemento portland.

Fernández Hermanos, por $ 743,17 moneda nacional.

Licitación privada N.º 5.155. — Provisión hierro redondo.

Rourich Hermanos, por $ 1.026,72 moneda nacional.

Art. 2.º — El importe total de cinco mil ciento dieciséis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 5.116,79 m|n.) se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 1.º, ítem 2, partida 66, pesos 2.768,90 m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 68, pesos 578,— m|n.

Inciso 1.º, ítem 2, partida 67, pesos 1.769,89 m|n.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.659. — 2.381. — Exp. 11.116-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de

lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

m$n.

Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).—

Licitación N.° 6.807. — Provisión material eléctrico.

A. A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 1, 4, 5, 9, 10 y 14, por ... 1.038.30

A. Siemens-Schuckert S. A., renglones 2, 3, 6, 8, 11, 13, 15 y 16, por .... 487.—

Aduana de Rosario (Santa Fe).—

Licitación N.° 6.810. — Provisión material eléctrico.

A A. E. G., Cía., Argentina de Electricidad S. A., renglones 1 al 6 .... 1.946.80

A Siemens-Schuckert S. A., renglones 7 al 8, por 77.20

Licitación N.° 6.816. — Provisión baldosas de tierra cocida.

A Figuerola, Palau y Cía., por .... 500.—

Art. 2.° — El gasto total de cuatro mil cuarenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 4.049.30 m|n.) se atenderá con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en la siguiente forma:

m$n.

Al inciso 1.°, ítem 2, partida 4 .... 1.525.30

Al inciso 1.°, ítem 2, partida 43 .... 2.524.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.660. — 2.382. — Exp. 11.115-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 21.830, de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

m$n.

Edificios Fiscales dependientes de la II.ª Zona.—

Licitación N.° 455-L. bis. — Provisión pintura "Keim".

A Jacobo Erlijman, por .. 533.56

Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.).—

Licitación N.° 475-L. — Provisión de arena.

A Jaime Sifre, por ...... 490.—

Licitación N.° 478-L. — Provisión pedregullo de granito.

$ m|n.

A José Marano, por ...... 400.—

Facultad de Química y Farmacia de La Plata.—

Licitación N.° 476-L. — Provisión de hierro perfilado.

A H. A. Gualdoni y Hno., por .... 3.960.—

Licitación N.° 480-L. — Provisión caños de barro.

A S. A. Fábrica de Cal y Mosaicos, Materiales de Construcción, por 208.80

Licitación N.° 487-L. — Provisión tirantes.

A S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por .... 1.070.—

Art. 2.° — Impútese la suma total de seis mil seiscientos sesenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 6.662.30 m|n.) al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

m$n.

Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 .... 533.50

A los créditos autorizados por el Plan de Trabajos de 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 59 .... 890.—

Inciso 1.°, ítem 2, partida 104 .... 5.238.80

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.661. — 2.383. — Exp. 11.289-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados a obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

D. G. A. — División Construcciones, Talleres y Almacenes.—

m$n.

Licitación N.° 8.334. — Provisión aceros para herramientas.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., renglones 1 al 3 16.85

Beker y Cía., renglón 4 ... 66.—

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos).—

Licitación N.° 8.247. — Provisión tanque de nafta, mecheros, etc.

Cuarela y Cía. 63.70

Escuela de Artes y Oficios de Tres Arroyos (Buenos Aires).—

Licitación N.° 8.239. — Provisión tacurú blanco y amarillo.

Víctor Maggi, renglón 1 .. 325.—

Alfonso Aust, renglón 2 .. 583.—

Escuela de Agricultura de San Juan.—

Licitación N.° 8.146. — Provisión rectificador tipo metálico.

Cía. Standard Electric Argentina .... 82.—

Museo Nacional de Historia Natural.—

$ m|n.

Licitación N.° 8.110. — Provisión ladrillos.

Martínez Hnos. y Cía. .... 2.450.—

Art. 2.° — El gasto total de tres mil quinientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.586.55 m|n.), se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto vigente

m$n.

Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10 .... 164.85

Con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935

m$n.

Inciso 1, ítem 2, partida 67 .... 63.75

Inciso 1, ítem 2, partida 82 .... 908.—

Inciso 1, ítem 2, partida 115 .... 2.450.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.662. — 2.384. — Exp. 11.287-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados a obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

m$n.

Correos y Telégrafos de Contralmirante Cordero (Entre Ríos).—

Licitación N.° 397-BB. — Provisión chapas de hierro galvinazado.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 1 b, 1 c, 1 d, 1 e, y 3 .... 535.56

S. A. Hardcastle, renglón 2 16.—

Juzgado Federal de Bahía Blanca (Bs. As.).—

Licitación N.° 409-BB. — Provisión baldosas francesas.

A. Montalban 1.018.90

Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.).—

Licitación N.° 489-L. — Provisión cal y polvo de piedra.

Jaime Sifre, renglón 1 .... 537.90

J. y R. Von Arx y Cía., renglón 2 .... 300.—

Art. 2.° — El gasto total de dos mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 2.408.36 m|n.), se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto vigente

m$n.

Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10 .... 1.018.90

Con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935

m$n.

Inciso 1, ítem 2, partida 22 .... 551.56

Inciso 1, ítem 2, partida 59 .... 837.90

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.663. — 2.385. — Exp. 11.286-A-1935. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adjudicar la provisión y colocación de materiales en obras que se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión y colocación de los materiales de que dichas licitaciones tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Facultad de Química y Farmacia de La Plata.—

m$n.

Licitación privada número 469-L. — Provisión y colocación armaduras de hierro, a la firma Thyssen Lametal, por .... 2.851.—

Correos y Telégrafos de Tucumán.—

Licitación privada número 2.652. — Provisión y colocación mosaicos, a la firma Manuel Servitje, por 3.724.26

Art. 2.° — La suma de ($ 6.575.26 m|n.) seis mil quinientos setenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en la siguiente forma:

m$n.

Inciso 1, ítem 2, partida 104 .... 2.851.—

Inciso 1, ítem 2, partida 6 .... 3.724.26

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.664. — 2.386. — Exp. 10.369-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva las documentaciones de las licitaciones privadas que ha realizado, para la adquisición de materiales destinados a obras que lleva a cabo: y

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos y:

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela Normal Mixta de Lincoln (Bs. Aires).—

m$n.

Licitación N.° 8.200. — Provisión accesorios para herrajes.

J. Diez de Oñate 41.50

Licitación N.° 8 295. — Provisión repuestos.

Ernesto Mari e Hijos .... 136.—

Licitación N.° 8 347. — Provisión polvo tacurú.

Víctor Maggi 98.40

Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa (La Pampa).—

$ m|n.

Licitación N.° 8.217. — Provisión materiales eléctricos.

The Anglo Argentine General Electric Co. Ltd., renglones 1, 14, 16, 23 y 24 ..... 93.40

S. A. Siemens Schuckert, renglones 2 al 10, 15, 18 y 26 ..... 234.44

S. A. A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad, renglones 11 al 13, 17, 19 al 22 y 25 ..... 538.62

Licitación N.° 8.316. — Provisión magnesia plástica.

Johns-Manville Boley Ltda. 414.40

Licitación N.° 8.218. — Privisión materiales eléctricos.

S. A. Siemens Schuckert, renglones 1 al 5 y 9 .... 44.43

renglones 24 y 25 .... 12.60

Westinghouse Electric S. A., renglón 26 ..... 300.30

Licitación N.° 8.246. — Provisión cocina económica.

Ciurleo Hnos. ..... 150.—

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" en Marcos Paz (Buenos Aires).—

Licitación N.° 8.278. — Provisión pintura Kein.

Morea y Cía. 159.50

Licitación N.° 8.280. — Provisión pinturas.

Parodi, Barzana y Cía., renglones 1 al 8 .... 129.32

Pinard M. Noseda, renglones 6 y 8 .... 80.20

Estiabou y Cía., renglones 7, 9 y 10 .... 127.—

Art. 2.° — El gasto total de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional (pesos 4.468.11 m|n.), se imputará al Plan de Trabajos Públicos de 1935, en la forma siguiente:

m$n.

Inciso 1, ítem 2, partida 61 .... 275.96

Inciso 1, ítem 2, partida 15 .... 1.466.79

Inciso 1, ítem 2, partida 67 .... 2.229.40

Inciso 1, ítem 2, partida 47 .... 496.02

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935

63.665. — 2.387. — Exp. 10.646-A-1935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión de los artículos de que la mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Hospital Independencia de Santiago del Estero.—

m$n.

Licitación N.° 2.642. — Provisión cemento portland, a la firma Terencio Morini, por ..... 860.—

Correos y Telégrafos de Tucumán.—

Licitación N.° 2.649. — Provisión cemento y polvo tacurú, a la firma J. Sánchez Garrido, por 292.80

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Victoria (Entre Ríos).—

$ m|n.

Licitación N.° 5.153. — Provisión arena, a la firma Lorenzo Macazzaga, por ..... 2.100.—

Licitación N.° 5.156. — Privisión piedra, a la firma Camoirano Hermanos ...... 1.290.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 4.642.80 m|n.) cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, se imputará a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

m$n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 30 .... 860.—

Inciso 1.°, ítem 2, partida 6 .... 392.80

Inciso 1.°, ítem 2, partida 67 .... 3.390.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935

63.666. — 2.388. — Exp. 10.640-A-1935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exgidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires).—

m$n.

Licitación N.° 36 bis. — Provisión arena, a la firma Juan B. Ripoli y Cía., por .. 630.—

Licitación N.° 37 bis. — Provisión cemento portland, a la firma Loma Negra S. A., por 1.012.50

Escuela Normal de Las Flores (Buenos Aires).—

Licitación N.° 80. — Provisión materiales varios, a las siguientes firmas:

Pontiggia y Cía., renglones 1, 3 y 10, por 49.02

Carlos y Alberto Darrós y Cía., renglones 2 y 4 al 9, por 253.38

Hospital Centenario de Rosario.—

Licitación N.° 200. — Provisión cal, a la firma Balbina A. de Piccinini e Hijos, por 300.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.244.90 m|n.) dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:

m$n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida ... 302.40

Inciso 1.°, ítem 2, partida 60 .... 1.642.50

64

Inciso 1.°, ítem 2, partida 107 .... 300.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.667. — 2.389. — Exp. 10.656-M-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva un presupuesto de $ 830.09 m|n., relativo a la construcción de una cámara de material, provisión de una caja y su correspondiente inscripción, con destino a la piedra fundamental del edificio para el Museo Nacional de Bellas Artes; y

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que los mencionados trabajos eran requeridos, la Dirección Técnica les dió principio de ejecución; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ochocientos treinta pesos con nueve centavos moneda nacional (pesos 830.09 m|n.), como asimismo el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio de ejecución a los referidos trabajos y autorízase a la misma para que los prosiga hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 129.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Estación Sanitaria de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.668. — 2.390. — Expte. 11.789-E-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva un presupuesto de $ 98.61 m|n., relativo a la instalación de un autoclave destinado a la esterelización de leche y envases, en la Estación Sanitaria de Jujuy;

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que eran requeridos los mencionados trabajos, la Dirección Técnica les dió principio de ejecución; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 98.61 m|n.), como asimismo el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al dar principio de ejecución a los referidos trabajos y autorízase a la misma, para que los prosiga hasta su total terminación, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 20.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Garage de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.669. — 2.391. — Exp. 3.832-C-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 1.243.34 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la construcción de un local para surtidor de nafta, como para la reparación del piso de la playa de maniobras en el Garage de Correos y Telégrafos, sito en la Dársena Sud; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 1.243.34 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos proyectados, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma: $ 746.01 m|n., al Anexo I., inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 497.33 m|n., al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.670. — 2.392. — Exp. 9.305-E-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la memoria descriptiva y presupuesto de $ 5.120.74 m|n., que ha preparado para la ejecución de obras de blanqueo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela de Maestras de Catamarca, a fin de dejarlo en buenas condiciones de conservación e higiene; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase le memoria descriptiva y presupuesto de cinco mil ciento veinte pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.120.74 m|n.), relativos a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

m$n.

Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1 .... 2.304.33

Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 .... 2.816.41

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.671. — 2.393. — Exp. 10.657-U-1935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de pesos 6.699.09 m|n., relativo a las obras de reconstrucción de la cubierta, colocación de un cielo raso de "Celotex" y ejecución de diversos trabajos adicionales en el local ocupado por los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Córdoba; y

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata revisten carácter de imprescindible y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 6.699.09 m|n.) seis mil seiscientos noventa y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección Ge-

neral de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 110.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.672. — 2.394 — Exp. 2.385-E-1935. — Visto que por Decreto número 51.706 del 16 de noviembre de 1934, se aprobó el proyecto y presupuesto de pesos 3.972.86 m|n., preparado por la Dirección General de Arquitectura a efectos de llevar a cabo la construcción de la vereda externa del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe);

Teniendo en cuenta que como hasta la fecha no han sido iniciado esos trabajos, la repartición técnica procedió a actualizar las previsiones originales formulando un nuevo presupuesto de pesos 4.154.09 m|n., incluyendo la respectiva partida para atender los gastos de dirección, inspección e imprevistas; y

Atento la conformidad prestada al respectivo proyecto de obras por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el citado Decreto N.° 51.706, del 16 de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos con nueve centavos (pesos 4.154.09 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos proyectados, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — El presente gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 3.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando mayor gasto efectuado en las obras de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.673. — 2.395. — Exp. 7.950-E-1934. — Vistas las presentes actuaciones; y

Resultando:

Que por Decreto N.° 45.120 del 12 de julio de 1934, se aprobó un presupuesto de $ 17.379.19 m|n., relativo a la transformación del Pabellón Industrias de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), en internado, y se autorizó a la Dirección General de Arquitectura para que llevara a cabo dichos trabajos hasta la concurrencia de $ 4.822.30 m|n.;

Que la repartición técnica prosiguió la ejecución de las obras hasta invertir la suma de $ 11.708.66 m|n., por aconsejarlo así conveniencias de orden técnico y en atención a que por Decreto en Acuerdo de Ministros del 21 de septiembre ppdo., se había ampliado el Plan de Trabajos Públicos para ese año, asignándole a las obras de la referencia un crédito de $ 24.000.— m|n.;

Que durante la ejecución de los trabajos de que se trata, se comprobó la necesidad de ampliar los servicios sanitarios, para la cual la Dirección nombrada preparó el presupuesto adjunto de $ 5.647.85 m|n., con lo que el total de las obras, incluída una partida para atender los gastos de dirección e inspección, alcanza a la suma de $ 24.064.20 m|n., arrojando un mayor gasto de $ 6.685.01 m|n., con relación al presupuesto de $ 17.379.19 m|n., aprobado por el citado Decreto de 12 de julio de 1934; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con un centavo ($ 6.685.01 m|n.) moneda nacional, a producirse en las obras de que se trata, incluído el presupuesto de cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 5.647.85 m|n.) moneda nacional, con lo cual el total de los trabajos alcanza a la suma de veinticuatro mil sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 24.064.20 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que prosiga la ejecución de las obras de la referencia hasta la concurrencia de doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 12.355.54 m|n.) moneda nacional, con imputación al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos, en el inciso 1, ítem 2, partida 125 del corriente año.

Art. 2.° — Apruébase asimismo, la mayor inversión de seis mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 6.886.36 m|n.) moneda nacional habida en el año 1934, con relación a la autorización acordada por el Decreto N.° 45.120, del 12 de julio de 1934, la que se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 167 del Plan de Trabajo Públicos del año ppdo., aprobado por los Decretos en Acuerdo de Ministros del 19 de enero y 21 de septiembre últimos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial de Olivos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.674. — 2.396. — Exp. 11.657-O-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el presupuesto de $ 361.68 m|n., que ha gestionado de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para los trabajos de instalación de dos conexiones sobre el conducto existente en la calle Malaver, de Vicente López, para recibir parte de los desagües pluviales provenientes de la Residencia Presidencial de Olivos;

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de trescientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 361.68 m|n.) moneda nacional, formulado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a extender la correspondiente orden de pago por la suma total de trescientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 361.68 m|n.) a favor de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto expresado anteriormente, y con imputación al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 19|935, Acuerdo de Ministros N.° 56.568, de 22 de febrero ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad a los fines correspondientes, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Correos y Telégrafos de Bajada Grande (Neuquén).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.675. — 2.397. — Exp. 11.806-C-1934. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva la memoria descriptiva y presupuesto de $ 465.15 m|n., relativos a la profundización de un pozo de agua y a la instalación de una bomba a mano, en el edificio ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de Bajada Grande (Neuquén); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y presupuesto de cuatrocientos sesenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional ($ 465.15 m|n.) relativos a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1	264.60
Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10	200.55

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a la misma para que encomiende a la firma Constante Rossi la acuñación de plaquetas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.676. — 2.398. — Exp. 9.621-C-1935 y agregados. — Vistos los adjuntos expedientes por los que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para hacer acuñar un limitado número de plaquetas recordatorias de la terminación de las obras e inauguración de diversos edificios fiscales, a cuyo efecto ha solicitado presupuestos de la casa especialista de esta plaza, Constante Rossi; y

Teniendo en cuenta que las adquisiciones de que se trata están comprendidas en las excepciones determinadas por el artículo 33, inciso 6.°, de la Ley 428;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que encomiende a la casa Constante Rossi, la acuñación de las plaquetas de que se ha hecho referencia, en la forma y por los precios que a continuación se detalla:

	m$n.
Exp. 9.621-C-1935. — Colegio Nacional de Corrientes.	
Acuñación 7 plaquetas de plata 900, a $ 16.— m|n. cada una	112.—
Acuñación 100 plaquetas de bronce, a $ 4.— m|n. cada una	400.—
Exp. 9.622-C-1935. — Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).	
Acuñación 7 plaquetas de plata 900, a $ 16.— m|n. cada una	112.—
Acuñación 100 plaquetas de bronce, a $ 4.— m|n. cada una	400.—
Exp. 9.623-E-1935. — Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero).	
Acuñación 7 plaquetas de plata 900, a $ 16.— m|n. cada una	112.—
Acuñación 100 plaquetas de bronce, a $ 4.— m|n. cada una	400.—
Exp. 9.624-E-1935. — Escuela Normal de Maestras (Corrientes).	
Acuñación 7 plaquetas de plata 900, a $ 16.— m|n. cada una	112.—
Acuñación 100 plaquetas de bronce, a $ 4.— m|n. cada una	400.—
Exp. 7.925-E-1935. — Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires).	
Acuñación 7 plaquetas de plata 900, a $ 16.— m|n. cada una	112.—
Acuñación 100 plaquetas de bronce, a $ 4.— m|n. cada una	400.—
Exp. 7.928-P-1935. — Policía de la Capital, Garage y Talleres.	
Acuñación 7 plaquetas de plata 900, a $ 16.— m|n. cada una	112.—
Acuñación 100 plaquetas de bronce, a $ 4.— m|n. cada una	400.—

Art. 2.° — El gasto total de tres mil setenta y dos pesos moneda nacional ($ 3.072.— m|n.), se atenderá con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en la siguiente forma:

	m$n.
Al Anexo 1.°, ítem 2, partida 86	512.—
Al Anexo 1.°, ítem 2, partida 89	512.—
Al Anexo 1.°, ítem 2, partida 90	512.—
Al Anexo 1.°, ítem 2, partida 87	512.—
Al Anexo 1.°, ítem 2, partida 81	512.—
Al Anexo 1.°, ítem 2, partida 17	512.—

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Irrigación. — Adquisición artículos de electricidad con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.688. — 2.399. — Exp. 41.764-I-1935. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1.793, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de alambre para luz, cordón flexibles y toma corrientes, con destino a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos materiales, a las firmas y por los precios que a continuación se determinan:

	m$n.
The Anglo Argentine General Electric Co. Ltada., renglón 1	34 —
Agar, Cross y Cía., rengón 2	40.50
Raúl R. Poggi y Cía., renglones 3 y 4	58.—

Art. 2.° — Impútese la suma de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 132.50 m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo I., inciso 8, ítem 3, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Irrigación. — Adquisición cemento portland con destino a las obras de defensa de la ciudad de Salta, en Río Arenales.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.689. — 2.400. — Exp. 11.282-I-1935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 2.097, que ha realizado con el objeto de adquirir 120 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de defensa de la ciudad de Salta, en Río Arenales;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino indicado, de la firma Corporación Cementera Argentina S. A., (120) ciento veinte toneladas de cemento portland marca "Corcemar", por la suma total de ($ 4.680 m|n.) cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, cantidad que deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 45, Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición cabos para hachas, palas y picos, con destino a su Depósito Central.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.690. — 2.401. — Expediente 10.819-I-1935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 2.091, que ha realizado con el objeto de adquirir cabos para mazas, hachas y picos, con destino al Depósito Central de la misma;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir con el destino mencionado, el material licitado, de la firma Guanziroli y Cía., por la suma total de ($ 1.775.— m|n.) un mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, cantidad que se imputará a los fondos de la cuenta especial "Stock — Depósito de Irrigación".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición alambre tejido y redondo, con destino a las obras de defensa Río Arenales (Salta).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.691. — 2.402. — Exp. 11.283-I-1935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada N.° 2.126, que ha realizado con el objeto de adquirir alambre tejido y redondo, para las obras de defensa de la ciudad de Salta, en Río Arenales;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir el material licitado en la misma de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma total de (pesos 1.203.40 m|n.) un mil doscientos tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cantidad que deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 45, Acuerdo de Ministros de fecha 22 de febrero ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición planchuelas de hierro con destino a las obras en 9 de Julio (San Juan).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.692. — 2.403. — Exp. 11.793-I-1935. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 2.077, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de planchuelas de hierro, con destino a las obras de riego en 9 de Julio, resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión del material referido, a las firmas y por los precios que a continuación se determina:

	m$n.
Ottonello y Cía., renglones 11 a 17	237.30
S. A. La Cantábrica, renglones 1 al 10	247.35

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 484.65 m|n.), a que asciende en total dichas adquisiciones, al inciso 2, ítem 2, partida 67 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición cámaras y cubiertas con destino a obras mejoramiento en pueblos Alto Neuquén.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.693. — 2.404. — Exp. 11.795-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios, que ha llevado a cabo con el fin de adquirir cubiertas y cámaras para automóvil, destinadas a los estudios y obras de mejoramiento a los pueblos del Alto Neuquén;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de las referidas cubiertas y cámaras y adjudícase su provisión a las firmas y por los precios que a continuación se determina:

	m$n.
Michelin de la Argentina S. A. de Neumáticos, renglón 1	357.40
S. A. Firestone de la Argentina, renglón 2	30.70

Art. 2.° — El importe total de trescientos ochenta y ocho pesos con diez centavos ($ 388.10 m|n.) moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones, se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 76.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición hierro redondo y alambre con destino a las obras en Saujil, Siján y Rincón (Catamarca).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.694. — 2.405. — Exp. 11.796-I-1935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir hierro redondo y alambre negro, con destino a las obras de mejoramiento en riego de Siján, Saujil y Rincón (Catamarca); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que adjudique a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, los artículos de que se trata, mediante la suma total de ciento cincuenta y seis pesos con trece centavos (pesos 156.13 m|n.) moneda nacional, gasto éste que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 4.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición nafta con destino a Estudios Desagües y Defensa Ciudad de Tucumán.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.695. — 2.406. — Exp. 11.769-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.260 litros de nafta, con destino a los Estudios Desagües y Defensa de la Ciudad de Tucumán,

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de mayo 6 de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la nafta de que se trata por la suma total de doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta centavos ($ 258.30 m|n.) moneda nacional, gasto éste que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 66.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición nafta con destino a las obras en San Francisco (San Luis).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.696. — 2.407. — Exp. 11.766-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 2.100 litros de nafta, con destino a las obras de riego en San Francisco (San Luis),

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisisión encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de mayo 6 de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Cintabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la nafta de que se trata por la suma total de cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos ($ 430.50 m|n.) moneda nacional, gasto éste que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 56.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Adquisición nafta con destino a las obras en Piedra Blanca (San Luis).

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.697. — 2.408. — Exp. 11.768-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 2.100 litros de nafta, con destino a las obras de riego en Piedra Blanca (San Luis),

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de mayo 6 de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la nafta de que se trata por la suma total de cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos $ 430.50 m|n.) moneda nacional, gasto éste que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 61.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Irrigación. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la firma Jacobo Peuser, $ 120.— m|n.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935.

63.698. — 2.409. — Exp. 7.183-I-1935. — Vista la adjunta factura de $ 120.— m|n., presentada por la firma Jacobo Peuser Ltda., en concepto de provisión de 6 juegos de tapas, efectuada en el año 1930, con destino al Depósito Central de la Dirección General de Irrigación, obedeciendo la extraordinaria demora en presentarse dicha factura (junio de 1933), a un error cometido por la casa nombrada, que omitió reclamar la orden de provisión correspondiente; y

Teniendo en cuenta que de la investigación realizada por la Repartición expresada en los Archivos de la misma, se constató la entrega de la referida provisión por parte de la firma recurrente, la que fué usada de acuerdo a las necesidades del servicio y que ella no fué abonada en su oportunidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor de la firma Jacobo Peuser Ltda., la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.— m|n.), por el concepto de que se ha hecho referencia, y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a formular la planilla de liquidación correspondiente, la que una vez efectuada, volverán estas actuaciones a la Dirección General de Contabilidad para que se extienda la orden de pago respectiva por el importe expresado, con imputación a los fondos del artículo 1.° de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése el trámite precedentemente dispuesto.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

(SEGUNDA EPOCA)

33

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE 1935, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla, tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.º 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.º del Decreto N.º 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	Unidad	Aforo en $ oro
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) **Animales en pie:**		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	23,18
Bueyes	» »	36,74
Novillos	» »	37,26
Vacas y vaquillonas	» »	25,51
Terneros	» »	26,91
Ovinos (1) y (2)	» »	3,95
Porcinos	» »	16,52
Equinos (1)	» »	40,—
b) **Carnes y derivados:**		
Bovino enfriado:		
Cuartos delanteros	Tonelada	124,86
Cuartos traseros	»	297,64
1/2 reses y carne en trozos	»	214,72
Bovino congelado	»	101,61
Ovino enfriado y congelado:		
Corderos	»	343,29
Capones y ovejas	»	156,11
Porcino congelado	»	254,04
Menudencias de carnes congeladas	»	107,71
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	131,27
Lenguas conservadas	»	884,12
Lenguas congeladas	»	320,73
Carne vacuna salada	»	121,69
Carne porcina salada	»	198,40
Jamones	»	375,05
Tocino	»	234,—
Extracto de carne	»	925,83
Tasajo	»	120,—
c) **Cueros sin curtir:**		
Cueros vacunos salados	Tonelada	262,64
Cueros vacunos secos	»	348,05
Cueros lanares sucios	»	325,89
Cueros lanares pelados	»	122,37
Cueros de cordero	»	176,—
Cueros de corderito	Kilo	1,95
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	124,08
Cueros yeguarizos secos	»	264,33
Cueros de cabra	Kilo	0,50
Cueros de cabrito	»	0,96
d) **Lanas:**		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	425,70
Cruza fina	»	446,79
Cruza mediana	»	363,45
Cruza gruesa	»	285,88
De barriga	»	200,64
Criolla	»	264,—
Lana tipo frigorífico	»	339,37
e) **Productos de lechería:**		
Crema	Kilo	0,656
Manteca	»	0,913
Queso	»	0,234
Caseína	Tonelada	171,05
f) **Sub-productos ganaderos:**		
Grasa natural congelada	Tonelada	165,24
Grasa vacuna derretida	»	197,74
Margarina y palmitina	»	179,41
Sebo en rama o pisado	»	101,20
Sebo derretido	»	155,07
Manteca de cerdo	»	278,35
Estearina	»	173,30
Glicerina	»	250,—
Chicharrones	»	42,45
Sangre seca	»	48,71
Guano	»	29,67
Tripas saladas	»	313,43
Tripas secas	»	620,69
Aceite animal	»	240,41
Astas vacunas	»	69,35
Cerda	»	630,13
Huesos	»	28,77
Pezuñas	»	37,87
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) **Cereales y lino:**		
Trigo	Tonelada	39,30
Maíz	»	20,13
Lino	»	59,36
Avena	»	31,46
Cebada	»	22,33
Centeno	»	21,61
Alpiste	»	108,67
Maíz de Guinea	»	17,98
b) **Harina y otros productos de la molienda del trigo:**		
Harina de trigo	Tonelada	52,62
Afrecho y afrechillo	»	23,59
Rebacillo	»	26,76
e) **Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):**		
Tortas de semillas oleaginosas:		
De algodón	Tonelada	31,42
De lino	»	32,50
De nabo	»	21,—
De maní	»	32,26
d) **Otros productos de la agricultura:**		
Papas	Tonelada	35,90
Pasto seco	»	18,34
Semilla de alfalfa	»	183,15
Fibra de algodón	»	322,49
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	99,44
Rollizos de quebracho	»	19,69
Carbón vegetal	»	21,96
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2,10
Cueros de gato montés	»	18,94
Cueros de gato onza	»	22,84
Cueros de guanaquito	»	3,52
Cueros de nutria	»	16,96
Cueros de zorro	»	10,59
Cueros de zorrino	»	2,98
Cueros de jabalí	»	1,99
Cueros de lobo	»	10,47
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,178
Huevos	»	0,151

(1) Para los animales en pie de pedigree y reproductores con o sin pedigree de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42º, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

Enrique Monzón, secretario

ADUANA DE LA CAPITAL. — RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Relojes de sobremesa. — Relojes despertadores

Sumario N.º 524-P-1934. — Pinto A. J. contra Bollag y Roth.

Manifiestan relojes despertadores ordinarios, de la partida 626, relojes de sobre mesa de madera de un día de cuerda ordinarios, de la partida 629, relojes de sobre mesa, de madera de un día de cuerda ordinarios, de la partida 629, relojes despertadores ordinarios, de la partida 626, y relojes despertadores regulares, de la partida 627, y les denuncian relojes despertadores regulares, de la partida 627, relojes de sobre mesa de madera hasta 20 días de cuerda, regulares, de la partida 631, relojes de sobre mesa, de madera, hasta 20 días de cuerda, regulares, de la partida 631, relojes despertadores finos, de la partida 628 y relojes despertadores finos, de la partida 628.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y el miembro informante de la misma en este acto y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, los relojes de madera de sobre mesa manifestados como ordinarios, de un día de cuerda, marca "Gloria" tienen más de un día de cuerda y son de calidad regular, correspondiendo despacharse por la partida 631 y así lo vota el Tribunal.

Que en lo que respecta a los relojes despertadores manifestados como ordinarios correspondientes a las cajas Nros. 101-130; 101-128 y 101-130 la Junta del ramo informa que son relojes de calidad regular, juicio que comparten los miembros señores Rebagliati, Passerón y Pastor, y así lo votan, estimando en cambio los miembros señores Levanti, Scaglia y Pujals, teniendo en cuenta el antecedente perteneciente al expediente 57 M. de 1934, que corresponde clasificarse como de calidad ordinaria, comprendidos en la partida 626 y así lo votan, desempatando el señor Presidente votando los tres relojes de que se trata como de calidad regular por su aspecto físico y materiales empleados en su fabricación.

Que los relojes despertadores correspondientes a las cajas Nros. 2942, 2916 y 2942, la Junta del ramo informa que son de calidad regular por su aspecto y materiales empleados y teniendo en cuenta lo resuelto en la solicitud de consulta 332 de 1933, juicio que comparten los miembros señores Pastor, Pujals, Passerón y Rebagliati y así lo votan, estimando en cambio los miembros señores Scaglia y Levanti que se trata de relojes de calidad ordinaria teniendo en cuenta la calidad de las máquinas y el antecedente del expediente sumario 57 M. de 1934, y así lo votan.

Que en cuanto a los nueve relojes pertenecientes a las cajas 2995, 2997, 3003, 2989, 2993, 2981, 2985, 3013 y 2987 la Junta del ramo informa que son relojes despertadores que por sus materiales, aspecto y costo de fabricación corresponden clasificarse como de calidad fina, comprendidos en la partida 628 del Arancel, juicio que comparten los miembros señores Pujals, Passerón, Pastor y Rebaglati y así lo votan, estimando en cambio los miembros señores Scaglia y Levanti que los nueve relojes de la referencia, teniendo en cuenta el antecedente correspondiente al expediente sumario 57 M. de 1934, corresponden clasificarse como regulares, por cuanto si bien la presentación es algo mejor que la de los pertenecientes a las cajas 101-128, 101-130, la máquina es igual y de la misma marca.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los relojes de sobre mesa correspondientes a las cajas Nros.8143, 8157, 8150 y 1690 pertenecen a la partida 631, c|u. $ 3.— más el 60 % al 25 %.

Por mayoría de votos, que los relojes despertadores de las cajas Nros. 101-130, 101-128 y 101-130 pertenecen a la partida 627, docena $ 8.— más el 60 % al 25 %; los miembros señores Scaglia, Pujals y Levanti, que pertenecen a la partida 626, docena $ 5.— más el 60 % al 25 %.

Por mayoría de votos, que los relojes pertenecientes a las cajas Nros .2942, 2916, pertenecen a la partida 627, docena $ 8.— más el 60 % al 25%; los miembros señores Scaglia y Levanti, que pertenecen a la partida 626, docena $ 5.— más el 60 % al 25 %.

Por mayoría de votos, que los nueve relojes pertenecientes a las cajas Nros. 2995-2997, 3003, 2989, 2993, 2981, 2985, 3013 y 2987 pertenecen a la partida 628, docena pesos 20.— más el 60 % al 25 por ciento.

Los miembros señores Levanti y Scaglia que pertenecen a la partida 627, docena $ 8.— más el 60 % al 25%.

Aprobada por el señor Administrador en junio 6 de 1935.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

OCTUBRE 5

16.719—L'Anné Médicale Pratique. (Edición en castellano). Original de Camille Lián y G. Siguret. Traducción de J. Samet. René Lépine. Buenos Aires, 1935.
16.720— El Comercio Exterior Argentino en lo primeros semestres de 1935 y 1934. Boletín N.° 216. Dirección General de Estadística de la Nación. Buenos Aires, 1935.
16.721—Obra inédita.
16.722—Doce Pasos. Seudónimo.
16.723—Obra inédita.
16.724—Obra inédita.

OCTUBRE 7

16.725—Obra inédita.
16.726—Obra inédita.
16.727—No te vayas. Tango. (Música). García Zavaleta. Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1930.
16.728—Obra inédita.
16.729—Obra inédita.
16.730—América Cervecera. (Revista). Año I, N.° 1. Mario Loreiro Gómez. Buenos Aires, 1935.
16.731—Obra inédita.
16.732— El Grano de Mostaza. (Semanario). Año I, N.° 17. Antonio C. Cammarota. Olivera (Provincia de Buenos Aires), 1935.
16.733—Acción Demócrata. (Publicación periódica). Año I, N.° 14. Rodolfo Aramayo. (Presidente del Comité Demócrata Nacional). Tartagal (Provincia de Salta), 1935.
16.734—La Brecha. (Publicación periódica). Año I, N.° 4. Virgilio J. Rubano. Diamante. (Entre Ríos), 1935.
16.735—Obra inédita.
16.736—Obra inédita.
16.737—La Voz del Sud. (Publicación periódica). Año I, N.° 1. José Ruzo. Buenos Aires, 1935.
16.738—Obra inédita.
16.739—Obra inédita.
16.740—La Prensa, N.° 23.922|51. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
16.741—La Vanguardia. N.° 10.217|46. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires, 1935.
16.742—Correo Periodístico Sudamericano. N.° 187|210. Arturo Durselén. Buenos Aires, 1935.
16.743—Manifiestos y Estadísticas de Importación. N.° 2868|92. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
16.744—Información Marítima S. Americana. (Importación Exportación). N.° 2868|92. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
16.745—Información Marítima S. Americana. (Exportación). N.° 2.238|57. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
16.746—The Times of Argentina. N.° 2196-99. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1935.
16.747—El Purrete. N.° 442|5. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
16.748—Buenos Aires Herald. N.° 10.391 al 10.421. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
16.749—El Pueblo. N.° 12.461|86. Sanguinetti y Cía. (Sociedad Comanditaria). Buenos Aires, 1935.
16.750—El Día. N.° 3.140|64. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
16.751—El Cronista Comercial. N.° 8.721. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires. 1935.
16.752—Luján. N.° 345|52. Roque Osvaldo Santagada. Buenos Aires, 1935.
16.753—Sintonía. N.° 119|23. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1935.
16.754—El Hogar. N.° 1.346|50. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1935.
16.755—Mundo Argentino. N.° 1.281|4. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1935.
16.756—Caras y Caretas. N.° 1.927|30. Caras y Caretas. S. A. Buenos Aires, 1935.
16.757—L'Italia del Popolo. N.° 6.444 al 6.474. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1935.
16.758—La Nota. N.° 846|9. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1935.
16.759—La Producción. N.° 1.114|7. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
16.760—Revista de Aduana. N.° 89|97 y 87|88. Antonio Taillací. Buenos Aires. 1935.
16.761—Obra inédita.
16.762—Obra inédita.
16.763—Obra inédita.
16.764—Obra inédita.
16.765—Obra inédita.
16.766—Justica de Paz. (Nociones de Derecho). Carlos Del Forno y Teodoro Vilche. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 8

16.767—"¡No puedo Olvidarte!" (Tango). Concetto Salmé. (Música). De Torti Hnos. Buenos Aires, 1935.
16.768—"¡No puedo Olvidarte!" (Tango). Pascual De Luca. (Letra). De Torti Hnos. Buenos Aires, 1935.
16.769—Obra inédita.
16.770—Obra inédita.
16.771—Obra inédita.
16.772—El Momento. N.° 547. Periódico. Angel Espina. Villa María, (Córdoba) 1935.
16.773—Obra inédita.
16.774—Obra inédita.
16.775—Obra inédita.
16.776—Obra inédita.
16.777—Obra inédita.
16.778—Obra inédita.
16.779—Contrato de traducción. Son partes contratantes, Ediciones "Sur". Madrid, España y Sociedad Anónima Librería.
16.780—Obra inédita.
16.781—El Clarín. N.° 1. Periódico. Enrique Saconi. Buenos Aires, 1935.
16.782—Obra inédita.
16.783—Papel y Tinta. Revista decenal, literaria, social e informativa. N.° 258. Domingo Eugenio Horne. Trenque Lauquén. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
16.784—Obra inédita.
16.785—Obra inédita.
16.786—Obra inédita.
16.787—Eva del Ceibo. Seudónimo.
16.788—Obra inédita.
16.789—Obra inédita.

OCTUBRE 9

16.790—Obra inédita.
16.791—Obra inédita.
16.792—Obra inédita.
16.793—Obra inédita.
16.794—Trámite administrativo.
16.795—Solicitando duplicado de registro.
16.796—Oficio pidiendo informe de inscripción de la Revista "A. B. C. Ilustrada".
16.797—Obra inédita.
16.798—"Estigarriba" (Marcha Militar para piano). Miguel A. Cetta. (Música). Casa Colombo. Buenos Aires, 1935.
16.799—"El encéfalo visto a través de sus cortes". Luis Dellepiane y Alfredo M. Segers. Editorial Aniceto López. Buenos Aires, 1935.
16.800—8 Dibujos a tinta china sobre motivos camperos". Don Recao. Lomas de Zamora, 1935.
16.807—"8 Dibujos a tinta china sobre motivos camperos". Don Recao. Lomas de Zamora, 1935.
16.808—Don Recao. Seudónimo.
16.809—"Hay que acomodarse". (Tango). Edgardo Donato. (Música). Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
16.810—"Hay que acomodarse". (Tango). Antonio Botta. (Letra). Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
16.811—Obra inédita.
16.812—Un mundo feliz. (Literaria). Aldous Huxley. Luis Miracle. Barcelona. (España), 1935.
16.813—Obra inédita.
16.814—Anuario de la Dirección General de Estadística de la Provincia de Mendoza. Correspondiente al año 1933. Dirección General de Estadística. Dirección General de Estadística de Mendoza. Mendoza, 1934.
16.815—Tropel. (Ensayos, literatura). Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva. Sucesión Juan Verdaguer. Mendoza, 1935.
16.816—Notas de Sociología. Alfredo Poviña. Alfredo Poviña. Córdoba, (1935).

OCTUBRE 10

16.817—Obra inédita.
16.818—Obra inédita.
16.819—Obra inédita.
16.820—Obra inédita.
16.821—Obra inédita.
16.822—Obra inédita.
16.823—Obra inédita.
16.824—Cartilla de Obra. (Cómputos métricos, presupuestos de costo y de contratación, contabilidad y planillas técnicas, archivo de documentos y planos). Simón Goldenhorn. El autor. Buenos Aires, 1935.
16.825—Obra inédita.
16.826—Obra inédita.
16.827 —La Ruta. (periódico). N.° 1. César Bressa (h.). Avellaneda. (Prov. de Bs. As.), 1935.
16.828—Obra inédita.
16.829—Obra inédita.
16.830—Obra inédita.
16.831—Obra inédita.
16.832—Obra inédita.
16.833—Mis Violetas. (Idealismo). (Poesías). Rosa Matilde González Orejján. La autora. Buenos Aires, 1935.
16.834—Obra inédita.
16.835—Obra inédita.
16.836—Obra inédita.
16.837—Memoria del Año 1933. Dirección General de Higiene de la Provincia S. Fe. El autor. Rosario. (S. Fe), 1935.

OCTUBRE 11

16.838—Contrato cesión de derecho. Obras de Lorenzo Arolas. Son partes contratantes Souther Music Internacional y doña Balbina Delia L. viuda de Arolas. (Buenos Aires), 1935.
16.839—Obra inédita.
16.840—Obra inédita.
16.841—El último regidor perpetuo de Buenos Aires. José María Sáenz Valiente. El autor. Buenos Aires, 1935.
16.842—Obra inédita.
16.843—Obra inédita.
16.844—Contrato cesión derechos de autor. Son partes contratantes Souther Music Internacional, y Luis Gaulier. (Buenos Aires), 1935.
16.845—Usina Popular, (Periódico, año 1, N.° 2). Julio Zuccotti. En represt. de la Coop. de Luz y Fuerza de Mza. Pasaje. (Prov. de Mendoza), 1935.
16.846—Obra inédita.
16.847—Obra inédita.
16.848—Obra inédita.
16.849—Arbiter. (Periódico. Año XIV. N.° 162). Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1935.
16.850—El apicultor Argentino. Petery Hnos. (Casa Petery). Buenos Aires, 1935.
16.851—El Plata Seráfico. N.° 9. El Convento Franciscano. Buenos Aires. 1935.
16.852—El Fomento de Flores Sud. La Asociación Fomento y Cultura de Flores Sud. Buenos Aires, 1935.

16.853—Revista de los Impuestos. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1935.
16.854—Mercurio Musical. N.° 54. Cámara del Comercio Musical. Buenos Aires, 1935.
16.855—Lasso. Año III. N.° 3. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1935. (Bs. As.).
16.856—La Literatura Argentina. Año VII. N.° 81. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
16.857—El Auto Argentino. Año XXIV. N.° 285. Centro Protección Chaufferes. Buenos Aires, 1935.
16.858—La Industria Lechera. N.° 194. El Centro de Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
16.859—Obra inédita.
16.860—Obra inédita.
16.861—Obra inédita.
16.862—Obra inédita.
16.863—Obra inédita.
16.864—"No llores Muchacho". (Tango). Wáshington Ríos y José Fraga. (Letra). Roberto Taylor. (Música). Los autores. Buenos Aires, 1935.
16.865—"No llores Muchacho". (Tango). Wáshington Ríos y José Fraga. (Letra). Roberto Taylor, (Música). Los autores. Buenos Aires, 1935.
9.473—Rayado Racional. Cuaderno A. Kapelusz. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1935. 21|1|35.
16.716—(4|10|35).

OCTUBRE 14

16.866—Obra inédita.
16.867—Obra inédita.
16.868—Obra inédita.
16.869—Obra inédita.
16.870—Trenes Al Infinito. Arturo Berutti Tobal. M. Gleizer. Buenos Aires, 1935.
16.871—Obra inédita.
16.872—Obra inédita.
16.873—Obra inédita.
16.874—La Fiesta de Fin de Año. Ubaldo J. Nocera. Editorial Alegría Infantil. Buenos Aires, 1935.
16.875—En tramitación.
16.876—Obra inédita.
16.877—Obra inédita.
16.878—Obra inédita.
16.879—Obra inédita.
16.880—Obra inédita.
16.881—Obra inédita.
16.882—Obra inédita.
16.883—Vosotras. Revista. Año 1. N.° 1.
16.884—Obra inédita.
16.885—Mantón Sevillano. (Paso doble). Andrés Melina y Alpidio B. Fernández. Alpidio B. Fernández. Buenos Aires, 1935.
16.886—Obra inédita.
16.887—"El Día", N.° 179 al 208. H. Stunz & Cía. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), 1935.
16.888—"El Censor". N.° 11.711 al 11.735. Julio R. Hermelo. Gualeguaychú, (E. Ríos), 1935.
16.889—"Hrvatski Domobrán". N.° 209 al 212. Hrvatski Domobrán. Buenos Aires, 1935.
16.890—"Veritas". N.° 57. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1935.
16.891—"Revista de Agricultura y Ganadería". Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
16.892—"El Eco de Africa". (Agot.). María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
16.892—"El Eco de Africa". (Sept.). María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
16.893—"La Nación". N.° 23.015 al 23.044. Soc. Anón. "La Nación". Buenos Aires, 1935.
16.894—"El Negrito". María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
16.895—"Revista Médica Latino Americana". Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1935.
16.896—"Boletín Pedagógico y Bibliográfico". N.° 14. Año V. Inst. de Enseñanza General. Buenos Aires, 1935.
16.897—"La Producción". N.° 1.111 al 1.113. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
16.898—"La Fraternidad". N.° 579 al 581. La Fraternidad. Soc. de Pers. Ferrov. de Locomotoras. Buenos Aires, 1935.
16.899—"Revista de Informaciones. Mercados Agropecuarios". N.° 14 al 15. Tomás Devoto & Cía. Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
16.900—"La Lucha". N.° 44 al 51. Francisco J. Moreno. Paraná, 1935.
16.901—"Billar". (Revista deportiva mensual). N.° 124 al 126. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
16.902—Bollettino Ufficiale, Mensile Della Camera di Commercio Italiana de Buenos Aires. Cámara de Comercio Italiana de Bs. As. Buenos Aires, 1935.
16.903—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 399. Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
16.904—"Revista Socialista". N.° 64. Soc. Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
16.905—"Heroica". N.° 84. Cía. de San Pablo. Buenos Aires, 1935.
16.906—"Tambo y Chacra". N.° 274 al 276. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
16.907—"Vida Femenina". N.° 26. Soc. A. Editora. "La Vanguardia" Buenos Aires, 1935.
16.908—Obra inédita.
16.910—Obra inédita.
16.911—Obra inédita.
16.912—Obra inédita.
16.913—Obra inédita.
16.914—"Qué crisis, señor", (Ranchera). — Ernesto José Imperiale y Angélica Teresa Pesce, (Música). — Julio Korn. — Buenos Aires, 1935.
16.915—"Qué crisis, señor", (Ranchera). — Armando S. Rosso, (Letra). — Julio Korn. — Buenos Aires, 1935.
16.916—"El General D. Anselmo Rojo", (A través de la Historia Argentina). — César H. Guerrero. — Boletín Oficial. — San Juan, 1935.
16.917—"El Censor" (Periódico, Año II, N.° 80). Humberto T. Cocchetti. Mercedes, (Corrientes), 1935.
16.918—"El Imparcial", (Periódico, Año V, N.° 551). José Gerardo García. Nueve de Julio, (Provincia de Bs. Aires), 1935.

OCTUBRE 15

16.919—Boletín de Asistencia Social del Partido Leandro N. Alem. Año 1, número 1. César Hipólito Bertolotto. Vedia (Provincia de Bs. Aires), 1935.
16.920—Obra inédita.
16.921—Obra inédita.
16.922—Obra inédita.
16.923—Obra inédita.
16.924—En tramitación.
16.925—El árbol genealógico de los ascendientes y descendientes del Adelantado del Río de la Plata, don Juan de Torres de Vera y Aragón. Pedro Tadeo Acevedo y Ernesto J. Colombres. Buenos Aires, 1935.
16.926—Hacedor de los destinos humanos. Lipinik. El autor. Buenos Aires, 1935.
16.927—Los Principios. Periódico Parroquial, N.° 2934, Año X R. P. Tomás O'Grady. Suipacha, (Provincia de Bs. Aires), 1935.
16.928—Obra inédita.
16.929—Obra inédita.
16.930—La Palanca, N.° 5. Eduardo L. Isla. Temperley, (Provincia de Bs. Aires), 1935.
16.931—Por el camino adelante. Canción. Disco N.° 37.811 A. Joaquín Decenta (hijo). Agustín Irusta, Roberto Fugazot y Lucio Demare. (Letra y música.) Int. el trío Irusta, Fugazot y Demare, con acom. de piano. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.931—Dónde ...? Tango. De la película "Ave sin rumbo". Disco N.° 37811 B. Joaquín Dicenta (hijo). Agustín Irusta, Roberto Fugazot y Lucio Demare. Interp. Irusta con acomp. de piano. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.932—Asoite Yave. Polka paraguaya. Disco N.° 37809 A. Juan Escobar. (Música). Ejecuta el trío paraguayo Escobar - Aguayo. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.932—Soloaga. 1, Polka paraguaya. Disco N.° 37809 B. Juan Escobar. (Música). Ejecuta el trío paraguayo Aguayo - Escobar. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.933—Tu ausencia. Vals. Disco N.° 37802 A. Gerónimo P. Cabach. (Letra). José O. Simari. (Música). Ejecutan los tres nativos Víctor. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.933—Con alma y vida. Paso doble. Disco N.° 37802 B. Teófilo Ibáñez. (Música). Ejec. tres nativos Víctor. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.934—Tu desamor. Vals. Disco N.° 37803 A. Armando Arci. (Música). Ejecuta trío Ciriaco Ortiz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.934—En el jardín de mis pagos. Ranchera. Disco N.° 37803 B. Edmundo Riva. (Música). Ejec. trío Ciriaco Ortiz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.935—Fierro a fierro. Ranchera. Disco N.° 37804 A. Antonio Julio Gosende. (Música). Ejec. dúo Brunelli. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
16.935—Por un amor. Vals. Disco N.° 37804 B. F. García Giménez, (Letra), y José Pascual, (Música). Ejec. dúo Brunelli. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

OCTUBRE 16

16.936—Oficio Judicial.
16.937—Obra inédita.
16.938—El asegurado. (La revista del hombre previsor que ama a los suyos). Santiago A. Cúneo (h.). Pergamino, (Provincia de Buenos Aires), 1935.
16.939—Novenario cuyano. Juan Draghi Lucero. El autor. Mendoza, 1935.
16.940—Selene. (Fox-trot). Antonio Rubio Penadés. (Letra). Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
16.941—Selene. (Fox-trot). Andrés Melina. (Música). Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
16.942—Obra inédita.
16.943—Obra inédita.
16.944—La técnica del football. Compañía Nobleza de Tabacos. El autor. Buenos Aires, 1935.
16.945—Obra inédita.
16.946—En tramitación.
16.947—Hiberni Horac. (Versos). Ricardo Victorica. El autor. Buenos Aires.
16.948—Obra inédita.

e.24 oct. v.5 nov.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Modificaciones en las pólizas uniformes de seguros de cristales y automóviles, sugeridas por la Inspección General de Justicia. (Expte. I. 3|35).

Sección Cristales:

Art. 10. — La Compañía tiene el derecho de hacer toda clase de investigaciones, en cuanto a las causas del daño y exigir del asegurado y de los testigos que él presente, cualquiera clase de prueba o testimonio **permitida por las leyes procesales.**

Art. 13. — ....

Los cristales, vidrios y|o espejos que hayan sido objeto de una indemnización mayor del 70 o|o de la suma asegurada, ...

Sección Automóviles:

III - Accidentes al chauffeur

La Compañía pagará al asegurado en casos de accidentes ocurridos al chauffeur siempre que éste sea empleado de aquél y el hecho tenga lugar mientras se encuentre con consentimiento del asegurado desempeñando funciones propias del oficio de chauffeur y a cargo del automóvil cubierto por esta póliza, las siguientes sumas:

a) En caso de muerte del chauffeur y siempre que exista reclamación justificada de padres, viuda o hijos, mil jornales diarios, hasta la suma máxima de seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

b) La pérdida por amputación de las dos manos o de los dos pies o de una mano y un pie, o la pérdida **absoluta e irrecobrable de la vista de ambos ojos, mil jornales diarios hasta la suma máxima de seis mil pesos moneda nacional de curso legal.**

c) La pérdida por amputación de una mano o un pie, o la pérdida absoluta e irrecobrable de la vista de un ojo, mil veces la reducción diaria que haya sufrido el salario, hasta la suma máxima de tres mil pesos moneda nacional de curso legal.

d) Inhabilitación temporánea, siempre que no dé derecho a alguna de las indemnizaciones arriba citadas, la Compañía abonará una indemnización diaria de cinco pesos **moneda nacional de curso legal, a contar desde el sexto día y hasta un máximun de 150 días.**

e.30 oct.-v.31 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Resolución N.° 7

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.

Expte. C. e I. N.° 15.426-U|935 — Visto: La presente solicitud de la "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, pidiendo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N.° 63.850 del 22 de Julio ppdo., el registro de las características que distinguen los surtidores que expenden la nafta de su marca; lo informado por la Sección Contralor Comercial e Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que las características de los surtidores por los cuales se expende la nafta con la marca de la recurrente, las constituyen la combinación de colores rojo y aluminio, los que son distribuídos de la manera siguiente: Base y parte superior, rojo; camisa color aluminio, con una calcomanía formando una estrella colorada con la palabra "Texaco", en color negro y una "T" sobrepuesta de color verde en el centro de la estrella, y globo luminoso con una insignia igual a la calcomanía de la camisa del surtidor;

Que la combinación y disposición precedentemente discriptas, permiten fácilmente, individualizar y distinguir los surtidores que expenden nafta de la recurrente, de otros destinados a distintas marcas, llenando así las finalidades perseguidas por el decreto más arriba mencionado;

Por tanto,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.°: Aprobar las características, colores y su distribución a usarse en los surtidores que expenden nafta marca "Texaco", conforme a lo detallado en el primer considerando de esta Resolución, y a la lámina que se agrega a estas actuaciones.

2.°: Registre la Sección Contralor Comercial e Industrial, bajo el N.° 7, esta aprobación, y desglose un ejemplar de las láminas acompañadas, para formar el correspondiente muestrario de aprobaciones que estará a disposición del público.

3.°: La "Ultramar" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, entregará a esta Dirección, dentro de los treinta días de notificada esta Resolución, dos mil láminas de 18 x 24, reproduciendo la que se le entregará en su colorido y distribución, y agregándoles el número de este expediente y fecha de esta Resolución.

4.°: Previa reposición de sellos, notifíquese a la recurrente, entréguesele un ejemplar de una de las láminas acompañadas debidamente sellado y firmado, y dése testimonio de la presente Resolución.

5.°: Publíquese en el Boletín Oficial por tres días, a cuyo efecto se entregará a la recurrente una copia auténticada; fecho archívese en la Sección Contralor Comercial e Industrial.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.29 oct.-N.° 17.584-v.31 oct.

Expte. P. y M. 2075|935

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.

Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., sometiendo a aprobación varias modificaciones introducidas en el surtidor de nafta marca "Siam Duplex 22, modelo 33 P.", tipo aprobado S. 2002, y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse en el surtidor de nafta "Siam Dúplex 22, modelo 33 P", tipo S. 2002, las siguientes modificaciones: aumento de tamaño y cambio de forma del marco del dispositivo indicador-predeterminador de despachos: variantes de conformación de la camisa, base y capitel, encerrando los precintos correspondientes; modificación del dispositivo limitador de llenado de los visibles, colocando válvulas flotantes en la parte superior de los mismos, a la vez que estableciendo, mediante un dispositivo, el intercambio de aire entre ellos, de conformidad con la documentación que corre de fojas 2 a fojas 6; denominándolo para su identificación: surtidor de nafta "Siam Dúplex" 22, modelo 33|35 P.", sin que por ello varíe el número de serie del tipo.

2.° — El precintaje y sellado se realizará en la forma propuesta a fojas 8 y plano de fojas 9.

3.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.°, de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director de Comercio e Industria.

e.30 oct.-N.° 17.660-v.2 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Octubre de 1935

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.10	22.82
Bélgica	51.34	58.28
España	41.67	47.26
Italia	24.75	28.06
Suiza	99.14	112.55
Estados Unidos	304.75	345.80
Alemania . . .	122.72	139.20
Holanda	207.04	234.80

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública, para la adquisición de diez (10) camiones con destino a la División Defensa Agrícola, a fin de ser utilizados en la campaña contra la langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallada está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Noviembre de 1935 a las 10 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e4 oct.-v7 oct.
e.31 oct.-v.2 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Cabrera, de Cabrera a Ucacha y Los Paraísos, $ 19.657.—

Hasta el día 30 de octubre, en el Juzgado Federal de Bell-Ville, o para el día 5 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

Licitación pública de las obras del puente sobre el canal de desagües del Arroyo Cululú, en el camino de Tucural a Palacios, $ 11.085.

Hasta el día 30 de octubre, en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 5 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

—

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Alegre hacia Gándara y hacia Ranchos, pesos 36.013.—

Hasta el día 30 de octubre, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 5 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.5 oct.-N.° 2.342-v.9 oct.
e.31 oct.-N.° 2.342-v.5 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que, de acuerdo con el Art. 752 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos a los efectos del pago, los títulos del empréstito Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "A", N.° 905 de $ 5.000. — N.° 51.621|52.469, 52.501, 53.358, 70.758|91 de $ 1.000.— N.° 100.136|47, 100.910|102.471 de $ 500.— N.° 150.998|151.006, de $ 100.—, con cupón marzo 1935 adherido. — Expte. N.° 1025, letra T-1935.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.

e.21 oct.-v.26 nov.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Hago saber a mi clientela y al público en general, que vendí mi negocio de perfumería y artículos de farmacia, ubicado en la calle Jujuy 1407, a **Juan Romann**, domiciliado en Pujol 1189. A los efectos del artículo 2.° de la Ley 11.867, se hace esta publicación por cinco días. **Horacio González Alisedo.**

Buenos Aires, Septiembre de 1935.

e.31 oct.-N.° 17.676-v.6 nov.

Al comercio aviso que **Santiago A. Gaudino**, vende su casa de Peinados y Modas "Jennis", Santa Fe N.° 2533, al señor **Jorge Mattasoglio**, con domicilio en Viamonte 1639, para reclamaciones dentro del término de ley.

e.31 oct.-N.° 17.679-v.6 nov.

Avisamos al comercio que por escritura que se otorgará ante el escribano Juan Dastugue, Avenida de Mayo 760, venderemos al señor **Alejandro García**, nuestro laboratorio químico establecido en la calle Medina 138. **María Alladio de Labache - Bartolomé Alladio**, los que constituímos domicilio en la Avenida de Mayo 760, 2.° piso, escritorio 31.

e.31 oct.-N.° 17.683-v.6 nov.

Carlos Mazzucchelli. — Bombonería, Boedo 636, remataré **el 6 de Noviembre**, a las 14, orden **Sánchez y Fainer**, domiciliados en el mismo. Datos y reclamos, en mis oficinas, Lavalle 1328, U. T. 5434 Mayo.

e.31 oct.-N.° 17.682-v.6 nov.

Abásolo Tomás V. martillero público oficinas Rivadavia 3320, avisa **Carlos Mazzuchelli** vende a **Miguel Ignacio y Juana Francisca Olazábal**, su despacho pan Chile 1180, domicilio de la partes. Reclamos en mis oficinas.

e.31 oct.-N.° 17.689-v.6 nov.

Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, han vendido libre de todo gravamen el Cine Palais Royal, calle Santa Fe 2450. Vendedores: **Guillermo F. Capdevila y Julio J. Puigari.** Compradora: **"Zocca, Schkolnik & Cía."** La escritura respectiva será otorgada ante el Escribano Amaranto C. Fraga, con oficinas en P. R. Sáenz Peña 615, 7.° piso donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.

e.31 oct.-N.° 17.673-v.6 nov.

Avisan David Heredia Hermanos y Compañía, balanceadores públicos oficinas Talcahuano 154, que los señores **Pascual Hermanos** venden al señor **Güerino Pagani**, el almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle Dorrego 1198 esquina Fraga 2. Reclamos Ley 11.867 en Talcahuano 154 domicilio constituído por las partes.

e.31 oct.-N.° 17.674-v.6 nov.

Nuevas Convocatorias

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre pxmo. a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.

2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° — Elección de Presidente y de un Director.

4.° — Elección de Síndico y suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

El Directorio

e.31 oct.-N.° 17.672-v.22 nov.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Bartolomé Mitre 1178

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de noviembre próximo, a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Bartolomé Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario-Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio ppdo.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, de dos Directores suplentes por dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

El Presidente

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de Accionistas que concurran.

e.31 oct.-N.° 17.688-v.15 nov.

Sociedad Electrometalúrgica Argentina Sociedad Anónima

SEMA

Rivadavia 3002

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 2.ª Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre 1935, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Redución en proporción de 2 a 1 del Capital social de $ 1.900.000 m|n.

2.° Aumento del Capital social a pesos 3.000.000 m|n. mediante la emisión de 2050 acciones nuevas de la categoría A, de un valor nominal de $ 1.000 m|n. c|u. al portador.

3.° Modificación del Artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad.

4.° Designación de dos miembros del Directorio para gestionar separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización de la reforma de Estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que efectúe el Poder Ejecutivo y para otorgar la escritura de protocolización y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, previa publicación.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 3002, con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria.

El Directorio.

e.31 oct.-N.° 17.687-v.19 nov.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LTD.

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 30 de junio de 1935.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935. — El Directorio.

e.31 oct.-N.° 17.680-v.9 nov.

ASOCIACION DE DEPORTES RACIONALES

CONVOCATORIA

Se invita a los socios de la Asociación de Deportes Racionales, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local Olleros 1515, el domingo 10 de noviembre próximo, a las 15 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Renuncias de los miembros de la Comisión Directiva, señores Francisco Lombardi, María Elena Padín, Alberto B. Conforti, Eduardo Desrets, María Luisa Badaracco, José Campos, Constanza Corrao, Emiliano Domínguez, Esteban Zachco y Romualdo Ardissone (electos en la Asamblea Ordinaria del 13 de octubre de 1935).

3.° Elección de los miembros para integrar la C. D. del 14 ejercicio.

Alfredo Bove Arregui, vicepresidente primero.

e.31 oct.-N.° 17.686-v.31 oct.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

— 1274 —

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

TUCUMAN 359|61 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización del P. E.: 15 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 7 de Enero de 1926

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	981.440.—
» realizado	»	446.827.48

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1935

10° Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Mayo de 1935

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Propiedad Tucumán 359|61		281.314.06	
b) Acciones de otras sociedades		250.000.—	
c) Muebles, útiles, aparatos y maquinarias, casa central, sucursales y fábrica de productos químicos industriales	143.667.54		
Amortizaciones	143.666.54	1.—	
d) Biblioteca	27.591.72		
Amortizaciones	27.590.72	1.—	
e) Instalaciones	12.672.52		
Amortización	12.671.52	1.—	531.317.06
II. Activo circulante:			
a) Drogas, materias primas, frascos, estuches, impresos, ampollas, materiales de vidrio, materiales de propaganda, reactivos, soluciones, productos elaborados, productos en curso de elaboración, cultivos, medios de cultivos, soluciones para vacunas, mercaderías varias, materias primas para productos industriales, casa central, sucursales, depósitos y fábrica productos químicos industriales			303.898.99
III. Activo disponible:			
a) Caja, central y sucursales		6.894.29	
b) Bancos		3.830.59	10.724.88
IV. Activo exigible:			
a) Cuenta corrientes		114.215.98	
b) Documentos a cobrar		8.102.03	
c) Accionistas	534.612.52		
Cuotas documentadas	13.329.03	521.283.49	
d) Depósitos en garantía		1.659.03	645.260.53
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
a) Marcas de fábrica y fórmulas		46.325.10	
Amortizaciones		46.324.10	1.—
			1.491.202.46
VII. Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones (Directorio)		14.000.—	
b) Consignaciones		19.085.37	
c) Documentos descontados		18.528.24	
d) Cuentas de control		28.487.16	
e) Depositarios de mercaderías		29.500.—	109.600.77
			1.600.803.23

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	981.440.—	
b) Fondo de reserva legal	103.518.06	
c) Fondo de previsión	116.263.23	1.201.221.29
II. Pasivo exigible:		
a) Cuentas corrientes	32.611.89	
b) Obligaciones a pagar	54.800.95	
c) Oblig. Banco Hipot. Nacional	136.500.15	223.912.99
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos pendientes	25.626.15	
b) Operaciones pendientes	28.303.44	53.929.59
IV. Ganancias y pérdidas:		
a) Saldo utilidad Ejerc.	7.915.45	
b) Saldo utilidad Ejerc. anterior	4.223.14	12.138.59
		1.491.202.46
V. Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	14.000.—	
b) Comitentes mercaderías en consignación	19.085.37	
c) Documentos descontados	18.528.24	
d) Cuentas de control	28.487.16	
e) Mercaderías en depósito	29.500.—	109.600.77
		1.600.803.23

Eduardo Benegas, presidente. — Enrique Castaño director tesorero. — Carlos Lloveras, director general. — Oscar Milberg, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Enero de 1935

DEBE		m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:			
a) Muebles, útiles, aparatos y maquinarias		2.629.78	
b) Biblioteca		1.821.56	
c) Instalaciones		95.—	
d) Marcas de fábrica y fórmulas		4.049.10	8.595.44
II. Gastos de explotación:			
a) Gastos generales, propaganda, muestras, gestión cobranza, sueldos y jornales, gastos laboratorios, comisiones, seguros, cambios, gastos propiedad, gastos sucursales, gastos productos industriales, patentes e impuestos, quitas y quebrantos			256.787.47
III. Intereses y descuentos:			
a) Parte pasiva			7.317.58
IV. Ganancias y pérdidas:			
a) Saldo utilidad Ejerc.	7.915.45		
b) Saldo utilidad Ejerc. anterior	4.223.14		12.138.59
			284.839.08

HABER	m$n.
I. Saldo anterior	4.223.14
II. Mercaderías y demás rubros de las ventas:	
a) Saldo	276.035.51
III. Intereses y descuentos:	
a) Parte activa	4.580.43
	284.839.08

Eduardo Benegas, presidente. — Enrique Castaño director tesorero. — Carlos Lloveras, director general. — Oscar Milberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 oct.-N.° 17.663-v.31 oct.

1181

"LOS CEIBOS" ESTANCIA CO. LTDA., S. A.

País de origen: Inglaterra.
Representantes: Linares & Colvill Jones — Calle Reconquista 314 9.° Piso, Capital
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 25 de Octubre de 1902.
Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, en Noviembre 14 de 1902. N.° 37, Libro 14, folio 159 y siguientes.

Capital asignado.............................. £. 60.000 —

BALANCE GENERAL DEL AÑO TERMINADO EL 30 JUNIO 1935
DE LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Monte.............. $ 1.886 42 menos 10% Amort	1697 78	
Edificios.............. » 17.671 61 » 10% »	15904 45	
Mobiliario.............. » 893.88 » 15% »	759 80	
Implementos.............. » 7.500.30 » 25% »	5625 23	
Alambrados.............. » 21.439 27 » 10% »	19295 34	
Molinos y bebidas.... » 21.877.26 » 10% »	22389 53	
Instalación teléfono... » 657.85 » 10% »	592 07	
Alfalfares.............. » 23.800.— » 15% »	20230 —	86494 20
II. Activo circulante:		
Hacienda vacuna 4.208 cabezas....................	150087 —	
» lanar 15 »	309 —	
» yeguariza 259 «	9855 —	
Pasto en parvas 385 toneladas....................	7275 —	
Semilla de alfalfa. — Saldo.	2275 —	
Sembrados y forrajes. »	4908 20	174709 20
III. Activo disponible:		
Caja	1 96	
Bancos..	1025 67	1027 63
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		30163 54
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		301394 57
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz..		297047 02
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente....................		4347 55
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		301394 57

S. E. u O.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1935.
p. p. «Los Ceibos», Estancia Co. Ltda. S. A.
Linares & Colvill Jones.
Representantes.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, AÑO TERMINADO 30 JUNIO 1935

GANANCIAS	$ m|n.	$ m|n.
Por vacunos..	60582 76	
» yeguarizos..	1564 —	
» productos..	1809 —	63955 76
PERDIDAS		
A lanares..	625 8[illegible]	
» manutención..	6484 69	
» gastos generales..	6178 98	
» gastos de casa..	1897 10	
» gastos automóvil..	936 30	
» raciones..	3282 57	
» sueldos..	12434 17	
» seguros e impuestos..	9129 65	
» impuestos a los réditos..	279 83	
» intereses..	359 47	
» monte.............. Depreciación	188 64	
» edificios.............. »	1767 16	
» mobiliario.............. »	134 08	
» implementos.............. »	1875 07	
» alambrados.............. »	2143 93	
» molinos y bebidas.............. »	2487 73	
» instalación teléfono.............. »	65 78	
» alfalfares.............. »	3570 —	54440 45
Ganancia líquida transferida a Casa Matriz.....		9515 31

S. E. u O.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1935.
p. p. «Los Ceibos», Estancia Co. Ltda. S. A.
Linares & Colvill Jones.
Representantes.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.31 oct.-N.° 17.681-v.31 oct.

1623

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sucursal del Banque Hypothécaire Franco Argentine — París — Francia
Dirección de la Sucursal, Reconquista 356 — Buenos Aires.
Dirección de la Casa Matriz, 16 Rue Le Peletier — París — Francia

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923.

Inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado .... Frs. 75.000.000. —
Suscripto .... » 75.000.000. —
Realizado .... » 37.500.000. —

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES AL
30 DE JUNIO DE 1935
EJERCICIO 1934 - 1935

ACTIVO	o$s.	o$s.
Caja:		
En efectivo..	356 25	
Depositado en otros Bancos..............................	922080 58	
Deudores de Intereses..............................	2266168 81	
Inmuebles	5923155 37	
Ganancias y pérdidas..............................		
Prestamos hipotecarios..............................	19608299 71	
Deudores garantizados	79887 03	
Deudores de intereses contractuales..............................	448239 06	
Metalización..		
	29248186 81	
PASIVO		
Capital suscrito o asignado a la Sucursal No tiene asignado capital		
Casa Matriz..		26363246 11
Intereses correspondientes al ejercicio próximo........		265303 67
Intereses vencidos contractuales..............................		448239 07
Intereses impagos de ejercicios fenecidos..............		1792267 53
Varios acreedores..............................		145 71
Metalización..		•
Cuenta transitoria..............................		378984 72
		29248186 81

Buenos Aires, Agosto 12 de 1935.
Banco Hipotecario Franco Argentino.
M. Brissaud, director — René Berger, administrador delegado.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DE BUENOS AIRES
EJERCICIO 1934 - 1935
ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

DEBE	o$s.	o$s.
Gastos generales..	145102 56	
Intereses, comisiones y cambios..............................		
Patentes e impuestos..	29409 82	
Propiedades..	221018 62	
Saldo transferido a Casa Matriz	486951 95	
S	882482 95	
HABER		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios..........		750968 88
Beneficios diversos..............................		
Alquileres y arrendamientos..............................		131514 07
		882482 95

Esta cuenta corresponde exclusivamente a los saldos que arrojan las cuentas de la Sucursal del Banco Hipotecario Franco Argentino en Buenos Aires, y está sujeta a modificaciones que por efecto de los pagos que por dividendos, servicios de obligaciones, impuestos y otros gastos, efectúa la Casa Matriz en París

Buenos Aires, Agosto 10 de 1935.
Banco Hipotecario Franco Argentino
M. Brissaud, director — René Berger, administrador delegado.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.31 oct.-N.° 17.675-v.31 oct.

— F. 46. — 1504. —

The London & Lancashire Insurance Company Limited

INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 33 (1er. piso) — Buenos Aires
Autorizada para funcionar en la República Argentina por decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo de 1909

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio -- Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales

Capital autorizado	£	3.639.310
» subscripto	»	3.639.310
» realizado (20 o|o)	»	727.862

Capital asignado a esta sucursal $ 1.991.996,93 moneda nacional de curso legal.

BALANCE DE SALDOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1935
Desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Junio de 1935

DEBE	$ moneda nacional	
Casa Matriz	663.454.55	
Bco. de la Nación (Cuenta títulos en depósito)	300.000.—	
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito)	300.227.27	
Caja y Bancos	32.695.40	
Propiedades inmuebles	721.930.59	
Títulos de renta — Valores varios	4.000.—	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	30.000.—	
Diversos deudores	160.941.91	
Cuentas de orden	2.000.—	
Gastos de organización		
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley N.° 9688):		
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósito)	50.400.—	
Diversos deudores. Premios	9.270.—	
	2.247.919.72	
HABER		
Casa Matriz		1.991.996.93
Casa Matriz (saldo)		24.577.88
Garantía de alquileres		
Siniestros pendientes		162.417.70
Diversos acreedores		13.945.20
Cuenta de orden		2.000.—
Obligaciones a pagar		
Reservas para gastos de explotación		
Títulos de renta, valores varios		4.000.—
Reserva de amortización (Propiedad)		33.015.48
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley N.° 9688):		
Reserva		7.936.53
Siniestros pendientes		8.030.—
Rserva para gastos de explotación		
		2.247.919.72

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
INCENDIO Y ACCIDENTES GENERALES

DEBE	$ moneda nacional	
Corretajes y comisiones	39.667.34	
Gastos generales	43.230.82	
Reaseguros locales pasivos	2.087.52	
Siniestros	8.807.09	
Comisiones sobre reaseguros anulados		
Saldo	35.454.49	
	129.247.26	
HABER		
Premios		123.606.3[illegible]
Impuestos y patentes		4.838.8[illegible]
Comisiones sobre reaseguros locales		761.1[illegible]
Reaseguros anulados		
Comisiones recibidas		40.9[illegible]
		129.247.2[illegible]

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY N.° 6988

DEBE	$ moneda nacional	
Corretajes y comisiones	2.317.50	
Gastos generales	3.103.15	
Siniestros	3.917.80	
Saldo	2.556.74	
	11.895.19	
HABER		
Premios		11.587.50
Impuestos y patentes		307.69
		11.895.19

Nota: Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935.

P. P. The London y Lancashire Insurance C.° Ltd.
R. R. Murray, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. -- **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 oct.-N.° 17.111-v.2 nov.

— F. 157. — 1578. —

THE YORKSHIRE INSURANCE Co. LIMITED

PAIS DE ORIGEN: YORK, INGLATERRA

Domicilio: Bartolomé Mitre 430

Ramos que explota: Incendio y Ganadería

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

Capital autorizado	£	1.000.000.—
″ subscripto	″	985.046.—
″ realizado	″	290.543.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS, DE ABRIL 1.° A JUNIO 30 DE 1935

2.° Trimestre - 24° Eercicio

Corresponde a operaciones realizadas en el país

DEBE	m$n.	m$n.
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	480.000.—	
Títulos de renta y valores	68.969.52	
Deudores por primas	10.925.03	
Deudores por comisiones reaseguros locales	133.35	
Casa Matriz, cuenta corriente	900.60	
	560.928.50	
HABER		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		480.000.—
Casa Matriz, inversiones		68.969.52
Casa Matriz, cuentas pendientes		8.023.53
Reserva para gastos de explotación		2.145.85
Acreedores por primas reaseguros		889.—
Diversos acreedores		900.60
		560.928.50

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

De Abril 1.° a Junio 30 de 1935, - Segundo Trimestre

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendios:		
Corretajes y comisiones	2.910.05	
Gastos generales	9.182.88	
Siniestros	35.69	
Primas reaseguros locales pasivos	57.60	
Impuesto y sellos	1.455.44	
	13.641.66	
Sección Ganadería:		
Corretajes y comisiones	2.596.10	
Gastos generales	3.057.96	
Siniestros	25.700.—	
Primas reaseguros locales pasivos	2.846.58	
	34.200.64	
HABER		
Sección Incendios:		
Primas		8.186.62
Comisiones reaseguros locales pasivos		17.28
Saldo		5.437.76
		13.641.66
Sección Ganadería:		
Primas		13.611.10
Comisiones reaseguros locales pasivos		426.99
Impuesto y sellos		595.06
Saldo		19.567.49
		34.200.64

Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

The Yorkshire Insurance Co. Lt., Samuel B. Hale Limitada S. A.
Miguel Piñeiro Pearson. — Axel Aberg Cobo,

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 Oct.-N.° 17.084-v.2 nov.

F. 141. — 843.

"INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES"

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA N.° 890

Ramos en que opera:

Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios, Cristales, Robo, Responsabilidad Civil, (Ascensores), Fidelidad Empleados

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920, 8 de Enero de 1934, 8 de Mayo de 1934

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 9 de Enro de 1920, 6 de Abril de 1934, 25 de Julio de 1934

Capital autorizado .... c$l. 1.200.000.—
" suscripto .... " 1.200.000.—
" realizado .... " 440.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935
TERCER TRIMESTRE DEL DECIMOCUARTO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		760.000.—
Caja y Bancos		171.290.20
Propiedades inmuebles	2.299.288.69	
Amortizaciones	21.348.18	2.277.940.51
Títulos de renta y valores diversos		359.195.08
Préstamos hipotecarios sobre valores		15.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida		487.250.73
Obligaciones a cobrar		10.818.72
Mobiliario y material		307.50
Deudores diversos		355.559.26
Comisiones descontadas (Vida)		22.384.97
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		17.990.—
Gastos de explotación Administración	163.407.53	
" " " Incendio	299.753.78	
" " " Marítima	328.376.88	
" " " Automóviles	82.229.54	
" " " Cristales	3.773.87	
" " " Vida	206.025.62	
" " " Infortunios	11.302.11	
" " " Robo	378.68	
" " " Responsabilidad civil (ascensores)	662.50	
" " " Fidelidad de empleados	682.22	1.096.592.73
Siniestros Incendio	24.604.09	
" Marítima	20.408.11	
" Automóviles	50.688.30	
" Cristales	2.563.60	
" Infortunios	2.149.82	
" Vida	6.350.43	
" Robo		
" Responsabilidad civil (ascensores)		
" Fidelidad de empleados		106.764.35
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos Crédito Argentino Interno Serie E. Nominal, pesos 50000 —	46.495.—	
Deudores diversos	79.427.16	
Obligaciones a cobrar	2.530.10	
Gastos de explotación	143.167.34	
Siniestros	215.559.52	487.179.12
		6.168.273.17

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.200.000.—
Reservas		1.756.760.53
Beneficios asegurados Vida		12.080.93
Acreedores diversos (incluso hipoteca Banco Hipotecario Nacional $ 473.406.21)		1.161.586.34
Cuentas de orden		17.990.—
Cuenta de explotación Administración	98.266.53	
" " " Incendio	349.933.97	
" " " Marítima	401.590.07	
" " " Automóviles	179.586.75	
" " " Cristales	9.540.87	
" " " Vida	281.969.29	
" " " Infortunios	13.078.35	
" " " Robo	655.94	
" " " Responsabilidad civil (ascensores)	754.—	
" " " Fidelidad de empleados	1.255.22	1.336.630.99
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas premios	173.621.90	
Reservas siniestros pendientes	118.223.51	
Acreedores diversos	2.137.60	
Cuenta de explotación	387.648.50	681.631.51
Utilidad al 30|6|1934		1.592.87
		6.168.273.17

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.

Felipe Gottheil de Luca, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.30 oct.-N.° 17.087-v.2 nov.

F. 166. — 1379.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

Domicilio legal: Avenida de Mayo 1369 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 17 de Febrero de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 1.° Abril de 19..

Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—
» suscripto y realizado .... » 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS 30 DE JUNIO DE 1935

(4.° TRIMESTRE DEL 8.° EJERCICIO SOCIAL)

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades	6.517.263.59		
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, vehículos e instalaciones	237.275.—		
Toneles y cubas	360.000.—		7.114.538.59
Activo circulante:			
Vino dep. en Bs. Aires	24.794.05		
Mercaderías	26.490.—		
Títulos de renta	150.730.68		
Acciones de otras Compañías	48.100.—		250.114.73
Activo disponible:			
Caja	28.269.97		
Bancos	232.728.38		260.998.35
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	966.279.56		
Deudores con pagaré	21.627.90		
Casa de Mendoza	839.863.03		
Crédito hipotecario	14.000.—		1.841.770.49
Activo nominal:			
Marcas registradas			1.000.—
Activo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Ganancias y pérdidas	635.576.49		
Sueldos y viáticos	31.155.46		
Gastos generales	37.754.60		
Intereses debentures	283.295.26		
Bonificaciones, descuentos y comisiones	216.994.75		
Quitas y quebrantos	3.145.50		1.207.922.06
			10.676.344.22
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en custodia		2.087.500.—	3.687.500.—
Depósito acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
Conversión		2.102.500.—	
		4.190.000.—	15.563.844.22

PASIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—		
Fondo de reserva legal	11.776.77		
Fondo de reserva especial	17.653.67		
Fluctuación de valores	6.048.95		5.035.479.39
Pasivo exigible:			
Debentures, 6 o|o interés (amortización suspendida)		2.102.500.—	
Acreedores en Cta. Cte.	630.321.10		
Servicios debentures	143.352.20		773.673.30
Cuentas de explotación:			
Mercaderías	72.339.90		
Intereses	16.442.50		88.782.40
		2.102.500.—	5.897.935.09
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		2.087.500.—	3.687.500.—
Depositantes acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
Conversión			4.778.409.13
		4.190.000.—	15.563.844.22

Pedro Olivé, presidente. — Francisco Calvo, director-gerente. — I. Viladoms, subgerente contador. — Manuel Buj, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.30 oct.-N.° 16.990-v.2 nov.

1401.

FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Casa Matriz: Victoria 3238-42-46 — Buenos Aires
Sucursal: Dante 2230-32 — Montevideo, R. O.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 25 de Agosto de 1930

Capital:
Autorizado .... m$l. 2.000.000.—
Suscripto .... " 1.401.000.—
Realizado .... " 1.401.000.—

BALANCE GENERAL AL 15 DE ABRIL DE 1935

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 1.° de Julio de 1935

ACTIVO		BUENOS AIRES Moneda legal		MONTEVIDEO Moneda legal argentina	
Activo fijo:					
Propiedad Victoria N.° 3238|42|46		427.456.79			
	m$n.				
Máquinas, indust. y accesorios	717.198.07			86.225.81	
Camión	5.350.—				
Muebles, útiles, instalaciones, etc.	51.554.11			13.965.86	
	774.102.18			100.191.67	
Amortizaciones	218.261.95	555.840.23	983.297.02	27.818.78	72.372.39
Activo circulante:					
Materias primas	418.369.49				77.981.16
Amortizaciones	12.717.32	405.652.17			
Títulos y acciones		1.—			
Acciones rescatadas		11.000.—	416.653.17		
Activo disponible:					
Caja		13.159.38		958.18	
Bancos		27.740.51	40.899.89		
Banco República O. del Uruguay				52.318.36	52.276.54
Activo exigible:					
Deudores varios		316.234.95		45.499.91	
Letras a cobrar		26.435.42	342.670.37		
Depósitos en garantía alquileres				1.254.—	46.753.91
Activo transitorio:					
Pagos adelantados			5.314.37		
Activo nominal:					
Gastos de organización	21.420.35			3.225.91	
Amortizaciones	20.224.69	1.195.66		2.764.02	
				461.89	
Gastos de traslación al nuevo edificio	25.000.—				
Amortizaciones	15.000.—	10.000.—	11.195.66		
Privilegios Montevideo	3.575.30				
Amorts.	1.787.68			1.787.62	2.249.51
Sucursal Montevideo			210.748.02		
			2.010.778.50		
Cuentas de orden:					
Supervielle y Cía. Títulos en custodia			80.000.—		
			2.090.778.50		252.634.91

PASIVO		BUENOS AIRES Moneda legal		MONTEVIDEO Moneda legal argentina	
I Pasivo no exigible:					
Capital suscripto		1.401.000.—			
Fondo de reserva legal		2.793.91			
Fondo de renovación edificio Victoria		17.828.61			
Reserva para rescate de acciones		11.000.—			
Fondo de previsión		70.369.25	1.502.991.77		
Fondo de previsión diferencia cambio					40.461.73
Pasivo exigible:					
	m$n.				
Camilo Camilloni, en Cta. Cte.		44.048.37			
Camilo Camilloni, Cta. especial	150.000.—				
Antonio Flaiban, Cta. especial	114.375.—				
Vicente Biolcati, Cta. especial	22.500.—				
Jaime Gil, Cta. especial	13.125.—	300.000.—			
Acreedores varios en Cta. Cte.		86.678.79	430.727.16	3.549.43	
Jubilación Montevideo				3.144.74	6.694.17
Pasivo transitorio:					
Impuestos a pagar		4.870.98			
Cuentas a pagar		12.363.39	17.234.28		
Casa Central, Cta. Montevideo				65.775.54	
Capital Cta. Montevideo				128.650.26	194.425.80
Ganancias:					
Utilidades del ejercicio			59.825.29		11.052.31
			2.010.778.50		
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			80.000.—		
			2.090.778.50		252.634.91

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 15 DE ABRIL DE 1935

DEBE	BUENOS AIRES Moneda legal		MONTEVIDEO Moneda legal argentina	
Amortizaciones:				
Maquinarias y accesorios	37.751.69		4.311.27	
Muebles, útiles, instalaciones y varios	8.712.39		2.102.08	
Camión	375.—			
Gastos de organización	4.284.07		645.18	
Gastos de traslación al nuevo edificio	5.000.—			
Fondo de renovación	5.942.87	62.066.02		
			357.54	7.416.07
Privilegios Montevideo				
Gastos generales:				
Gastos de administración y varios	152.742.41		47.137.42	
Seguros	5.202.35	157.944.76	1.007.80	48.145.22
Intereses, rebajas y comisiones s|venta		116.003.27		13.448.31
Patentes e impuestos		12.360.22		
Deudores morosos		25.543.41		3.820 88
Utilidades del ejercicio		59.825.29		11.052.31
		433.742.97		83.882.79
HABER				
Mercaderías generales	430.942.96			82.766.42
Morosos del ejercicio anterior cobrados	2.648.95			1.116.37
Cuentas en suspenso	151.06	433.742.97		
		433.742.97		83.882.79

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

Camilo Camilloni, presidente. — Antonio Flaibán, vicepresidente. — Vicente Biolcati, secretario tesorero. — Ambrosio J. Romano, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 oct.-N.° 17.571-v.31 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se avisa que **Simón Herschovich, Jaime Fermín. Elena Gelpi y Alberto Nicolás Glanzmann Salaberry,** venden el negocio de sastrería y anexos de la calle Corrientes N.° 727, que gira bajo el rubro de "Herschovich, Elena y Glanzmann Salaberry", con la denominación "Hercow", a los señores **Adolfo Elijovich y Simón Herschovich;** reclamaciones en término de ley, escribanía del doctor José María Puccio, Avda. de Mayo 953, piso 6.°, donde todos constituyen domicilio.
e.26 oct.-N.° 17.611-v.31 oct.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., Talcahuano 256, U. T. (37) 0262, avisan que el señor **Ginés García** vende al señor **Oronzo Ferramosca,** su despensa sita en Humberto I.° 1748, domicilio de las partes, reclamos de ley.
Buenos Aires, 30|10|35.
e.30 oct.-N.° 17.665-v.5 nov.

Aviso que, por intermedio del balanceador y martillero público, señor R. Carles Bosch, los señores **Miguel Feijo, Manuel Feijo y Miguel Feijo (hijo),** componentes de la razón social "Feijo y Cía." venden al señor **Jaime Casas,** el negocio de panadería mecánica, sito en la calle Juan B. Alberdi 6202. Reclamos término de ley en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen domicilio.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.
e.29 oct.-N.° 17.580-v.4 nov.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, of. Río Bamba N.° 390, U. T. Cuyo 4898, avisa que el señor **José Abal,** vende a **Manuel Rodríguez,** su almacén, calle Pavón 3499, domicilio de ambos. Reclamaciones en el negocio o en mis oficinas, dentro del término de ley.
e.28 oct.-N.° 17.615.-v.2 nov.

Se avisa que **Bernardo Fischmann** vende a **Máximo Breiterman**, el negocio de pieles y modas, calle Carlos Pellegrini 532, donde constituyen domicilio. — Reclamos en el término de ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. —

e.30 oct.-N.° 17.654-v.5 nov.

Avisamos que con intervervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Gallardo N.° 495 y 499, esquina Viena. — Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **José Carlos Briasco.** — Comprador: **Pedro Míguez**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1935.

e.30 oct.-N.° 17.659-v.5 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí al señor **Manuel García Fernández**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Aráoz 1740|44. — Interpónganse reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora **Ramona Díaz viuda de Fernández Alonso.**

e.30 oct.-N.° 17.658-v.5 nov.

Jaime Berjes, Corrientes 951, U. T. 35-0755, **el 5 de Noviembre**, a las 14 horas, rematará por orden de los señores **Catxapano Hermanos**, el negocio de electricidad y radio, Juan B. Alberdi 2337.

e.30 oct.-N.° 17.598-v.5 nov.

Juan Labriola, avisa que **Josefa Rodríguez Vda. de Rey**, vendió su negocio de despensa, Paraguay 3701, a **Bonifacio Fernández.** — Reclamaciones en Avenida de Mayo 580, domicilio constituído por partes.

e.30 oct.-N.° 17.667-v.5 nov.

Al comercio: Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor **Ricardo Alvarez Guerra** y doña **Dolores Pallares**, venden al señor **Pablo J. Dellepiane** el negocio de café, bar situado en esta Capital, Bartolomé Mitre 1297|1299, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, 29|10|1935.

e.29 oct.-N.° 17.595-v.4 nov.

A. Martínez, oficina Rivadavia 1414, rematará **el 5 de Noviembre** a las 14 horas, sin base, despensa Georgestown 780, orden **Abdo Mehzer**, domiciliado en el mismo. — Reclamos: Rivadavia 1414.

e.30 oct.-N.° 17.661-v.5 nov.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Carlos Franchi**, domiciliado Cerrito 613, vende al señor **José Spinelli**, domiciliado Cabrera 4864, su negocio de carnicería, calle Cerrito 613.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935.

e.26 oct.-N.° 17.572-v.31 oct.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público oficina Sarmiento 1663, que **Domingo Fraire**, vende a **José Panero**, el restaurant sito Rioja 1240, domicilio de los contratantes para las reclamaciones de ley.

e.26 oct.-N.° 17.549-v.31 oct.

Al comercio: **Nicasio Llagostera** vende a **Rosa Pérez**, el negocio de fonda sito en General Hornos N.° 1234, donde constituyen domicilio las partes; reclamos término de ley.

Buenos Aires. Octubre 25 de 1935.

e.26 oct.-N.° 17.576-v.31 oct.

César L. Pomato, martillero, Avenida de Mayo 1370, escritorio 347, teléfono 38-3426, avisa al comercio que **Albio A. Guido** vende a **Diego de la Sota**, su fábrica de envases de cartón, calle Alsina 1766; reclamos término de ley en mis oficinas, donde ambos constituyen domicilio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935.

e.26 oct.-N.° 17.608-v.31 oct.

Francisco Suárez, avisa que venderá su negocio de carnicería San Juan 3359, al señor **Fortunato Capitelli**, donde ambos constituyen domicilio efectos ley.

e.26 oct.-N.° 17.607-v.31 oct.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí al señor **Alberto Ortiz**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, establecido en esta Capital, Rivadavia 7315. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: **Manuel Lomba.**

e.29 oct.-N.° 17.587-v.4 nov.

José B. Buffoni, vende a **José Montenegro** la despensa sita Avenida Olivera 943. — Reclamos al balanceador, señor Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675, domicilio constituído.

e.29 oct.-N.° 17.590-v.4 nov.

Aviso al comercio que **Antonio Bermúdez**, vende su negocio despacho de pan, sito Cervantes 2944, a **Manuel Fernández** e **Hidelfonso Fernández.** — Domicilio contratantes Bermúdez 2364, donde se atenderán los reclamos de ley.

e.26 oct.-N.° 17.612-v.31 oct.

Delmiro García, balanceador y martillero, escritorio Catamarca 855, U. T. 45-Loria 4237, avisa que con su intervención vendió a **Armando Palmieri**, el negocio de almacén y restaurant, calle Tafí 4176 esq. Delfín Gallo; reclamaciones de ley. Vendedor **Pascual Sampedro**, domicilio de ambos, en mi oficina.

e.26 oct.-N.° 17.609-v.31 oct.

Al comercio: **Zulema Mattaldi**, avisa que vendió a **Angela Gaggero de Rossignoli**, su negocio de farmacia sito calle Cabello 3701, donde fijan domicilio legal las partes para atender los reclamos de ley.

e.28 oct.-N.° 17.617-v.2 nov.

Aviso, que compré al señor **Justo Bouso**, el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle Azcuénaga N.° 215. Reclamaciones de acuerdo Ley 11.867, en el mismo negocio, domicilio ambas partes. **José García.**

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935.

e. 28. oct-N.° 17.613-v.2 nov.

Al comercio: **Eiseike Arakaki**, vende a **Shinei Kise, Seishun Yonaha y Seizen Shimabukuro**, su taller de lavado y planchado, Chacabuco 137, donde constituyen domicilio para reclamos ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

e.28 oct.-N.° 17.614.-v2 nov.

e4 nov.-N.° 17.662-v5 nov.

P. M. Luciani & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, teléfono 7746, Mayo; avisan al comercio que el señor **José M. Eugenio Alvarez** vende al señor **Joaquín Pazo**, la despensa Avenida Chiclana 3180. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes contratantes.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

e.29 oct.-N.° 17.585-v.4 nov.

Se hace saber que el señor **Manuel Guelfo**, vende al señor **Manuel Pellegrini**, su negocio de carnicería, situado en Pinzón 632. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes; calles Pinzón 632 y Pinzón 526, respectivamente dentro término de ley. e.30 oct.-N.° 17.600-v.5 nov.

Corrado y Cía., rematarán **el 6 de Noviembre**, a las 13, el negocio de café, billares, Giribone 230 de **Adolfo Quevedo**, que constituye domicilio en el mismo. Corrado y Cía., Lavalle 1346.

e.30 oct.-N.° 17.651-v.5 nov.

Atilano Juan, vende a **José Juan** la despensa sita Orán 1436. —Reclamos al balanceador, señor Julián Sanzol, Avenida La Plata 2675, T. 61 1815, domicilio constituído.

e.29 oct.-N.° 17.589-v.4 nov.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficina Terrero 2395, al comercio avisa **Juan Sanguinete** vende a **José Verri Barcioco**, su almacén y líquidos Sapaleri 2752. Domicilio dos partes mi oficina.

e29 oct.-N.° 17.586-v4 nov.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Ganadera "LA CONSTANCIA"

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio con el informe del Síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1935.

2.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores Vocales por el período de tres años y nombramiento del Director Gerente, elección de tres Directores suplentes y del Síndico y Síndico suplente por el período de un año.

4.° Denominación de dos Accionistas para que junto con el Director Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días **antes** de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

El Directorio.

e.16 oct.-N.° 17.410-v.5 nov.

HENRY SIMON LIMITED
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que la celebrará el día 31 de octubre de 1935, a las 11.30 horas, en el local social 25 de Mayo 158 con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1935 y dictamen del síndico .

2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes, por el término de un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que ,para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de la Capital o del extranjero, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — George Demaine, director - gerente.

e.16 oct.-N.° 17.397-v.31 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA LDA.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades que le concede el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 9 de noviembre próximo a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 342, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Autorización para invertir utilidades líquidas y realizadas en la compra de acciones de la Sociedad, y como consecuencia, reducir el capital social.

2.° — Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, para tener acceso al recinto de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.567-v.9 nov.

LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Noviembre de 1935 a las 15 horas en su local Social Bolsa de Comercio, Escritorio 508, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital Social.

2.° Autorizar al señor Presidente para protocolizar las actuaciones ante Escribano Público, pagar el impuesto correspondiente, inscribir en el Registro Público de Comercio, y comunicar a la Inspección General de Justicia.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del señor Presidente y del señor Secretario firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberan depositar sus acciones, o los recibos Bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea.

Miguel Mugueta, presidente.

e.22 oct.-N.° 17.448-v.8 nov.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1935, a las 18 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Zavaleta 425, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10.° Ejercicio que terminó el 31 de Agosto ppdo.

2.° Forma de distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores, cuatro por dos años, en reemplazo de Carlos Enrique Dalozo, Serafín Gazzolo, José Francisco Bado y Gustavo C. Maraspín, que terminan su mandato y dos por un año en reemplazo de Juan Buzzalino y Tomás Buzzi, que renunciaron.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo Ejercicio.

5.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar junto con el Presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que el artículo 34 de los Estatutos, dispone que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

El Presidente

e.25 oct.-N.° 17.541-v.13 nov.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Exportadora "WINDRUM"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 noviembre 1935, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, balance y dictamen del síndico.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Inmediatamente después de esta reunión, se celebrará una Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar el nombre de la Sociedad.
2.° Facultar a personas para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.15 oct.-N.° 17.346-v.31 oct.

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de noviembre 1935, a las 17 horas en el local 25 de Mayo 489, 8.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2) Nombrar Directorio.
3) Nombrar Síndicos y fijar su remuneración.
4) Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.
5) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.21 oct.-N.° 17.494-v.7 nov.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos y 348 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 15 noviembre 1935, a las 18 horas, en el local del Instituto 25 de Mayo 553, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Designación de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.

e.25 oct.-N.° 17.542-v.13 nov.

"LUCILU"
Sdad. Anónima Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1935, a las 15 hs., en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores titulares.
2.° Autorización al Directorio para comprar un inmueble rural y obtener un préstamo en dinero.
3.° Designación de dos Escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935.

El Directorio.
e.25 oct.-N.° 17.573-v.18 nov.

CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.° de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, inmediatamente que termine la asamblea general ordinaria, convocada para igual fecha, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, (2.° piso), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Autorizar al presidente de la sociedad, o en su defecto, al vicepresidente, para solicitar la aprobación de las reformas que se aprueben, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la autoridad competente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

Roberto M. Ortiz, presidente. — Julio C. Oneto, director.

e.16 oct.-N.° 17.395-v.2 nov.

LA AMERICANA
Compañía Internacional de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1935, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 21 Ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1935.
2.° Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de Directores titulares, en reemplazo de los señores José María Braceras Haedo, Enrique Iglesias Dutey, Lorenzo Lagorio y Adolfo Celada, que terminan su mandato.
3.° Elección de Directores suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 40 de los estatutos.

e.15 oct.-N.° 17.377-v.31 oct.

CIA. ARGENTINA DE TURISMO

Convócase a los accionistas a samblea general ordinaria, para el día 31 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.°, del Código de Comercio, ejercicio octavo.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Consideración de la situación del señor Director Luis Peretti, y elección en el caso de suspensión del nombrado de un director titular por dos años.
4.° Remuneración del síndico.

El Presidente.
e.15 oct.-N.° 17.343-v.31 oct.

"LA OXIGENA" S. A.
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Convócase a los señores Accionistas a la Asam. Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer N.° 335, el día 16 de Noviembre de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Artículos 17 y 28 de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.
e.25 oct.-N.° 17.539-v.16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS, CIA. LTDA., Ganadera, Industrial y Financiera

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Lima 1648

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares, de un Director suplente, del Síndico y del Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 15, 28 y 30 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad o en algún Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la misma.

El Secretario.
e.11 oct.-N.° 17.247-v.31 oct.

AEROLUZ
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorios 424 y 425, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.

El Directorio
e.19 oct.-N.° 17.486-v.6 nov.

PIEDRARENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Octubre, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Nombramiento de Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Accionistas el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1935.

El Directorio.
e.16 oct.-N.° 17.408-v.31 oct.

CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17.° y 28.° de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo a 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, (2.° piso), a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1935 (13 meses).
2.° Autorizar al directorio para efectuar una emisión de "Debentures" y fijación de sus condiciones.
3.° Elección de un director titular por 2 años, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta, en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

Roberto M. Ortiz, presidente. — Julio C. Oneto, director.

e.16 oct.-N.° 17.395-v.2 nov.

ELIAS MOOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 12.°, el día 8 de noviembre de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que corre desde el 1.° de enero de 1935 hasta el 30 de junio de 1935.
2.° Prolongación del mandato del actual Directorio y de los Síndicos (Titular y suplente), debido al cambio del ejercicio social aprobado el 3 de octubre de 1935.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente, Síndico y otro más de los Directores.

El Directorio.
e.22 oct.-N.° 17.554-v.8 nov.

CIA. SUIZO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre próximo, a las 9 horas, en el local social, Moreno N.° 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.
2.° Elección de un Director y determinación del término de su mandato.
3.° Consideración de la modificación de los Estatutos en sus artículos 13, 21 y 25 y cualquier otro propuesto por los Accionistas.
4.° Elección de dos escrutadores para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.25 oct.-N.° 17.533-v.13 nov.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Elección de Síndicos y dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.26 oct.-N.° 17.605-v.7 nov.

PROPAGANDA MODERNA, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local social, Reconquista 674, el día 7 de Noviembre próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Mayo de 1935.
2.° Designación de cuatro directores por el término de un año, en reemplazo de los siguientes, que renunciaron: doctor Eduardo Braun Menéndez; doctor José O. Casás; Ing. Antonio Devoto y doctor Fernando Campán.
3.° Elección de síndico y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas, para suscribir el libro de asistencia y acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935.

El Directorio.
e.19 oct.-N.° 17.441-v.6 nov.

AZUCARERA DE CUYO, S. A.

Convoca por segunda vez asamblea general ordinaria, para el 15 de noviembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados bancarios y cartas poderes, se recibirán hasta el día 12, en el local social.

El Directorio

e.30 oct.-N.° 17.669-v.12 nov.

"FEDERACION"
Cía. Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas en segunda citación, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 12 de noviembre de 1935, a las 11 horas en el local Social calle Rivadavia 1273, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Nombramiento del Directorio como Comisión Liquidadora.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 oct.-N.° 17.666-v.12 nov.

LA AMERICANA
Compañía Internacional de Seguros Generales
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos sociales y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre de 1935, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del directorio.
2.° Reducción de capital.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 40 de los estatutos.

e.17 oct.-N.° 17.461-v.31 oct.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 6 de noviembre, a las 14 horas, en Cangallo 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales, previa consideración del proyecto del Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: A los efectos de artículo 27 de los Estatutos, el día 31 de octubre a las 18 horas, se cerrará el Registro de Depositantes. — Horario: 9 y 30 a 12 y 15 y 30 a 18 horas. — Secretaría Lavalle N.° 3200.

El Directorio.

e.22 oct.-N.° 17.500-v.2 nov.

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

Muy Señor mío:

La C. D. tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, se celebrará el día 17 de noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Lezica 3923, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1934-1935.
2.° Elección de Presidente, tres Vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ricardo Caride, Luis F. Leonardi y de la Srta. Raquel Polledo y de dos Vocales suplentes en reemplazo de la Srta. Marina Género y de la Sra. María E. B. de Gaffner.

Con tal motivo saludamos a Vd. muy atte.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1935.

La Comisión Directiva.

Art. 14. — Sólo tendrán derecho a formar parte de las asambleas con voz y voto, y por lo tanto a ser electores:

a) Los socios activos que hayan abonado el recibo correspondiente al mes anterior al de la celebración de la asamblea.
b) Que tengan un año de antigüedad como socios activos.
c) Que presenten la libreta de enrolamiento, la cédula de identidad o un pasaporte.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, podrán actuar desde la primera citación, cualquiera sea el número de los concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

e.29 oct.-N.° 17.592-v.31 oct.

"ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo N.° 16 de los estatutos de esta asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Vd. que el día 5 de noviembre próximo venidero, a las 15 horas (3 p. m.), se celebrará la octava Asamblea Ordinaria, en el local de la asociación, calle Charcas N.° 556, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 8.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935.
2.° Nombramiento del Consejo Directivo.
3.° Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el señor Presidente, el acta de la presente Asamblea.

El Presidente.

e.30 oct.-N.° 17.653-v.2 nov.

VALEMAS, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida L. N. Alem 693 (entrepiso), el día 31 de octubre de 1935, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de presidente y vicepresidente, 3 directores titulares y 3 directores suplentes, por un año.
3.° Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el president y secretario, firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.15 oct N.° 17.339-v.31 oct.

"ATENEA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 Noviembre 1935 en Triunvirato 2141 a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del ejercicio 1934|35.

Elección del Vicepresidente por un año; de tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por una año; Síndico titular y Síndico suplente por un año.

Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Angel Spirito, presidente.

e.23 oct.-N.° 17.520-v.9 nov.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea prevista en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales, que se realizará en las oficinas de la Compañía, calle Malabia 452, el Sábado nueve de Noviembre de 1935 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de tres Directores titulares por un período completo de tres años y de un Síndico titular y otro suplente.
2.° Consideración de los actos del Directorio y operaciones sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.556-v.8 nov.

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 30 de Octubre, se convoca por segunda vez para el día 15 de Noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Montes de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
2.° Creación de Fondo para indemnizaciones (artículo 157 del Código de Comercio).
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, tres días antes por lo menos, al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935.

El Secretario.

e.29 oct.-N.° 17.582-v.9 nov.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Octubre de 1935, a las 16 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de Junio de 1935.
2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre . de 1935.

El Directorio.

e.15 oct.-N.° 17.382 v 31 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros N.° 2446 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de noviembre de 1935, a las 17 horas, en la calle Caseros N.° 2446, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y aprobación de lo actuado por el Directorio.
2.° Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo de don Atilio Liberti; tres Directores suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente, también por un año, todos reelegibles.
3.° Autorizar al Directorio, para que adquiera cuando lo crea conveniente una superficie de tierra destinada a instalar los negocios de esta Sociedad.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo N.° 52 de los Estatutos.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.516-v.9 nov.

S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA LA CANDELARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Avenida Alvear número 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades y fijación de la remuneración de los Directores.
3.° Determinación del número de directores, elección de directores y fijación del término del mandato de los nuevos directores.
4.° Elección del síndico y síndico suplente.
5.° Consideración del convenio celebrado entre los accionistas y sobre la forma de reducción del capital social.
6.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

El Presidente.

e.15 oct.-N.° 17.348-v.31 oct.

BROMBERG & CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 17|18 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el salón de la "Unitas, Compañía Financiera Argentina, S. A.", calle Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1935 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.

El Directorio.

e.22 oct.-N.° 17.555-v.8 nov.

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima

Caseros N.º 2446 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de Noviembre de 1935, a las 17.30 horas, en la calle Caseros N.º 2446, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2.º Elección de un Director titular por tres años en reemplazo de don Ricardo Cicchi, tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año, todos reelegibles.

3.º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo N.º 51 de los Estatutos.

El Directorio.

e.23 oct.-N.º 17.516-v.9 nov.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y 534 del C. C., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1935 a las 17 horas en su local, Perú 375, 4.º piso

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1935 e informe del Síndico.

2.º Aplicación de los fondos disponibles.

3.º Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes que terminan su período y Síndico titular y suplente por un año.

4.º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. El Directorio.

e.29 oct.-N.º 17.593-v.14 nov.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de Noviembre 1935, a las 16 horas, en el local Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.º Remuneración de Directores y Síndico.

3.º Fecha de cierre del ejercicio 1935-1936.

4.º Elegir un Director y Síndico.

5.º Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.16 oct.-N.º 17.457-v.2 nov.

FABRICA DE MANTECA "LA CAPITAL" S. A.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 18 de Noviembre de 1935, a las 11 horas, en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1935.

2.º Elección de un Director.

3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.29 oct.-N.º 17.579-v.16 nov.

STAUDT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo, a las 15.45 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimotercero ejercicio e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4.º Elección del Síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.

El Directorio.

e.23 oct.-N.º 17.562-v.9 nov.

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

La Comisión Directiva del Club Canottieri Italiani, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores asociados para el día 6 de noviembre próximo, a las 21 horas, en el local de la sociedad "Nazionale Italiana", de la calle Alsina N.º 1465, en Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

2.º Revocar la designación del señor Esteban S. Chasseing, como miembro de la Comisión Directiva por no reunir las condiciones establecidas por el artículo 10, apartado a), de los estatutos y artículo 4.º del reglamento general.

En el caso de que, para la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá legalmente, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, una hora después, o sea a las 22 del mismo día.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Mauro Herlitzka, presidente. — Esteban Orteili, secretario.

e.24 oct.-N.º 17.527-v.5 nov.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio de "El Hogar Propio", Banco de Crédito Real y de Edificación, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará en su local social Moreno 909, el día 15 de noviembre de 1935, a la hora 17, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de las modificaciones a los Estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio en la forma que en folleto impreso se ha puesto a disposición de los señores accionistas, y se ha enviado a la Inspección General de Justicia, conservando el Banco su objeto principal de prestar dinero con garantía real y en primera hipoteca sobre propiedades que produzcan renta.

2.º Nombramiento de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3.º Autorización para que el Presidente y Secretario, redacten, aprueben lo dispuesto en el artículo 54 de los Estatutos.

Pedro Chiappe, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben cumplir con el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones o certificado de depósito en el Banco con tres días de anticipación y retirar su tarjeta de entrada.

e.29 oct.-N.º 17.581-v.16 nov.

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1935, a las 18 horas, en el local social calle Chile número 263, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1935.

2.º Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo con el artículo 7.º de los Estatutos.

3.º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio; y

4.º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile número 263, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Miguel Sans, presidente.

e.11 oct.-N.º 17.302-v.31 oct.

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de noviembre 1935, a las 15 y 15 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al octavo ejercicio e informe del Síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4.º Elección del Síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935.

El Directorio.

e.23 oct.-N.º 17.509-v.9 nov.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.
Asamblea General Ordinaria

1.ª Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 14 de noviembre próximo, a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo.

2.º Utilidades y pro[illegible] del dividendo a repartir.

3.º Elección de dos Dire[illegible]es y de Síndicos, titular y suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 35 y 39 de los Estatutos.

José Balbiani, presidente.

e.29 oct.-N.º 17.594-v.14 nov.

SANTA CLARA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Conforme con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1935, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio

2.º Elección de cuatro directores, síndico titular y síndico suplente.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e.18 oct.-N.º 17.429-v.5 nov.

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 22 de los Estatutos, estableciendo como fecha de la terminación del ejercicio comercial de la Sociedad, el día 31 de octubre de cada año.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, calle Florida 229, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.18 oct.-N.º 17.469-v.5 nov.

"LA OXIGENA" S. A.
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer N.º 335, el día 16 de Noviembre de 1935 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes).

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

E. J. Cabaut, presidente.

e. 25 oct.-N.º 17.539-v.16 nov.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA
(En Liquidación)

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre de 1935, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.º piso)

ORDEN DEL DÍA:

Aprobar la división y adjudicación de bienes y demás actos practicados hasta la fecha por el Directorio Liquidador.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-N.º 17.602-v.12 nov.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Fábrica de Medias. — Blandengues 858

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local Social, Reconquista 165, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio al 31 de Mayo de 1935.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — El Directorio.

e.29 oct.-N.° 17.591-v.16 nov.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Anual

De acuerdo a lo que prescriben los Estatutos Sociales, convócase a los señores consocios para la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día domingo 3 de noviembre a las 14.30 horas, en su edificio social, calle Piedras N.° 1161, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del balance y estado financiero de su XLIV ejercicio.
2.° — Renovación de la mitad del Consejo Directivo, o sea: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y 2.° Vocal.
3.° — Elección de Revisores de Cuentas.
4.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogándole a los señores consocios su puntual asistencia, le saluda a usted muy atte.

Vidal Gabizón, presidente. — Samuel M. Abecasis, secretario.

e.28 oct.-N.° 17.550-v.2 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL"

Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación objeto sociedad.
2.° Complemento correspondiente en el nombre de la sociedad.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en la calle Alvarez Thomas 260, el día 22 de noviembre, a las 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

e.29 oct.-N.° 17.596-v.16 nov.

ZINGONI & COMPAÑIA LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial S. A.
Décimatercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1934-35.
2.° Elección de tres Directores titulares, tres suplentes y Síndico, titular y suplente.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Fernando Zingoni, presidente.

e.29 oct.-N.° 17.583-v.16 nov.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES S. A. en Liq.
Bmé Mitre 559, Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convócase para el 20 de noviembre del cte. año, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, primer piso, la asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance de situación, al 18 de noviembre de 1935 y del pago parcial a prorrata del capital integrado por las acciones preferidas de esta sociedad, de acuerdo con lo resuelto por la misma y la Exma. Cámara Comercial y los fondos disponibles al efecto.
2.° Ratificación y extensión del mandato de la Comisión Liquidadora, con carácter honorario, hasta el final de la liquidación.

La Comisión Liquidadora

Nota: El depósito de acciones debe hacerse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 802, de 15 a 18 horas.

e.28 oct. -N.° 17.619 -v.19 nov.

"LUGLU"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
3.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos Escrutadores para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — El Directorio.

e25 oct.-N.° 17.573-v16 nov.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 638, 1er. piso E., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1935.
2.° — Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos.
3.° — Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
4.° — Designación de dos Directores para el cargo de Presidente y Director Delegado, respectivamente.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja social, con anticipación no menor de tres días al fijado para la reunión, o certificado de que se hallan depositadas en algún establecimiento bancario.

El Directorio.

e.28 oct.-N.° 17.618-v.14 nov.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN
Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 18 horas, en Rivadavia 1138, piso 1.°, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10.° ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1935.
2.° Elección de un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e15 oct.-N.° 17.376-v31 oct.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 14 de Noviembre de 1935, a las 15.30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen N.° 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1935, e Informe del Síndico.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.23 oct.-N.° 17.563-v.9 nov.

SOCIEDAD ANONIMA CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de octubre 1935, por no haberse depositado el número necesario de acciones, se convoca nuevamente para el día 13 de noviembre de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.
b) Elección de tres Directores y dos suplentes.
c) Elección de Síndico y suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.26 oct.-N.° 17.601-v.7 nov.

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima Industrial Argentina
Defensa 467|475 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, para el día 31 de octubre de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Defensa 467|475, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1935, y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance, Memoria e Informe del Síndico.
2.° Elección del Directorio.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, a más tardar, tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.10 oct.-N.° 17.282-v.31 oct.

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1935, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1935.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° a) Fijación del número de Directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los Estatutos.

b) Elección de 3 Directores suplentes por 1 año, en representación de los tenedores de acciones ordinarias y de 2 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4.° — Nombramiento de Síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.
5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma (Art. 28 de los Estatutos).

Por resolución del Directorio: Enrique J. Piccardo, vicepresidente.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

e.10 oct.-N.° 17.291-v.31 oct.

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 14 de noviembre de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio al 31 de julio de 1935.

2.° Elección de 7 Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.29 oct.-N.° 17.597-v.9 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública hasta el día sábado treinta (30) de noviembre próximo a las diez (10) horas, para recibir propuestas "ad-referéndum del Poder Ejecutivo", para el arrendamiento de un local en esta Capital, destinado a la atención de los servicios de las Oficinas de Estadística. Demografía Sanitaria y Geografía Médica, Comisión de Especialidades y otras. — Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la Comisión de Compras de este Departamento, Belgrano N.° 666 (planta baja), Capital Federal, con las formalidades de ley, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliegos de Condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Comisión de Compras, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

e.23 oct.-v.31 oct.

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Llámase a licitación pública, para el día 27 de noviembre de 1935 (treinta días, a partir de la fecha en que se haga la primera publicación), para la impresión y edición oficial de la versión castellana de la obra "Las Islas Malvinas", de P. Groussac, y de un compendio de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, calle Callao 1540, Capital Federal. Las propuestas serán abiertas el día indicado, a las 15 horas, en las mismas oficinas.

El Secretario.

e.29 oct. v.7 nov

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de noviembre próximo, para el aprovisionamiento de artículos generales para el año 1936, a los siguientes Dispensarios, dependientes del Ministerio, a las horas que a continuación se indican:

A las 14 horas: Dispensario Público Nacional de la Zona Norte, calle Ecuador 630 - 34.

A las 14.45 horas: Dispensario Público Nacional de la Boca del Riachuelo, calle Almirante Brown 150.

A las 15.30 horas: Dispensario Público Nacional, calle Belgrano 2322.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, calle Victoria 248, altos, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en los citados establecimientos y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles. Los artículos a licitarse, comprenden los siguientes rubros: Alimentos, (leche, carne, pan y huevos); Medicamentos, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, artículos de cirugía, fotografía y Rayos X; Artículos de escritorio, libros y formularios; Menaje y cocina; Ferretería; Lavado y desinfección; Lavado y planchado de ropa; Ropería.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935.

El Director de Administración

e.28 oct.-v.6 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de noviembre de 1935, a las 15 horas, para la provisión de un micro-ómnibus destinado al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O.

Para retirar bases y demás informes, ocurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital Federal.

La Comisión de Obras

e.29 oct.-v.7 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de noviembre de 1935, a las 15 horas para la provisión de calzado a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el año 1936.

Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e.29 oct.-v.7 nov.

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL EN SANTA FE

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de Noviembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1936, al Dispensario Público Nacional, en Santa Fe.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, altos, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 y Sábado de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; combustibles; artículos de electricidad; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; bazar y ferretería; medicamentos, útiles de laboratorio, farmacia, etc.

Santa Fe, Octubre 24 de 1935.

El Director.

e.24 oct.-v.2 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casas

1.° Llámase a licitación para el 14 de noviembre a las 17 horas, para la presentación y apertura de propuestas, a fin de tomar cuatro casas en arrendamiento, con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados de las Secciones 9a., 26a., 27a. y 28a. de la Capital.

Radio: Tres casas deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles Rivadavia, Jujuy, Belgrano y Saavedra y la cuarta en el formado por las calles Belgrano, Rincón, Junín, Corrientes, Pueyrredón y Jujuy.

2.° Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un plano sencillo en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

3.° Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Octubre de 1935.

e.30 oct.-v.8 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre del año de la fecha, a las 17 horas, para la provisión de alcohol de caña, algodón hidrófilo, agraffes de Michel, agujas hipodérmicas, alfileres de gancho, asientos y bolsas de goma, bujías, cánulas, catgut, cepillos p|. dientes y uñas, chupetes, cintas métricas, crin de Florencia, cuenta-gotas de Murphy, chatas enlozadas, dediles de goma, frascos p|. mamadera y orina, gasa iodoformada, guantes de goma, intermediarios p|. jeringas, instiladores, irrigadores enlozados, jeringas de vidrio y Bonneau, llaves p|. irrigador, papagayos, películas radiográficas, seda Turner, sondas, tela adhesiva, termómetros, tubos de ensayo, tubos de goma, vasos higiénicos, ventoseras y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1936.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría todos los días, hábiles, de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — El contador.

e.23 oct.-v.31 oct.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre del año de la fecha, a las 17 horas, para la provisión de artículos de almacén, aves y huevos; café té, carnes, frutas y verduras; harinas y fideos; jabones amarillo y de Marsella; manteca pasteurizada y servicio de lavadero, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1936.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles, de 14 a 19 horas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — El contador.

e.23 oct.-v.31 oct.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, (segundo llamado), hasta el día 5 de noviembre próximo a las 13 horas, para la provisión e instalación de un aparato de radioterapia y accesorios con destino a este Instituto. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, Avda. San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.23 oct.-v.31 oct.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de noviembre próximo a las 10 horas, para la provisión de: artículos de almacén en general, frutas y verduras, leche y manteca, drogas en general, algodón y gasa, películas radiográficas y revelador, con destino a este Instituto para el consumo del primer semestre del año próximo. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, Avda. San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 11.

La Administración.

e.23 oct.-v.31 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1935, a las 15 horas, por la provisión de gabardinas y sargas, necesarias al Ejército, durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario.

e.30 oct. v.8 nov.

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1935 a las 15.30 horas, por la provisión de paja para camas de ganado y relleno de colchonetas, necesaria al Ejército durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, coronel - secretario.

e.26 oct.-v.5 nov.

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1935 a las 15 horas, para lo provisión de lienzos y uso doméstico, necesarios al Ejército durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario.

e.23 oct.-v.31 oct.

Llámase a licitación pública para el día 28 de noviembre de 1935, a las 16 horas, por la provisión de azúcar, necesario al Ejército durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, coronel - secretario.

e.26 oct.-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1935

"Capital Federal"

Hora: 13 — "Reconstrucción de las instalaciones de agua fría y caliente y la reparación de las instalaciones sanitarias correspondientes a los baños y ww. cc. nocturnos de cuatro cuadras del Cuartel que ocupa el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín". — (Presupuesto Oficial $ m|n. 16.276.52).

Hora: 13,15. — "Movimiento de tierra para efectuar el traslado del espaldón del Tiro Federal Argentino". — (Presupuesto Oficial $ 43.817,25 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Octubre de 1935. — José G. Paz, Mayor Secretario Acc.

e.25 oct.-v.4 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 47.531-935

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de trescientos (300) aparatos "espolvoreadores", con destino a la División Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Noviembre de 1935 a las 16,45 horas.

Horacio Ibarlucía, director de Administración.

e.29 oct.-v.31 oct.

e.26 nov.-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación forestal de lotes en el Territorio del Chaco

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 7 de Octubre del corriente año, llámase a licitación pública por treinta días, a contar desde el 20 de Noviembre próximo, para la explotación forestal de seis lotes en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Dirección de Tierras, Dársena Norte, Capital, y en la Oficina Central de Tierras y Bosques del Chaco (Presidencia Roque Sáenz Peña).

Los lotes ofrecidos en explotación, son los siguientes: Lote 27, zona A, de 10.000 hs.; lote 15, fracción D, Sección I, de 10.000 hs.; lote 10, fracción A, Sección I, de 10.000 hs.; lote 8, fracción B, Sección II, de 10.000 hs.; fracción saliente Oeste de la Colonia Pastoril Tacuarí, de 6.000 hs. y fracción Sud Este (ex concesión Dreyfus) de 10.000 hs.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.°, del citado decreto y en el artículo 13, del pliego de condiciones, las propuestas podrán presentarse desde el 21 de Octubre de 1935 hasta el 20 de Diciembre del corriente año en la Dirección de Tierras, Dársena Norte, Capital, y hasta el 12 de Diciembre de 1935 en la Oficina Central de Tierras y Bosques del Territorio del Chaco, en Presidencia Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1935.

Melitón Díaz de Vivar, Director General.

e.23 oct.-v.31 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Por inclusión alternativa, postérgase para 9 diciembre 1935, a las 15 horas, la licitación pública por bombas (pliego 3.437). — Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.23 oct.-v.31 oct.

Llámase a licitación pública para el 28 noviembre 1935, por: cañería (pliego 3476), a las 14 hs.; alambres (3477) 14 y 20 horas; ampliación galpón (3478) 14 y 40 horas; cilindros supergas (3479) 15 horas; gabinetes metálicos supergas (3480) 15 y 20 horas; tubos para calderas (3481) 15 y 40 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.26 oct.-v.5 nov.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 22843-DT-935. —

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 ton. de sulfato de aluminio o alumi no férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.29 oct. v.7 nov.

(Exp. 24.588-D. T.-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 4.500 toneladas métricas de leña de quebracho colorado campana, para las instalaciones mecánicas del Distrito Santiago del Estero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, o en las Oficinas del Distrito, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las Oficinas del Distrito en Santiago del Estero, hasta el día 23 de Noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1.er. piso, Capital Federal, hasta el día 28 del mencionado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.23 oct.-v.31 oct.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy a Indacochea, pesos 38.086.

Hasta el día 25 de octubre, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 31 de octubre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e3 oct.-N.° 2332-v7 oct.
e28 oct.-N.° 2332-v31 oct.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 28 de noviembre de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de artefactos, accesorios y materiales requeridos para la iluminación del edificio que se construye con destino al Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de siete pesos moneda nacional.

e.28 oct. v.6 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 26 de Noviembre de 1935, a las 13 horas y 45 minutos, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja.

Pliegos de condiciones se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de La Rioja.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.25 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 26 de Noviembre de 1935, a las 13 horas y 30 minutos, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de Correos y Telégrafos en General Lamadrid (Buenos Aires).

Pliegos de condiciones se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran.

e.25 oct.-v.4 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

10 de Diciembre de 1935: Caños acero galvanizado (O. C. 1631|35).

11 de Diciembre de 1935: Alambre de cobre electrolítico (O. C. 1370|35).

12 de Diciembre de 1935: Caños y accesorios para perforaciones (O. C. 1260|35).

13 de Diciembre de 1935: Escoplos, mechas de acero, etc. (O. C. 1550|35).

16 de Diciembre de 1935: Acero dulce en barras, ángulos, perfiles, chapas, y para Staiss (O. C. 1125|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se asigna.

La Administración.

e.25 oct.-v.4 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de Diciembre de 1935. — Material refractario. Expte. O. C. 1027|935.

6 de Diciembre de 1935. — Estructuras metálicas, Expte. O. C. 1580|935.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.26 oct.-v.6 nov.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Pablo Eschoyez**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de $ 452.46 m|n., por las causas y conceptos de que informa la resolución N.° 3.194 de fecha 16 de abril ppdo., con más la de $ 190.—, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 oct.-N.° 97 s|p.p.-v.12 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio González Antúnes y Carlos Carrera**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 30.431,94 moneda nacional, importe que responde a los conceptos determinados en la resolución número .....

Prevíenese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.23 oct.-N.° 95 s|p.p.-v.4 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eusebio Alberici**, ex Jefe de la Oficina "Rigby, Distrito 5.°, Santa Fe", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 35.070.63 moneda nacional, para responder a la defraudación que cometió en los fondos de la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos. Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 243|1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.30 oct.-N.° 98 s|p.p.-v.12 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Daniel S. Santana**, ex Jefe de la Oficina "Las Breñas" de la Dirección General de Correos y Telégrafos y a su fiador **Juan Daniel Santana**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación o giren a orden de la misma, la suma de $ 130,55 moneda nacional, importe del cargo formulado al causante y reposición de fojas actuadas.

Prevíenese que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (Causa fiscal N.° 160|1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.23 oct.-N.° 96 s|p.p.-v.4 nov.

ADUANA DE LA CAPITAL

Edicto

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a la firma **Fernández y Rubio**, y a todos los que se consideren con derecho a la mercadería embarcada por boleto N.° 32.976, en el vapor "Gracia", zarpado de este puerto el 21 de diciembre del año 1927, con destino a Liverpool, consistente en 75 fardos lana sucia de Buenos Aires y denunciados por expediente N.° 7-E-1928 (diferencia en el embarque), para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Octubre 24 de 1935. — Jack Rodrigué, Subasesor Letrado.

e.29 oct.-v.4 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Luque**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.

El Secretario.

e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Javier Bindarás**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

El Secretario

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Meischler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Varnas**, que deben apersonarse al domicilo de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Mattis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo de Jesús Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Serrano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.
El Secretario.
e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1935.
El Secretario.
e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Dini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.
El Secretario.
e.19. oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.
El Secretario.
e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Melik**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.
El Secretario.
e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Savini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.
El Secretario.
e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Guirola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935.
El Secretario.
e.19 oct.-v.25 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Zalazar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Sánchez Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Rastelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.
El Secretario.
e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Gregorio Guzmán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo lor apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Digilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Passarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Litwinczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Modesto Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Luján**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adelberto Liptak Bela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.
El Secretario.
e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Gigliotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935.

El Secretario.

e.26 oct.-v.2 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de de que fué víctima el obrero don **Nicolás Van Der Tuin**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Modesto Diez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1353, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Pera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Salomón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935.

El Secretario.

e.11 oct.-v. 18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Aboy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro N. Contrera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacinto Miguel Marchetta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fuentes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Bencero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935.

El Secretario.

e.28 sept. v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Rudeciado Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935

El Secretario.

e.19. oct.-v.25 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juez, doctor José C. Miguens, cítase por quince veces a don **José Benigno Poza**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Rosa Guerra de Poza, sobre reconocimiento de hijos legítimos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — Miguel Angel Torré, secretario.

e.23 oct.-N.° 1625 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Miguel Corteggiano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1.534 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Otero Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1.535 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe María de Villaines**, causa N.° 16.618, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1.536 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 1.537 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Giúdice**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.682-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Landin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.709 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Knuffer o Knüpffer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1716 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Dibuj**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1717 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vallejos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1718 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Francisca Forchete o Franchetti o Marquetti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1.707 s|p.p.-5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elvira Garay**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 oct.-N.° 1.708 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Antonio Alvarez**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.711 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pablo Cucolino o Cocolino**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.710 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arterio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Luis F. Malvino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.678-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Rafael Berzosa.**

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.649 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Salomón Palavecino.**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.650 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Catalina Isidoro de Morelio o Catalina Costamagno de Merello.**

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.646 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Montells o Pedro Montello.**

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.647 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Dolores Sánchez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.648 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carmen Milito de Sioffi o Carmen Milito**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Manuel C. Obnos, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.651 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 1.652 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Nise o Nici**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.653 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, emplázase a herederos y acreedores de **Eugenio Pellaco**, por treinta días.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.23 oct.-N.° 01.669-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días a **Rafael R. de Robles**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Autos y Vistos: ... Por estas consideraciones, fallo: Condenando al señor Rafael R. de Robles a pagar al Fisco Nacional dentro de diez días de notificada esta sentencia, la cantidad de setenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y sin costas, atento al reconocimiento formulado. — Eduardo Sarmiento".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.690 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, en la Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, secretaría doctor Federico M. Llobet, se cita, llama y emplaza al señor **Carlos Zammarchi**, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre apremio por cobro de pesos, que adeuda en concepto de impuesto y multa por infracción a la Ley 3.764, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial, si no compareciera al juicio.

Rosario, Octubre 22 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.691 s|p.p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Ligotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.706 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Ramón Franco.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.695 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Juan Mathieu**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1.704 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pascual Ramón o Moisés Decivón o Burdón o Bertón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.30 oct.-N.° 1.705 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Emerencio Osardas.**

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.

e.30 oct.-N.° 1.692 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Jesús Alonso.**

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.30 oct.-N.° 1.693 s|p.p.-v.5 dic.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Salvador Santorel o Salvador Scutari**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 11.

Francisco Méndez Casariego, secretario.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. —

e.30 oct.-N.° 1.694 s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Udis Paknadel, o Udis Backlader o Judas Pakner.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.696-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Estanislao Beruti.**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.697-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de Da. **Julia Aced de Estévez.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.30 oct.-N.° 01.698-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de doña **María Bonnecarrere.**

Buenos Aires, Octubre .. de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.699-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juiz de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **José Chio y José Cabrera (a) "El Chino"**, procesados por los delitos de tentativa de rapto y atentado con armas a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.30 oct.-N.° 01.700-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan De Estéfano**, procesado por el delito de defraudación y hurto, causa N.° 9.949, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.30 oct.-N.° 01.701-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 01.702-s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Edmundo Pizarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 01.703-s|p.p.-v.5 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Daud.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.30 oct.-N.° 1712 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Nicolás Monti, José Porfiri** y un sujeto de apellido **Barbieri**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1713 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Musaniga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1714 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Muro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 oct.-N.° 1715 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Guerrero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre ... de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 oct.-N.° 1719 s|pp.-v.5 dic.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz entre la de Lope de Vega y José Pedro Varela, (Partidas 48.675 y 48.676), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1628 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz entre las de Nogoyá y M. P. de Peralta, (Partidas 48.889 y 48.890), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1629 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunsripción 15.ª, calle Simbrón al lado del número 5473, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1630 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz a Fragueiro, (Partidas 48.029 y 48.030), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1631 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calles Calderón, Indio, Lope de Vega y Miranda, (Partidas 40.106⁵|106⁶ y 41.107), que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1637 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Sanabria número 2134, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1633 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Bermúdez entre las de Nogoyá y Tinogasta, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1634 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Timbó y Vías F. C. C. B. Aires, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1635 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Timbó y Avenida General Paz, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1636 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Gaona entre los números 7059 y 7087, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1632 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 18.ª, calle Jufré entre las de Darwin y Rivera, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1638 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 9.ª, calle San Luis esquina Bustamante, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1639 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 18.ª, calle San Salvador 5202 esquina Godoy Cruz, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1640 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 19.ª, calle Juez Tedín 3093 a Vías F. C. P., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1641 s|pp.-v.9 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Zuttion**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935.

El Secretario.

e.5 oct.-v.12 nov.

El doctor Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Casimira Pérez de González**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.3 oct.-N.° 1529 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Israel Fredelis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 1.654 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Gregorio Parafiniuk**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.655 s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Lorenzo D'Amato.**

Buenos Aires, Octubre 3 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.23 oct.-N.° 1.656 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo de los Santos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 1.657 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Filomena (a) "El Gordo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.25 sept.-N.° 1457 s|pp.-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Victorio Codovilla**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el señor Procurador Fiscal sobre anulación de la carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente, en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.23 oct.-N.° 1626 s|pp.-v.9 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Manuela Selano de De la Serna.**

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 oct.-N.° 1645 s|pp.-v.28 nov.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Vicente Oriana**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.
e.9 oct.-N.° 1.552 s|p.p.-v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Armando Libosart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1575 s|pp.v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Gonçalvez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1576 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Angel Schiavo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.9 oct.-N.° 1577 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gumersindo López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.9 oct.-N.° 1578 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Talentino Salterán**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 3 e 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.9 oct.-N.° 1579 s|pp.-v.15 nov.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Angel Maciá**.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1935. — Antonio Alsina, secretario.
e.9 oct.-N.° 01.549-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Bermejo Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 oct.-N.° 1504 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ciappina**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1525 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Herrera Venancia Teodora**.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Luico L. Meléndez, secretario.
e.3 oct.-N.° 1526 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandrina Rasadowa de Crespi** y a **Isabel Palkina de Germann**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declaradas rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1527 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Viñas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 oct.-N.° 1528 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1.541 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Polida**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1563 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1564 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vocatello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.3 oct.-N.° 1505 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Vallina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 oct.-N.° 1506 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez Méndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.9 oct.-N.° 1573 s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Manuel Castillo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.
e.3 oct.-N.° 1.540 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Antonio Gussoni**.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° 1561 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Pesce**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1565 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Ibáñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1567 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del prensente, a **Santiago Pérez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 oct.-N.° 1566 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Tettamanti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 oct.-N.° 1569 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernando García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 oct.-N.° 1568 s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **José Kmeto**.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 oct.-N.° [illegible] s|pp.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, a **José Raviralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 oct.-N.° 01.671-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Carlos Díaz**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.23 oct.-N.° 01.672-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Natalio Acattini**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.23 oct.-N.° 01.673-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquilino Espósito o Avelino Alvarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 oct.-N.° 01.674-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Hugo Otorino Horacio Vicente Fossa**, procesado por el delito de estafa, causa 9.954, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.23 oct.-N.° 01.676-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Pérez** o **Antonio Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 oct.-N.° 01.677-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Fumasoni de Onedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 oct.-N.° 01.685-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Borrás**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.23 oct.-N.° 01.686-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ramón Acea**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 oct.-N.° 01.687-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Secundino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa seguida a Gerardo o Gerardo Dámaso Zubieta, por defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1935. — Luis Maglio, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5.° piso. Talcahuano y Lavalle.
e.23 oct.-N.° 01.688-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Jorge Daniel Blanco y Santiago Fino**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.23 oct.-N.° 01.668-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Cristóbal Crimi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 oct.-N.° 01.670-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salvador Adornetto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — E. N. Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 1533 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Zuleski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 oct.-N.° 01.511-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Constantino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre ... de 1935.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
e.9 oct.-N.° 01.547-s|p.p.-v.15 nov.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Margarita Roura**.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), Luis F. Jaen, secretarios.
e.23 oct.-N.° 01.661-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Pérez García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declrársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.23 oct.-N.° 01.679-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Germán Martínez**.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.23 oct.-N.° 01.680-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, robo, defraudación y adulteración de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 oct.-N.° 01.681-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis M. Vilches**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.3 oct.-N.° 01.514-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge F. Domínguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 oct.-N.° 1522 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo de La Pina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por... que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 01.512-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Balletti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct.-N.° 01.515-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Díaz** D zeo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 oct.-N.° 1.553 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Melitón Chaure**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.3 oct.-N.° 1507 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del Dr. Jantus, Juez Federal en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a **Alberto Fontana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa A. Fontana - Aduana - 420-C-1929, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.

E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.23 oct.-N.° 1621 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Magdalena Torrent viuda de Sbert**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de patente del año 1934, por su negocio de la calle Avenida La Plata 1128, de restaurant, despacho de vinos y cervezas, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no comparece a tomar la intervención debida, se designará al señor Defensor de Ausentes para que la represente en este juicio.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e.23 oct.-N.° 1622 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c|. Comorera Juan, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Juan Comorera**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor que lo represente.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.23 oct.-N.° 1623 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Marcos Pardini**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el señor Procurador Fiscal sobre anulación de la carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir, al de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.23 oct.-N.° 1624 s|p.p.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Spíngola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1662 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Agustín Martínez**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1663 s|p.p.-v.28 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Casimira Pérez González**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1664 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Magliano (hijo)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1665 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Balbino Ayán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1666 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Zelaya**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 oct.-N.° 1667 s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **José Novoa**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 oct.-N.° 01.658-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González **Oliver**, cítase por treinta días, a **Juan Poggio**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.659-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, herederos y acreedores de don **Julio Cnapper o Knaper**.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.23 oct.-N.° 01.660-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenza Villanueva** y **Julio Cid o Lix**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.689-s|p.p.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Bustos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935. — R. S. Naón (hijo), Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 oct.-N.° 1.554 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Pousada**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 oct.-N.° 1.555 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco de los Santos**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1556 s|p|p.-v. 15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nallib Hana**, procesado por el delito de falsificación de firma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.9 oct.-N.° 1.557 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 40, a cargo del doctor José M. Sagasta, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 18.ª, calle Costa Rica N.° 4690, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1935. — Humberto Valzorio, secretario.

e.23 oct.-N.° 1642 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe), doctor Pedro Morcillo Suárez y a pedido del Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a **Dositeo o Desiteo García**, para que en el término le treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad y pérdida de la carta de ciudadanía, ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de rebeldía y lo demás que por derecho hubiere lugar.

Rosario, Secretaría, Agosto 28 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.23 oct.-N.° 1643 s|pp.-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan al Juzgado de su cargo y secretaría del autorizante, **Ricardo Rodríguez Güiráldez; Manuel Rodríguez Giana; Juan Franquino; Eugenio Bu o Bux; Abraham Jaskawicz**, procesados por estafa; **José Romano**, por defraudación; **Florencio Pérez**, por quiebra; **Aghdjaian Siragan**, por malversación de caudales públicos; **Juan Lozano**, por hurto; **José M. Marchese**, por estafas y hurto; **Alfonso Fernández**, por hurto, robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 1.539 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jaime Goldestein**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 oct.-N.° 1.558 s|p.p.-v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artémio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Dondero y Luis Dondero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 oct.-N.° 1531 s|pp.-v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Castro Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 oct.-N.° 1503 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Héctor Acerbo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 oct.-N.° 1510 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Estévez o Ertera**.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.9 oct.-N.° 01.548-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Raúl Tagliaferro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselé rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1835. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1502 s|pp.-v.8 nov.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Vicente Rúa**, bajo apercibimien de ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.3 oct.-N.° 1492 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Fischer Quiroga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 oct.-N.° 1497 s|pp.-v8 nov

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Ubaldo Aguiar**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.3 oct.-N.° 1491 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Víctor Delgado**.

Horacio Wásserzug, secretario.

Buenos Aires, Septiembre de 1935. — e.9 oct.-N.° 01.550-s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Mario García (a) ''El Platense''**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 01.516-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Ganera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1523 s|p.p.-v.8 nov

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **José Berois**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.23 oct.-N.° 1644 s|pp.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla llama a herederos y acreedores por el término de treinta días, de don Eudoro Corro, Juan Ramírez, Pablo Guaymas, Fermín Vega, Facundo Benítez, Marciano Andrada, Antonio González, Casiano Flores, Pablo Menasti, José Martínez, Camilo López, Esteban Sarmudio o Sumidio, José Antonio Fernández, José Crespo, Francisco Aranda, Juan Monsalvo, Antonio Cayetano Martinotti, Pedro Heria, Pedro Brao o Bravo o Eroqui o Borguez y Florencio Ventura o Juan Carlos Bartolo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935. Julián C. Alderete, secretario.

e.3 oct.-N.° 1495 s|pp.v.8 nov.

El Juez doctor Horacio Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Bolof**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.3 oct.-N.° 1490 s|pp.-v.8 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita durante treinta días a herederos o acreedores de don **Mariano Loran**.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.

e.3 oct.-N.° 1494 s|pp.-v.8 nov.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Sava o Saba o Savas**, cuyo juicio tramita en la Secret. 28.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.3 oct.-N.° 1496 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Laurentino Abaca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.3 oct.-N.° 1498 s|pp.-v.8 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Santiago Isola**.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 oct.-N.° 1499 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama yemplaza a **Demetrio Nicolaiemic**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 oct.-N.° 1501 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando P. Cominelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 oct.-N.° 1524 s|pp.-v8 nov.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Felipa Rodríguez**.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.3 oct.-N.° 1530 s|p.p.-v.8 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **José Baroncini**.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 oct.-N.° 1.560 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arno Neubert**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 oct.-N.° 01.517-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e3 oct.-N.° 1513 s|pp.-v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario H. Marzoratti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 oct.-N.° 1508 s|p.p.-v.8 nov.

El señor Juez doctor Eduardo Rojas, cita durante 30 días a herederos o acreedores de **María Huszar**.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.3 oct.-N.° 1493 s|pp.-v.8 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Benedecto o Benedetto Valenti**.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 oct.-N.° 1509 s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Maselli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.683-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Roberto Kolwey.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.3 oct.-N.° 1500 s|pp.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Capizzi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 oct.-N.° 01.518-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mamerto Goyeneche**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 oct.-N.° 01.519-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco J. Battini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.3 oct.-N.° 01.520-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Diéguez y Ramón Bertrán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.3 oct.-N.° 01.521-s|p.p.-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 oct.-N.° 01.684-s|p.p.-v.28 nov.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treitna días, a herederos o acreedores de don **Pedro Stazzi o Estazzi.**

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 oct.N.° 1562 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Avenida General Paz entre la de José Pedro Varela y Vías del F. C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1935. — Héctor Meneghini, secretario.

e.23 oct.-N.° 1627 s|pp.-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Sparascandalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e.9 oct.-N.° 1.559 s|p.p.-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Palacios**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 oct.-N.° 1572 s|pp.-v.15 nov.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Del Comercio N.° 1266, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en al Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta. 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital doctor Eduardo Rojas, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Muicipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Del Comercio N.° 1266 (Barrio Mitre), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Mariana C. Rodríguez de Figueroa, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base pesos 12.760.55 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 por ciento. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.16 oct.-N.° 1593 s|p|.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín con una superficie de 85,724 metros cuadrados, situada en la calle El Hornero número 281 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzman esquina Leiva U. T. 54-4380 y en el local de venta 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, Informes en la Administración Autónoma que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle El Hornero número 281, (Barrio Liniers), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Pascual Francisco Romeral, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 13.496.37 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nross. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 oct.-N.° 1597 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín con una superficie de 105.32 metros cuadrados, situada en la calle Cosquín número 150 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzman esquina Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Cosquín número 150, (Barrio Liniers)), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Daniel Pérez Martínez, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 12.601.82 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 oct.-N.° 1596 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados situada en la calle El Chimborazo número 2165 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esquina Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Chimborazo número 2165 (Barrio Nazca), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Vicente Laporta, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 12.961.46 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 oct.-N.° 1600 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 94.387 metros cuadrados, situada en la calle Jachal N.° 198, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Jachal N.° 198, (Barrio Liniers), correspontración Autónoma de Propiedades Municipales contra Antonio Cárdenas, cobro ejecutivo de pesos cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 13.806.46 m|l. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 oct.-N.° 1587 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Argerich número 2187 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esquina Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Argerich número 2187, (Barrio Nazca), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Isaac Binstok, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 13.292.96 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario

e.16 oct.-N.° 1601 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle El Litoral N.° 3121 de esta Capital, será subastada día el **31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380,

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle El Litoral N.° 3121, correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Augusto Lugaro, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 13.602.36 m|l. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.16 oct.-N.° 1586 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 92,32 metros cuadrados, situada en la calle Los Andes N.° 3187 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propied. Munic., calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Los Andes N.° 3187 (Barrio Nazca), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Isidoro Santiago Tenzi, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 14.000.88 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 por ciento. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.16 oct.-N.° 1588 s|p|.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie 92.31 metros cuadrados, situada en la calle Espartaco N.° 717 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Espartaco N.° 717, (Barrio Bonorino), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra don Carlos Miranda Naón, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del Autorizante. — Base $ 14.642.94 m|l.. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 oct.-N.° 1583 s|p.p.-v.2 nov.

Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 109,22 metros cuadrados, situada en la calle Carhué N.° 530, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, ca-

lles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Carhué N.° 530. (Barrio Tellier), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra doña Catalina Quigley Campbell. cobro de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 15.175.55 m|l. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 oct.-N.° 1580 s|p.p.-v.2 nov

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 242.85 metros cuadrados, situada en la calle Jonte N.° 3138 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Jonte N.° 3138, (Barrio Nazca), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra don Enrique Formica, cobro de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base pesos 18.505.77 m|l. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.16 oct.-N.° 1584 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle El Delta N.° 3172 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán, esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle El Delta N.° 3172, (Barrio Nazca), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra José London, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base $ 12.869.87 m|l. — Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.16 oct.-N.° 1585 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle El Carpintero N.° 6963 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle El Carpintero N.° 6963, (Barrio Liniers), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra doña Herminia Gentile de Beseos, cobro de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base pesos 13.612.22 m|l. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 oct.-N.° 1581 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina. baño instalado y jardín con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Los Recuerdos N.° 465 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073. 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380, y en el local de venta 37-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Los Recuerdos N.° 465, correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Pedro Dibello, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. — Base pesos 13.584,03 m|l. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales N.° 3739 y 5266.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 oct.-N.° 1582 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Cranwell número 883 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas. Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esquina Leiva, U. T. 54 4380 y en el local de venta, Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Cranwell número 883, (Barrio Bonorino), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Geza y Lenca Radocsav cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 13.449.63 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.16 oct.-N.° 1603 s-p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Fabre N.° 1145, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Fabre N.° 1145 (Barrio Varela), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Manuel Sanjuán cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base pesos 12.815.92 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 o|o. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.16 oct.-N.° 1589 s|p|p.-v.2 nov.

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín. con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Juan J. Naón, N.° 932, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Horacio H. Dobranich, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Juan J. Naón número 932 (Barrio Bonorino), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Bernardo Vatausky, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base, pesos 13.336.02 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 o|o. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.16 oct.-N.° 1590 s|p|p.-v.2 nov.

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Juan J. Naón N.° 626, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Juan J. Naón N.° 626 (Barrio Bonorino), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Carlos Alori Salas, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base pesos 12.541.54 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 o|o. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.16 oct.-N.° 1591 s|p|p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Robertson número 645 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esquina Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctod Rafael D. Mantilla, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle Robertson número 645, (Barrio Bonorino), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Miguel Gil, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 13.647.34 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.16 oct.-N.° 1602 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Espartaco N.° 642 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2. piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital doctor Eduardo Rojas, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Espartaco N.° 642 (Barrio Bonorino), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Oscar González, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 13.259.96 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 o|o. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.16 oct.-N.° 1592 s|p|p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 104.94 metros cuadrados, situada en la calle Leopoldo Atenzo número 442 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzman esquina Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Eduardo Rojas, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital calle Leopoldo Atenzo número 442, (Barrio Liniers), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Adolfo Lluch, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 14.783.68 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.16 oct.-N.° 1598 s-p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL. — Casa - habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle La Cautiva número 476 de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre** a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo número 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzman esquina Leiva, U. T. 54-4380 y en el local de venta 37 Riv. 4516 y 7185.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Eduardo Rojas, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero para que venda en pública subasta un inmueble situado en esta Capital, calle La Cautiva número 476, (Barrio Liniers), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra José Neumulier Davis, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Base pesos 13.716.52 m|l.

Seña 5 o|o. — Comisión 2 o|o. — Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nros. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.16 oct.-N.° 1599 s|p.p.-v.2 nov.

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superficie de 75 metros cuadrados, situada en la calle Bermejo N.° 6923, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta, 37-Riv.-4516 y 7185.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días, que el Banco Municipal de Préstamos ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Bermejo N.° 6923 (Barrio Liniers), correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Jorge Guilharrex, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base pesos 13.367.70 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 por ciento. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 oct.-N.° 1595 s|p|p.-v.2 nov.

JUDICIAL — Casa-habitación, compuesta de cuatro habitaciones, una de servicio, cocina, baño instalado y jardín, con una superf. de 121.54.5 mts. cuadrados, situada en la calle Carhué N.° 112, de esta Capital, será subastada **el día 31 de Octubre**, a las 15 horas, en el Departamento de Ventas, Avenida de Mayo N.° 1073, 2.° piso.

Informes en la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, calles Guzmán esq. Leiva. U. T. 54-4380 y en el local de venta. 37-Riv.-4516 y 7185

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de quince días que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero, para que venda en pública subasta, un inmueble situado en esta Capital, calle Carhué N.° 112, correspondiente al juicio caratulado: Administración Autónoma de Propiedades Municipales contra Antonio Heraández Tapie, cobro ejecutivo de pesos, cuyos autos tramita por ante la Secretaría del autorizante. Base $ 14.873.02 m|l. Seña 5 o|o. Comisión 2 o|o. Esta venta está sujeta a lo prescripto por las Ordenanzas Municipales Nos. 3739 y 5266.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.16 oct.-N.° 1594 s|p|p.-v.2 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HILANDERIA AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, secretaría doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la publicación del testimonio de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada Hilandería Avellaneda**, que se transcribe a continuación: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Isaac Monsarch, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento 2160; Isaac Meer Dzeghitman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Victoria 2322; y Maier Novomiast, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Corrientes 2526, convienen celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se formaliza, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación y venta de productos de hilandería y anexos, que los integrantes de esta razón social explotan en forma de sociedad de hecho desde el quince de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación comercial Hilandería Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Rivadavia mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital, con fábrica y depósito en la calle General Paz número ochenta y seis, Avellaneda, pudiendo trasladar la sede principal de los negocios, la fábrica y depósito, y constituir sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año, a partir de la fecha, con opción a tres años más. Entiéndese aprovechada la opción, si hasta dos meses antes de vencer este contrato no se hace manifestación alguna en contrario. — Cuarta: Se determina un capital social en la suma de setenta y cinco mil ($ 75.000.— m|n.) pesos moneda nacional, que aportan los socios por partes iguales, veinticinco mil pesos cada uno, representados por las máquinas, motores e instalaciones existentes a la fecha. — Quinta: El capital social se divide en setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada uno de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, con carácter de gerentes, quienes procederán en todos los casos de común acuerdo, debiendo en igual forma repartirse las funciones sociales. — Séptima: Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, pero sólo podrán comprometer a la sociedad firmando dos de ellos conjuntamente. No se podrá comprometer la firma social en obligaciones personales o ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Durante el primer año de la vigencia de este contrato, los socios no podrán retirar dinero ni emolumentos por ningún concepto. — Novena: A los efectos de la contabilidad, los ejercicios sociales terminarán el día treinta del mes de junio de cada año, debiendo practicarse anualmente un balance general para conocer el estado de los negocios sociales. El inventario y balance general deberán ser firmados por todos los socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales, una vez aprobados éstos, serán re—viene del sello número novecientos setenta y nueve mil setenta y uno—partidas o soportadas por partes iguales entre los socios. Antes de distribuirse los beneficios netos, se deducirá el diez por ciento para el fondo de reserva legal, pudiéndose realizar por mayoría de cuotas sociales las reservas especiales que se estimen convenientes. Las utilidades que resulten una vez aprobados los balances generales, podrán ser retiradas por los socios. — Décimaprimera: Para el caso de que algún balance general, arrojara pérdidas que lleguen a un treinta y tres por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la disolución de la sociedad. El o los socios que no estuvieran conformes, podrán optar por la continuación de la misma, adquiriendo el o la parte de los socios por el precio que resulte de los balances generales, abonando el importe de los mismos en efectivo y al contado. — Décimasegunda: Durante la vigencia de esta sociedad y a los efectos de la confección de los balances generales, se harán obligatoriamente las siguientes amortizaciones anuales: un veinte por ciento por motores, máquinas e instalaciones. — Décimatercera: Todas las cuestiones que se susciten para la interpretación de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, y las divergencias que se produzcan serán resueltas por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará uno por cada parte en interés común, los que a su vez designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, en los sellos número novecientos setenta y nueve mil sesenta y uno y el presente, comprometiéndose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, y que firman en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "retirar", vale; "por ciento", vale. M. Novomiast. — I. Monsarch. — I. M. Dzeghitman.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Isaac Leff, secretario.

e30 oct.-N.° 17.655-v5 nov.

"VALLE SANTA ANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad **Valle Santa Ana "Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuyo contrato es del tenor siguiente:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco, los que suscriben, cónyuges de primeras nupcias, don Luis Goetz, argentino naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, hacendado, y doña Flora Igersheimer, argentina naturalizada, de cuarenta y cinco años de edad, sin profesión, ambos domiciliados en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno; y los cónyuges también de primeras nupcias don Eugenio Gardè, argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, hacendado y doña Alicia Garde, también argentina naturalizada, de cincuenta años de edad, sin profesión, ambos domiciliados en la calle Arribeños número mil quinientos cincuenta y cinco, han resuelto, de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha y una vez inscripto en el Registro respectivo, queda constituída entre los dicentes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Valle Santa Ana", sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad establece su domicilio en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número doscientos sesenta y siete y en cualquier tiempo podrá establecer sucursales o agencias, con o sin capital determinado, en cualquier punto de esta República. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios agrícolas-ganaderos en primer lugar, y, además, comerciales, industriales, mineros, de colonización, caza, pesca, bosques, frigoríficos, importaciones, exportaciones, comisiones, administración, bienes de terceros, construcciones, obras públicas, representaciones y agencias sin limitación alguna. b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; comprar, vender y en cualquier otra forma negociar cualquiera clase de bienes. c) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, usufructuarlos prendarlos, constituir sobre ellos todo derecho real, aceptar los ya constituídos sobre los mismos, darlos y tomarlos en locación por el máximo del tiempo legal, entregar en depósito sumas, mercaderías o efectos de comercio y recibirlos; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles o inmuebles. d) Y, en general, podrá realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos nacionales, cada una. Dicho capital será aportado por los socios en dinero efectivo y en iguales (continúa en el sello de diez centavos número un millón doscientos quince mil doscientos diez y ocho, año mil novecientos treinta y cinco), (continuación del sello de diez centavos número un millón doscientos quince mil doscientos diez y siete, año mil novecientos treinta y cinco) proporciones de veinticinco mil pesos cada uno, y cuyo cincuenta por ciento de ley, se depositó, como resulta de la boleta de depósito expedido por el Banco de la Nación Argentina, con fecha de ayer. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios señores Luis Goetz y Eugenio Gardé, cuya identidad personal queda fijada al principio de este contrato, quienes en tal carácter, podrán usar de la firma social conjunta o separadamente y tendrán los más amplios poderes y facultades de administración, con mandato general aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno requiere poder especial, no pudiendo, sin embargo, comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual se ha constituído, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios ni extrañas a la sociedad. Los gerentes sin limitación alguna, podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la sociedad y sobre operaciones afines a la misma que crean beneficie a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos, ejercitando cuantos más actos, sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. Todos estos actos o cualquier otro podrán ejercerlos los socios gerentes, conjunta o separadamente, excepto los casos de ventas y constitución de hipotecas de bienes raíces de la sociedad, en los cuales se requerirán, para su validez, la intervención conjunta de ambos. También las otras socias, señoras Flora Igersheimer de Goetz y Alicia Gardé de Gardé, cuya identidad se ha establecido, están igualmente facultadas para el uso de la firma social, con las atribuciones de los socios gerentes, pero deberán hacerlo siempre, con la firma conjunta de ambas. Los socios podrán hacerse representar entre sí o por medio de terceros apoderados con poderes especiales o generales suficientes. — Séptimo: Los socios ge-

rentes gozarán de una remuneración de diez mil pesos moneda nacional anuales, cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente y el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances comerciales, se distribuirán o soportarán en la proporción del capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad aportando en la proporción que les corresponda, las cuotas del socio fallecido, sin que para ello sea necesaria ninguna clase de conformidad por parte de los demás socios. En este caso o en el de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o llamados por la ley a sucederle, nombrarán un representante que (continúa en el sello de diez centavos número un millón doscientos quince mil doscientos diez y nueve, año mil novecientos treinta y cinco) (continuación del sello de diez centavos número un millón doscientos quince mil doscientos diez y ocho, año mil novecientos treinta y cinco) entrará a reemplazar automáticamente al fallecido o incapacitado, en las mismas funciones que aquél desempeñaba en la sociedad, quedando obligados los demás socios a la aceptación de la persona designada. — Décimo: En caso de que la sociedad, por cualquier causa tenga que entrar en liquidación, ésta deberá ser efectuada por los gerentes, quienes quedan autorizados desde ya, con amplias facultades, para emplear el procedimiento que juzguen más conveniente a los efectos del mejor resultado de la misma. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cualquier otra cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de solicitarlo una de las partes y tercero que para el caso de discordia designarán dichos árbitros dentro de los diez días de haberse producido el desacuerdo, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados. El nombramiento del tercero en discordia no será necesario en el caso de que los fallos tuvieren mayoría de árbitros, arbitradores amigables componedores, debiendo esta mayoría ser acatada. Un solo árbitro, arbitrador o amigable componedor puede representar a uno o más socios, teniendo, en este caso, tantos votos como socios represente. El socio o socios que por cualquier motivo se alzara y no acatara el fallo de la mayoría de los árbitros, arbitradores amigables componedores o el del tercero en caso de discordia, abonará al socio o socios que respetaren el fallo la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. Bajo los doce artículos que anteceden, dan por constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando facultado indistintamente cualquiera de los socios, para solicitar y obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. De conformidad se firma este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Luis Goetz. — Flora I. de Goetz. — Eugenio Gardé. — Alicia G. de Gardé. — Sobrerraspado: Capital — ayer — conjunta — de. Valen.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1935. —

César Larreche Carrera, secretario.

e30 oct.-N.º 17.671-v5 nov.

ANDRE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad André Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dice así: Folio 398 vto. Testimonio: Escritura N.º doscientos veintidós: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don José André Alvarez, quien acostumbra a firmar: J. André, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Secundina Dorronsora, domiciliado en la Capital Federal, calle Videla Dorna número ochenta y uno, don Jacobo André Alvarez, que firma: J. André, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Carmen Maquera, domiciliado en la Ciudad de Salta, calle Mitre número diez y siete y don Emilio André Alvarez, que que acostumbra a firmar: Emilio André, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con doña Dolores Rigada, vecino de la Ciudad de Jujuy, con domicilio en la calle Independencia número quinientos cincuenta y tres, todos los comparecientes de profesión comerciantes, de nacionalidad españoles, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que también exponen : A). Que por acto otorgado ante el escribano de la Capital Federal, don Damián J. García con fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y uno, constituyeron entre los comparecientes una Sociedad Comercial Colectiva, que tenía por objeto la explotación de dos casas de comercio denominadas "Gran Tienda Buenos Aires", establecida en la ciudad de Salta y la otra en la Ciudad de Jujuy, capitales de las respectivas Provincias. — B): Que dicha Sociedad, la que giró bajo la razón sociol de "André Hermanos", se constituyó por el término de tres años contados desde el día primero de agosto de mil novecientos treinta y uno, venciendo por lo tanto el día primero de agosto del año mil novecientos treinta y cuatro. Que no obstante esta disposición la Sociedad ha continuado el giro de sus negocios en las mismas condiciones pactadas en el referido contrato. — C): Que el monto del capital total con que se constituyó dicha Sociedad, fué de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que fué integrado así: Por don José André Alvarez, la suma de ciento cuarenta mil pesos; por don Jacobo André Alvares, la suma de cien mil pesos y por don Emilio André Alvarez, la suma de veinte mil pesos, todo de acuerdo a lo establecido en la escritura de constitución de la Sociedad mencionada, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — D): Que habiendo convenido entre los comparecientes de común acuerdo disolver la Sociedad de referencia, para dar lugar a la formación de otra nueva de Responsabilidad Limitada, la que se constituye por este mismo acto, por lo tanto otorgan y declaran: Primero: Que dan por disuelta y liquidada definitivamente la Sociedad Comercial Colectiva André Hermanos y por clausuradas todas sus operaciones, al día veintitrés de julio del corriente año. — Segundo: Que por vía de partición, los comparecientes se adjudican en pago de lo que a cada uno corresponde por capital y utilidades con todo el haber de la Sociedad que se disuelve, el que según el balance practicado por los socios de común acuerdo en la fecha indicada anteriormente del cual se agrega una copia firmada a la presente, es el siguiente: Activo: En la Sucursal Jujuy, al diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco: Mercaderías, existencia s|inventario: ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos, a deducir el recargo que tiene (veinte por ciento) veintinueve mil quinientos veintitrés pesos con noventa y un centavos, total ciento cuarenta y siete mil seiscientos diez y nueve pesos con cincuenta y dos centavos. Caja: existencia en efectivo, siete mil trescientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos. Muebles y útiles: existencia según inventario, trece mil ochocientos setenta y siete pesos con treinta centavos. Deudores varios: nueve mil ciento treinta y nueve pesos con diez y nueve centavos. — Total del activo en la referida sucursal: ciento setenta y siete mil novecientos setenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional. Activo en la sucursal Salta, al veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco. Mercaderías: existencia según inventario: cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos con cuarenta centavos. A deducir el recargo que tiene (veinte por ciento) setenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y tres centavos, total: trescientos noventa y seite mil novecientos ocho pesos con sesenta y siete centavos. Caja: Existencia en efectivo: veinticuatro mil ciento dos pesos con diez y seis centavos. Muebles y útiles: existencia según recuento: cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con sesenta centavos. Deudores varios: cinco mil doscientos noventa y ocho pesos con setenta y siete centavos. Total del activo en la referida Sucursal: cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional. Activo total de la Sociedad: seiscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos con once centavos moneda nacional. Pasivo: En la Sucursal Jujuy, al diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco. Acreedores varios: cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y un centavos. Emilio André Alvarez, su capital en balance mil novecientos treinta y cuatro: veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos. Jacobo André Alvarez, su capital en balance mil novecientos treinta y cuatro ocho mil seiscientos sesenta pesos con veintinueve centavos. José André Alvarez, su capital, saldo: sesenta mil pesos. Arteta García y Compañía. Saldo acreedor para balance: cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos. Total del pasivo de la referida Sucursal: ciento cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. Pasivo de la Sucursal Salta, al veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco. Acreedores varios: diez y siete mil quinientos ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos. José André Alvarez, su capital: ochenta mil pesos, Jacobo André Alvarez, cuenta capital: ciento treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con veintisiete centavos. Emilio André Alvarez, cuenta capital, veinticuatro mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos. Arteta García y Compañía. Saldo acreedor para balance, ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos con noventa y siete centavos. Total: cuatrocientos ocho mil ochenta y seis pesos con cuatro centavos. Total del pasivo de la Sociedad: quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional. La utilidad total de la Sociedad en el ejercicio, es en consecuencia de noventa mil trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, de la que se deduce la participación que le corresponde a la casa Central del quince por ciento de la utilidad de cada Sucursal o sea la suma de trece mil quinientos cincuenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, de modo tal que la utilidad líquida para los socios en de setenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, suma que distribuída de acuerdo a lo convenido en el contrato, corresponde: al socio señor José André Alvarez, la suma de diez y nueve mil doscientos nueve pesos con setenta y un centavovs moneda nacional al socio señor Jacobo André Alvarez: treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos y al socio señor Emilio André Alvarez, la suma de veintitrés mil cincuenta y un pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional. De acuerdo a la constancia del referido balance las cuentas de la Sociedad Arteta, García y Compañía, y la de cada uno de los socios queda fijada en los siguientes montos: Arteta, García y Compañía, saldo acreedor: doscientos cuarenta y un mil diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional. José André Alvarez, su cuenta capital, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, Emilio André Alvarez, su haber por capital y utilidades, setenta y tres mil ciento veintidós pesos con tres centavos moneda nacional y Jacobo André Alvarez, su haber por el mismo concepto ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos con dos centavos moneda nacional. — Segundo: Que por cuanto el socio señor José André Alvarez, con fecha primero de agosto del corriente año, ha cancelado la cuenta acreedora Arteta, García y Cía. abonándole a ésta con recursos propios la suma de doscientos cuarenta y un mil diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, por lo tanto el haber que le corresponde en el activo de la Sociedad, que por este acto se disuelve, al socio aludido señor José André Alvarez, por dicho motivo queda aumentado y fijado en la suma de trescientos ochenta y un mil diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, monto por el cual expresan su conformidad los demás socios. — Tercero: Que aún cuando no existen más acreedores de la sociedad que se extingue, que los mencionados en el balance que se agrega y por el monto consignado en la presente escritura, los otorgantes se responsabilizan con respecto a terceros solidariamente y en proporción a sus haberes, por toda obligación emergente de la liquidación y partición consignada en esta escritura. — Cuarta: Que sobre la base de la Sociedad disuelta, los mismos comparecientes constituyen por el presente acto, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de las que autoriza la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el mismo objeto de aquella que se extingue y que en virtud de las cláusulas que anteceden ha quedado disuelta. La nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada queda convenida de acuerdo a las condiciones que se determinan en las cláusulas que siguen. — Quinta: Bajo la razón social de "André Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al día veinticuatro de julio próximo pasado, declárase constituída entre los comparecientes señores José André Alvarez, Jacobo André Alvarez y Emilio André Alvarez, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de artículos generales de tienda, mercería, ropería, zapatería y anexos, continuando el giro de la Sociedad colectiva del mismo rubro, disuelta como se ha establecido al principio. — Sexto: La sede de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio legal en la calle Videla Dorna número ochenta y uno sin perjuicio de poder cambiarlo en lo sucesivo. Por ahora quedan habilitadas como sucursales de la Sociedad, las casas establecidas en la Ciudad de Salta, en la calle Caseros esquina Mitre y en la Ciudad de Jujuy, en la calle Alvear esquina Necochea. Si en lo sucesivo la Sociedad resolviera crear nuevas sucursales, podrá hacerlo en cualquier punto del país. La contabilidad será rubricada en la Ciudad de Buenos Aires, desde donde será administrada la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos tres años de vigencia legal de la misma, debiendo comunicar dicha decisión a los otros socios con seis meses de anticipación y por telegrama co'acionado. La Sociedad entrará en liquidación si dos de los socios resolvieran retirarse, pero el socio restante tendrá preferencia para adquirir el haber de los salientes y continuar el giro de la Sociedad por su cuenta. — Octavo: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el que queda representado por mercaderías generales, muebles y útiles, que en mayor suma corresponden a los contratantes, en virtud de ser úni-

cos socios de la Sociedad extinguida André Hermanos, según las constancias del balance de que se ha hecho relación. El capital enunciado queda integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor José André Alvarez, aporta la suma de doscientos cincuenta mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el socio señor Jacobo André Alvarez la suma de ciento cincuenta mil pesos, o sean cienta cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio don Emilio André Alvarez, cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El capital queda totalmente integrado en la proporción indicada, debiendo la Sociedad que se constituye, acreditar en la cuenta particular de cada socio, la diferencia entre el capital aportado y el haber que le corresponde en la Sociedad extinguida, en un todo de acuerdo a las constancias del balance practicado, del que se ha hecho relación al principio, y en la medida que se realice el activo de la misma. — Noveno: La Sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades necesarias quienes comprometerán a la Sociedad actuando dentro del límite de sus atribuciones. Queda igualmente cada socio autorizado para hacer uso de la firma social, pudiendo intervenir individualmente en todas aquellas operaciones normales que la administración de la Sociedad requiera, como ser: efectuar compras, ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar cheques, letras o pagarés y demás documentos, órdenes de pago y giros, provenientes de dichas operaciones, con la sola salvedad de que para solicitar créditos o giros en descubierto en los Bancos, se requerirá la intervención de dos socios, cualquiera de ellos. Para el caso de que se resolviere adquirir bienes raíces, venderlos o gravarlos posteriormente, se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente. En ningún caso la firma social podrá ser empleada para negocios ajenos a la Sociedad o para afianzar a terceras personas o entidades. Los socios quedan obligados a prestar su concurso personal y dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. El socio señor José André Alvarez, queda en libertad de acción para hacerlo en la forma como pueda y le parezca. Los otros dos socios podrán convenir licencias anuales por el tiempo que crean conveniente. — Décimo: Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de julio de cada año y al efectuarse el recuento de las existencias, se estipula el valor real de las mercaderías a los precios corrientes. Para la asignación de las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, se tomará como base el saldo con que figura en los libros de la Sociedad extinguida, haciéndose las amortizaciones que se estimen convenientes. Las utilidades que hubiera serán distribuídas en la proporción siguiente: Al socio señor José André Alvarez, le corresponderá el veinticinco por ciento. Al socio señor Jacobo André Alvarez, el cuarenta y cinco por ciento y al socio señor Emilio André Alvarez, el treinta por ciento. Las pérdidas si existieran serán soportadas en la misma proporción. El socio señor José André Alvarez, podrá retirar al fin de cada ejercicio la totalidad de las ganancias que se le acrediten en su cuenta. Los otros dos socios solamente retirarán el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo el otro cincuenta por ciento sumarse al capital de cada uno. La obligación de estos dos últimos socios a este respecto cesa después de los tres años de que la Sociedad esté en vigencia.—Undécimo: El socio señor Jacobo André Alvarez, podrá retirar como sueldo la suma de mil quinientos pesos mensuales y el socio señor Emilio André Alvarez, la suma de seiscientos pesos, también mensuales por el mismo concepto, todo lo que será imputado a gastos generales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el capital que le pertenezca en la sociedad, le será entregado a la sucesión o a quien corresponda en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual, tomándose como base para determinar el monto, la cifra del último balance realizado, sea cual fuere el día de la defunción o incapacidad. — Décimotercero: Los capitales de cada uno de los socios actuales o futuros gozarán de un interés del seis por ciento anual que se harán efectivos al finalizar cada ejercicio y con imputación exclusiva a la cuenta utilidades. — Décimocuarto: De las utilidades se destinarán el cinco por ciento de las habidas en cada ejercicio para fondo de reserva hasta cubrir el máximo que la ley señala, o sea el diez por ciento del capital realizado, importe que quedará en el activo de la Sociedad hasta su disolución. — Décimoquinto: La copia del balance anual, será presentada a cada uno de los socios para su aprobación y éstos dispondrán del término de treinta días para objetar sus conclusiones. Pasado dicho plazo, el balance quedará aprobado definitivamente. — Décimosexto: Los socios gerentes se obligan a cumplir con lo estipulado en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cualquier discrepancia que hubiere sobre la interpretación del presente contrato, se estará a lo que dispone en su articulado dicha ley, y en último caso las partes quedan comprometidas a no acudir a la Justicia para dirimir diferencias, las que en caso de existir, serán ventiladas por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. El socio que se alzare contra esta disposición perderá en favor de los otros la suma de dos mil pesos moneda nacional, como multa y deberá cargar además con todos los gastos del juicio que origine. Bajo las condiciones y cláusulas expuestas en la presente escritura, las partes dejan formalizado el presente contrato de disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "André Hermanos" y constituída la nueva sociedad "André Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al más extricto cumplimiento de las obligaciones que por este contrato cada parte se impone. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Atilio Luis Bordoli y Victorino Martínez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, con fecha de ayer y bajo el número doscientos veintiuno. — J. André, André Hnos. — J. André, André Hnos. — Emilio André, André Hnos. — Tgo: Atilio L. Bordoli. — Tgo: Victorino Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Bo. Escribano Público Nacional. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad "André Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso, números cinco millones treinta y un mil ochocientos noventa y tres al noventa y siete inclusive, cinco millones treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Bo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e30 oct.-N.° 17.657-v5 nov.

---

(1) Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Ganadera Sarasu de Responsabilidad Limitada, ha designado gerente a don **Alberto López Mecatti**, según acta fecha 14 de octubre y poder conferido ante el escribano señor Hernán Ceriani Cernadas, el 17 de octubre pp.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Ernesto Segovia, secretario.

e29 oct.-N.° 17.569-v4 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

"GABRIELI, MORRA & SOLITRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "**Gabrieli, Morra y Solitro**, inscripción de modificación de contrato social", que tramitan por ante la Secretaría N.° 3 del autorizante, el siguiente convenio:

"En Buenos Aires, a los cuatro días de octubre de mil novecientos treinta y cinco, entre don Ricardo Gabrieli, don Juan Morra y don Atilio Solitro, con los datos y domicilios que constan en el contrato de sociedad que se mencionará, se conviene. — Primero: Que don Ricardo Gabrieli transmite por partes iguales a don Juan Morra y don Atilio Solitro su aporte en la sociedad "**Gabrieli, Morra & Solitro, Sociedad de Responsabilidad Limitada—Plata "Richard". — Buenos Aires**", consistente en un valor de diez mil pesos moneda nacional en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y mercaderías que aportó de acuerdo con la cláusula tercera del contrato de esa sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de ese mes, bajo número ciento cuarenta y cuatro, folio trescientos treinta y dos del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que se suprimirá el apellido Gabrieli de la razón social convenida en el contrato antes nombrado, quedando para lo sucesivo la razón social y denominación en la siguiente forma: "Morra & Solitro, Sociedad de Responsabilidad Limitada—Plata "Richard". — Buenos Aires", fijándose como nuevo domicilio social el de la calle Avenida Cobo setecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El aporte de los socios Solitro y Morra queda aumentado, para cada uno, en cinco mil pesos m/nal., y el capital social dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, perteneciendo al primero veinte cuotas y al segundo quince cuotas, en cuya proporción y con sujeción a la cláusula décima del contrato referido, se repartirán las ganancias o pérdidas que hubieren. — La mayoría, cuando fuere menester establecerla, se fijará por el aporte de cada socio. — Se deja así formalizado este convenio que se publicará e inscribirá para su efectos, firmando de mutuo acuerdo los arriba nombrados. — (Fdo.): Ricardo Gabrieli. — Atilio Solitro. — Juan Morra".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1935. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia, 6.° piso sobre Tucumán.

e26 oct.-N.° 17.610-v31 oct.

CASA A. HARTRODT, HARTRODT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que "**Casa A. Hartrodt, Hartrodt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Lda.**", se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato-estatuto: Contrato social de la firma "Casa A. Hartrodt, Hartrodt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a diez días de octubre de mil novecientos treinta y cinco entre los señores Arturo Hartrodt, ciudadano alemán, domiciliado en Hamburgo, calle Alsterthor uno, de estado casado en primeras nupcias con doña Meta de Hartrodt, representado por su apoderado especial, el doctor José Martín Fuchs, argentino, domiciliado en Buenos Aires, calle Cabildo 3080, según mandato inscripto en el Registro Público de Mandatos, con fecha septiembre veintiséis del año en curso bajo el número 2996, folio 6431 del Registro número 39; Julio Mampoy, ciudadano argentino, domiciliado en Buenos Aires, calle Lavalle 341, casado, por propio derecho; Rodolfo Thode, ciudadano alemán, domiciliado en Hamburgo, calle Alsterthor uno, de estado viudo, representado por su apoderado especial Juan U. Hansen, argentino, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 651, según mandato inscripto en el Registro Público de Mandatos con fecha septiembre treinta del año en curso, bajo el número 3036, folio 6511 vta. del Registro número 39; y el doctor Wilhem Wenzel, ciudadano alemán domiciliado en Hamburgo, calle Alsterthor uno, casado con doña Anni Hartrodt, representado por su apoderado especial Carlos O. Grieben, argentino, domiciliado en Buenos Aires, calle Reconquista 46, según mandato inscripto con fecha septiembre veintisiete del año en curso, bajo el número 2960 bis, folio 6350 del Registro número 39; todos mayores de edad, se ha convenido en transformar la firma comercial colectiva "Casa Hartrodt, Hartrodt y Cía., existente en Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Lavalle 341 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de mayo de mil novecientos treintidós, bajo el número 389, al folio 386 del libro 218 de Contratos Públicos, y formada por los mismos cuatro socios, en una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Art. primero: Fúndase una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Buenos Aires, calle Lavalle 341, bajo la denominación de "Casa A. Hartrodt, Hartrodt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República Argentina. — Art. dos: El objeto de la sociedad es trabajar el ramo de cargadores en general, transportes en el interior y exterior y continuar los negocios de la sociedad colectiva, así transformada "Casa A. Hartrodt, Hartrodt y Cía.,", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Art. tres: El capital social será formado por una parte del valor de los bienes, que resulta del balance practicado a fin del año mil novecientos treinticuatro y que figura en el folio tres del libro "Inventario", rubricado por el Registro Público de Comercio a octubre nueve de 1933 bajo el número 20.461 de la manera siguiente: el socio Arturo Hartdrot aporta treinta mil pesos de los sesenta mil quinientos ochenticuatro pesos con 15|100 moneda nacional de curso legal que le corresponden en capital por dicho balance, llevándose a su cuenta corriente el excedente de cuarenta mil quinientos ochenticuatro pesos con 15|100 (40.584,15); el socio Julio Mampoy aporta treinta mil pesos (30.000.—) moneda nacional de curso legal de los sesentiocho mil cuatrocientos sesentitrés pesos con 08|100 cts., que le corresponden por el mismo balance en capital, llevándose el excedente de pesos treintiocho mil cuatrocientos sesentitrés con 08|100 (38.463,08) a su cuenta corriente; el socio Rodolfo Thode aporta treinta mil pesos (30.000.—) de los treintiún mil seiscientos sesentitrés pesos con 18|100, que le corresponden en capital por dicho balance, llevándose el excedente de mil seiscientos sesentitrés pesos con 18|100 a su cuenta corriente; y el socio doctor Wilhelm Wenzel aporta diez mil pesos de curso legal (10.000.) de los dieciséis mil setecientos setentitrés pesos con 24|100, que le corresponden en capital según el mismo balance, llevándose el excedente de seis mil setecientos setentitrés pesos con 24|100, a su cuenta corriente. — Redúcese así el capital total de la sociedad colectiva anterior de ciento ochentisiete mil cuatrocientos ochentitrés pesos con 65|100 (187.483,65), que resultó del balance de fin de 1934, a la suma total de capital de la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000.—). — Cada cuota de cien pesos representa un voto en la asamblea. — Art. cuatro: La dirección y administración de los negocios y la ejecución de las resoluciones de los socios estarán a cargo del socio señor Julio Mampoy, que investirá el carácter de gerente con la amplitud de facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645 y por lo de-

más autorizado expresamente para todos los efectos sociales y asuntos bancarios, también en relación con el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires y con otros bancos oficiales y particulares, pudiendo en consecuencia, con respecto a éstos, tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal, u otra, con garantías reales o personales o sin éllas, firmando como aceptante, girante o endosante o avalista, letras, pagarés o avales o hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, para garantir las sumas que tome en préstamo, las deudas actuales o las que tenga contraídas con anterioridad a este acto, pudiendo renovar estos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente; para que pueda retirar todas las sumas de dinero, de intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositados a su nombre o el de la sociedad o a su orden o la de la sociedad actualmente o que tuviera en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorro o en cualquier otra forma; para que pueda girar cheques contra esos depósitos; para que pueda solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y percibir su importe, gire cheques sobre ellos y firme los documentos correspondientes; para que pueda hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas anteriores o posteriores a este otorgamiento, constituya esta sociedad en fiadora y garanta deudas y obligaciones de la misma o de terceros; para que endose letras, giros, cheques y demás papeles comerciales y perciba su importe, así que enajene y venda giros et caetera dentro y fuera de la República; para que pueda entender en todo lo que se refiera a asuntos de Aduana o Control de Cambios, firma de documentos, conocimientos y demás que fuere necesario, retirar mercaderías, pagar derechos, hacer protestos y protestas, retirar del Correo y Telégrafos correspondencia, telegramas y encomiendas, para que corra con la administración interna de la sociedad y por último use la firma social en todos los demás actos que correspondan a los fines sociales; y para que otorgue o revoque o sustituya los poderes convenientes a los fines sociales, siempre que los expida a al menos dos apoderados que obren en conjunto, a no ser por asuntos de menor cuantía; y para que proceda judicialmente o extrajudicialmente, como actor o demandado en nombre de la sociedad, usando todos los derechos que le acuerdan las leyes de fondo y las de procedimiento, entre otros: que se presente ante las autoridades de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, documentos, escrituras, testigos, ponga y absuelva posiciones, preste y exija juramentos y cauciones, tache, recuse, apele, cobre, perciba, transe, dé poderes judiciales, los revoque o sustituya. — La duración de este poder de gerente contractual se extenderá a toda la vigencia de esta sociedad de responsabilidad limitada, salvo las causas de cesación ipso jure, especialmente las del artículo 1963 del Código Civil, incisos dos, tres y cuatro; la revocación por los otros socios se admitirá sólo por causas graves y extraordinarias, según las normas del artículo trece de la Ley 11.645. — Art. cinco: La duración de la sociedad es de tres años, arrancando desde el principio del año mil novecientos treinticinco, a cuyo vencimiento terminará en caso que uno o varios de los socios la hayan denunciado hasta el treinta de junio (al más tardar) del último año; en caso contrario seguirá en vigencia del mismo modo y bajo las mismas condiciones, siempre un año más a no ser que se denuncie el treinta de junio de cada año suplementario al más tardar, y así seguido. Este aviso debe ser dado por el socio denunciante a la sociedad, por intermedio del Banco Germánico de la América del Sud, sucursal de Buenos Aires, y la sociedad lo hará registrar en el Registro Público de Comercio y publicar legalmente, comunicándolo inmediatamente a los otros socios por carta certificada con aviso de retorno. — Art. seis: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al primero de Enero del año en curso, y el año comercial es el calendario. A fin de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse, cuando cualquiera de los socios lo solicite. Las ganancias y pérdidas que arroje el balance, se distribuirán de la siguiente manera: cumplida la disposición legal sobre reservas (Art. 20 de la Ley 11.645), de las ganancias realizadas y líquidas se abonarán primero diez por ciento de interés sobre las cuentas corrientes de los cuatro socios, mencionadas en el Art. tercero, o sobre sus saldos sobrantes; efectuados estos pagos, el resto de las ganancias se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas a cada uno de los socios; y las pérdidas eventuales se cubrirán en la misma proporción por sus cuotas. — Art. siete: El gerente Julio Mampoy gozará, aparte de su participación en las ganancias y pérdidas, de una remuneración de su trabajo de mil doscientos pesos mensuales, durante sus funciones de gerente, que se cargarán en la cuenta de gastos generales; en caso de fallecimiento del socio gerente, se abonará a su viuda o en caso de falta de ésta, a sus otros herederos, tres meses ulteriores de esta mensualidad de mil doscientos pesos. — Art. ocho: En caso de fallecimiento del socio que da el nombre a la sociedad de responsabilidad limitada, señor Arturo Hartrodt, ésta seguirá funcionando bajo el mismo nombre; o admitiendo los herederos en la sociedad según sus porciones hereditarias, si éstos así lo pidieren; o liquidándose sus haberes a los herederos en la proporción, que resultare del juicio sucesorio respectivo y en diez parciales iguales semestrales, con el interés del siete por ciento anual, pagaderos por semestre vencido; reduciéndose en el segundo caso de la alternativa, el capital total de la sociedad por el valor de las cuotas del fallecido, abonándolo a los herederos junto con las ganancias y parte de la reserva legal proporcionales, realizadas hasta la fecha de su deceso o deducidas las pérdidas correspondientes; para fijar el valor de estas cuotas, se deberá practicar de inmediato y con la intervención de un representante único de los herederos, un inventario y balance general, cuyo saldo proporcional a las cuotas del causante formará el haber de la sucesión, pagadero en la forma y plazos antedichos. — En tal caso, cualquiera sea la alternativa elegida, las hijas del señor Hartrodt, doña Anni Hartrodt de Wenzel y Margarete Hartrodt de Wagner, por partes iguales y con derecho de acrecer, percibirán una renta personal del cinco por ciento de las ganancias líquidas netas (siempre después de dotado el fondo de reserva), quedando el noventicinco por ciento a repartirse entre los socios sobrevivientes, en retribución del uso del nombre "Hartrodt" en la firma de la sociedad y durante el mismo. En caso de fallecimiento de uno de los otros tres socios se procedera análogamente, con excepción del beneficio especial a las hijas. — Artículo nueve: En caso de denuncia efectuada de acuerdo al artículo cinco de este contrato, se practicará un balance especial, según el estado de las cuentas al treintiuno de diciembre respectivo, y los socios restantes resolverán por mayoría de las tres cuartas partes de sus cuotas, si continuarán ellos la sociedad, abonando ésta al retirado el valor del balance de sus cuotas sobre igual base de cálculo y en iguales parciales y plazos, enunciados en el artículo ocho, reduciéndose así el capital; o si la sociedad entrará en liquidación. — Art. diez: En el caso de disolución y liquidación de esta sociedad el señor Arturo Hartrodt o sus herederos tienen el derecho exclusivo a usar el nombre "Hartrodt" en empresas similares, salvo en el caso que los socios sobrevivientes hagan uso del derecho de continuar la sociedad, como está previsto. — Art. once: Los socios podrán reunirse en las oficinas de la sociedad toda vez que lo crean conveniente el menos una vez por año, para tratar el balance de fin de año; o por citación del gerente o de socios que representen rios, balances, existencias, correspon- el treinta por ciento del capital; sus resoluciones serán válidas por mayoría simple de votos que posean, con presencia de al menos sesenta por ciento del capital total, sobre todos los asuntos de disposición y administración; pero a los efectos del artículo diez y ocho, inciso dos de la Ley 11.645 la mayoría debe alcanzar las tres cuartas partes de votos con quórum igual al anteriormente mencionado. — Las citaciones a los socios para todo acto o reunión se efectuarán por carta certificada con aviso de retorno al domicilio que estos hayan constituído ante la sociedad, con treinta días de anticipación. No obteniéndose el quórum antedicho en la primera reunión transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra, siendo válidas las resoluciones de la mayoría respectiva, cualquiera sea el capital representado. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por simple carta poder o votar por telegrama; pero la sociedad se reserva el derecho de no admitir, ni aceptar apoderados extraños al personal de la "Casa Hartrodt", o no vinculados a la sociedad, adoptándose por analogía las disposiciones del artículo doce de la Ley 11.645, a cuyo efecto los interesados deberán previamente solicitar la conformidad de los demás socios, que se hará constar en el acta. — Se llevará un libro de actas en el que los socios harán constar sus resoluciones, y para su redacción se nombrará un secretario en cada reunión, firmando todos los que hayan asistido y votado, socios y gerente. — Art. doce: La sociedad no reconocerá, ni registrará prendas, garantías o cauciones, que puedan haberse constituído por los socios sobre sus cuotas a favor de terceros extraños: los embargos, inhibiciones o ejecución contra algún socio darán derecho a cualquiera o a todos los demás socios a adquirir las cuotos o cuota del causante por su valor que no excederá del asignado en el último balance aprobado. — Art. trece: En consecuencia de este contrato el gerente señor Julio Mampoy, otorga poder general y los otros socios lo consienten, a favor de Federico Glaesel y Otto Reichrath, para que representen a esta sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los asuntos, negocios y causas que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo en el ramo de cargadores en general, para que tomen intervención como podría hacerlo personalmente el gerente señor Julio Mampoy, bajo las mismas cláusulas y con la misma duración, expresadas en el artículo cuarto, pero libremente revocable y en cada momento, por el gerente o los socios. Este mandato se confiere a los dos apoderados Glaesel y Reichrath, para que lo desempeñen individualmente cada uno de ellos, separada, o alternativamente para todos los pequeños asuntos de administración, pero en todo lo referente a Bancos, ya se trate de pedir o extraer dinero de los mismos y el reconocimiento de obligaciones, como de los demás actos o asuntos que obliguen a la sociedad o involucren actos de disposición, es necesaria para su validez la firma conjunta y solidaria de ambos. — Este poder se extiende también a las facultades judiciales expresadas en el artículo cuarto, arriba expuesto. — Art. catorce: Los socios tienen cuenta corriente particular en la sociedad únicamente al efecto del artículo tres de este contrato; no podrán ellos contraer deudas con la sociedad, ni autorizar o garantir en la misma créditos a favor de terceros. El o los gerentes además de las prohibición del artículo catorce de la Ley 11.645, tendrán las mismas restricciones establecidas precedentemente. — Art. quince: La mayoría de los socios según cuotas, capital podrá nombrar uno o más fiscalizadores y su actuación quedará limitada a la revisación de los comprobantes, de las cuentas, inventadencia, cuentas de ganancias y pérdidas y libros de actas, no pudiendo estos intervenir en la dirección de los asuntos sociales. En el acto de su nombramiento se fijará el término de su mandato y sus honorarios. — Art. dieciséis: Al trentiuno de Diciembre de cada año social se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el gerente y se someterá a la aprobación de los socios el treintiuno de Marzo al más tardar, los que deberán aprobarlos o pedir su modificación hasta el treinta de Junio siguiente. No se repartirán intereses o dividendos provisorios, sino sólo los definitivamente aprobados y líquidos según el balance de fin de cada año. — Art. diecisiete: En caso de pérdidas que superen el cincuenta por ciento del capital, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de su reintegro o de una reducción del capital correspondiente o de la liquidación de la sociedad. El reintegro procederá sólo a unanimidad. — Art. dieciocho: En caso de liquidación de la sociedad, los socios por mayoría simple de votos designarán al liquidador, nombándolo entre los socios con preferencia. — Art. diecinueve: Toda divergencia entre los socios, entre éstos y los herederos de uno o varios de los socios, referente a la misma o la interpretación de este contrato será sometido, con exclusión de la vía judicial, a árbitros amigables componedores (según los artículos 448 y 449 del Código de Comercio y el Título XXVIII del Código de Procedimientos de la Capital Federal), nombrados por cada parte dentro de treinta días desde el pedido telegráfico de la otra parte, con preferencia entre los miembros de la Cámara de Comercio Alemana de Buenos Aires; estos deberán proceder y fallar en Buenos Aires; antes de empezar las deliberaciones, estos dos designarán un tercero para dirimir en caso de disenso entre los dos priros. Los fallos de los árbitros amigables serán inapelables y producirán cosa juzgada, fijándose la Justicia Ordinaria de la Capital Federal para su cumplimiento. — Art. veinte: En los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco. Art. veintiuno: La presente sociedad continuará usando los libros rubricados de la firma colectiva "Casa A. Hartrodt, Hartrodt y Cía.", que ella continúa por transformación. — De la patente número 184.814, año corriente, que se agrega pidiendo desglose, resulta que la sociedad no adeuda suma alguna por concepto de patente. Bajo los veintiún artículos que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho para lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la fecha ut supra, declarando los tres socios con domicilio idéntico en Hamburgo suficiente un ejemplar para ellos todos; el presente original se halla extendido en ocho sellos de diez centavos, año mil novecientos treinta y cinco, numerados del millón ciento diez y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro al veintiocho inclusive más los del millón ciento diez y nueve mil novecientos ochenta y tres al ochenta y cinco inclusive, cuyo primero se habitalará dentro de tres días, desde su firma al valor de uno y un medio por mil del valor del capital total de la sociedad, o sea hasta doscientos ochentidós pesos y los siguientes hasta un peso cada uno; y la copia (ejemplar segundo) en sellos análogos, numerados del millón ciento diez y ocho mil cuatrocientos veintinueve al treinta y tres inclusive más los del millón ciento diez y nueve mil novecientos ochenta y siete al ochenta y nueve inclusive que se habilitarán hasta el valor de un peso con cincuenta centavos cada una de sus ocho hojas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Carlos María Godoy, secretario.

e26 oct.-N.º 17.606-v31 oct.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 184.936

ETRA

Octubre 4 de 1935. — Salustiano Pérez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.083.

v.2 nov.

Acta N.° 184.940

PIREIROL

Octubre 4 de 1935. — Antonio Bernardi y Alfredo A. Bernardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.082.

v.2 nov.

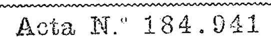
Acta N.° 184.938

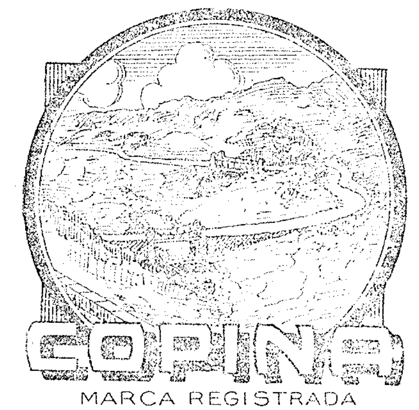


Octubre 4 de 1935.— Menéndez y Prieto. — Para distinguir galletas, galletitas, pan y bizcochos, de la clase 22. — Aviso N.° 27.070.

v.2 nov.

Acta N.° 184.941





Octubre 4 de 1935. — Susser & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.095.

v.2 nov.

Acta N.° 184.943

Sterling

Octubre 4 de 1935. — Sterling Cable Corporation, de Porthuron, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir cables y alambres eléctricos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.090.

v.2 nov.

Acta N.° 184.945

AGIL

Octubre 4 de 1935. — Maroni & Cía. - Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.089.

v.2 nov.

Acta N.° 184.946

DUODENTRAT

Octubre 4 de 1935. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.069.

v.2 nov.

Acta N.° 184.952

BARBERA
MARCA REGISTRADA
Industria Argentina

Octubre 5 de 1935. — Juan Barbera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 27.105.

v.2 nov.

Acta N.° 184.949

HILO MERCERIZADO SUPERIOR
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 5 de 1935. — León Stockhamer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.097.

v.2 nov.

Acta N.° 184.950

MARIMON
MARCA REGISTRADA

Octubre 5 de 1935. — Mauro Marimón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 27.088.

v.2 nov.

Acta N.° 184.947

NERVOBROM

Octubre 4 de 1935. — Fabio Candriani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.068.

v.2 nov.

Acta N.° 184.951

KO-OL

Octubre 5 de 1935. — Yedo Tomasini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 27.098.

v.2 nov.

Marca Renunciada N.° 121.288

ZIVA

Pedro Mayorga. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Ziva" N.° 121.288 que le fué concedida por esta Dirección en Agosto 28 de 1930, en lo que se refiere a alpargatas, zapatillas y calzado únicamente, de la clase 16. — Aviso N.° 26.802.

v.2 nov.

Marca Renunciada N.° 95.653

VICTOR

Cassels & Cía., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca "Victor" N.° 95.653 que le fué concedida por esta Dirección en Abril 30 de 1926, en lo que se refiere a aparatos eléctricos para usos medicinales y terapéuticos, únicamente clase 20. — Aviso N.° 18.567.

v.2 nov.

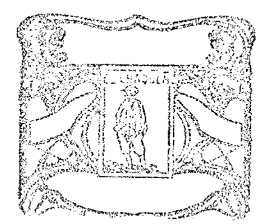
Acta N. 182.453

JAMMES

Junio 11 de 1935. — Santiago Taranto. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 24.609.

v.2 nov.

Acta N.° 183.870



Agosto 19 de 1935. — Delpiuo & Roffo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.224. — Aviso N.° 25.900.

v.2 nov.

Acta N.° 184.317

HOLLYWOOD RAPID-DRY
Marca Registrada

Septiembre 3 de 1935. — Ross Mc. Cray Mc. Fadden, de Hollywood, California, E. U. de América. — Para distinguir rizadores de cabellos, de la clase 16. — Aviso N.° 26.437.

v.2 nov.

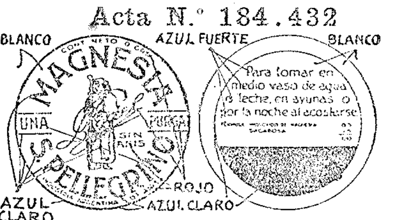
Acta N.° 184.105

EXCELSIOR

Agosto 27 de 1935. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos telas de calcar y almohadillas para sellos. — Renovación de la número 93.368. — Aviso N.° 26.255.

v.2 nov.

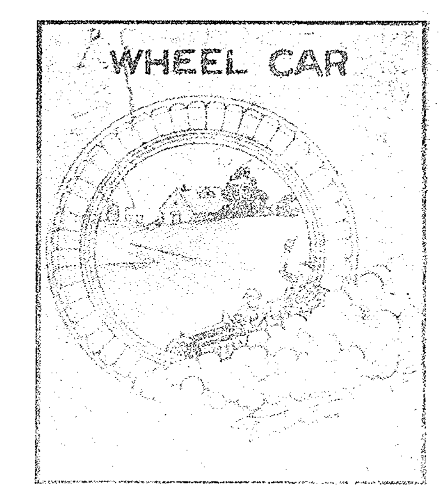
Acta N.° 184.432



Septiembre 9 de 1935. — Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.° 26.555.

v.2 nov.

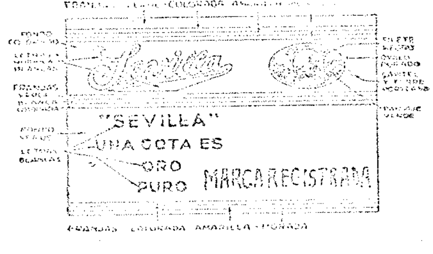
Acta N.° 184.131



Agosto 28 de 1935. — Daido Bocki Kaisha Ltd., de Kobe, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 26.006.

v.2 nov.

Acta N.° 184.295



Septiembre 3 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 26.457.

v.2 nov.

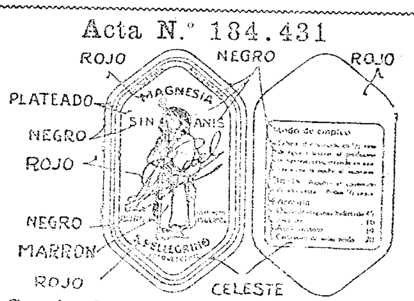
Acta N.° 184.099



Agosto 27 de 1935. — T. Vargas & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Menos galletitas). — Renovación de la N.° 91.839. — Aviso N.° 26.258.

v.2 nov.

Acta N.° 184.431



Septiembre 9 de 1935. — Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.° 26.553.

v.2 nov.

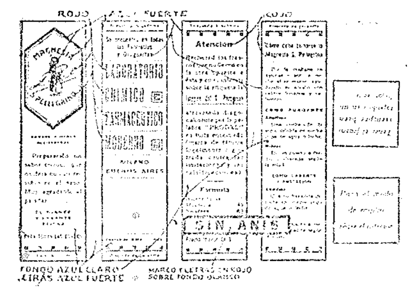
Acta N.° 184.434



Septiembre 9 de 1935. — Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.° 26.552.

v.2 nov.

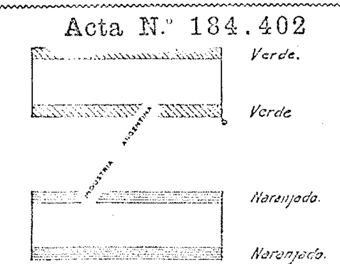
Acta N.° 184.435



Septiembre 9 de 1935. — Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.° 26.554.

v.2 nov.

Acta N.° 184.436



Septiembre 9 de 1935. — Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.° 26.548.

v.2 nov.

Acta N.° 184.402



Septiembre 9 de 1935. — Francisco García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.398.

v.2 nov.

Acta N. 184.442

Marca TRES V.V.V. y no más ojales rotos! MODELO —

Septiembre 9 de 1935. — Celedonia Vidal de González García. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas, de la clase 15. — Renovación de la N.° 92.155. — Aviso N.° 26.547.

v.2 nov.

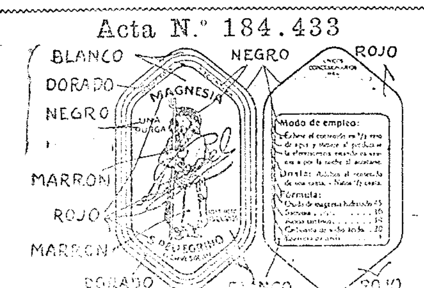
Acta N.° 184.504

SANAVITE

Septiembre 12 de 1935. — Libero, Albero Luis, Luis Rinaldo Parodi & Martha Parodi de Lombardo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 93.697. — Aviso N.° 26.643.

v.2 nov.

Acta N.° 184.433



Septiembre 9 de 1935. — Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C., de Milán, Italia. — Para distinguir magnesia, de la clase 2. — Aviso N.° 26.551.

v.2 nov.

Acta N.° 184.953

AITON

Octubre 7 de 1935. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.102.

v.2 nov.

Acta N.° 184.954

BETIKO

Octubre 7 de 1935. — José A. Argarate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.101.

v.2 nov.

Acta N.° 184.955



Octubre 7 de 1935. — Francisco Damián Masino. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 27.099.

v.2 nov.

Acta N. 184.956

FONTEMBLO

Octubre 7 de 1935. — Santa Rosa Estancias Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.100.

v.2 nov.

Acta N.° 184.957

YERBASAN

Octubre 7 de 1935. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.104.

v.2 nov.

Acta N.° 184.934

ENEA

Octubre 4 de 1935. — Francisco Azzerboni. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y radiotelevisión. — Renovación de la N.° 92.778. — Aviso N.° 27.081.

v.2 nov.

Acta N.° 184.959

TRAGADORA

Octubre 7 de 1935. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 93.875. — Aviso N.° 27.107.

v.2 nov.

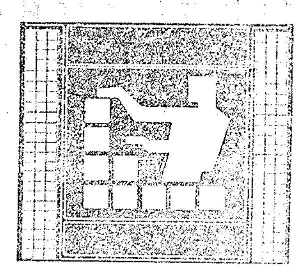
Acta N.° 184.961

PANCITHELADO

Octubre 7 de 1935. — Néstor A. Casabianca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.108.

v.2 nov.

Acta N.° 184.960



Octubre 7 de 1935. — Luis Alberto Galli y John Albert Seddon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de de la clase 3. — Aviso número 27.109.

v.2 nov.

Acta N.° 184.962

VASITHELADO

Octubre 7 de 1935. — Néstor A. Casabianca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.110.

v.2 nov.

Acta N.° 184.963

RHIZOTANIN CHAPOTOT

Octubre 7 de 1935. — P. Aubriot Propriétaire de la Pharmacie Chapotot, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.200. — Aviso N.° 23.293.

v.2 nov.

Acta N.° 184.964

TARVAN

Octubre 7 de 1935. — Laboratorio Productos Científicos "Torres", de San Pablo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.111.

v.2 nov.

Acta N.° 184.965

M. A.

Octubre 7 de 1935. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 92.663. — Aviso número 27.114.

v.2 nov.

Acta N.° 184.966

PANCREASA

Octubre 7 de 1935. — Tomás Cerruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.676. — Aviso N.° 27.115.

v.2 nov.

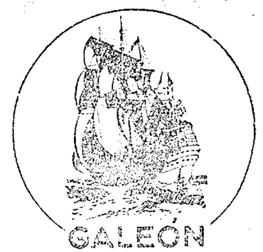
Acta N.° 184.967

LA ESMERALDA

Octubre 7 de 1935. — Juan López. — Para distinguir productos de lechería y chocolatería, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.785. — Aviso N.° 27.116.

v.2 nov.

Acta N.° 184.968



Octubre 7 de 1935. — José Mieres & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.117.

v.2 nov.

Acta N.° 184.969

LA GRAN GALERA

Octubre 7 de 1935. — Juan Bidegain. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.118.

v.2 nov.

Acta N.° 184.970

CAUTA

Octubre 7 de 1935. — Florencio Basáñes Zavalla y David M. Bacigalupo. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.119.

v.2 nov.

Acta N.° 184.971

VUBIER

Octubre 7 de 1935. — Eduardo Roulet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.120.

v.2 nov.

Acta N.° 184.972



Octubre 7 de 1935. — Maxera Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.121.

v.2 nov.

Acta N.° 184.973

GRAN CRACK

Octubre 7 de 1935. — Sebastián Barraza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.122.

v.2 nov.

Acta N.° 184.975

SELF-BOX

Octubre 7 de 1935. — Vicente Calevoso, Carlos Ferrea & Juan Manuel Andrich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 27.142.

v.2 nov.

Acta N.° 184.974

CRAVEN
MARCA REGISTRADA

Octubre 7 de 1935. — James Cía. Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — — Aviso N.° 27.123.

v.2 nov.

Acta N. 184.976

QUINOBISMO

Octubre 7 de 1935. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.143.

v.2 nov.

Acta N.° 184.977

CORAZOL

Octubre 7 de 1935. — Knoll A. G., de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.144.

v.2 nov.

Acta N.° 184.978

DILAUDID

Octubre 7 de 1935. — Knoll A. G., de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.147.

v.2 nov.

Acta N.° 184.979

PARACODINA

Octubre 7 de 1935. — Knoll A. G. de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.146.

v.2 nov.

Acta N.° 184.980

PASTA GRANUGENA

Octubre 7 de 1935. — Knoll A. G. de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.145.

v.2 nov.

Acta N.° 184.981

VAL D'ARBIA

Octubre 7 de 1935. — Casa Vinicola Barone Ricasoli, de Firenze, Italia — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 27.148.

v.2 nov.

Acta N.° 184.984



Octubre 7 de 1935. — S. A. Café Paulista. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Renovación de la número 93.067. — Aviso número 27.151.

v.2 nov.

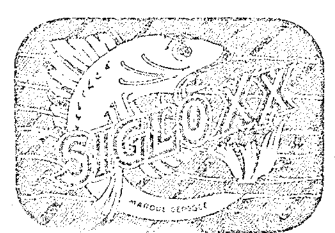
Acta N.° 184.985



Octubre 7 de 1935. — Eduardo Fernández Casal, de Vigo, Galicia, España. — Para distinguir conservas de pescados, de la clase 22. — Aviso número 27.152.

v.2 nov.

Acta N.° 184.986

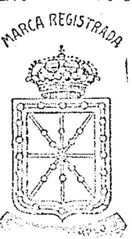


Octubre 7 de 1935. — Eduardo Fernández Casal, de Vigo, Galicia, España. — Para distinguir conservas de pescados, de la clase 22. — Aviso número 27.153.

v.2 nov.

Acta N.° 184.988

MARCA REGISTRADA



Octubre 7 de 1935. — J. M. Arandigoyen y Hno. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 93.318. — Aviso número 26.725.

v.2 nov.

Acta N.° 184.994



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 27.125.

v.2 nov.

Acta N.° 184.987

PROVIRON

Octubre 7 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.046.

v.2 nov.

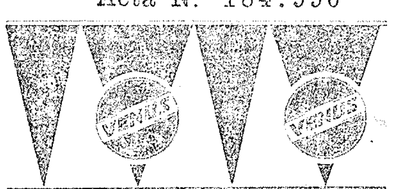
Acta N.° 184.989

SALVER

Octubre 7 de 1935. — Carlos Tozzini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.049.

v.2 nov.

Acta N.° 184.990



Octubre 7 de 1935 — Migaaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de: yerba mate, harinas y productos de molinería, exclayendo sémola y tapioca. — Aviso N.° 27.045.

v.2 nov.

Acta N.° 184.991

1898

Octubre 7 de 1935. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.043.

v.2 nov.

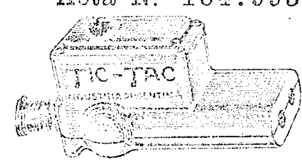
Acta N.° 184.992

1898

Octubre 7 de 1935. — Ayanz, Otamendi y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.044.

v.2 nov.

Acta N.° 184.993



Octubre 7 de 1935. — Ricardo Walter, Guillermo Mackinlay y María Luisa Arechaga de Sánchez Cernadas. — Para distinguir fichas, enchufes y similares en general, para planchas eléctricas y aparatos análogos, de la clase 20. — Aviso número 27.038.

v.2 nov.

Acta N.° 185.007

FIBROLIQUIN

Octubre 7 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.793. — Aviso N.° 27.138.

v.2 nov.

Acta N.° 184.995



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.126.

v.2 nov.

Acta N.° 184.996



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.127.

v.2 nov.

Acta N.° 184.997



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir relojería, y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas; esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 27.128.

v.2 nov.

Acta N.° 184.998



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 27.129.

v.2 nov.

Acta N.° 184.999



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.130.

v.2 nov.

Acta N.° 185.000



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 27.131.

v.2 nov.

Acta N.° 185.001



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.132.

v.2 nov.

Acta N.° 185.002



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 27.133.

v.2 nov.

Acta N.° 185.003



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.134.

v.2 nov.

Acta N.° 185.004



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso 27.135.

v.2 nov.

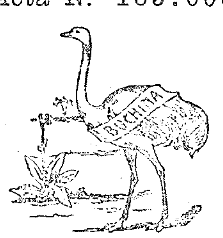
Acta N.° 185.005



Octubre 7 de 1935. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento; materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso número 27.136.

v.2 nov.

Acta N.° 185.006



Octubre 7 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.683. — Aviso número 27.137.

v.2 nov.

Acta N.° 185.008

BRERA

Octubre 7 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 92.716. — Aviso número 27.139.

v.2 nov.

Acta N.° 185.009

BRERA

Octubre 7 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.717. — Aviso número 27.140.

v.2 nov.

Acta N.° 185.010

JOSSELIN

Octubre 7 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.718. — Aviso número 27.141.

v.2 nov.

Acta N.° 185.011

SONIOS

Octubre 8 de 1935. — Jorge E. Boerr. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.124.

v.2 nov.

Acta N.° 185.014



Octubre 8 de 1935. — Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso número 27.165.

v.2 nov.

Acta N.° 185.015

CHAMPAGNIN

Octubre 8 de 1935. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.191. — Aviso número 27.160.

v.2 nov.

Acta N.° 185.025

SEIBERLING

Octubre 8 de 1935. — Seiberling Rubber Company, de Akron, Ohio. E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 93.686. — Aviso número 27.176.

v.2 nov.

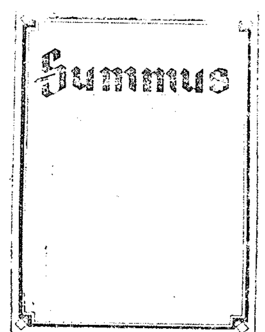
Acta N.° 185.016



Octubre 8 de 1925. — Cía. Industrial Sud Americana, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.026. — Aviso número 27.166.

v.2 nov.

Acta N.° 185.017



Octubre 8 de 1935. — Atilio Francisco Suva. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.161.

v.2 nov.

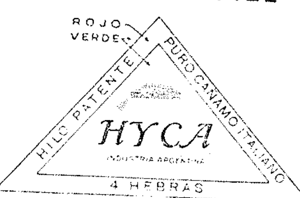
Acta N.° 185.019



Octubre 8 de 1935. — S. A. La Soie, de París, Francia. — Para distinguir hilos, de la clase 16. — Renovación de la número 92.536. — Aviso número 27.164.

v.2 nov.

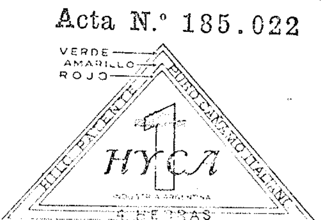
Acta N.° 185.021



Octubre 8 de 1935. — Gotuzzo Hnos. & Cía. — Para distinguir hilos de sisal, cabos y análogos, de la clase 10. — Aviso número 27.093.

v.2 nov.

Acta N.° 185.022



Octubre 8 de 1935. — Gotuzzo Hnos. & Cía. — Para distinguir hilos de sisal, cabos y análogos, de la clase 10. — Aviso número 27.092.

v.2 nov.

Acta N.° 185.012

BASE

Octubre 8 de 1935. — José Benito Pérez (hijo). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 5. — Aviso número 27.167.

v.2 nov.

Acta N.° 185.018

TRICARDAT

Octubre 8 de 1935. — Alberto J. Roemmers & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.163.

v.2 nov.

Acta N.° 185.026

SPIRALIA

Octubre 8 de 1935. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 93.582. — Aviso número 27.177.

v.2 nov.

Acta N.° 185.027

DUPLO

Octubre 8 de 1935. — N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 93.584. — Aviso número 27.178.

v.2 nov.

Acta N.° 185.028

MONUMENTAL

Octubre 8 de 1935. — Minoli Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 27.171.

v.2 nov.

Acta N.° 185.029



Octubre 8 de 1935. — Garber e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 27.174.

v.2 nov.

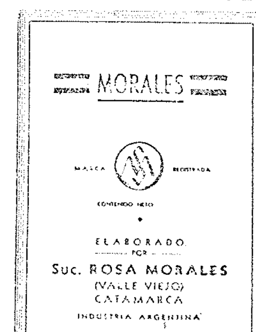
Acta N.° 185.030

CALCIGLUCON

Octubre 8 de 1935. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.168.

v.2 nov.

Acta N.° 185.031



Octubre 8 de 1935. — Sucesión Rosa Morales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.173.

v.2 nov.

Acta N.° 185.033

HERBASAN

Octubre 9 de 1935. — Francisco Weis. — Para distinguir un té medicinal, de la clase 2. — Aviso número 27.029.

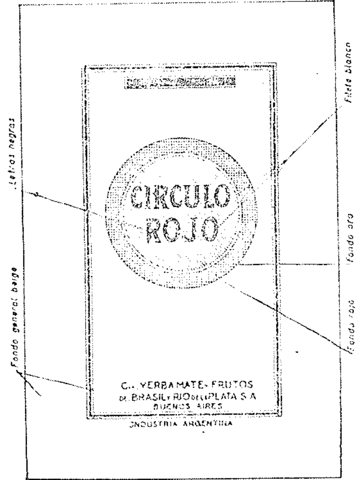
v.2 nov.

Acta N.° 185.034

Octubre 9 de 1935. — Jenaer Glaswerk Schott & Gen, de Jena, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 27.228.

v.2 nov.

Acta N.° 185.035



Octubre 9 de 1935. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.229.

v.2 nov.

Acta N.° 185.036



Octubre 9 de 1935. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.230.

v.2 nov.

Acta N.° 185.038

ALU-VIN

Octubre 9 de 1935. — Andersen & Bruuns Fabriker A/S., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir cápsulas de hojas metálicas, de la clase 10. — Aviso N.° 27.181.

v.2 nov.

Acta N.° 185.041

LA NICOLEÑA

Octubre 9 de 1935. — Mantelli & Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 27.157.

v.2 nov.

Acta N.° 185.048

LACTOMALT

Octubre 9 de 1935. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.194.

v.2 nov.

Acta N.° 185.039

BOB

Octubre 9 de 1935. — Rubén Ziger. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, radiotelefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; aparatos eléctricos, transmisores y receptores de radio en general; televisión, accesorios y complementos para los mismos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.195.

v.2 nov.

Acta N.° 185.040

TARTARINA CAOLI

Octubre 9 de 1935. — Angelina P. Martínez de Cánovas Oliva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.179.

v.2 nov.

Acta N.° 185.042

LITO

Octubre 9 de 1935. — David Posnansky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10; menos pinturas en general. — Aviso N.° 27.156.

v.2 nov.

Acta N.° 185.043

SUSANA

Octubre 9 de 1935. — David Posnansky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 27.155.

v.2 nov.

Acta N.° 185.044

SWING

Octubre 9 de 1935. — Ernesto Rosentahl & Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 95.211. — Aviso 27.154.

v.2 nov.

Acta N.° 185.045

LACTOSTOL

Octubre 9 de 1935. — Sindicato Lactona, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.191.

v.2 nov.

Acta N.° 185.046

LACTOSTOL

Octubre 9 de 1935. — Sindicato Lactona S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.192.

v.2 nov.

Acta N.° 185.047

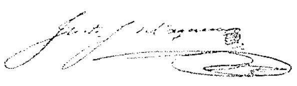
LACTOMALT

Octubre 9 de 1935. — Sindicato Lactona, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.193.

v.2 nov.

Acta N.° 185.049





Octubre 9 de 1935. — Luis María Campos Urquiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.184.

v.2 nov.

Acta N.° 185.056

VITECOD

Octubre 9 de 1935. — Juan Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.182.

v.2 nov.

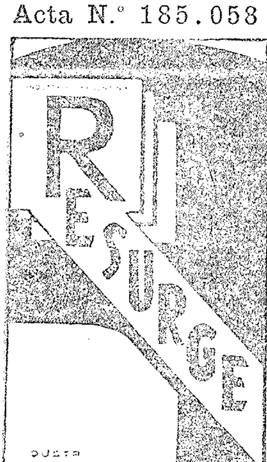
Acta N.° 185.057

VITECOD

Octubre 9 de 1935. — Juan Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.183.

v.2 nov.

Acta N.° 185.058



Octubre 9 de 1935. — Juan Bautista Champalanne. — Para distinguir un líquido de limpiar y pulir, de la clase 14. — Aviso N.° 27.162.

v.2 nov.

Acta N.° 185.059



Octubre 9 de 1935. — José Ventura Mas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.196.

v.2 nov.

Acta N.° 185.060

DISCOIDS

Octubre 9 de 1935. — Antonio Carré. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 27.198.

v.2 nov.

Acta N.° 185.061

CARBOBIS

Octubre 9 de 1935. — Pedro Bullet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.225.

v.2 nov.

Acta N.° 185.062

CLAVIPURINA

Octubre 9 de 1935. — Gehe & Co. Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.216.

v.2 nov.

Acta N.° 185.063

VARICOCID

Octubre 9 de 1935. — Gehe & Co. Aktiengesellschaft, de Dresden, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.217.

v.2 nov.

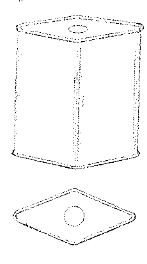
Acta N.° 185.083

EL CASERO

Octubre 10 de 1935. — Gilberto Fattorini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 27.215.

v.2 nov.

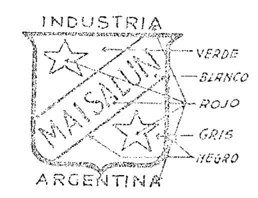
Acta N.° 185.065



Octubre 9 de 1935. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Renovación de la N.° 92.967. — Aviso N.° 27.219.

v.2 nov.

Acta N.° 185.070



Octubre 9 de 1935. — Rodolfo Guevara & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 27.226.

v.2 nov.

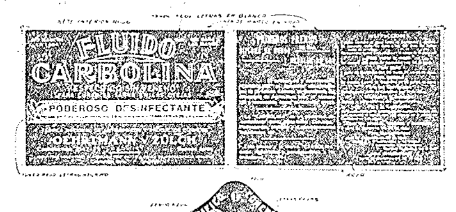
Acta N.° 185.071

NEOVARINOL

Octubre 9 de 1935. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.227.

v.2 nov.

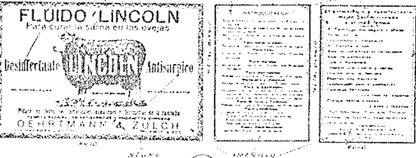
Acta N.° 185.066

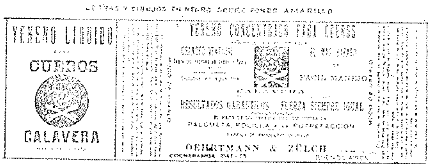


Octubre 9 de 1935. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir un antisárnico desinfectante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.814. — Aviso N.° 27.223.

v.2 nov.

Acta N. °185.067

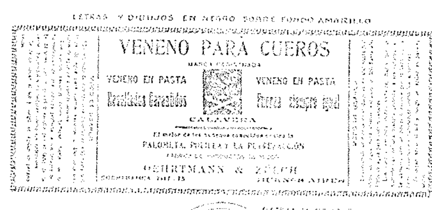




Octubre 9 de 1935. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir un desinfectante y antisárnico para curar la sarna en las ovejas, de la clase 2. — Renovación de la número 92.815. — Aviso número 27.220.

v.2 nov.

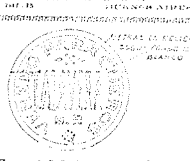
Acta N.° 185.068



Octubre 9 de 1935. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir un veneno líquido para cueros, de la clase 1. — Renovación de la número 92.816. — Aviso número 27.221.

v.2 nov.

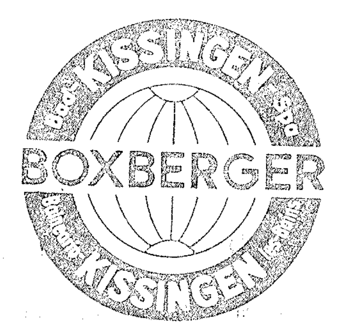
Acta N.° 185.069



Octubre 9 de 1935. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir un veneno en pasta para cueros, de la clase 1. — Renovación de la número 92.817. — Aviso número 27.222.

v.2 nov.

Acta N.° 185.072



Octubre 10 de 1935. — Dr. Ernst Kraft Vormals Boxbergers Hofapotheke, Bad Kissingen, de Bad Kissingen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.241.

v.2 nov.

Acta N.° 185.073



Octubre 10 de 1935. — Werner Faessler. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Aviso número 27.242.

v.2 nov.

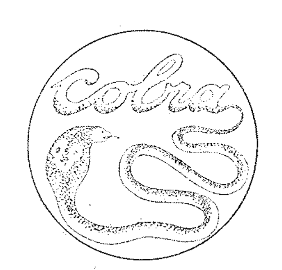
Acta N.° 185.074



Octubre 10 de 1935. — Lorenzo Fernández. — Para distinguir jabones y ceras preparadas, de la clase 14. — Aviso número 26.895.

v.2 nov.

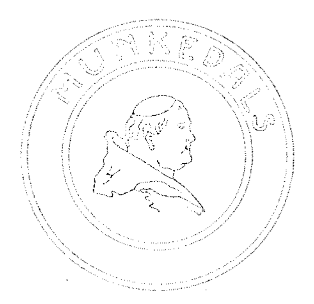
Acta N.° 185.075



Octubre 10 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 27.232.

v.2 nov.

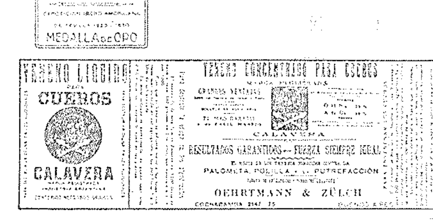
Acta N.° 185.076



Octubre 10 de 1935. — Munkedals Aktiebolag, de Munkedal, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.233.

v.2 nov.

Acta N.° 185.064



Octubre 9 de 1935. — Oehrtmann & Zulch. — Para distinguir veneno líquido para cueros y para destruir la oruga en los algodonales, de la clase 1. — Aviso N.° 27.218.

v.2 nov.

Acta N.° 185.077



Octubre 10 de 1935. — Papini Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 27.234.

v.2 nov.

Acta N.° 185.078

GINESINE

Octubre 10 de 1935. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.600. — Aviso número 27.235.

v.2 nov.

Acta N.° 185.079

HERMIL

Octubre 10 de 1935. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.599. — Aviso número 27.236.

v.2 nov.

Acta N.° 185.080

SEDOBENZYL

Octubre 10 de 1935. — S. A. Química Argentina Elea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.930. — Aviso número 27.237.

v.2 nov.

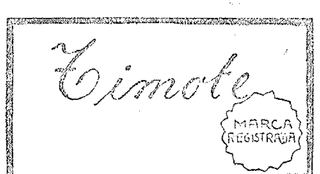
Acta N.° 185.081

TRILLADORA

Octubre 10 de 1935. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.238.

v.2 nov.

Acta N.° 185.086



Octubre 10 de 1935. — Núñez & Parody. — Para distinguir quesos y demás productos de lechería, de la clase 22. — Aviso número 27.203.

v.2 nov.

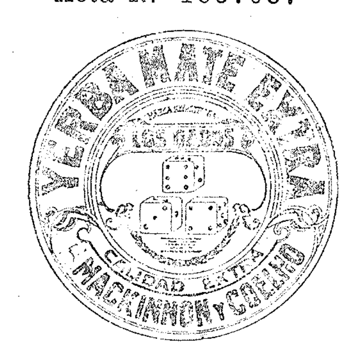
Acta N.° 185.085

DON CLEMENTE

Octubre 10 de 1935. — Aranda & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.693. — Aviso número 27.214.

v.2 nov.

Acta N.° 185.087



Octubre 10 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 92.642. — Aviso número 27.209.

v.2 nov.

Acta N.° 185.088



Octubre 10 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distnguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.643. — Aviso número 27.210.

v.2 nov.

Acta N.° 185.089



Octubre 10 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 92.750. — Aviso número 27.211.

v.2 nov.

Acta N.° 185.090



Octubre 10 de 1935. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 92.517. — Aviso número 27.204.

v.2 nov.

Acta N.° 185.098

SIMPLEX

Octubre 10 de 1935. — Simplex Oil Heating Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir inyectores de petróleo para calefacción únicamente, de la clase 14. — Aviso número 27.224.

v.2 nov.

Acta N.° 185.091

Patagonia

Octubre 10 de 1935. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 92.518. — Aviso número 27.205.

v.2 nov.

Acta N.° 185.092

HELIA

Octubre 10 de 1935. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 92.519. — Aviso número 27.206.

v.2 nov.

Acta N.° 185.093



Octubre 10 de 1935. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 92.863. — Aviso número 27.207.

v.2 nov.

Acta N.° 185.094

Octubre 10 de 1935. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 92.864. — Aviso número 27.208.

v.2 nov.

Acta N.° 185.095



Octubre 10 de 1935. — Fernández & Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 92.688. — Aviso número 27.212.

v.2 nov.

Acta N.° 185.101

United Press

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 98.299. — Aviso número 27.243.

v.2 nov.

Acta N.° 185.096



Octubre 10 de 1935. — Bakelite G. m. b. H., de Erkner y Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 27.231.

v.2 nov.

Acta N.° 185.097



Octubre 10 de 1935. — Jorge I. Blumenfeld y José Bendelman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 27.240.

v.2 nov.

Acta N.° 185.099

LUTREN

Octubre 10 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.253.

v.2 nov.

Acta N.° 185.100

SHANTEKLER

Octubre 10 de 1935. — Simcha José Blachman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.252.

v.2 nov.

Acta N.° 185.102

Newspaper Enterprise Association

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.244.

v.2 nov.

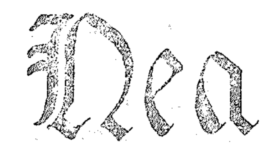
Acta N.° 185.103

Nea Service Inc

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.245.

v.2 nov.

Acta N. 185.104



Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.246.

v.2 nov.

Acta N.° 185.105

United Feature Syndicate

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.247.

v.2 nov.

Acta N.° 185.107

Unipress

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.249.

v.2 nov.

Acta N.° 185.108

United

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.250.

v.2 nov.

Acta N.° 185.109

United Feature

Octubre 10 de 1935. — United Press Associations, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 27.251.

v 2 nov.

Acta N.° 185.111

RICITOS DE ORO

Octubre 11 de 1935. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 27.258.

v.2 nov.

Acta N.° 185.112

NUESTRA HIJITA

Octubre 11 de 1935. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 27.256.

v.2 nov.

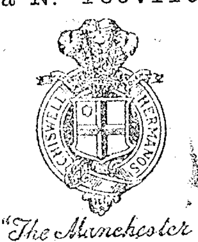
Acta N.° 185.113

ANGELINA O EL HONOR DE UN BRIGADIER

Octubre 11 de 1935. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 27.257.

v.2 nov.

Acta N.° 185.116



"The Manchester"

Octubre 11 de 1935. — The Manchester-Chiswell Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 27.261.

v.2 nov.

Acta N.° 185.117

"SIRIA"

Octubre 11 de 1935. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 93.071. — Aviso número 27.262.

v.2 nov.

Acta N.° 185.118

MANCHUES

Octubre 11 de 1935. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.463. — Aviso número 27.263.

v.2 nov.

Acta N. 185.119

VOILETEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.264.

v.2 nov.

Acta N.° 185.129

COTTONTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.270.

v.2 nov.

Acta N.° 185.121

WOOLTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.266.

v.2 nov.

Acta N.° 185.122

WOOLTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.267.

v.2 nov.

Acta N. 185.123

BRINTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.268.

v.2 nov.

Acta N.° 185.124

BRINTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.269.

v.2 nov.

Acta N.° 185.125

GRENADINTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.274.

v.2 nov.

Acta N.° 185.126

GRENADINTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.275.

v.2 nov.

Acta N.° 185.127

DRILLTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.272.

v.2 nov.

Acta N. 185.128

DRILLTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.273.

v.2 nov.

Acta N.° 185.120

VOILETEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.265.

v.2 nov.

Acta N.° 185.130

COTTONTEX

Octubre 11 de 1935. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 27.271.

v.2 nov.

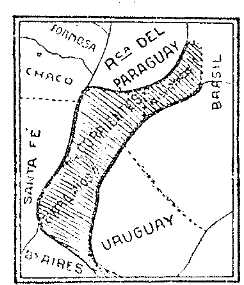
Acta N.° 185.133

TIMBO

Octubre 11 de 1935. — José Menta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.293.

v.2 nov

Acta N.° 185.134



"MESOPOTAMIA"

Octubre 11 de 1935. — S. A. La Paz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 92.636. — Aviso N.° 27.291.

v.2 nov.

Acta N.° 185.135



Octubre 11 de 1935. — Alejandro Olaiz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.292.

v.2 nov.

Acta N. 185.136



Octubre 11 de 1935. — Carlos Moons. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos algodón hidrófilo. — Aviso N.° 27.112.

v.2 nov.

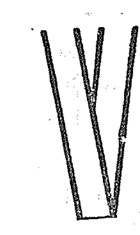
Acta N.° 185.137

UROLISID

Octubre 11 de 1935. — Miguel Berdichevsky Ungar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.255.

v.2 nov.

Acta N.° 185.139



Octubre 11 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales; preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparación y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 94.092. — Aviso número 27.047.

v.2 nov.

Acta N.° 185.140



Octubre 11 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 94.089. — Aviso N.° 27.048.

v.2 nov.

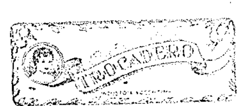
Acta N.° 185.141

ESPUMA

Octubre 11 de 1935. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, fósforos y papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 27.299.

v.2 nov.

Acta N.° 185.142



Octubre 11 de 1935. — Elpidio Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.300.

v.2 nov.

Acta N. 185.143

SULFOVIN

Octubre 11 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 27.254.

v.2 nov.

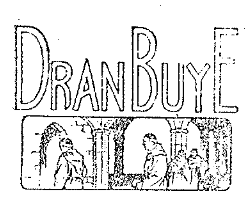
Acta N.° 185.144

TREPOPHAGE

Octubre 11 de 1935. — Ernest Jammes, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.302.

v.2 nov.

Acta N.° 185.028



Octubre 8 de 1935. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.169.

v.2 nov.

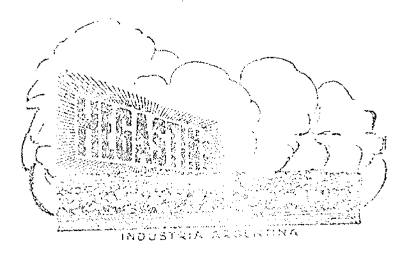
Acta N.° 184.958

THE BOND STREET

Octubre 7 de 1935. — Philip Morris y Company Ltd., de London, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 27.103.

v.2 nov.

Acta N.° 185.110



Octubre 10 de 1935. — Dora Angélica Mendilaharzú. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.197.

v.2 nov.

Acta N.° 185.084

NICASIA

Octubre 10 de 1935. — Aranda & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.692. — Aviso número 27.213.

v.2 nov.

Acta N.° 184.983

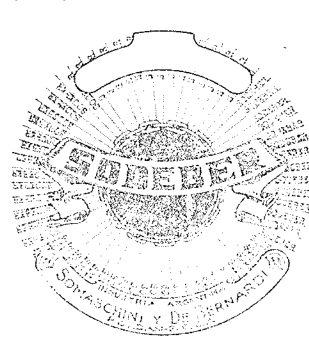
Marca depositada



Octubre 7 de 1935. — R. & N. Del Sel Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir filtros para agua y sus accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 93.246. — Aviso N.° 27.150.

v.2 nov.

Acta N.° 185.145



Octubre 11 de 1935. — Somaschini & De Bernardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.363.

v.2 nov.

Acta N.° 184.771



Septiembre 25 de 1935. — "Ducilo", S. A. Productora, de Rayón. — Para distinguir esmaltes, lacas, pinturas y barnices comunes, pinturas y lacas a base de nitro-celulosa, pinturas y barnices de acabado, barnices contra el sol, pinturas preparadas, pinturas de apresto y productos para pulir y conservar, de la clase 10. — Renovación de la N.° 94.698. — Aviso N.° 26.919.

v.2 nov.

Acta N.° 185.024

"OMEGA"

Octubre 8 de 1935. — The Omega Chemical Company, de Brooklyn, N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 27.175.

v.2 nov.

Acta N.° 185.050



Octubre 9 de 1935. — Société des Etablissements Louis Rigal S. A., de Roquefort, Aveyron, Francia. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 94.250. — Aviso número 27.185.

v.2 nov.

Acta N.° 185.051



Octubre 9 de 1935. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 27.186.

v.2 nov.

Acta N.° 185.052

AMOU-DARIA

Octubre 9 de 1935. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 27.187.

v.2 nov.

Acta N.° 185.053

TORNADE

Octubre 9 de 1935. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 27.188.

v.2 nov.

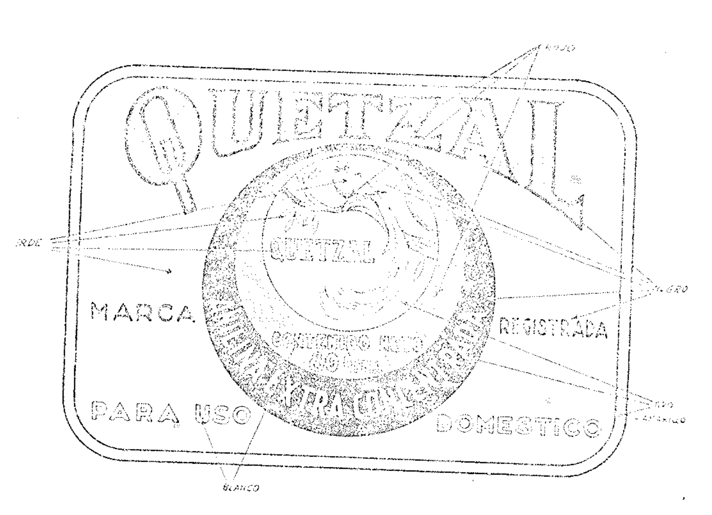
Acta N.° 185.054

LATITUDE

Octubre 9 de 1935. — Société a Responsabilité Ltd., Parfums Revillon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 27.189.

v.2 nov.

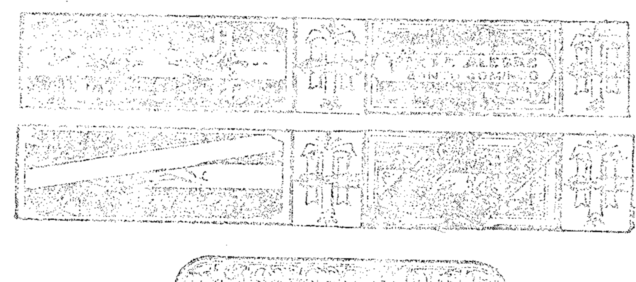
Acta N.° 185.115



Octubre 11 de 1935. — Manuel Fafian Miguez.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 27.172.

v.2 nov.

Acta N.° 185.131





Octubre 11 de 1935. — Trevijano Hijos, de Logroño, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 92.650. — Aviso número 27.170.

v.2 nov.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Ma...
D. Eluletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional